



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE  
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

# GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, martes 19 de diciembre de 2023

## SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E  
INFRAESTRUCTURA

PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE  
NOPALTEPEC.



**TOMO**

CCXVI

Número

# 115

300 IMPRESOS

SECCIÓN TERCERA

**“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del  
Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”**

A:2023/3/001/02

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

## SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA

### PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE NOPALTEPEC.



# PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO

Agosto 2023



## H. AYUNTAMIENTO DE NOPALTEPEC EDO. DE MEX.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México"

Nopaltepec, Estado de México a 09 de agosto de 2023  
OFICIO: PMN/130/2023

**MTRA. NINA C. IZÁBAL MARTÍNEZ  
DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA  
DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y  
OBRA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Por medio de este conducto y en alcance al oficio número 22400001A000000/388/2023 mediante el cual se emite el Dictamen de Congruencia del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec en el cual se precisa que es congruente con los objetivos, políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, al respecto le comunico:

Que con fundamento en el art. 5.20 del Código Administrativo del Estado de México y el art. 33 de su reglamento ha sido aprobada la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec, Estado de México, en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 04 de agosto de 2023, derivado de lo anterior, le solicito de la manera más atenta la publicación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec Estado de México en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno". Anexando la siguiente información:

- 3 carpetas impresas con el contenido del documento del Plan con anexos gráficos y tabla de usos de suelo (2 originales y 1 copia simple).
- Acta de Cabildo.
- Dictamen de Mejora regulatoria.

Sin más por el momento agradezco su atención y quedo al pendiente para cualquier duda, aclaración y/o comentario al respecto.

**ATENTAMENTE**

**GUMARO WALDO LOPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE NOPALTEPEC**



Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Nopaltepec, Edo. de Méx.,  
C.P. 55970  
TEL: (592) 924 5204

Email: [ayuntamiento@nopaltepec.gob.mx](mailto:ayuntamiento@nopaltepec.gob.mx)

Sitio Web <http://www.nopaltepec.gob.mx/>



**H. AYUNTAMIENTO DE  
NOPALTEPEC EDO. DE MEX.**



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."**

**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
OFICIO: SAN/CC/308/08/2023  
Nopaltepec, México, 08 de Agosto 2023**

**C. GUMARO WALDO LOPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE NOPALTEPEC ESTADO DE MEXICO  
PRESENTE**

El que suscribe **LAE. FABIOLA EUNICE GONZÁLEZ RAMÍREZ**, Secretario del Ayuntamiento de Nopaltepec, Estado de México.

Por medio de la presente y en atención al oficio PMN/131/2023 de fecha 7 de Agosto de 2023, adjunto al presente cuatro tantos certificadas del Acta No. 95 correspondiente a la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 4 Agosto de 2023, que constan de 7 fojas útiles tamaño oficio, escritas por un solo lado de sus caras, correspondiente al No. SAN/CC/305/08/2023, SAN/CC/306/08/2023, SAN/CC/307/08/2023, SAN/CC/308/08/2023

Sin mas por el momento reciba un cordial saludo; reiterándole mis altas y distinguidas consideraciones.

**ATENTAMENTE**

**LAE. FABIOLA EUNICE GONZALEZ RAMIREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**



Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Nopaltepec, Edo. de Méx.,

C.P. 55970

TEL: (592) 924 5204

Email: [ayuntamiento@nopaltepec.gob.mx](mailto:ayuntamiento@nopaltepec.gob.mx)

Sitio Web <http://www.nopaltepec.gob.mx/>



**H. AYUNTAMIENTO DE  
NOPALTEPEC EDO. DE MEX.**



**"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."**

**DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL  
SECCIÓN: SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO  
OFICIO: SAN/CC/308/08/2023  
Nopaltepec, México, 04 de Agosto 2023**

**A QUIEN CORRESPONDA:**

El que suscribe **LAE. FABIOLA EUNICE GONZÁLEZ RAMÍREZ**, Secretario del Ayuntamiento de Nopaltepec, Estado de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**CERTIFICA**

Que las hojas son copias fieles de su original, misma que tuve a la vista y que corresponden al acta de cabildo de la **SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO** de fecha **4 DE AGOSTO 2023**, consta de **[07] SIETE** hojas útiles tamaño oficio, escritas por una sola de sus caras.

Se extiende la presente Certificación en el Municipio de Nopaltepec, Estado de México, a los **CUATRO** días del mes de **AGOSTO** del año **DOS MIL VEINTITRÉS**, para los fines legales a que haya lugar.

**ATENTAMENTE**

**LAE. FABIOLA EUNICE GONZALEZ RAMIREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE  
NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**



Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Nopaltepec, Edo. de Méx.,

C.P. 55970

TEL: (592) 924 5204

Email: [ayuntamiento@nopaltepec.gob.mx](mailto:ayuntamiento@nopaltepec.gob.mx)

Sitio Web <http://www.nopaltepec.gob.mx/>



H. AYUNTAMIENTO DE NOPALTEPEC EDO. DE MEX.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México."

04 DE AGOSTO DE 2023

SEPTUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO.

En Nopaltepec, Estado de México, siendo las nueve horas con veintidós minutos del cuatro de agosto de dos mil veintitrés, reunidos en la sala de Cabildos, sita en la planta alta del Palacio Municipal, Plaza de la Constitución s/n, colonia Centro, de esta municipalidad, con fundamento en los artículos 113, 115 y 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 29, 30, 31 y 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, y estando previamente convocados y citados los ciudadanos: Gumaro Waldo López, Presidente Municipal Constitucional; M. Guadalupe Elizalde Pérez, Síndico Municipal; Cervando López González, Primer Regidor; Beatriz Álvarez Delgadillo, Segunda Regidora; Hugo Hernández Delgadillo, Tercer Regidor; Rosa Navarrete Díaz, Cuarta Regidora; Francisco Delgadillo Zamorano, Quinto Regidor; Anali Tatiana Rojas Pérez, Sexta Regidora; María de Lourdes González Elizalde Séptima Regidora; Licenciada Fabiola Eunice González Ramírez, Secretaria del Ayuntamiento; para la celebración de la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Nopaltepec, Administración 2022-2024.

A continuación, en uso de la palabra el Ejecutivo Municipal, instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto, de que lleve a cabo el pase de lista de los asistentes para verificar el quórum legal, resultando:



INTEGRANTE	ASISTIÓ	INTEGRANTE	ASISTIÓ
Gumaro Waldo López Presidente Municipal Constitucional	SI	M. Guadalupe Elizalde Pérez Síndico Municipal	SI
Cervando López González Primer Regidor	SI	Beatriz Álvarez Delgadillo Segunda Regidora	SI
Hugo Hernández Delgadillo Tercer Regidor	SI	Rosa Navarrete Díaz Cuarta Regidora	SI
Francisco Delgadillo Zamorano Quinto Regidor	SI	Anali Tatiana Rojas Pérez Sexta Regidora	SI
María de Lourdes González Elizalde Séptima Regidora	SI		

Una vez realizado el pase de lista y dado que se encuentran presentes todos los integrantes del Ayuntamiento; se informa al Ejecutivo Municipal, que existe quórum legal para sesionar. Acto seguido, el Ejecutivo Municipal realiza la declaratoria de inicio de la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las nueve horas con veinticuatro minutos del cuatro de agosto de dos mil veintitrés. Quedando de esta forma agotado, el primer punto del orden del día.

Para desahogar el siguiente punto el Presidente Municipal instruye a la Secretaria del Ayuntamiento dar lectura al Acta correspondiente a la Septuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo; por lo que en uso de la voz Secretario del Ayuntamiento informa que el Acta ya se encuentra firmada por todos los presentes; en consecuencia el Presidente Municipal, pide a la Secretaria del Ayuntamiento, someta a votación la dispensa de la lectura del Acta, la Secretaria del Ayuntamiento somete a votación la dispensa de la lectura del Acta anterior aprobándose por unanimidad de votos.

Vertical column of handwritten signatures on the right side of the page.

Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Nopaltepec, Edo. de Méx.,  
C.P. 55920  
Tel. (592) 924 5204



H. AYUNTAMIENTO DE NOPALTEPEC EDO. DE MEX.



En consecuencia, el Presidente Municipal, requiere que los asistentes se manifiesten respecto de lo plasmado en el Acta de la Sesión Ordinaria anterior; no habiendo intervención alguna, por instrucciones del Presidente Municipal la Secretario del Ayuntamiento somete a votación el contenido del Acta de la Sesión Ordinaria anterior; aprobándose por unanimidad de votos y con ello se da por desahogado el segundo punto del orden del día.

Continuando con el desarrollo de la Sesión y para ventilar el tercer punto del orden del día, el Presidente Municipal pide a la Secretario del Ayuntamiento, dar lectura a la propuesta del orden del día y someterla a votación para su aprobación; propuesta que queda integrada de la siguiente forma:

- I. Lista de asistentes y en su caso declaratoria del quórum legal.
- II. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior.
- III. Lectura y aprobación del orden del día.
- IV. Con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a aprobación de Cabildo el recinto oficial y la Convocatoria para la segunda sesión de cabildo juvenil a celebrarse el 21 de Agosto de dos mil veintitrés a las 10:00 horas.
- V. Propuesta y en su caso aprobación de la baja de la C. Araceli Vázquez Escamilla como Encargado de Despacho de Ecología.
- VI. Con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a aprobación del Ayuntamiento la propuesta para nombra a la C. Andrea Urresti Castillo como Encargada de Despacho de Ecología.
- VII. Propuesta del C. Gumaro Waldo López, Presidente Municipal Constitucional para la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Nopaltepec.
- VIII. Asuntos Generales.
- IX. Clausura de la sesión.

Simultáneamente, la Secretario del Ayuntamiento somete a votación la aprobación del orden del día, aprobándose por unanimidad de votos y con ello se da por desahogado el tercer punto del orden del día.

Por lo anterior el Presidente le solicita a la Secretario del Ayuntamiento dé seguimiento al orden del día, en ese tenor la Secretario informa que el siguiente punto es el cuarto y versa: Con fundamento en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a aprobación de Cabildo el recinto oficial y la Convocatoria para la segunda sesión de cabildo juvenil a celebrarse el 21 de Agosto de dos mil veintitrés a las 10:00 horas. Siendo la convocatoria la siguiente:

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.



Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Nopaltepec, Edo. de Mex., C.P. 55920 TEL.: (592) 924 5204



H. AYUNTAMIENTO DE NOPALTEPEC EDO. DE MEX.



CONVOCATORIA PARA LA SESIÓN ABIERTA, DE CABILDO JUVENIL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Nopaltepec, Administración 2022-2024, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tuvo a bien acordar y expedir mediante la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, la presente:

CONVOCATORIA

A la Segunda Sesión Abierta de Cabildo Juvenil que se llevará a cabo el próximo 21 de agosto del año 2023, en punto de las 10:00 hrs en la planta alta del Auditorio de la Cabecera Municipal, ubicada en Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Municipio de Nopaltepec, Estado de México. Invitando a todos los jóvenes del Municipio, con interés de participar en temas de "Políticas Públicas para Jóvenes", se registren como participantes ante la Secretaría del Ayuntamiento, bajo las siguientes:

BASES

- PRIMERA.- Presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas desde la publicación de la presente Convocatoria y hasta un día antes a la celebración de la sesión.
SEGUNDA.- Presentarse con un comprobante de domicilio que acredite ser ciudadano del Municipio de Nopaltepec, Estado de México.
TERCERA.- Llenar solicitud para participar en el Cabildo Juvenil, misma que le será entregada en la oficina de Secretaría del Ayuntamiento.
CUARTA.- Presentar por escrito y en engargolado, la información que respalde su exposición del tema deseado, aportando la o las alternativas de solución al problema planteado.
QUINTA.- Asistir puntualmente a la Sesión de Cabildo Juvenil, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1. Lista de asistencia y en su caso declaración de quórum legal.
2. Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión anterior.
3. Aprobación del Orden del Día.
4. Informe de acciones realizadas por la Administración Municipal en beneficio de los jóvenes.
5. Intervención de los participantes registrados.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de la sesión.

- SEXTA.- El participante registrado previamente, solo podrá hacer uso de la palabra, por una sola vez hasta por cinco minutos.
SÉPTIMA.- La convocatoria será publicada en los Estrados de la Secretaría del Ayuntamiento, en los lugares de mayor afluencia del territorio municipal y en el sitio oficial de Facebook del H. Ayuntamiento.
OCTAVA.- El número máximo de participantes registrados en la sesión, se limita a 10 personas.
NOVENA.- Lo no previsto en la presente convocatoria se sujetará a lo que resuelva el H. Ayuntamiento conforme a la Normatividad Municipal vigente. Aprobada la presente convocatoria en la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, a los cuatro días del mes de agosto de dos mil veintitrés.



Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the document.

Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Nopaltepec, Edo. de Méx., C.P. 55970 TEL. (592) 924 5204





H. AYUNTAMIENTO DE NOPALTEPEC EDO. DE MEX.

009

Una vez que fue explicado el punto se dio lectura a la convocatoria para la Segunda Sesión Abierta de Cabildo Juvenil, el cual se llevará a cabo el día 21 de agosto de dos mil veintitrés a las 10:00 horas, en la planta alta del Auditorio de la Cabecera Municipal, ubicada en Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Municipio de Nopaltepec, Estado de México. Se le solicita a este cuerpo edilicio manifestar si están de acuerdo con este punto del orden del día. Favor de manifestarlo levantando la mano. El cual se acepta por unanimidad de votos. Con esto se da por agotado el cuarto punto del orden día.

El Presidente le solicita a la Secretaria del Ayuntamiento dé seguimiento en ese tenor, la Secretario informa que el siguiente punto es el quinto y versa: Propuesta y en su caso aprobación de la baja de la C. Araceli Vázquez Escamilla como Encargado de Despacho de Ecología.

Por lo que en uso de la voz el Presidente Municipal indica, para desahogar el presente punto les consulta a los ediles indiquen si tienen algún comentario al respecto y en caso de no haberlos se proceda a realizar la votación del punto.

La Secretario del Ayuntamiento solicita; a los integrantes de este Cabildo, siguiendo la instrucción del Presidente Municipal, respetuosamente que quienes están de acuerdo en aprobar la baja de la C. Araceli Vázquez Escamilla como Encargado de Despacho de Ecología. Favor de manifestarlo levantando la mano. Propuesta que se acepta por mayoría de votos. La Regidora C. María de Lourdes González Elizalde se abstiene de votar. Con esto se da por agotado el quinto punto del orden día.

El Presidente le solicita a la Secretario del Ayuntamiento dé seguimiento en ese tenor, la Secretario informa que el siguiente punto es el sexto y versa: Con fundamento en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se somete a aprobación del Ayuntamiento la propuesta para nombrar a la C. Andrea Urresti Castillo como Encargada de Despacho de Ecología.

Por lo que en uso de la voz el Presidente Municipal indica, para desahogar el presente punto les consulta a los ediles indiquen si tienen algún comentario al respecto y en caso de no haber comentarios se proceda a realizar la votación del punto.

La Secretario del Ayuntamiento solicita; a los integrantes de este Cabildo, siguiendo la instrucción del Presidente Municipal, respetuosamente que, quienes estén de acuerdo en nombrar a la C. Andrea Urresti Castillo como Encargada de Despacho de Ecología. Favor de manifestarlo levantando la mano. Propuesta que se acepta por mayoría de votos. La Síndico M Guadalupe Elizalde Pérez se abstiene de votar y un voto en contra de la Regidora C. María de Lourdes González Elizalde. Con esto se da por agotado el sexto punto del orden día.

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Nopaltepec, Estado de México, aprueba el nombramiento de la C. Andrea Urresti Castillo como Encargada de Despacho de Ecología del Municipio de Nopaltepec, efectuándose la toma de protesta de Ley para asumir las funciones inherentes a su cargo a partir de la presente Sesión.

El Presidente le solicita a la Secretario del Ayuntamiento dé seguimiento en ese tenor, la Secretario informa que el siguiente punto es el séptimo y versa: Propuesta del C. Gumaro Waldo López, Presidente Municipal Constitucional para la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Nopaltepec.

Vertical column of handwritten signatures on the right side of the page.



Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Nopaltepec, Edo. de Mex., C.P. 55970 TEL: (592) 924 5204



H. AYUNTAMIENTO DE NOPALTEPEC EDO. DE MEX.

005



Por lo que en uso de la voz el Presidente Municipal indica, con fundamento en los artículos 5.20 Fracción I, incisos A, B, C y D del título V del Código Administrativo del Estado de México vigente, 33 Fracción II, IV Y V DEL Reglamento del Libro V del Código Administrativo del Estado de México, en vigor se llevó a cabo el proceso de consulta Pública para la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec.

Teniendo inicio el 28 de junio del 2023 y termino el 28 de julio 2023, siendo la unidad responsable la Dirección de Desarrollo Urbano de Nopaltepec, estado a disposición de la ciudadanía para su consulta el citado Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Nopaltepec, en el C2, ubicado en calle Sor Juana Inés de la Cruz, sin número, Colonia Centro, Nopaltepec, Estado de México en el horario de 10:00 hrs a las 13:00 hrs, así como en la página oficial del Municipio de Nopaltepec, <https://nopaltepec.gob.mx>

Celebrándose dos audiencias públicas en las que se realizó la exposición del proyecto de modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec en las fechas siendo el 04 de julio y 11 de julio de la anualidad corriente.

Dicho lo anterior y para dar cumplimiento al Artículo 33 Fracción VII del Reglamento del libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, que a la letra que dice: VII. Cumplidas las anteriores formalidades y emitido el dictamen de congruencia por la Secretario, el Ayuntamiento respectivo dentro de un día se aprobará el Plan en la Sesión de Cabildo.

En uso de la voz el Presidente solicita la intervención del Licenciado Ronald Magallón Espada para exponer el plan de Desarrollo Urbano.

Por lo que en uso de la voz el Presidente Municipal indica, para desahogar el presente punto les consulta a los ediles indiquen si tienen algún comentario al respecto y en caso de no haber comentarios se proceda a realizar la votación del punto.

La Secretario del Ayuntamiento solicita, a los integrantes de este Cabildo, siguiendo la instrucción del Presidente Municipal, respetuosamente que, quienes estén de acuerdo en la propuesta del C. Gumaro Waldo López, Presidente Municipal Constitucional para la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Nopaltepec. Favor de manifestarlo levantando la mano. Propuesta que se acepta por mayoría de votos. Un voto en contra de la Regidora C. Maria de Lourdes González Elizalde. Con esto se da por agotado el séptimo punto del orden día.

Dando seguimiento para el desarrollo de la sesión el siguiente punto es el octavo relativo a los asuntos generales.

El Regidor Francisco Delgadillo Zamorano manifiesta: que se le apoye con caucho a la cancha de San Felipe Teotitlan.

A lo que el Presidente responde: que se necesitar checar con las empresas que lo venden.

La Regidora Anali Tatiana Rojas Pérez manifiesta: que se debe de tirar el árbol que se encuentra en la baqueta del tianguis de Nopaltepec.



Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.

Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Nopaltepec, Edo. de Mex., C.P. 55970 TEL: (592) 924 5204



**H. AYUNTAMIENTO DE  
NOPALTEPEC EDO. DE MEX.**



A lo que el Presidente responde: que el área de Ecología que se ocupará para el derrumbe del mismo.

La Sindico manifiesta: que solicita llevar acabo una faena en el parque de la zona verde de la comunidad de Nopaltepec, el día miércoles 9 de agosto de la anualidad corriente, así como también la inauguración de la calle Francisco I Madero y Santa María la Redonda.

A lo que el Presidente responde: que para llevar acabado la inauguración de la calle, esta ya debe de estar totalmente pintada.

Finalmente, el Presidente Municipal Constitucional, Gumaro Waldo López, declara formalmente clausurada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las diez horas con once minutos, del cuatro de agosto de dos mil veintitrés, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.



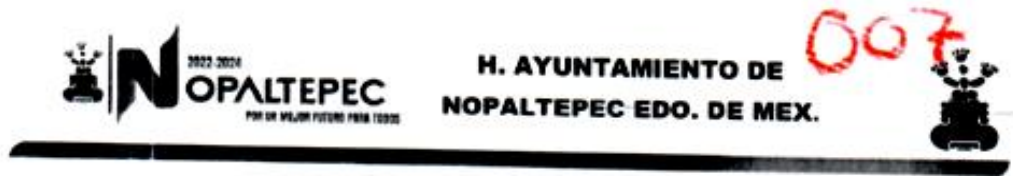
**GUMARO WALDO LÓPEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**M. GUADALUPE ELIZALDE PÉREZ  
SÍNDICO MUNICIPAL**

**CERVANDO LÓPEZ GONZÁLEZ  
PRIMER REGIDOR**

**BEATRIZ ALVAREZ DELGADILLO  
SEGUNDA REGIDORA**

Plaza de la Constitución s/n, Colonia Centro, Nopaltepec, Edo. de Méx.,  
C. P. 55970  
TEL: (592) 924 5204



HUGO HERNÁNDEZ DELGADILLO  
TERCER REGIDOR

ROSA NAVARRETE DÍAZ  
CUARTA REGIDORA



FRANCISCO DELGADILLO ZAMORANO  
QUINTO REGIDOR

ANALÍ TATIANA ROJAS PÉREZ  
SEXTA REGIDORA

MARÍA DE LOURDES GONZÁLEZ ELIZALDE  
SÉPTIMA REGIDORA

LIC. FABIOLA EUNICE GONZÁLEZ RAMÍREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

Toluca, Estado de México, a 02 de agosto de 2023.  
Oficio No. 22400001A000000/388/2023.

**C. GUMARO WALDO LÓPEZ**  
**PRÉSIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE NOPALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO**  
**P R E S E N T E**

En atención al oficio no. PMN/122/2023, recibido en esta Dirección el 01 de agosto de 2023, a través del cual solicita se expida el Dictamen de Congruencia de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec, México. Al respecto le comento que, con base en las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México (PEDUEM); y

### CONSIDERANDO

Que esta Dirección General es competente para emitir el presente dictamen de congruencia, en términos de los artículos 26, 115 fracción V, inciso A), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10 fracción VII, 23 Fracción IV y V, 40, 42, 43, 44, 45 y 46 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 15 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19 fracción VIII y 31, fracción III, IV y V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.9 fracción II, 5.17 fracción III, 5.18, 5.19, 5.20 fracción II y 5.31 y 5.32 del Código Administrativo del Estado de México; 35 y 36, y demás relativos del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; y 11 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.

Que el H. Ayuntamiento de Nopaltepec en el ejercicio de lo previsto en el numeral 5.10 fracción I del Código Administrativo del Estado de México, llevó a cabo la consulta pública de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec, en el periodo comprendido del 28 de junio al 28 de julio del 2023; asimismo, celebró las audiencias públicas correspondientes, los días 04 de julio y 11 de julio de 2023, para recabar la opinión y comentarios de la población de ese municipio respecto a la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec, conforme lo señala el aviso del proceso de consulta pública y las constancias que de dicho proceso emanan.

Que, en el contenido del citado Plan, se han observado los objetivos, políticas y estrategias de ordenamiento urbano y de población, establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDUEM) para este municipio, resumiéndose en lo siguiente:

### DEL CONTENIDO

El contenido del proyecto de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec, México, es congruente con lo que determina la normatividad vigente en su Artículo 5.19 Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 30 de su Reglamento.

PÁGINA 1 DE 8



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Tels. (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

#### DEL MARCO JURÍDICO

El marco jurídico establecido en el plan analizado es congruente con la normatividad vigente, habiéndose considerado:

La competencia de las autoridades estatales y municipales; el Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano; la obligación de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano a sujetarse a los objetivos, políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano; y las normas para la elaboración, modificación, aprobación, publicación e inscripción de los Planes de Desarrollo Urbano.

#### DEL LÍMITE MUNICIPAL

Corresponde al que se determina en la división política administrativa del Estado de México, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

#### CONGRUENCIA CON INSTRUMENTOS SUPERIORES DE PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL

El Proyecto de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec, retoma lineamientos del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, en lo concerniente al Sistema Urbano del Estado de México, correspondiendo su clasificación como municipio "Semiurbano"; define sus Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR), identificando así sus características básicas y potencialidades que se emplean para formar ejes estructuradores, alineándose a sus políticas, estrategias, programas e instrumentos.

#### DEL ESCENARIO PROGRAMÁTICO POBLACIONAL

El proyecto de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec presenta proyecciones demográficas al año 2042, en las cuales se identifican tendencias en cuanto a distribución de la población y a requerimientos de suelo, vivienda, equipamiento y servicios basados en información del Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019, por lo que las proyecciones son congruentes con el instrumento de nivel estatal.

#### IMAGEN OBJETIVO

El municipio de Nopaltepec buscara tener un desarrollo urbano integrado, garantizando igualdad de derechos, participación y accesibilidad, facilitando a las personas en situación de vulnerabilidad el acceso a los bienes y servicios que ofrece el municipio. Se logrará la incorporación y consolidación de áreas urbanas sustentables y resilientes, con la finalidad de consolidar un territorio con oportunidades y fortalezas a nivel regional y estatal.

Nopaltepec aprovechará la cercanía con el municipio de Tulancingo para fortalecer el crecimiento de actividades industriales y agroindustriales, fortaleciendo su contribución al Producto Interno Bruto (PIB) a las exportaciones y a la creación de empleos que benefician la economía de la población.

PÁGINA 2 DE 8



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México  
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

## DE LOS OBJETIVOS

### Objetivos de Ordenamiento Territorial

El objetivo del ordenamiento territorial para el municipio de Nopaltepec es desarrollar un sistema de ciudad compacta, competitiva, sustentable, resiliente y equitativa, mediante el impulso de políticas y estrategias que se aplican de forma diferenciada en Áreas de Ordenamiento y Regulación, de acuerdo a las características homogéneas de las diferentes zonas urbanas y rurales del municipio, por lo cual, se establecen los siguientes objetivos específicos de ordenamiento territorial:

- Consolidar al municipio como un centro urbano de corte regional en lo turístico y ambiental, aprovechando las riquezas naturales y culturales que tiene Nopaltepec.
- Lograr un crecimiento urbano ordenado, respetando las zonas de productividad agrícola distribuidas en todo el territorio municipal.
- Orientar el crecimiento a las zonas más aptas para el desarrollo urbano, de acuerdo con las condiciones naturales del territorio y a una disponibilidad adecuada de infraestructura, equipamiento y servicios.
- Consolidar a Nopaltepec como un municipio productivo, competitivo, incluyente y sustentable, que permita facilitar la movilidad y eleve la calidad de vida de sus habitantes.
- Diseñar e implementar instrumentos normativos para la gestión del suelo en el territorio municipal.

### Objetivos de Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

Apegándose a lo que establece el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, se prevé para el municipio de Nopaltepec que los tres niveles de gobierno impulsen estrategias y políticas para reducir las desigualdades e inequidades en el territorio municipal, en un ambiente de sustentabilidad y competitividad para los sectores de la economía formal e informal, por lo cual, se establecen los siguientes objetivos específicos:

- Evaluar y modificar la normatividad de usos y destinos, que permita el incremento de las oportunidades de acuerdo con los principios de sustentabilidad, equidad e integridad, que garanticen el ordenamiento urbano y el bienestar social; con ello se promoverá el establecimiento de usos del suelo compatibles con el entorno y complementarios entre sí para una mejor estructuración y configuración del territorio.
- Evitar la marginación territorial y social utilizando mecanismos de control en materia de usos del suelo y de vialidad que permita operar adecuadamente las vialidades regionales actuales y/o futuras que atraviesan en el municipio de Nopaltepec.
- Propiciar la participación de la comunidad, considerando sus opiniones en el proceso de planeación del desarrollo urbano y en el aprovechamiento de los recursos naturales y culturales del municipio, así como garantizar su intervención en los estudios, planteamientos y ejecución de los programas, proyectos, obras y acciones resultantes.



PÁGINA 3 DE 6



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México  
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- Promover a través de la instancia municipal correspondiente, los elementos técnico-urbanísticos y de validez jurídica, para garantizar que se siga preservando una buena imagen urbana, garantizando la ordenación y regulación del desarrollo urbano en el territorio municipal.
- Crear un Reglamento de Imagen Urbana que cumpla con las formalidades jurídicas para ser aplicable en el territorio municipal.

#### Objetivos de Ordenamiento Sectorial

Se prevé que el presente Plan sea un instrumento de planeación del desarrollo urbano actualizado, estableciendo las bases para generar condiciones para la dotación de suelo con infraestructura y vivienda para todos los sectores de la población, especialmente para los de la población de menores ingresos. De igual manera se impulsará las localidades compactas con la finalidad de impactar lo menos posible en los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente, por lo que, de manera específica, se plantean los siguientes objetivos:

- Promover un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente que procure vivienda digna para los habitantes del municipio de Nopaltepec.
- Generar mecanismos para identificar, cuantificar y clasificar baldíos, así como los instrumentos para incorporarlos al mercado de suelo para vivienda, principalmente en la cabecera municipal.
- Impulsar la creación de escuelas del deporte públicas, en la comunidad de Venta de Cruz.
- Fomentar la recuperación, mantenimiento y apropiación del espacio público para la prevención social de la violencia y la delincuencia, como prioridad la zona de "Los Arcos del Padre Tembleque".
- Rescatar derechos de vía federales subutilizados y susceptibles de urbanización fomentando su aprovechamiento con usos de equipamiento público como parques.

#### DE LAS POLÍTICAS

##### Políticas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Orientado al Transporte

Apegándose a lo que establece el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, el ordenamiento territorial se fundamenta en los principios de: la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

A partir de lo anterior, las políticas de ordenamiento territorial y desarrollo orientado al transporte para el municipio de Nopaltepec, se prevé de la siguiente manera:

- Impulso y consolidación del desarrollo de las actividades económicas industriales y agroindustriales, comerciales y de servicios con el fin de impulsar un crecimiento económico y sustentar el desarrollo inclusivo y sostenible.
- Impulso a la participación del sector privado y público para el crecimiento e integración de las actividades productivas del municipio de forma regional.
- Consolidación de corredores de desarrollo regional, que integren las actividades productivas del municipio.



PÁGINA 4 DE 8

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA.

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.  
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19.





"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- Promover el crecimiento urbano hacia los baldíos urbanos, con el fin de fomentar la consolidación urbana.
- Fomentar la mezcla de usos del suelo, como el habitacional con usos comerciales y de servicios, principalmente en la zona centro de Nopaltepec.
- Priorizar las inversiones y los proyectos para el transporte masivo sustentable y no motorizado.
- Planificación y diseño urbanístico favorable a la movilidad sustentable.
- Promover esquemas fiscales favorables al uso de eco-movilidad.

#### Políticas de Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana

- El municipio de Nopaltepec deberá orientarse hacia los lugares con mejor aptitud y menor riesgo, preservando las áreas agrícolas.
- Incorporación de suelo urbano de forma ordenada y planeada que tenga como fin de consolidar el municipio con un enfoque competitivo, productivo y sustentable.
- Adopción de tecnologías sustentables en las viviendas existentes, con el fin de mejorarlas a menor costo y de una manera más eficiente.
- Control y sanción del mercado ilegal inmobiliario, con el fin de evitar la apropiación y la especulación de inmuebles destinados a la vivienda en áreas no urbanizables o en zonas de riesgo.
- Formulación de una normatividad para construcciones diferenciándolas por tipo, tamaño e impacto urbano, con la finalidad de inducir y controlar las edificaciones, que no rompan con la imagen y estructura urbana del lugar.
- Preservar la fisonomía de las construcciones tradicionales de los poblados y las formas de utilización del suelo.
- Mejoramiento de la imagen urbana sobre vialidades regionales y primarias.
- Formulación de una normatividad para construcciones diferenciándolas por tipo, tamaño e impacto urbano, con la finalidad de inducir y controlar las edificaciones, que no rompan con la imagen y estructura urbana del lugar.

#### Políticas de Ordenamiento Sectorial

- Incentivar la creación de parques, plazas e instalaciones culturales dentro de la cabecera municipal.
- Conservar, modernizar y construir la infraestructura de la red vial, orientándola hacia aquellos puntos potenciales de desarrollo para detonar las actividades económicas locales y regionales.
- Construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- Impulso a la coordinación del municipio con el Gobierno Estatal para la aplicación de normas y criterios de la infraestructura.
- Se impulsará la utilización de nuevas generaciones de energía eléctrica en viviendas del municipio, con el fin de minimizar gastos y utilizar tecnología de punta.
- Control y protección de asentamientos ubicados en zonas de riesgo.
- Supervisión a las industrias de alto riesgo, con el propósito de que se dé cumplimiento a las normas requeridas para la prevención de algún siniestro.



PÁGINA 5 DE 6

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México  
Tels. (01 722) 214 77 71 y 215 56 19



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- Se impulsará el desarrollo turístico de la región apoyando y creando corredores turísticos de carácter regional atendiendo su función metropolitana de manera conjunta con los Municipios de Teotihuacán, Acolman, San Martín de las Pirámides, Otumba y Axapusco.
- Se impulsará a la actividad agropecuaria en todo el municipio con el fin de fortalecer el sector primario de la economía local; conservar y aprovechar los suelos agrícolas; controlar los asentamientos humanos irregulares y preservar el medio ambiente.
- Con el fin de impulsar el arraigo de la población en el municipio se permitirá la mezcla de usos del suelo de microindustria (taller de maquila y artesanales) con vivienda.
- Promover y difundir la riqueza del patrimonio arqueológico, histórico arquitectónico y cultural, con el fin de fomentar el arraigo e identidad de los habitantes.
- Establecimiento de programas y proyectos que permitan la recuperación de inversiones.
- Establecimiento y operación de convenios de coordinación y cooperación con las instancias federales, estatales y municipales para formular proyectos de protección y conservación del patrimonio histórico cultural del municipio.

## DE LAS ESTRATEGIAS

### En materia de Ordenamiento Territorial.

La formulación de las estrategias del Sistema de Ordenamiento Territorial (SOT) se realiza conforme a lo establecido en el PEDUEM (2019). El SOT es una estrategia de planificación del desarrollo que regula el uso, aprovechamiento y ocupación del territorio, tomando en cuenta las potencialidades y limitaciones de las AOR. Para el municipio de Nopaltepec la principal estrategia de ordenamiento territorial es la reedificación, asimismo, se impulsarán las actividades económicas, incorporando usos de suelo en zonas aptas para el desarrollo de industria no contaminantes y agroindustria; con el fin de prolongar la vida útil de los productos permitiendo distribuirlos y comercializarlos de manera adecuada a nivel nacional e inclusive internacionalmente, generando nuevas fuentes de empleo que contribuyan al desarrollo económico del municipio.

Asimismo, se plantea como estrategia el mejoramiento del desarrollo turístico en el municipio, se prevé el óptimo aprovechamiento del patrimonio cultural con que cuenta, como lo son "Los Arcos del Padre Tembleque" que se ubica al nororiente del municipio, particularmente la arcada monumental de este complejo que data del siglo XVI.

### En materia de Ordenamiento Urbano.

#### Área Urbana

- La estrategia se basa en la consolidación, contemplando el crecimiento sobre los baldíos existentes y el mejoramiento de las construcciones, la infraestructura y el equipamiento, evitando su crecimiento hacia las áreas agrícolas.
- Deberá contemplar la movilidad sustentable, concentrando acciones como la intervención en vialidades de la zona centro, solución de cruces conflictivos y aplicación de señalización en vialidades, con estas medidas, definitivamente se logrará mejorar la movilidad y la planeación con una visión integral, estratégica y de largo plazo.



PÁGINA 6 DE 8

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México  
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

#### Sistema de Ejes de Desarrollo

Para el caso específico de Nopaltepec, el PEDUEM, le asigna dos sistemas de ejes de desarrollo, denominados económicos y de enlace, así como un corredor intermodal.

- Los ejes de enlace como lo es el Corredor Metropolitano Circuito Exterior Mexiquense; denominado "Arco Norte", el cual sirve de alternativa para conectar la región poniente con la región oriente de la Ciudad de México sin que se deba atravesar la zona metropolitana de la Ciudad de México.
- Los ejes de conectividad se establecen ejes ferroviarios, en el norte de la Entidad y de la CDMX, la ruta de la CDMX hacia Pachuca y un tramo se desprende hacia Ciudad Sahagún y otra desviación hacia Teotihuacán; son ejes ferroviarios que presentan la oportunidad para consolidar zonas de desarrollo económico, logístico e industrial; así como, zonas para nuevos desarrollos con la conectividad entre ejes de desarrollo regional y los corredores intermodales.

#### En materia de Ordenamiento Sectorial.

- Impulsar la coordinación entre los tres ámbitos de gobierno para lograr el ordenamiento y regularización en la propiedad de regímenes social y privado.
- Empezar medidas a fin de garantizar el incremento de suelo apto para vivienda y la disminución de su costo.
- Instrumentar acciones de densificación de predios baldíos de origen privado, factibles de desarrollo con el aprovechamiento de la infraestructura.
- Establecerse el ordenamiento del uso de suelo conforme a criterios técnicos, ecológicos y sociales.
- Promover incentivos para las empresas que no contaminen el ambiente.
- Impulsar la recuperación de suelos agrícolas, vía los programas de reforestación y conservación de suelos.
- Aprovechar integralmente el suelo, donde la actividad agrícola se desarrollen conforme a las vocaciones regionales.
- Diseño de subsidios estatales para vivienda nueva, mejoramiento de vivienda, adquisición de lotes con servicios, autoconstrucción y escrituración, estos serían complementarios a los federales.
- Construir una planta de tratamiento de aguas residuales.
- Mantenimiento y limpieza permanente de ríos, canales, presas y arroyos de la entidad.
- Distribución equitativa del espacio público de vialidades, para los diferentes tipos de usuarios.
- Diseño de la estructura vial de los centros de población y la interconexión vial regional, para facilitar la movilidad y la implementación de programas que favorezcan el desarrollo de nuevas alternativas al transporte público.

Que una vez analizado en todas y cada una de sus partes, la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec, respecto con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, se ha tenido a bien emitir el siguiente:



PÁGINA 7 DE 8

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México  
Tels.: (01 722) 214 77 71 y 215 56 19



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

DICTAMEN

- PRIMERO.- Se emite el Dictamen de Congruencia para la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec, México, el cual es congruente con los objetivos, políticas y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente.
- SEGUNDO.- Para validez jurídica de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec, México, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.20 fracciones II y III del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 35 fracción IV de su Reglamento, el presente Dictamen de Congruencia deberá integrarse textualmente a su contenido, en su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.
- TERCERO.- De conformidad a lo previsto en el artículo 1.15 fracción II del Código Administrativo del Estado de México, el Dictamen de Congruencia queda sujeto a la realización de la condición suspensiva que dentro del plazo de **diez días siguientes a la recepción del presente**, la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec sea aprobado en sesión de Cabildo, consecuentemente, la falta de realización de la modalidad establecida tendrá como efecto la extinción del presente acto administrativo.
- CUARTO.- El H. Ayuntamiento de Nopaltepec solicitará la publicación de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec, México, a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, para lo cual remitirá la modificación del Plan con todos sus antecedentes y anexos gráficos, en documento electrónico y en dos versiones físicas, anexando copia certificada del acta de sesión de Cabildo en el que conste su aprobación, en virtud de lo establecido por el artículo 33 fracción VIII.

El presente Dictamen de Congruencia se emite en la ciudad de Toluca Estado de México, a los dos días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
**ATENTAMENTE**  
  
 MTRA. NINA CAROLINA IZABAL MARTÍNEZ  
 DIRECTORA GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA  
 DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

C.c.p. Lic. Alfredo del Mazo Maza - Gobernador Constitucional del Estado de México.  
 C. Luis Felipe Puente Espinosa.- Secretario General de Gobierno.  
 Lic. Rafael Díaz Leal Barrueta.- Secretario de Desarrollo Urbano y Obra.  
 Urb. Rodrigo Alonso Muñoz.- Director de Planeación Urbana y Regional.  
 Archivo.

PÁGINA 8 DE 9



SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y OBRA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN URBANA

Av. Hidalgo poniente 203, segundo piso, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México  
Tels. (01 722) 214 77 71 y 215 56 19



## INDICE

### I. INTRODUCCIÓN

### II. PROPÓSITOS Y ALCANCES DEL PLAN

- A) Finalidad del plan
- B) Evaluación del plan vigente
- C) Los límites territoriales del municipio conforme a lo establecido en la división político administrativa del Estado de México, como lo determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

### III. MARCO JURÍDICO

- A) Internacionales
- B) Federales
- C) Estatales
- D) Municipales

### IV. CONGRUENCIA CON OTROS NIVELES DE PLANEACIÓN

- A) Internacionales
- B) Federales
- C) Estatales
- D) Metropolitanos

### V. DIAGNÓSTICO

- A) Antecedente histórico
- B) Aspectos físicos
- C) Aspectos sociales
- D) Aspectos económicos
- E) Aspectos territoriales
- F) Aspectos urbanos e imagen urbana
- G) Aspectos sectoriales
- H) Riesgos y vulnerabilidad

### VI. SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO (análisis territorial FODA)

### VII. PRONÓSTICO

- A) Escenario tendencial
- B) Escenario programático
- C) Imagen objetivo

### VIII. OBJETIVOS

- A) De ordenamiento territorial

1. Aspectos de contexto regional
  2. Aspectos físicos
  3. Aspectos sociales
  4. Aspectos económicos
  5. Riesgos y vulnerabilidad
- B) De ordenamiento urbano e imagen urbana
1. Infraestructura
  2. Normatividad
  3. Imagen Urbana
- C) De ordenamiento sectorial
1. Vivienda y suelo
  2. Equipamiento
  3. Espacio Público
  4. Movilidad y transporte

## **IX. POLÍTICAS**

- A) De ordenamiento territorial y desarrollo orientado al transporte
- B) De ordenamiento urbano e imagen urbana
- C) De ordenamiento sectorial

## **X. ESTRATEGIAS**

- A) De Ordenamiento territorial
1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental
- B) De ordenamiento urbano
1. Sistema urbano
  2. Sistema de ejes de desarrollo
- C) De ordenamiento sectorial
1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y Urbano
  2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular
  3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable
  4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento
  5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación
  6. Sistema de planeación para la prevención del entorno Ambiental
  7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 ter del Código

## **XI. PROGRAMAS Y PROYECTOS ESTRATEGICOS**

- A) De ordenamiento territorial
- B) De ordenamiento urbano e imagen urbana
- C) De ordenamiento sectorial

## **XII. INSTRUMENTOS**

- A) De inducción y fomento
- B) De regulación
- C) De organización y coordinación

- D) Financieros
- E) De operación, seguimiento y evaluación
- F) De normatividad y aprovechamiento del suelo
- G) Demás necesarios

## XII Bis. TABLA DE USOS DEL SUELO

## XIII. ANEXO GRAFICO Y CARTOGRAFICO

## XIV. EPÍLOGO

### I. Introducción.

La zona centro del país es considerada la zona megalopolitana más importante de México, está integrada por la Ciudad de México y el Estado de México, así como por los estados de Querétaro, Hidalgo, Tlaxcala, Puebla y Morelos; esta gran concentración urbana se originó a partir del fenómeno de industrialización del siglo XX, en el cual se presentaron masivas y continuas migraciones hacia esta zona.

Esta megalópolis desde los años 50's presentó un gran crecimiento que obedece tanto a factores económicos como a la fuerte tendencia hacia el centralismo, concentrando algunas de las áreas económicas más importantes en la Zona Metropolitana del Valle de México.

El crecimiento de la Zona Metropolitana del Valle de México, se ha dado de una forma extensiva y fragmentada, más aún en las últimas tres décadas con la construcción masiva de vivienda lo que ha traído consigo implicaciones funcionales, administrativas y ecológicas.

La Zona Metropolitana del Valle de México, se encuentra conformada por 59 municipios, dentro de los cuales se encuentra Nopaltepec; sus condiciones físicas y el proceso de transformación económica, política y social; hacen necesaria y urgente la tarea de revisar, modificar y actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente, instrumento que permite la vinculación de los objetivos y estrategias de los diferentes niveles superiores de planeación, con el propósito de lograr el desarrollo armónico del municipio orientando la planeación y el ordenamiento territorial en los principales aspectos de su problemática urbana ambiental, en un marco de sustentabilidad que de no considerarse tendrá consecuencias de tipo ambiental, económico y social para el territorio y su población.

La localización geográfica del municipio de Nopaltepec, cercana a una de las zonas arqueológicas más importantes del país y a sus bellezas paisajísticas, lo convierte en lugar de interés turístico; sin embargo, su eje carretero que otorga un fácil acceso al Golfo de México y el desarrollo económico industrial de la región, hacen mirar hacia un próspero desarrollo de micro, pequeñas y medianas industrias en el municipio.

A partir de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Nopaltepec, de acuerdo a las atribuciones que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con el apoyo del Gobierno Estatal, desarrollo el proceso de revisión, modificación y actualización de la versión 2020 del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec.

La presente actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec, tiene como propósito esencial el lograr el ordenamiento territorial, la orientación del crecimiento, el impulso a las actividades económicas, industriales y el uso racional del suelo urbano para el desarrollo de las actividades urbanas, mediante el aprovechamiento de las ventajas comparativas de localización.

Asimismo, el Plan amplía, concreta y da visibilidad, en diversos aspectos a los contenidos programáticos para el municipio, determinados en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México (2019), donde se establecen políticas, estrategias y líneas de acción en materia de desarrollo urbano, aplicables por los tres órdenes de gobierno y mediante esquemas de coordinación y concertación con los grupos sociales.

Así también, el presente documento incorpora los lineamientos internacionales, como lo son la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible 2030, documento que describe entre sus metas el camino para la construcción de ciudades sostenibles e inclusivas, apoyado en las cuatro partes fundamentales que integra la Agenda Hábitat III: crecimiento económico, cambio climático, inclusión social y sostenibilidad ambiental.

Los antecedentes de instrumentos de planeación aprobados conforme a la legislación en el Estado de México, para el municipio de Nopaltepec, son los siguientes:

- Plan de Desarrollo Urbano de Nopaltepec, aprobado mediante Decreto No. 413 de la XLVII Legislatura del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 21 de Abril de 1981.
- Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México, Gaceta de Gobierno de fecha 26 de diciembre del 2003 y fe de erratas de fechas 25 de mayo del 2004 y 10 de junio del 2004.
- Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México, Gaceta de Gobierno de fecha 14 de enero del 2020.



### Propósitos y alcances del Plan



## II. Propósitos y alcances del Plan.

### A) FINALIDAD DEL PLAN.

La presente modificación al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec, tiene como propósito ser un instrumento actualizado de planeación y ordenamiento urbano, que renueve los datos jurídicos, estadísticos, pronósticos y la estrategia, con el fin de orientar el crecimiento urbano hacia un Nopaltepec con competencia económica industrial a nivel no solo regional, sino federal e internacional, que conlleve a mejorar las condiciones económicas de desarrollo y de calidad de vida de la población municipal; alineándose a la normatividad internacional como lo es la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

### B) EVALUACIÓN DEL PLAN VIGENTE

La presente evaluación se realiza conforme a la versión del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México de fecha 14 de enero de 2020.

Se considera conveniente señalar que, si bien el citado Plan fue publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México el 14 enero 2020, la propuesta de modificación se comenzó a elaborar a principios de 2017, sin embargo, el procedimiento administrativo para su aprobación y publicación fue largo, lo que conllevó a que se publicara a casi tres años del inicio de su elaboración; por lo que alguna información y datos estadísticos se encuentran referidos a algún par de años atrás de su aprobación y publicación.

#### Del contenido.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) de Nopaltepec, cumplía en su momento, con el contenido requerido para su aprobación y publicación, sin embargo, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México ha sufrido dos reformas a partir de la publicación del Plan, una en septiembre de 2020 y otra en julio de 2021, mismas que han modificado de manera mínima el artículo 30, que establece el contenido de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano.

A partir de lo anterior, se hace necesario la adecuación del PMDU de Nopaltepec al contenido requerido por la legislación vigente.

#### Marco Jurídico.

La fundamentación jurídica que sustentaba la elaboración del PMDU de Nopaltepec, cumplía en el momento de la aprobación y publicación con el marco jurídico; sin embargo, a lo largo de estos años algunas de las Leyes, Códigos, Reglamentos, entre otros, que sustentan el Plan, han sufrido reformas, lo que hace necesario adecuar este apartado con la legislación Internacional, Federal, Estatal y Municipal vigente.

#### Congruencia con otros Niveles de Planeación.

Asimismo, las Leyes, Programas, Planes, entre otros que se retomaron en el PMDU de Nopaltepec, como niveles superiores de planeación, han sufrido, en algunos casos, cambios y/o actualizaciones; por lo que es preciso renovar los mismos e incluir los que se han aprobado a lo largo de estos años.

#### Diagnóstico.

Para el desarrollo de los distintos temas del diagnóstico, se utilizaron datos de los siguientes años:

Estadísticos poblacionales.

- Censo General de Población y Vivienda 1950, 1960, 1970, 1980, 1990, 2000 y 2010.
- Encuesta Intercensal 2015.

Transporte.

- Información del año 2014.

Infraestructura.

- Información de los años 2010 y 2016.

Protección civil y bomberos.

- Información del año 2014.

A partir de lo anterior, se desprende la necesidad de actualizar la información contenida en el Diagnóstico del PMDU de Nopaltepec (2015), previendo que al año 2010 su población era de 8,895 habitantes, al año 2015 creció 8,960 habitantes y para el año 2020 ascendió a 10,351, es decir 1,391 habitantes más a los contemplados en el Plan vigente.

### **Pronóstico.**

En cuanto a los pronósticos considerados en el PMDU de Nopaltepec, se desarrollaron tres escenarios, tendencial, programático y urbano:

**Escenario Tendencial.**- Desarrollado conforme al Plan de Desarrollo 2011-2017 y al Programa Regional 2012-2017; mismo que no señala la población esperada a futuro.

**Escenario Programático.**- Conformado por información de INEGI (1970-2010), COESPO (2010) y CONAPO (2014), cabe señalar que este pronóstico al año 2020 consideraba una población en Nopaltepec de 10,383 habitantes, población muy similar a la reportada oficialmente por INEGI en su Censo de Población y Vivienda 2020 (10,351).

**Escenario Urbano.**- Describe los requerimientos necesarios a futuro de vivienda e infraestructura, considerando un crecimiento mínimo del municipio, sin establecer población esperada.

En diciembre de 2019 fue publicado en Gaceta del Gobierno la modificación al Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, mismo que establece los lineamientos y pronósticos considerados para el crecimiento futuro de cada municipio del Estado de México; asimismo COESPO y CONAPO a lo largo de estos años, han emitido datos actualizados de población esperada por municipio a corto, mediano y largo plazo, lo que hace necesario que el PMDU de Nopaltepec retome estos datos oficiales actualizados con el fin de poder llevar a cabo una estrategia de planeación territorial más acorde a lo esperado para el municipio.

### **Objetivos.**

El objetivo territorial del PMDU es el "Consolidar al Municipio de Nopaltepec como Centro Urbano de Categoría Regional en lo Turístico y Ambiental"; propósito que no se ha cumplido a lo largo de los años de aprobado el Plan, y dista mucho de poderse lograr, por lo que es necesario un replanteamiento del mismo, que vaya ligado con las políticas, estrategia e instrumentación establecidas y así poder lograr dar cumplimiento al mismo.

### **Políticas.**

Las políticas del PMDU de Nopaltepec, en el ámbito de ordenamiento territorial se encuentran sustentadas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2008, siendo preciso actualizar conforme al Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México en 2019.

### **Estrategia.**

La estrategia prevista en el PMDU de Nopaltepec, se encuentra encaminada a reconocer las zonas urbanas existentes y ampliar como áreas urbanizables para el crecimiento natural de la población las contiguas a éstas con densidades consideradas medias y bajas (H200B, H333B, H417B y H500B), sin embargo se puede apreciar que en la zona centro del municipio el crecimiento se ha presentado dentro de los mismos lotes, es decir un fenómeno de redensificación; los terrenos regularmente son de dimensiones generosas, lo que permite al propietario en muchos casos el subdividir, este fenómeno se ha dado comúnmente para que las familias otorguen a un hijo una de las fracciones para que vivan con su familia; lo que ocasiona que las densidades que se consideran en el Plan no corresponden con las existentes, por lo que actualmente se tienen grandes terrenos subdivididos de manera informal, siendo urgente el modificar la estrategia de crecimiento previendo densidades acordes a lo existentes que den paso a una subdivisión apegada a la normatividad y procedimientos administrativos legales que den certeza jurídica a los propietarios de los predios.

Actualmente y desde la elaboración del PMDU, en el municipio de Nopaltepec se tiene la existencia de minas, principalmente de tezontle, las cuales no fueron reconocidas por el Plan, siendo necesario establecer una estrategia y normatividad para el adecuado aprovechamiento del suelo en dichos usos del suelo.

El PMDU de Nopaltepec, carece de Tabla de Usos del Suelo, si bien dentro de cada clave de uso del suelo se incluyó una tabla denominada "Normas de Aprovechamiento" que contiene la normatividad de aprovechamiento así como la clasificación del suelo (usos permitidos), esto no es suficiente para una adecuada aplicación del Plan, ya que se omitieron usos del suelo que se requieren desarrollar en el municipio, como por ejemplo las gasoneras, lo que ocasiona que la autoridad municipal no cuente con los elementos necesarios para poder autorizar este tipo de establecimientos y determinar la compatibilidad de uso, siendo urgente el contar con una Tabla de Usos del Suelo apegada a la estrategia y normatividad.

El plano E-01 "Clasificación del Territorio" que forma parte de la estrategia del Plan, presenta una confusión en su simbología, lo que hace señalar que la mayor parte del territorio de Nopaltepec es clasificada como zona urbanizable, mismo que no coincide con los usos del suelo establecidos en el plano E-02 "Zonificación Usos Generales", siendo estos dos planos fundamentales para la aplicación del Plan por parte de las dependencias Estatales y Municipales encargadas del desarrollo urbano de Nopaltepec.

El plano E-02 "Zonificación Usos Generales, asigna usos del suelo que no coinciden con su clasificación del territorio.

Se identifican predios con un uso del suelo existente, distinto al asignado por el plano E-02 "Zonificación Usos Generales", como por ejemplo el uso de infraestructura del predio de grandes dimensiones que se localiza en la localidad de San Miguel Atepocho, en el cual no se tiene ninguna construcción de infraestructura.

En el plano E-03 "Estructura Vial Propuestas y Restricciones" se incluyó en dibujo simbologías, y restricciones que no corresponde a lo existente y se omitieron otras consideradas de importancia como gasoductos.

### **Programas y Proyectos Estratégicos.**

Una vez analizados los programas y proyectos establecidos en el PMDU de Nopaltepec se desprende que se requieren eliminar algunos que ya fueron realizado, replantear algunos de ellos con el fin de que sean más específicos y acordes al territorio municipal e incorporar otros necesarios que corresponden con la realidad actual del municipio.

### **Instrumentación.**

Como ya se mencionaba en la estrategia, el Plan carece de Tabla de Usos del Suelo; complemento que se considera de suma importancia para una fácil, adecuada y clara aplicación de las normas de aprovechamiento de uso del suelo, así como de conocer los usos del suelo específicos permitidos por uso, aquellos que requieren Evaluación de Impacto Estatal y las notas específicas de dicha Tabla.

La instrumentación carece de normas generales de cajones de estacionamiento por uso; siendo una de las normatividades fundamentales con que debe contar este instrumento.

Debido a las reformas del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, es necesario actualizar lo relacionado a Dictamen Único de Factibilidad por Evaluaciones de Impacto Estatal, dejando asentado lo establecido en el Reglamento de la Ley de la Comisión de Impacto Estatal del Estado de México, en lo relacionado a los usos de impacto estatal establecidos en el artículo 5.35 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

En lo referente a gasoneras y gasolineras, es necesario complementar su instrumentación de acuerdo a la normatividad Federal y Estatal vigente.

En síntesis, se considera que el plan vigente ha dado cumplido parcial al propósito de ser un instrumento para coadyuvar a resolver la problemática urbana e inducir y ordenar el crecimiento urbano.

## **C) LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA DIVISIÓN POLÍTICO ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, COMO LO DETERMINA LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

El municipio de Nopaltepec, se localiza en el extremo noreste del Estado de México, tomando como dato oficial el establecido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECM, 2018), cuenta con una superficie de 8,728.10 hectáreas; con las siguientes colindancias:

- Al norte con el municipio de Axapusco y el estado de Hidalgo.
- Al este con el estado de Hidalgo y con el municipio de Axapusco.
- Al sur con el municipio de Axapusco.
- Al oeste con el municipio de Axapusco.

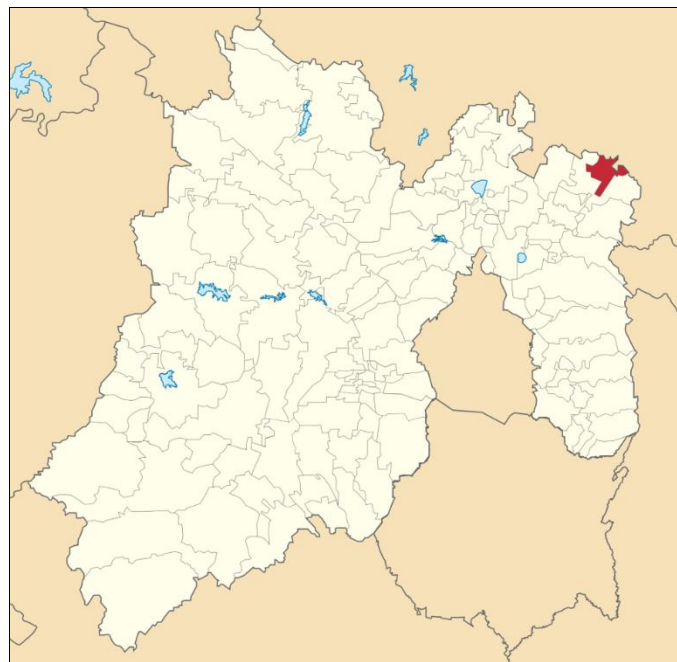
Su organización territorial y administrativa está integrada por doce localidades:

**Cuadro 1. Localidades del municipio de Nopaltepec con coordenadas geográficas y U.T.M.**

LOCALIDAD			COORDENADAS				METROS SOBRE EL NIVEL MEDIO DEL MAR
NOMBRE DE LA LOCALIDAD	CATEGORÍA		U.T.M.		GEOGRÁFICAS		
	POLÍTICA	ADMINISTRATIVA	UTM (X)	UTM (Y)	LATITUD NORTE	LONGITUD OESTE	
Centro		Barrio	531262	2189790	19°48'13"	098°42'05"	2459
Colonia Roma		Barrio	531150	2190336	19°48'31"	098°42'09"	2459
Hidalgo A		Barrio	530822	2187249	19°46'50"	098°42'20"	2469
Hidalgo B		Barrio	530494	2187509	19°46'59"	098°42'31"	2452
Huilotongo		Barrio	530743	2189072	19°47'50"	098°42'23"	2440
Morelos A		Barrio	530227	2186428	19°46'24"	098°42'41"	2432
Morelos B		Barrio	529986	2186605	19°46'29"	098°42'49"	2430
Nopaltepec	Pueblo	Cabecera municipal	530423	2187011	19°46'43"	098°42'34"	2429
San Felipe Teotitlán	Pueblo	Delegación	531265	2189694	19°48'10"	098°42'05"	2456
San Miguel Atepoxtco	Pueblo	Delegación	526910	2183510	19°44'49"	098°44'35"	2420
Tlaxixilco		Barrio	531931	2189648	19°48'08"	098°41'42"	2433
Venta de Cruz	Caserío		531196	2194959	19°51'02"	098°42'07"	2370
Vicente Guerrero		Barrio	529593	2187081	19°46'45"	098°43'03"	2420

Fuente: Nomenclátor de Localidades del Estado de México 2023, IGCEM.

**Imagen 1. Ubicación del municipio de Nopaltepec en el Estado de México.**



Fuente: IGCEM 2023.



Marco Jurídico

### III. Marco Jurídico.

La legislación vigente determina la obligatoriedad de formular, decretar, ejecutar, evaluar y actualizar planes y programas de desarrollo urbano, siendo éstos los instrumentos jurídicos encargados de sustentar la presente modificación al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec, conforme a lo siguiente:

#### A) Internacionales.

##### Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, fue proclamada en septiembre de 2015 en la Asamblea General de las Naciones Unidas, de la cual México ha formado parte, la cual incluye 17 Objetivos y 169 metas, relativas al desarrollo sostenible, integrando al efecto dimensiones diversas como la económica, lo social y lo ambiental, así como colocando a la dignidad y la igualdad de las personas en el centro del desarrollo.

Esta Agenda, dentro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que contempla, se encuentra el número 11 denominado: "Ciudades y Comunidades Sostenibles", el cual tiene como finalidad lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Las metas e indicadores que conforman este Objetivo de Desarrollo Sostenible 11, son:

Metas	Indicadores
Asegurar el acceso de todas las personas a viviendas y servicios básicos adecuados, seguros y asequibles y mejorar los barrios marginales.	Proporción de la población urbana que vive en barrios marginales, asentamientos informales o viviendas inadecuadas.
Proporcionar acceso a sistemas de transporte seguros, asequibles, accesibles y sostenibles para todos y mejorar la seguridad vial, en particular mediante la ampliación del transporte público, prestando especial atención a las necesidades de las personas en situación de vulnerabilidad, las mujeres, los niños, las personas con discapacidad y las personas de edad.	Proporción de la población que tiene fácil acceso al transporte público, desglosada por sexo, edad y personas con discapacidad.
Aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestiones participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Relación entre la tasa de consumo de tierras y la tasa de crecimiento de la población.</li> <li>- Proporción de ciudades que cuentan con una estructura de participación directa de la sociedad civil en la planificación y la gestión urbanas y funcionan con regularidad y democráticamente.</li> </ul>
Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo.	Total de gastos (públicos y privados) per cápita destinados a la preservación, protección y conservación de todo el patrimonio cultural y natural, desglosado por tipo de patrimonio (cultural, natural, mixto y reconocido por el Centro del Patrimonio Mundial), nivel de gobierno (nacional, regional y local o municipal), tipo de gastos (gastos de funcionamiento o inversiones) y tipo de financiación privada (donaciones en especie, financiación procedente del sector privado sin fines de lucro y patrocinio).
Reducir significativamente el número de muertes causadas por los desastres, incluidos los relacionados con el agua, y de personas afectadas por ellos, y reducir considerablemente las pérdidas económicas directas provocadas por los desastres en comparación con el producto interno bruto mundial, haciendo especial hincapié en la protección de los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de personas muertas, desaparecidas y afectadas directamente atribuido a desastres por cada 100.000 personas.</li> <li>- Pérdidas económicas directas en relación con el PIB mundial, daños en la infraestructura esencial y número de interrupciones de los servicios básicos atribuidos a desastres.</li> </ul>
Reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, incluso prestando especial atención a la calidad del aire y la gestión de los desechos municipales y de otro tipo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proporción de desechos sólidos urbanos recogidos periódicamente y con una descarga final adecuada respecto del total de desechos sólidos urbanos generados, desglosada por ciudad.</li> <li>- Niveles medios anuales de partículas finas en suspensión (por ejemplo, PM2.5 y PM10) en las ciudades (ponderados según la población).</li> </ul>
Proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños, las personas de edad y las personas con discapacidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Proporción media de la superficie edificada de las ciudades que se dedica a espacios abiertos para uso público de todos, desglosada por</li> </ul>

Metas	Indicadores
	<p>sexo, edad y personas con discapacidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Proporción de personas que han sido víctimas de acoso físico o sexual en los últimos 12 meses, desglosada por sexo, edad, grado de discapacidad y lugar del hecho.</li> </ul>
Apoyar los vínculos económicos, sociales y ambientales positivos entre las zonas urbanas, periurbanas y rurales fortaleciendo la planificación del desarrollo nacional y regional.	Proporción de la población residente en ciudades que aplican planes de desarrollo urbano y regional que tienen en cuenta las previsiones demográficas y las necesidades de recursos, desglosada por tamaño de ciudad.
Aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Número de países que adoptan y aplican estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.</li> <li>- Proporción de gobiernos locales que adoptan y aplican estrategias locales de reducción del riesgo de desastres en consonancia con las estrategias nacionales de reducción del riesgo de desastres.</li> </ul>
Proporcionar apoyo a los países menos adelantados, incluso mediante asistencia financiera y técnica, para que puedan construir edificios sostenibles y resilientes utilizando materiales locales.	Proporción del apoyo financiero a los países menos adelantados que se asigna a la construcción y el reacondicionamiento con materiales locales de edificios sostenibles, resilientes y eficientes en el uso de recursos.

México ha participado en diversas convenciones y protocolos relativos a las ciudades, como son:

- Nueva Agenda Urbana.
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.
- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.
- Convención para la Protección de la Flora, de la Fauna y de las Bellas Escénicas Naturales de los Países de América.
- Declaración de Quito sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles para Todos.
- Declaración sobre las ciudades y otros asentamientos humanos en el nuevo milenio (Declaración de Estambul).
- Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030.
- Acuerdo de París.
- Acuerdo de Cooperación Ambiental entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Canadá.

## B) Federales.

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Constitución contiene los principios y objetivos de la nación. Establece la existencia de órganos de autoridad, sus facultades y limitaciones, así como los derechos de los individuos y las vías para hacerlos efectivos; en relación al ordenamiento territorial y desarrollo urbano, establece lo siguiente:

Nivel jurídico	Instrumento	Características
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Artículo 26	Define el sistema de planeación democrática. Imprime permanencia, competitividad y equidad al crecimiento de la economía. Se inserta en la democracia política, social y cultural de la nación. Determinará los órganos responsables del proceso de planeación.
	Artículo 27	“...La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad...”.
	Artículo 115	El Ayuntamiento tiene la facultad de formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal. “...V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial; b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios; d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; f) Otorgar licencias y permisos para construcciones; g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;



Nivel jurídico	Instrumento	Características
		i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales...". "...VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia...".

### Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Esta ley fija las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general para ordenar el uso del territorio y los asentamientos humanos, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento a las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente; estableciendo lo siguiente:

Nivel jurídico	Instrumento	Características
<b>Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano</b>	<b>Artículo 1</b>	Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto: I. Fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como el cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente.
	<b>Artículo 4</b>	Establece los principios de política pública a través de los cuales debe conducirse la planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, centros de población y la ordenación territorial.
	<b>Artículo 5</b>	Señala que Toda política pública de ordenamiento territorial, desarrollo y planeación urbana y coordinación metropolitana deberá observar los principios señalados en el artículo anterior, sin importar el orden de gobierno de donde emana.
	<b>Artículo 11</b>	Atribuciones de los municipios: I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos de Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio los municipios. III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven.
	<b>Artículo 40</b>	Los planes y programas municipales de Desarrollo Urbano señalarán las acciones específicas necesarias para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, asimismo establecerán la Zonificación correspondiente. En caso de que el ayuntamiento expida el programa de Desarrollo Urbano del centro de población respectivo, dichas acciones específicas y la Zonificación aplicable se contendrán en este programa.

Nivel jurídico	Instrumento	Características
	<b>Artículo 43</b>	Las autoridades de la Federación, las entidades federativas y los municipios, en la esfera de sus respectivas competencias, harán cumplir los planes o programas de Desarrollo Urbano y la observancia de esta Ley y la legislación estatal de Desarrollo Urbano.
	<b>Artículo 45</b>	Los planes y programas de Desarrollo Urbano deberán considerar los ordenamientos ecológicos y los criterios generales de regulación ecológica de los Asentamientos Humanos establecidos en el artículo 23 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y en las normas oficiales mexicanas en materia ecológica.
	<b>Artículo 46</b>	Los planes o programas de Desarrollo Urbano deberán considerar las normas oficiales mexicanas emitidas en la materia, las medidas y criterios en materia de Resiliencia previstos en el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y en los Atlas de Riesgos para la definición de los Usos, Destinos y Reservas.

### Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

La ley establece los presupuestos mínimos para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; en relación al ordenamiento territorial y desarrollo urbano, establece lo siguiente:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<b>Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente</b>	<b>Artículo 4</b>	La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.
	<b>Artículo 8</b>	Corresponde a los municipios: I.- La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; II.- La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;
	<b>Artículo 19</b>	En la formulación del ordenamiento ecológico se deberán considerar los siguientes criterios: I. La naturaleza y características de los ecosistemas existentes en el territorio nacional y en las zonas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción; II. La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actividades económicas predominantes; III. Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efecto de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales; IV. El equilibrio que debe existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales; V. El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras o actividades; VI. Las modalidades que de conformidad con la presente Ley, establezcan los decretos por los que se constituyan las áreas

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
		<p>naturales protegidas, así como las demás disposiciones previstas en el programa de manejo respectivo, en su caso, VII. Las cuencas hidrográficas e hidrológicas y acuíferos existentes reguladas por los ordenamientos respectivos.</p>
	<b>Artículo 20 Bis 4</b>	<p>Los programas de ordenamiento ecológico local serán expedidos por las autoridades municipales, y en su caso por las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con las leyes locales en materia ambiental, y tendrán por objeto:</p> <p>I. Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate;</p> <p>II. Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos,</p> <p>III. Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.</p>
	<b>Artículo 23</b>	<p>Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:</p> <p>I. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;</p> <p>II. En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;</p> <p>III. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;</p> <p>IV. Se deberá privilegiar el establecimiento de sistemas de transporte colectivo y otros medios de alta eficiencia energética y ambiental;</p> <p>V. Se establecerán y manejarán en forma prioritaria las áreas de conservación ecológica en torno a los asentamientos humanos;</p> <p>VI. Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;</p> <p>VII. El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;</p>

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
		<p>VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;</p> <p>IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida, y</p> <p>X- Las autoridades de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.</p>
	<b>Artículo 46</b>	Establece las zonas consideradas naturales protegidas.

#### Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Establece los presupuestos mínimos para la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción; estableciendo lo siguiente:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<b>Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente</b>	<b>Artículo 4</b>	La Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México ejercerán sus atribuciones en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.
	<b>Artículo 8</b>	Corresponde a los municipios: I. La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal; II. La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados;
	<b>Artículo 19</b>	Criterios a considerar en la formulación del ordenamiento ecológico.
	<b>Artículo 20 Bis 4</b>	Los programas de ordenamiento ecológico local serán expedidos por las autoridades municipales, y en su caso por las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de conformidad con las leyes locales en materia ambiental, y tendrán por objeto: I. Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate; II. Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
		respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos, III. Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.
	<b>Artículo 23</b>	Criterios para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos.
	<b>Artículo 46</b>	Establece las zonas consideradas naturales protegidas.

### Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas.

Reglamenta la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en lo relativo al establecimiento, administración y manejo de las áreas naturales protegidas de competencia de la Federación; estableciendo lo siguiente:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<b>Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas.</b>	<b>Artículos 49, 52, 60 y 69</b>	Establece las declaratorias para el establecimiento de las áreas naturales protegidas, las zonas de amortiguamiento, las zonas para el asentamiento humano, las zonas con que deben contar los parques nacionales.

### Ley General de Cambio Climático

La ley establece disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático y regular las acciones para la mitigación y adaptación al cambio climático en México. Tiene por objeto fomentar la difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático y establecer las bases para la concertación con la sociedad, entre otros; estableciendo lo siguiente:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<b>Ley General del Cambio Climático.</b>	<b>Artículo 1</b>	Señala que la está Ley establece disposiciones para enfrentar los efectos adversos del cambio climático.
	<b>Artículo 2</b>	Esta Ley tiene por objeto: I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero; IV. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, así como crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno
	<b>Artículo 5</b>	La federación, las entidades federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones para la mitigación y adaptación al cambio climático, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta ley y en los demás ordenamientos legales aplicables.

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
	<b>Artículo 8</b>	Establece las atribuciones que tienen las entidades federativas en materia de cambio climático, entre ellas el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población en coordinación con sus municipios.
	<b>Artículo 9</b>	<p>Atribuciones de los municipios, entre ellas:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal;</p> <p>II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables</p> <p>III. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la mitigación y adaptación al cambio climático;</p> <p>IV. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación al cambio climático para impulsar el transporte eficiente y sustentable, público y privado;</p> <p>V. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con el gobierno estatal y federal, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático;</p> <p>VI. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la mitigación y adaptación;</p> <p>VII. Participar en el diseño y aplicación de incentivos que promuevan acciones para el cumplimiento del objeto de la presente ley;</p> <p>VIII. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el programa y el programa estatal en la materia;</p> <p>IX. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación y mitigación ante el cambio climático;</p> <p>X. Elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de Fuentes Emisoras que se originan en su territorio, para su incorporación al Inventario Nacional de Emisiones, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia;</p> <p>XI. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella, y</p> <p>XII. Las demás que señale esta ley y las disposiciones jurídicas aplicables. Los municipios, con acuerdo de sus ayuntamientos podrán coordinarse y/o asociarse para una eficiente implementación de las disposiciones previstas en este artículo.</p>
	<b>Artículo 28</b>	<p>La federación, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán ejecutar acciones para la adaptación en la elaboración de las políticas, la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, la Política Nacional de Adaptación y los programas en los siguientes ámbitos:</p> <p>VII. Ordenamiento ecológico del territorio, desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático, asentamientos humanos y desarrollo urbano</p>
	<b>Artículo 29</b>	Se consideran acciones de adaptación a los programas sobre asentamientos humanos y desarrollo urbano.

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
	<b>Artículo 30</b>	<p>Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:</p> <p>II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático;</p> <p>III. Proponer e impulsar mecanismos de recaudación y obtención de recursos, para destinarlos a la protección y reubicación de los asentamientos humanos más vulnerables ante los efectos del cambio climático;</p>
	<b>Artículo 34</b>	<p>Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes; entre ellos elaborar e instrumentar planes y programas de desarrollo urbano que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades.</p>

### Ley de Aguas Nacionales.

Esta Ley rige el desarrollo, el uso y la protección de los recursos de aguas de la Nación, así como su administración; confirma y refuerza la función de la Comisión Nacional del Agua como principal organismo de vigilancia y desarrollo de los recursos hídricos de la Nación y establece los Consejos de Cuenca; estableciendo lo siguiente:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<b>Ley de Aguas Nacionales</b>	<b>Artículo 1</b>	Esta Ley tiene por objeto regular la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, su distribución y control, así como la preservación de su cantidad y calidad para lograr su desarrollo integral sustentable.
	<b>Artículo 2</b>	Las disposiciones de esta Ley son aplicables a todas las aguas nacionales, sean superficiales o del subsuelo. Estas disposiciones también son aplicables a los bienes nacionales que la presente Ley señala.
	<b>Artículo 5</b>	<p>Para el cumplimiento y aplicación de esta Ley, el Ejecutivo Federal:</p> <p>I. Promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de los estados y de los municipios, sin afectar sus facultades en la materia y en el ámbito de sus correspondientes atribuciones. La coordinación de la planeación, realización y administración de las acciones de gestión de los recursos hídricos por cuenca hidrológica o por región hidrológica será a través de los Consejos de Cuenca, en cuyo seno convergen los tres órdenes de gobierno, y participan y asumen compromisos los usuarios, los particulares y las organizaciones de la sociedad, conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley y sus reglamentos.</p>

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
	<b>Artículo 44</b>	<p>La explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales o del subsuelo por parte de los sistemas del Distrito Federal, estatales o municipales de agua potable y alcantarillado, se efectuarán mediante asignación que otorgue "la Autoridad del Agua", en los términos dispuestos por el Título Cuarto de esta Ley.</p> <p>Las asignaciones de aguas nacionales a centros de población que se hubieran otorgado a los ayuntamientos, a los estados, o al Distrito Federal, que administren los respectivos sistemas de agua potable y alcantarillado, subsistirán aun cuando estos sistemas sean administrados por entidades paraestatales o paramunicipales, o se concesionen a particulares por la autoridad competente.</p> <p>Corresponde al municipio, al Distrito Federal y, en términos de Ley, al estado, así como a los organismos o empresas que presten el servicio de agua potable y alcantarillado, el tratamiento de las aguas residuales de uso público urbano, previa a su descarga a cuerpos receptores de propiedad nacional, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas respectivas o a las condiciones particulares de descarga que les determine "la Autoridad del Agua".</p>
	<b>Artículo 45</b>	<p>Es competencia de las autoridades municipales, con el concurso de los gobiernos de los estados en los términos de esta Ley, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales que se les hubieran asignado, incluyendo las residuales, desde el punto de su extracción o de su entrega por parte de "la Autoridad del Agua", hasta el sitio de su descarga a cuerpos receptores que sean bienes nacionales.</p> <p>La explotación, uso o aprovechamiento se podrá efectuar por dichas autoridades a través de sus entidades paraestatales o de concesionarios en los términos de Ley.</p> <p>En el reúso de aguas residuales, se deberán respetar los derechos de terceros relativos a los volúmenes de éstas que estén inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua.</p>
	<b>Artículo 46</b>	<p>"La Autoridad del Agua" podrá realizar en forma parcial o total, previa celebración del acuerdo o convenio con los gobiernos de los estados o del Distrito Federal y, a través de éstos, con los gobiernos de los municipios correspondientes, las obras de captación o almacenamiento, conducción y, en su caso, tratamiento o potabilización para el abastecimiento de agua, con los fondos pertenecientes al erario federal o con fondos obtenidos con aval o mediante cualquier otra forma de garantía otorgada por la Federación.</p>

### Ley Agraria.

Regula el uso, aprovechamiento, acceso y conservación de las tierras de uso común del ejido, incluyendo los derechos y obligaciones de ejidatarios y vecindados respecto de dichas tierras; destacando las disposiciones legales siguientes:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<b>Ley Agraria</b>	<b>Artículo 1</b>	Está Ley es reglamentaria en materia agraria de observancia general en toda la República.



Nivel Jurídico	Instrumento	Características
	<b>Artículo 2</b>	El ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico, se ajustará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás leyes aplicables.
	<b>Artículo 44</b>	Para efectos de esta ley las tierras ejidales, por su destino, se dividen en: I. Tierras para el asentamiento humano; II. Tierras de uso común; y III. Tierras parceladas.
	<b>Artículo 87</b>	Cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos de población ejidal podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras. En todo caso, la incorporación de las tierras ejidales al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos.
	<b>Artículo 88</b>	Queda prohibida la urbanización de las tierras ejidales que se ubiquen en áreas naturales protegidas, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población, cuando se contraponga a lo previsto en la declaratoria respectiva.
	<b>Artículo 89</b>	En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos.

### Ley de Planeación.

Establece las normas y principios básicos conforme a los cuales se llevará a cabo la Planeación Nacional del Desarrollo y encauzar las actividades de la administración pública federal; las bases de integración y funcionamiento del Sistema de Planeación Democrática; las bases para que el Ejecutivo Federal coordine las actividades de planeación de la Administración Pública Federal; los órganos responsables del proceso de planeación; las bases de participación y consulta a la sociedad, incluyendo a los pueblos y comunidades indígenas y las bases para que el Ejecutivo Federal concierte con los particulares las acciones a realizar para la elaboración y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley; destacando las disposiciones legales siguientes:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<b>Ley de Planeación</b>	<b>Artículo 3</b>	Para los efectos de esta Ley se entiende por planeación nacional de desarrollo la ordenación racional y sistemática de acciones que, en base al ejercicio de las atribuciones del Ejecutivo Federal en materia de regulación y promoción de la actividad económica, social, política, cultural, de protección al ambiente y aprovechamiento racional de los recursos naturales así como de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano, tiene como propósito la transformación de la realidad del país, de conformidad con las normas, principios y objetivos que la propia Constitución y la ley establecen. Mediante la planeación se fijarán objetivos, metas, estrategias y prioridades, así como criterios basados en estudios de factibilidad cultural; se asignarán recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, se coordinarán acciones y se evaluarán resultados.

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
	<b>Artículo 4</b>	Es responsabilidad del Ejecutivo Federal conducir la planeación nacional del desarrollo con la participación democrática de la sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley.
	<b>Artículo 20</b>	En el ámbito del Sistema Nacional de Planeación Democrática tendrá lugar la participación y consulta de los diversos grupos sociales, con el propósito de que la población exprese sus opiniones para la elaboración, actualización y ejecución del Plan y los programas a que se refiere esta Ley. Las organizaciones representativas de los obreros, campesinos, pueblos y grupos populares; de las instituciones académicas, profesionales y de investigación de los organismos empresariales; y de otras agrupaciones sociales, participarán como órganos de consulta permanente en los aspectos de la planeación democrática relacionados con su actividad a través de foros de consulta popular que al efecto se convocarán. Así mismo, participarán en los mismos foros los diputados y senadores del Congreso de la Unión. Las comunidades indígenas deberán ser consultadas y podrán participar en la definición de los programas federales que afecten directamente el desarrollo de sus pueblos y comunidades. Para tal efecto, y conforme a la legislación aplicable, en las disposiciones reglamentarias deberán preverse la organización y funcionamiento, las formalidades, periodicidad y términos a que se sujetarán la participación y consulta para la planeación nacional del desarrollo.
	<b>Artículo 33</b>	El Ejecutivo Federal podrá convenir con los órganos constitucionales autónomos y los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que éstos participen en la planeación nacional del desarrollo; coadyuven, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse por dichas instancias se planeen de manera conjunta. En los casos de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas se deberá considerar la participación que corresponda a los municipios y demarcaciones territoriales
	<b>Artículo 34</b>	El Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas: II. Los procedimientos de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno para propiciar la planeación del desarrollo integral de cada entidad federativa y de los municipios, y su congruencia con la planeación nacional, así como para promover la participación de los diversos sectores de la sociedad en las actividades de planeación.

### Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

Ley que regula y protege el patrimonio cultural de la nación, establece la obligatoriedad para sus propietarios de cuidarlos y conservarlos, establece las normas para su restauración, demolición o reconstrucción, regula su comercio y exportación temporal; resaltando dentro de su contenido, los artículos siguientes:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<b>Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas</b>	<b>Artículo 2</b>	Esta Ley es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos y de las zonas de monumentos. La Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.
	<b>Artículo 4</b>	Las autoridades de las entidades federativas y los municipios tendrán, en la aplicación de esta ley, la intervención que la misma y su reglamento señalen.
	<b>Artículo 12</b>	Las obras de restauración y conservación en bienes inmuebles declarados monumentos, que se ejecuten sin la autorización o permiso correspondiente, o que violen los otorgados, serán suspendidas por disposición del Instituto competente, y en su caso, se procederá a su demolición por el interesado o por el Instituto, así como a su restauración o reconstrucción. La autoridad municipal respectiva podrá actuar en casos urgentes en auxilio del Instituto correspondiente, para ordenar la suspensión provisional de las obras. Lo anterior será aplicable a las obras a que se refiere el párrafo segundo del artículo 6o. Las obras de demolición, restauración o reconstrucción del bien, serán por cuenta del interesado. En su caso se procederá en los términos del artículo 10. En estos casos, serán solidariamente responsables con el propietario, el que haya ordenado la obra y el que dirija su ejecución.

**Ley General de Protección Civil.**

Esta Ley, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno en materia de protección civil. Los sectores privado y social participarán en la consecución de sus objetivos; resaltando dentro de su contenido, los artículos siguientes:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<b>Ley General de Protección Civil</b>	<b>Artículo 2</b>	Las zonas de riesgo grave son todo aquel asentamiento humano que se encuentra dentro de una zona de grave riesgo, originado por un posible fenómeno perturbador
	<b>Artículo 83</b>	La federación, con la participación de las entidades federativas promoverá la creación de las bases que permitan la identificación y registro en el atlas nacional, estatal y municipal de Riesgos de las zonas con riesgo para la población, el patrimonio público y privado, que posibilite a las autoridades competentes regular la edificación de asentamientos
	<b>Artículo 84</b>	Se consideran como delito grave la construcción, edificación, realización de obras de infraestructura y los asentamientos humanos que se lleven a cabo en una zona determinada sin elaborar un análisis de riesgos y, en su caso, definir las medidas para su reducción, tomando en consideración la normatividad aplicable y los atlas municipales, estatales y el nacional y no cuenten con la autorización de la autoridad correspondiente.
	<b>Artículo 85</b>	Son autoridades competentes para aplicar lo dispuesto por este capítulo, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones conforme a la Ley:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
		I. Las distintas Dependencias del Ejecutivo federal; II. La fiscalía general de la República; III. Los Gobiernos de los Estados; IV. El Gobierno de la Ciudad de México, y V. Los Municipios y Órganos Político-Administrativos.
	<b>Artículo 86</b>	El Atlas Nacional de Riesgos y en los respectivos Atlas Estatales y Municipales de Riesgos, deberán establecerse los diferentes niveles de peligro y riesgo, para todos los fenómenos que influyan en las distintas zonas. Dichos instrumentos deberán ser tomados en consideración por las autoridades competentes, para la autorización o no de cualquier tipo de construcciones, obras de infraestructura o asentamientos humanos.
	<b>Artículo 87</b>	En el caso de asentamientos humanos ya establecidos en zonas de alto riesgo, las autoridades competentes con base en estudios de riesgos específicos, determinará la realización de las obras de infraestructura que sean necesarias para mitigar el riesgo a que están expuestas o, de ser el caso, deberán formular un plan a fin de determinar cuáles de ellos deben ser reubicados, proponiendo mecanismos financieros que permitan esta acción.
	<b>Artículo 89</b>	Las autoridades federales, de las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos, determinarán qué autoridad bajo su estricta responsabilidad, tendrá competencia y facultades para autorizar la utilización de una extensión territorial en consistencia con el uso de suelo permitido, una vez consideradas las acciones de prevención o reducción de riesgo a que se refieren los artículos de este capítulo

#### Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

La presente Ley tiene por objeto regular y fomentar la conservación, protección, restauración, producción, ordenación, el cultivo, manejo y aprovechamiento de los ecosistemas forestales del país y sus recursos, así como distribuir las competencias que en materia forestal correspondan a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, con el fin de propiciar el desarrollo forestal sustentable; resaltando dentro de su contenido, los artículos siguientes:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
	<b>Artículo 8</b>	En este apartado se contemplan los procedimientos para que surja la aplicación y salvaguarden los derechos humanos bajo el principio de reducir al mínimo los riesgos sociales y ambientales.
	<b>Artículo 9</b>	La Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México, ejercerán sus atribuciones en materia forestal de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.
	<b>Artículo 13</b>	En este artículo se establecen las atribuciones de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.
	<b>Artículo 35</b>	Las vertientes del desarrollo forestal en materia de diseño y ejecución de la política se enuncian en este artículo que comprende: Periodos constitucionales que correspondan a la ley de planeación y proyección a largo plazo de un mínimo de 25 años para el programa estratégico Forestal Nacional.
	<b>Artículo 49</b>	La zonificación forestal se llevará a cabo como efecto de planeación, y se hará con base en el Inventario Nacional Forestal, de suelos y en el programa de ordenamiento ecológico.

**Ley de Caminos y Puentes y Autotransporte Federal.**

Esta Ley tiene por objeto la regulación, construcción, operación, mantenimiento de caminos y puentes que entronquen con algún camino de país extranjero o comuniquen a dos o más estados de la federación, ya que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por la Federación son objeto de la presente ley; resaltando dentro de su contenido, los artículos siguientes:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
Ley de Caminos y Puentes y Autotransporte Federal	Artículo 5	Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos opera y sus servicios auxiliares.
	Artículo 24	Los cruzamientos de caminos federales sólo se efectuarán con previo permiso.
	Artículo 26	Los accesos que se construyan dentro del derecho de vía se considerarán auxiliares a los caminos federales.

**Ley de Caminos y Puentes y Autotransporte Federal.**

Esta ley tiene como objeto garantizar los derechos para asegurar los accesos al desarrollo social. Señala las obligaciones del Gobierno con respecto a las instituciones responsables del desarrollo social y determina la competencia de los gobiernos municipales, entidades federativas para que establezcan las bases para la concertación de acciones con los sectores social y privado; resaltando dentro de su contenido, los artículos siguientes:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
Ley de Caminos y Puentes y Autotransporte Federal	Artículos 9 y 10	Los municipios, los gobiernos de las entidades federativas y el ejecutivo federal en sus respectivos ámbitos formularán y se aplicarán políticas compensatorias para generar oportunidades de desarrollo.
	Artículo 13	La planeación de desarrollo social incluirá los programas municipales, planes y programas estatales, institucionales, regionales y espaciales, el programa nacional de desarrollo social y el Plan Nacional de Desarrollo.
	Artículo 14	La Política Nacional de Desarrollo Social incluirá: la superación de la pobreza; seguridad social; desarrollo regional; infraestructura social básica y un fomento del sector social de la economía.
	Artículo 17	Los municipios serán los ejecutores de los programas, recursos y acciones federales de desarrollo social, de acuerdo a las reglas operación que se emita el ejecutivo federal y otras especificaciones establecidas.
	Artículos 29, 30 y 31	Se priorizará zonas de atención para ejecutar los programas, especialmente áreas o regiones rural o urbano, cuyas especificaciones se establecen.

**Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.**

Esta Ley General tiene por objeto establecer las bases y principios para garantizar el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad, resaltándose los artículos siguientes:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
Ley General de Movilidad y Seguridad Vial	Artículos 1	Establecer la concurrencia entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de movilidad y seguridad vial, así como los mecanismos para su debida coordinación, de conformidad con lo establecido en el artículo 73, fracción XXIX-C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
	<b>Artículo 6</b>	La planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, planes y programas en materia de movilidad deberán favorecer en todo momento a la persona, los grupos en situación de vulnerabilidad y sus necesidades, garantizando la prioridad en el uso y disposición de las vías
	<b>Artículo 33</b>	La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México establecerán en su normativa aplicable que las obras de infraestructura vial urbana y carretera sean diseñadas y ejecutadas bajo los principios, jerarquía de la movilidad y criterios establecidos en la presente Ley, priorizando aquéllas que atiendan a personas peatonas, vehículos no motorizados y transporte público, de conformidad con las necesidades de cada territorio.
	<b>Artículo 68</b>	Atribuciones de los municipios.

### Ley de Vivienda.

Esta ley conducirá el desarrollo o promoción de actividades de las dependencias y entidades de la administración Pública Federal, en materia de vivienda; resaltando dentro de su contenido, los artículos siguientes:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<b>Ley de Vivienda</b>	<b>Artículos 3 y 5</b>	Las disposiciones de la ley deben conducirse y aplicarse bajo principios establecidos en estos artículos; en las disposiciones de principio de equidad e inclusión social, las políticas y programas se regirán bajo los principios de legalidad y protección jurídica; se debe considerar en los instrumentos y apoyos a la vivienda todas las modalidades de producción habitacional.
	<b>Artículo 7</b>	La programación del sector público en materia de vivienda se establecerá en: V. Los programas de las entidades federativas, municipios y alcaldías. Los programas federales a que se refiere este artículo se elaborarán de conformidad con las disposiciones de esta Ley y demás ordenamientos aplicables. En el caso de los programas de las entidades federativas, municipios y alcaldías se observará la legislación local correspondiente.
	<b>Artículo 15</b>	Las atribuciones en materia de vivienda serán ejercidas por el Gobierno Federal, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías en sus respectivos ámbitos de competencia. Las atribuciones que en materia de vivienda tiene el Ejecutivo Federal serán ejercidas por la Secretaría, la Comisión y por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, según el ámbito de competencia que ésta y otras leyes les confieran
	<b>Artículo 17</b>	La secretaría promoverá a los gobiernos de las entidades federativas que expidan leyes de vivienda con concordancia de las entidades federativas, municipales y alcaldías, que en el ámbito de sus atribuciones den solución a los problemas habitacionales de sus comunidades.

### Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

Esta Ley tiene por objeto garantizar el derecho a toda persona a un ambiente sano y proporcionar el desarrollo sustentable a través de la prevención de generación, la valoración y la gestión integral de los residuos peligrosos, urbanos y su manejo espacial.

Se establecerán los principios de valorización, responsabilidad compartida, se determinará los criterios que deberán ser considerados en la generación y gestión integral de los residuos y se determinarán mecanismos de coordinación en materia de prevención; resaltando dentro de su contenido, los artículos siguientes:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<b>Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos</b>	<b>Artículo 10</b>	Para el caso de los municipios, tendrán a su cargo funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos. Entre sus atribuciones se encuentra el traslado, tratamiento, y su disposición final de residuos conforme a la fracción I al IV del presente artículo.

#### **Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad.**

De manera objetiva esta ley conduce a promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos contenidos en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y que en su artículo 2 enuncia las medidas pertinentes que aseguran el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con los demás, a los entornos físicos, el transporte, la información y las comunicaciones y a servicios e instalaciones abiertas al público y de uso público en zonas urbanas y rurales; resaltando dentro de su contenido, los artículos siguientes:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<b>Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad</b>	<b>Artículos 16 y 17</b>	Determina la accesibilidad universal y a la vivienda de la misma manera que dicta la emisión de normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, a infraestructura básica y espacios públicos; que permitan desplazamientos en condiciones dignas y seguridad.
	<b>Artículo 18</b>	Las personas con discapacidad tienen derecho a una vivienda digna. Los programas de vivienda del sector público o sector privado deberán incluir proyectos arquitectónicos de construcciones que consideren sus necesidades de accesibilidad. Las instituciones públicas de vivienda otorgarán facilidades para recibir créditos o subsidios para la adquisición, redención de pasivos y construcción o remodelación de vivienda.

#### **Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021 Espacios Públicos en los Asentamientos Humanos.**

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto homologar la terminología de los espacios públicos en los planes o programas de desarrollo urbano, incluyendo su clasificación y componentes, al igual que homologar contenidos y metodologías en materia de espacio público para la elaboración de los planes y programas en ordenamiento territorial y desarrollo urbano; resaltando los artículos siguientes:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<b>Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021 Espacios Públicos en los Asentamientos Humanos</b>	<b>Artículos 1.1</b>	Homologar la terminología de los espacios públicos en los planes o programas de desarrollo urbano, incluyendo su clasificación y componentes. Homologar contenidos y metodologías en materia de espacio público para la elaboración de los planes y programas en ordenamiento territorial y desarrollo urbano, incluyendo los criterios para su actualización con una visión de largo plazo. Se considera a los elementos objeto de conteo y evaluación con el fin de establecer una línea base común a todo el territorio nacional que contribuyan a crear indicadores confiables. Otorgar a los municipios y entidades federativas herramientas de autoevaluación con el fin de que éstos formulen y ejecuten acciones específicas de promoción y protección a sus espacios públicos como lo señalan sus atribuciones legales.

**Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2020-2024.**

Constituye el documento rector que define el manejo de la Áreas Naturales Protegidas de México, a ser atendidas no solo por parte de la CONANP sino también por diversas dependencias, instituciones y organizaciones que contribuyen a la conservación; resaltando los artículos siguientes:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<b>Programa Nacional de Áreas Naturales Protegidas 2020-2024</b>	5.e)	Cambio climático y Áreas Naturales Protegidas.

**Plan de Acción para las Áreas Naturales Protegidas de la Región Centro y eje Neovolcánico.**

Presenta la labor actual y las prioridades de acción en la Región Centro y Eje Neovolcánico, orientadas a conservar el patrimonio natural de México a través de las Áreas Naturales Protegidas y otras modalidades de conservación, fomentando una cultura de la conservación y el desarrollo sustentable de las comunidades locales; resaltando los siguientes artículos:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<b>Plan de Acción para las Áreas Naturales Protegidas de la Región Centro y eje Neovolcánico</b>	02 Plan de Acción	Establece las prioridades regionales

**C) Estatales.****Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.**

Es la ley que, en el ámbito local, determina y ratifica las libertades, derechos y garantías de sus habitantes y las bases para la organización y ejercicio del poder público, bajo el marco de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; resaltando los siguientes artículos:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<b>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México</b>	<b>Artículo 5</b>	En el Estado de México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece.
	<b>Artículo 122</b>	Los ayuntamientos de los municipios tienen las atribuciones que establecen la Constitución Federal, esta Constitución, y demás disposiciones legales aplicables.  Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.  Los municipios ejercerán las facultades señaladas en la Constitución General de la República, de manera coordinada con el Gobierno del Estado, de acuerdo con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos a que se refiere el artículo 139 de este ordenamiento.
	<b>Artículo 123</b>	Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, desempeñarán facultades normativas, para el régimen de gobierno y administración del Municipio, así como funciones de inspección, concernientes al cumplimiento de las disposiciones de observancia general aplicables.



Nivel Jurídico	Instrumento	Características
	<b>Artículo 124</b>	<p>Los ayuntamientos expedirán el Bando Municipal, que será promulgado y publicado el 5 de febrero de cada año; los reglamentos; y todas las normas necesarias para su organización y funcionamiento, conforme a las previsiones de la Constitución General de la República, de la presente Constitución, de la Ley Orgánica Municipal y demás ordenamientos aplicables.</p> <p>En caso de no promulgarse un nuevo bando municipal el día señalado, se publicará y observará el inmediato anterior.</p>
	<b>Artículo 125</b>	<p>Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la ley establezca.</p>
	<b>Artículo 139</b>	<p>El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:</p> <p>I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema.</p> <p>Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.</p> <p>Las ciudadanas o ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.</p> <p>II. En materia metropolitana, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de los municipios deberán en forma coordinada y en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:</p> <p>a) Participar en la planeación y ejecución de acciones coordinadas con la Federación, y con las entidades federativas colindantes con el Estado, en las materias de: Abasto y Empleo, Agua y Drenaje, Asentamientos Humanos, Coordinación Hacendaría, Desarrollo Económico, Preservación, Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos, Protección al Ambiente, Protección Civil, Restauración del Equilibrio Ecológico, Salud Pública, Seguridad Pública y Transporte, Turismo y aquellas que</p>

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
		<p>resulten necesarias y conformar con dichas entidades las comisiones metropolitanas en las que concurren y participen con apego a sus atribuciones y conforme a las leyes de la materia. Estas comisiones también podrán ser creadas al interior del Estado, por el Gobernador del Estado y los ayuntamientos cuando sea declarada una Zona Metropolitana.</p> <p>b) Integrar invariablemente al proceso de planeación regional y metropolitana a través de las comisiones respectivas para la ejecución de las obras y prestación de los servicios que conjuntamente hubieren aprobado para sus zonas metropolitanas y ejecutarán los programas conjuntos en los distintos ramos de la administración estatal y municipal, en los términos de los convenios suscritos al efecto.</p> <p>c) Presupuestar a través de la legislatura y sus cabildos respectivamente las partidas presupuestales necesarias para ejecutar en el ámbito de su competencia los planes y programas metropolitanos, en cada ejercicio, y constituirán fondos financieros comunes para la ejecución de acciones coordinadas.</p> <p>Su participación se regirá por principios de proporcionalidad y equidad atendiendo a criterios de beneficio compartido, en términos de los convenios respectivos.</p> <p>d) Regular la ejecución conjunta y coordinada de los planes, programas y acciones que de ellos deriven a través de las comisiones metropolitanas.</p> <p>e) Suscribir convenios con la Federación, los Estados y municipios limítrofes y el Distrito Federal, en su caso, para la ejecución de obras, operación y prestación de servicios públicos o la realización de acciones en las materias que fueren determinadas por las comisiones metropolitanas y relacionados con los diversos ramos administrativos.</p> <p>f) Publicar los acuerdos y convenios que se suscriban para dar cumplimiento a los planes metropolitanos, en los periódicos oficiales.</p>

**Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.**

Esta Ley de orden Local, tiene dentro de sus objetivos el establecer normas para la formulación, instrumentación, colaboración, concertación, control y seguimiento de la ejecución y la evaluación de la estrategia de desarrollo contenida en el Plan de Desarrollo del Estado de México y en los planes de desarrollo municipales, destacándose los artículos siguientes:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<p><b>Ley de Planeación del Estado de México y Municipios</b></p>	<p><b>Artículo 3</b></p>	<p>El desarrollo del Estado y Municipios se sustenta en el proceso de planeación democrática, en congruencia con la planeación nacional del desarrollo, integrando al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, los planes de desarrollo municipal, los programas sectoriales, regionales y especiales, la Agenda Digital; y su ejecución atenderá a los plazos y condiciones que requiera su estrategia. (2023)</p>

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
	<b>Artículo 7</b>	El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.
	<b>Artículo 13</b>	<p>En el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios participan los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los ayuntamientos y los habitantes del Estado de México. Su organización se llevará a cabo a través de las estructuras de las administraciones públicas estatal y municipales y en su vertiente de coordinación por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los comités de planeación para el desarrollo municipal, "COPLADEMUN".</p> <p>El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende como instrumentos, el proceso de planeación estratégica; los planes; los programas; el presupuesto por programas; el sistema de control, seguimiento y evaluación; el Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral; la Agenda Digital; los lineamientos metodológicos; y las políticas de planeación que autoricen el Gobierno del Estado y los ayuntamientos.</p>
	<b>Artículo 14</b>	<p>El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios se conforma por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. El Plan de Desarrollo del Estado de México;</li> <li>II. Los planes de desarrollo municipales;</li> <li>III. III. Los programas sectoriales de corto, mediano y largo plazo;</li> <li>IV. Los programas regionales de corto, mediano y largo plazo;</li> <li>V. Los programas especiales;</li> <li>VI. Los presupuestos por programas;</li> <li>VII. Los convenios de coordinación;</li> <li>VIII. Los convenios de participación;</li> <li>IX. Los informes de evaluación;</li> <li>X. Los dictámenes de reconducción y actualización</li> <li>XI. Los planes de desarrollo a largo plazo.</li> <li>XII. La Agenda Digital.</li> </ol>
	<b>Artículo 19</b>	<p>Compete a los ayuntamientos, en materia de planeación democrática para el desarrollo:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>I. Elaborar, aprobar, ejecutar, dar seguimiento, evaluar y el control del Plan de Desarrollo Municipal y sus programas;</li> </ol>

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
		<p>II. Establecer los órganos, unidades administrativas o servidores públicos que lleven a cabo las labores de información, planeación, programación y evaluación;</p> <p>III. Asegurar la congruencia del Plan de Desarrollo Municipal con el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con los programas sectoriales, regionales y especiales que se deriven de éstos últimos, manteniendo una continuidad programática de mediano y largo plazos;</p> <p>IV. Garantizar, mediante los procesos de planeación estratégica, la congruencia organizativa con las acciones que habrán de realizar para alcanzar los objetivos, metas y prioridades de la estrategia del desarrollo municipal;</p> <p>V. Participar en la estrategia del desarrollo del Estado de México, formulando las propuestas que procedan en relación con el Plan de Desarrollo Municipal;</p> <p>VI. Verificar periódicamente la relación que guarden sus actividades con los objetivos, metas y prioridades de sus programas, así como evaluar los resultados de su ejecución y en su caso emitir los dictámenes de reconducción y actualización que corresponda;</p> <p>VII. Propiciar la participación del Ejecutivo Federal, Ejecutivo Estatal, grupos y organizaciones sociales y privados y ciudadanía en el proceso de planeación para el desarrollo del municipio;</p> <p>VIII. Integrar y elaborar el presupuesto por programas para la ejecución de las acciones que correspondan, de acuerdo con las leyes, reglamentos y demás disposiciones;</p> <p>IX. Cumplir con el Plan Nacional de Desarrollo, el Plan de Desarrollo del Estado de México, la Agenda Digital, el Plan de Desarrollo Municipal y los programas que de éstos se deriven;</p> <p>X. Integrar con la participación ciudadana el Plan de Largo Plazo del Municipio para los próximos 30 años y en su caso readecuarlo cada tres años;</p> <p>XI. Las demás que se establezcan en otros ordenamientos.</p>

### Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

Tiene por objeto, regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado; destacándose los artículos siguientes:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<p><b>Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México</b></p>	<p><b>Artículo 31</b></p>	<p>La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, así como promover, coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas.</p> <p>A esta Secretaría le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Formular y conducir las políticas estatales de asentamientos humanos, urbanismo y por cuanto hace a vivienda, participar al seno de la Comisión Estatal de Factibilidad.</p>

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
		<p>II. Aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano y vivienda;</p> <p>IV. Promover la implantación de planes municipales de desarrollo urbano;</p> <p>V. Vigilar que los planes municipales de desarrollo urbano, los planes de centros de población y sus planes parciales sean congruentes con el plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales;</p> <p>VI. Promover y vigilar el desarrollo urbano de las comunidades y de los centros de población del Estado;</p> <p>VII. Vigilar el cumplimiento de las normas técnicas en materia de desarrollo urbano, vivienda y construcciones.</p>

**Decreto 273.**

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<b>Decreto 273</b>		Se refiere a la reforma realizada al Código Administrativo del Estado de México, específicamente en el Libro Quinto, artículos 5.1, 5.2, 5.11, 5.12, 5.13, 5.14, y 5.15, relacionados al ordenamiento del territorio y del desarrollo urbano de competencia estatal.

**Código Administrativo del Estado de México.**

El libro Quinto del referido Código, es el encargado de atender los temas relacionados con el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos; destacándose los artículos siguientes:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<b>Libro Quinto “Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población” del Código Administrativo del Estado de México</b>	<b>Artículo 5.1</b>	<p>Este Libro tiene por objeto:</p> <p>I. Fijar las normas básicas e instrumentos para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano en la Entidad, con pleno respeto a los derechos humanos.</p> <p>II. Establecer la concurrencia entre el Estado y los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio estatal, para la coordinación y gestión de las conurbaciones y zonas metropolitanas y el desarrollo urbano de los centros de población.</p> <p>III. Asignar las atribuciones y responsabilidades del Estado y de los municipios en la aplicación de este Libro y su reglamentación.</p> <p>IV. Definir los principios conforme a los cuales el Estado y los municipios ejercerán sus atribuciones para determinar las reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población.</p> <p>V. Determinar las bases para la participación social en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y vigilancia del desarrollo urbano y del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos en la Entidad.</p>

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
	<b>Artículo 5.2</b>	En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se deberán observar los principios generales de política pública siguientes: derecho a la ciudad, equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad ambiental y accesibilidad universal y movilidad, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
	<b>Artículo 5.10</b>	Los municipios tendrán las atribuciones siguientes: I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven. VIII. Autorizar, controlar y vigilar la utilización y aprovechamiento del suelo con fines urbanos, en sus circunscripciones territoriales. IX. Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia; XI. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.
	<b>Artículo 5.17</b>	La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población se llevará a cabo a través del Sistema Estatal de Planes de Desarrollo Urbano, acorde con lo establecido en la estrategia nacional de ordenamiento territorial, el cual se integra por: I) El Plan Estatal de Desarrollo Urbano, II) Los planes regionales de desarrollo urbano, III) Los planes municipales de desarrollo urbano, que tendrán por objeto establecer las políticas, estrategias y objetivos para el desarrollo urbano de los centros de población en el territorio municipal, mediante la determinación de la zonificación, los destinos y las normas de uso y aprovechamiento del suelo, así como las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento en los centros de población, de conformidad con las características metropolitanas, urbanas y rurales previstas por el Plan Estatal de Desarrollo Urbano. IV) Los planes parciales de desarrollo urbano.
	<b>Artículo 5.18</b>	Los planes regionales, municipales y parciales deberán ser congruentes con las políticas, estrategias y objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, el cual deberá de ser congruente con el Programa Nacional de Vivienda y el Programa Nacional de Infraestructura. Los planes municipales y los parciales que deriven de éstos, que se encuentren en zonas metropolitanas o de conurbación, deberán ser congruentes, además, con los planes regionales y los parciales de competencia estatal que incidan en la zona y, en lo conducente, con los planes y programas de ordenación de dichas zonas metropolitanas y de conurbación, conforme a las declaratorias de zonas metropolitanas decretadas por la Legislatura del Estado.

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
	<b>Artículo 5.19</b>	Establece que los planes de desarrollo urbano tendrán un carácter integral y señala el contenido mínimo que deben tener.
	<b>Artículo 5.20</b>	Señala las reglas a las que deben sujetarse los planes de desarrollo urbano para su elaboración, aprobación, publicación y registro.
	<b>Artículo 5.21</b>	Establece que los planes de desarrollo urbano son obligatorios para autoridades y particulares y que solamente podrán modificarse, en relación a la estructura urbana prevista, siguiendo las formalidades a que se refiere el artículo anterior y siempre que estén sustentados en una evaluación del plan que se modifica.
	<b>Artículo 5.22</b>	Señala las políticas (de impulso, consolidación y control) a las cuales debe sujetarse la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos.
	<b>Artículo 5.23</b>	El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos será de observancia obligatoria en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo urbano, así como en la planeación, programación y presupuestación de las acciones, inversiones y obra pública del Estado y de los municipios.
	<b>Artículo 5.24</b>	La zonificación contenida en los Planes Municipales de Desarrollo determinará: I. Las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables del territorio municipal.

#### Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Tiene por objeto reglamentar el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, denominado Del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población; destacándose los artículos siguientes:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<b>Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México</b>	<b>Artículo 24</b>	Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal serán los siguientes: I. Plan Municipal de Desarrollo Urbano. II. Planes Parciales de Desarrollo Urbano. A) Intraurbanos. B) De incorporación territorial.
	<b>Artículo 25</b>	Describe las características de los Planes de Desarrollo Urbano de competencia municipal.
	<b>Artículo 26</b>	Establece el contenido que deben tener los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales de competencia municipal.
	<b>Artículo 27</b>	Describe los planos que forman parte integrante de los Planes de Desarrollo Urbano.

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
	<b>Artículo 29</b>	Se describe el procedimiento de aprobación o modificación de los planes municipales de desarrollo urbano y de los planes parciales que deriven de ellos.
	<b>Artículo 30</b>	Establece el contenido de la consulta pública adicional a lo que se refiere el artículo 5.20, fracción I, inciso a), del Código.
	<b>Artículo 31</b>	Del dictamen de congruencia de los planes de desarrollo urbano de competencia municipal.
	<b>Artículo 32</b>	Del procedimiento para la emisión del dictamen de congruencia.
	<b>Artículo 33</b>	De la evaluación de los planes de desarrollo urbano.
	<b>Artículo 34</b>	De la difusión de los planes.

### Ley de Cambio Climático del Estado de México.

La presente Ley del Estado de México establece disposiciones para lograr la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero; destacándose los artículos siguientes:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<b>Ley de Cambio Climático del Estado de México</b>	<b>Artículo 1</b>	La presente Ley es de orden público e interés social, es de observancia general en todo el Estado de México y tiene por objeto establecer las disposiciones para lograr la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero y será aplicada de conformidad con la Ley General de Cambio Climático.2022).
	<b>Artículo 2</b>	<p>Son objetivos específicos de esta Ley:</p> <p>I. Garantizar el derecho de toda persona a un ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;</p> <p>II. Establecer las atribuciones de las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Estatal y de los Ayuntamientos, así como establecer los mecanismos de coordinación entre dichas autoridades con los demás órdenes de gobierno y otras entidades federativas;</p> <p>III. Definir los principios de la política estatal en materia de cambio climático;</p> <p>IV. Desarrollar los instrumentos de la política estatal en materia de cambio climático;</p> <p>V. Garantizar la participación corresponsable e informada de los habitantes del Estado de México, en forma individual o colectiva, en materia de cambio climático;</p> <p>VI. Establecer los mecanismos para el ejercicio de los actos de inspección y vigilancia que permitan garantizar el cumplimiento y la observancia de la presente Ley y de las disposiciones que de ella deriven, así como para la imposición de medidas de seguridad y las sanciones administrativas que, en su caso, resulten aplicables, y</p> <p>VII. Desarrollar las medidas y prácticas que incidan en reducir la vulnerabilidad, mejoren las capacidades de adaptación y</p>



Nivel Jurídico	Instrumento	Características
		<p>permitan desarrollar propuestas de mitigación de los efectos del cambio climático producidos por las emisiones de GEI; y</p> <p>VIII. Reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del Estado frente a los efectos adversos del cambio climático.</p>
	<b>Artículo 5</b>	<p>Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley:</p> <p>I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado;</p> <p>II. La Secretaría; y</p> <p>III. Los Ayuntamientos.</p>
	<b>Artículo 6</b>	<p>Corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Formular y conducir la política estatal en materia de cambio climático; II. Integrarse al Sistema Nacional de Cambio Climático, de conformidad con la Ley General;</p> <p>III. Nombrar al director general del Instituto;</p> <p>IV. Presidir la Comisión;</p> <p>V. Constituir el Consejo;</p> <p>VI. Expedir el PEACC;</p> <p>VII. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos de otras entidades federativas y con los Ayuntamientos, para la ejecución de acciones para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero;</p> <p>VIII. Implementar con los Ayuntamientos lineamientos generales obligatorios para el ahorro, eficiencia en el uso de energía y en el uso de tecnologías ecológicas de bajo costo que mitiguen el cambio climático; y</p> <p>IX. Las demás que prevean otras legislaciones en materia ambiental y administrativa en el Estado.</p>
	<b>Artículo 7</b>	<p>Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las atribuciones siguientes: I. Proponer y evaluar la política estatal en materia de cambio climático, en concordancia con la política nacional, y emitir recomendaciones a los Ayuntamientos respecto a su política en la materia;</p> <p>II. Representar al titular del Poder Ejecutivo del Estado ante el Sistema Nacional de Cambio Climático;</p> <p>III. Fungir como Secretario Técnico de la Comisión;</p> <p>IV. Formular la propuesta de PEACC, someterla a consulta pública, remitirla a la Comisión y, en su caso, a la Secretaría de Finanzas;</p> <p>V. Vigilar y evaluar el cumplimiento del PEACC, el uso y destino de los recursos asignados, de conformidad con la metodología, procedimientos y mecanismos establecidos por la Secretaría de Finanzas, e informar a la Comisión sobre sus avances y resultados;</p>

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
		<p>VI. Emitir los criterios, procedimientos, metas e indicadores de efectividad, necesarios para vigilar y evaluar el cumplimiento del PEACC, así como el impacto de sus acciones;</p> <p>VII. Elaborar e integrar, en colaboración con el INECC, la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario Nacional;</p> <p>VIII. Apoyar a los Ayuntamientos que lo soliciten en la integración de la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario;</p> <p>IX. Integrar el Inventario, conforme a los criterios e indicadores elaborados por la federación en la materia;</p> <p>X. Integrar y actualizar el Registro, con el apoyo de los Ayuntamientos; XI. Diseñar, establecer y, en su caso, proponer el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos que promuevan la adopción de medidas para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, incluyendo el establecimiento de un mercado voluntario de emisiones generadas por las fuentes de competencia estatal y municipal;</p> <p>XII. Emitir normas técnicas estatales que establezcan los requisitos, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles que deberán observarse en el desarrollo de las actividades o uso y destino de recursos naturales, para garantizar las medidas que permitan la adaptación al cambio climático, así como la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de conformidad con lo dispuesto en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Código Administrativo del Estado de México;</p> <p>XIII. Apoyar a la Secretaría de Seguridad y a los Ayuntamientos, para que consideren la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, en el desarrollo y actualización del Atlas de Riesgos del Estado de México y de los atlas municipales de riesgos;</p> <p>XIV. Incluir la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático en el Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado, y apoyar a los Ayuntamientos a que la incluyan en los programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal;</p> <p>XV. Establecer las bases e instrumentos para promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero;</p> <p>XVI. Convenir con los sectores social y privado la realización de acciones, proyectos e inversiones concertadas hacia el cumplimiento de lo dispuesto en el PEACC;</p> <p>XVII. Promover la participación social en la formulación y evaluación de la política estatal en materia de cambio climático;</p> <p>XVIII. Presidir el Comité Mixto del Fondo;</p> <p>XIX. Vigilar, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y los demás ordenamientos que de ella se deriven, así como sancionar su incumplimiento; y</p>

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
		XX. Las demás que establezcan esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.
	<b>Artículo 8</b>	<p>Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes:</p> <p>I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático, en concordancia con la política nacional y estatal;</p> <p>II. Formular y expedir el PROMACC, así como vigilar y evaluar su cumplimiento;</p> <p>III. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, el Plan Estatal de Desarrollo, el PEACC y con las leyes aplicables, en las materias de su competencia;</p> <p>IV. Integrarse al Sistema Nacional de Cambio Climático, de conformidad con la Ley General;</p> <p>V. Coadyuvar con las autoridades federales y estatales en la instrumentación de la Estrategia Nacional, el Programa Especial de Cambio Climático, y el PEACC;</p> <p>VI. Desarrollar estrategias, programas y proyectos integrales de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, impulsando la movilidad sustentable, tanto pública como privada;</p> <p>VII. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con las autoridades federales y estatales, con el apoyo del Instituto, para sensibilizar a la población sobre los efectos adversos del cambio climático;</p> <p>VIII. Promover la participación corresponsable de la sociedad en la planeación, ejecución y vigilancia de las políticas del cambio climático y de los PROMACC;</p> <p>IX. Promover el fortalecimiento de capacidades institucionales y sectoriales para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, con el apoyo del Instituto;</p> <p>X. Fomentar la investigación científica y tecnológica, el desarrollo, transferencia y despliegue de tecnologías, equipos y procesos para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero, con el apoyo del Instituto; XI. Proponer el establecimiento y aplicación de instrumentos económicos que promuevan la adopción de medidas para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero;</p> <p>XII. Gestionar y administrar recursos para ejecutar acciones de adaptación al cambio climático, así como de mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero;</p>

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
		<p>XIII. Elaborar e integrar la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al Inventario;</p> <p>XIV. Considerar la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos Publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 19 de diciembre de 2013. Última reforma POGG: 6 de mayo de 2022. LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE MÉXICO 6 adversos del cambio climático, en el desarrollo y actualización de los atlas de riesgos municipales, así como en los Programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal;</p> <p>XV. Coadyuvar con la Secretaría en la integración del Registro Estatal, proporcionando la información con que cuente en relación con las emisiones generadas por las fuentes fijas y móviles de emisiones sujetas a reporte;</p> <p>XVI. Elaborar y publicar un reporte anual sobre las medidas de ahorro y eficiencia energética adoptadas en instalaciones y áreas administrativas municipales, y sus resultados, con el apoyo del Instituto;</p> <p>XVII. Incorporar en su PROMACC los resultados de las evaluaciones y recomendaciones de la Secretaría;</p> <p>XVIII. Vigilar y promover, en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de esta Ley, sus disposiciones reglamentarias y los demás ordenamientos que deriven de ella; y</p> <p>XIX. Las demás que señale esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.</p>
	<b>Artículo 9</b>	<p>Los convenios o acuerdos de coordinación en materia de cambio climático, que celebre el Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, otras entidades federativas o con los Ayuntamientos, se sujetarán a lo previsto en el Código Administrativo del Estado de México y en la Ley Orgánica Municipal.</p>

**Ley de Vivienda del Estado de México.**

Tiene por objeto establecer y regular la política estatal, los programas, instrumentos y acciones, para que toda persona pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa; destacándose los artículos siguientes:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<b>Ley de Vivienda del Estado de México</b>	<b>Artículo 1</b>	<p>La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general; tiene por objeto establecer y regular la política estatal, los programas, instrumentos y acciones, para que toda persona pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa.</p>
	<b>Artículo 2</b>	<p>La vivienda es un sector prioritario para el desarrollo económico y la integración social del Estado de México; el gobierno del Estado y los municipios, impulsarán y organizarán las actividades inherentes en la materia, por sí y con la participación de los sectores social o privado, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.</p>

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
	<b>Artículo 3</b>	La política estatal y los programas, así como el conjunto de instrumentos y acciones que señala este ordenamiento, se conducirán al desarrollo y promoción de las actividades de las dependencias y entidades de la administración pública estatal en materia de vivienda, su coordinación con los municipios y la concertación con los sectores social o privado.
	<b>Artículo 4</b>	Las disposiciones de esta Ley deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social, de manera tal que, toda persona que reside en el Estado de México, sin importar su origen étnico, género, edad, discapacidades, su condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil, pueda ejercer su derecho constitucional a una vivienda digna y decorosa.
	<b>Artículo 5</b>	Las políticas, programas, instrumentos y acciones en materia de vivienda, se regirán bajo los principios de legalidad y protección de la propiedad o la posesión de buena fe conforme a la Ley, así como a la planeación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y al desarrollo urbano de los centros de población.
	<b>Artículo 6</b>	Señala los actores que quedan sujetos a las disposiciones jurídicas de esta Ley.
	<b>Artículo 7</b>	Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, serán los responsables de establecer las políticas y de planear, elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los programas, instrumentos y acciones en materia de vivienda.
	<b>Artículo 8</b>	Las dependencias y entidades del gobierno del Estado y municipios, que ejecuten programas y acciones de vivienda, darán prioridad a la vivienda social, así como al fomento de la adquisición, autoconstrucción, mejoramiento y rehabilitación de vivienda, en beneficio de la población de escasos recursos económicos.
	<b>Artículo 9</b>	Señala para los casos no previstos en la presente Ley, que disposiciones serán aplicables.
	<b>Artículo 11</b>	Establece la aplicación de la Ley, en el ámbito de sus respectivas competencias.
	<b>Artículo 15</b>	Establece las atribuciones de los municipios.

### Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

Tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales; destacándose los artículos siguientes:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<b>Ley Orgánica Municipal del Estado de México</b>	<b>Artículo 2</b>	Las autoridades municipales tienen las atribuciones que les señalen los ordenamientos federales, locales y municipales y las derivadas de los convenios que se celebren con el Gobierno del Estado o con otros municipios.
	<b>Artículo 11</b>	Los municipios estarán facultados para aprobar y administrar la zonificación de su municipio, así como para participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas.

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
	<b>Artículo 12</b>	Los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.
	<b>Artículo 31</b>	Señala las atribuciones de los ayuntamientos.

### Ley de Movilidad del Estado de México.

Esta Ley establece una nueva jerarquía de circulación, donde se prioriza a los peatones y conductores de vehículos que no tienen motor, como bicicletas o patines, además de reforzar medidas ya conocidas como: Uso obligatorio de cinturón de seguridad; destacándose los artículos siguientes:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<b>Ley de Movilidad del Estado de México</b>	<b>Artículo 1</b>	Objeto de la Ley. La presente Ley es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés, general y tiene por objeto establecer las bases y directrices a las que se deberá sujetar la Administración Pública para planear, regular, gestionar y fomentar la movilidad de las personas en el Estado de México, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano del que goza toda persona sin importar su condición, modo o modalidad de transporte.  A falta de disposición expresa en esta Ley, serán aplicables las disposiciones del Código Administrativo del Estado de México.  La movilidad se gestionará para transitar hacia la sustentabilidad teniendo la seguridad vial como máxima del sistema integral de movilidad.
	<b>Artículo 6</b>	Autoridades en materia de movilidad. Son autoridades en materia de movilidad las siguientes:  I. El Gobernador del Estado.  II. La Secretaría.  III. Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.  III Bis. Derogada.  IV. La Secretaría de Finanzas.  V. La Secretaría de Seguridad. VI. Los municipios.
	<b>Artículo 9</b>	Atribuciones municipales en materia de movilidad. Los municipios tendrán las atribuciones siguientes en materia de movilidad:  I. Aquellas relacionadas con el Sistema Integral de Movilidad, que deriven de las funciones y servicios públicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.  II. Dar su opinión respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de movilidad conforme a esta Ley, que afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial.  III. Enviar al Comité para su discusión y, en su caso, inclusión en el Programa, propuestas específicas en materia de movilidad relacionadas con su ámbito territorial.

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
		<p>IV. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento.</p> <p>V. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad.</p> <p>VI. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito.</p> <p>VII. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y al señalamiento de la vialidad en los centros de población.</p> <p>VIII. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad.</p> <p>IX. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico.</p> <p>X. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación de movilidad que elabore el Estado.</p> <p>XI. Coordinarse con la Secretaría y con otros municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley.</p> <p>XII. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano que les corresponda sancionar y aplicar.</p> <p>XIII. Derogada.</p> <p>XIV. Derogada.</p> <p>XV. Derogada.</p> <p>XVI. Derogada.</p> <p>XVII. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas en situación de discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas, garantizando cajones de estacionamiento en lugares preferentes identificables y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno cuyo uso este destinado o implique la concurrencia del público en general. Estos espacios representarán preferentemente al menos el 10% de la totalidad de los espacios vehiculares disponibles en cada establecimiento.</p> <p>XVIII. Solicitar, en su caso, a la Secretaría asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad.</p> <p>XIX. Mantener la vialidad de cualquier tipo libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito</p>

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
		<p>peatonal, ciclista o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados.</p> <p>XX. En el ámbito de su competencia, determinar, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones a esta ley y a sus reglamentos.</p> <p>XXI. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción.</p> <p>XXII. Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable.</p> <p>XXIII. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad la jerarquía de movilidad.</p> <p>XXIV. Proponer modalidades adicionales a las señaladas en esta ley derivadas de los avances tecnológicos.</p> <p>XXV. Estudiar, opinar y proponer soluciones en materia de movilidad. XXVI. Celebrar convenios de colaboración y participación en materia de movilidad.</p> <p>XXVII. Las demás que confiera la presente Ley y/o cualquier otra disposición relacionada con la movilidad. Tratándose de concesiones únicas que afecten su territorio, los municipios podrán dirigir un escrito a la o el titular de la Secretaría, quien en un plazo no mayor a quince días hábiles, deberá contestar por escrito si procede o no su solicitud, conforme al estudio técnico de movilidad correspondiente. Los municipios ejercerán sus atribuciones técnicas y administrativas en materia de vialidad, tránsito y estacionamientos, y participarán en la formulación y aplicación de los programas de transporte de pasajeros, en términos de la legislación aplicable.</p>
	<p><b>Artículo 11</b></p>	<p>Integración del Comité Estatal de Movilidad. El Comité estará integrado por:</p> <p>I. El Gobernador del Estado, quien actuará como Presidente.</p> <p>II. El Secretario de Movilidad, quien tendrá el carácter de Secretario Técnico.</p> <p>III. Los titulares de las dependencias siguientes, tendrán el carácter de vocales:</p> <p>a) Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra.</p> <p>a bis) Derogado.</p> <p>b) Secretaría de Finanzas.</p> <p>c) Secretaría de las Mujeres.</p> <p>d) Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.</p> <p>e) Secretaría de Seguridad.</p> <p>IV. Dos integrantes de la Sociedad Civil expertos en la materia, propuestos por el Observatorio de Movilidad y Transporte del Estado de México.</p>



Nivel Jurídico	Instrumento	Características
		<p>V. Un Representante de los Transportistas.</p> <p>VI. Un Representante de los Ayuntamientos. Por cada integrante del Comité se nombrará un suplente a propuesta del titular. Los cargos de miembros del Comité serán honoríficos.</p>

### Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.

Tiene por objeto por objeto normar la explotación, uso, aprovechamiento, administración, control y suministro de las aguas de jurisdicción estatal y municipal y sus bienes inherentes, para la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado, saneamiento, y tratamiento de aguas residuales, su reúso y la disposición final de sus productos resultantes.; destacándose los artículos siguientes:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
Ley del Agua para el Estado de México y Municipios.	Artículo 3	<p>La aplicación de esta Ley corresponde, en el ámbito competencial respectivo, a las siguientes autoridades:</p> <p>I. El Gobernador del Estado;</p> <p>II. El secretario de Desarrollo Urbano y Obra;</p> <p>III. El Vocal Ejecutivo de la Comisión;</p> <p>IV. El Comisionado presidente de la Comisión Técnica;</p> <p>V. Los presidentes Municipales; y</p> <p>VI. Los organismos operadores. Los grupos organizados de usuarios, así como los concesionarios y permisionarios que sean prestadores de los servicios, tendrán el carácter de autoridad únicamente para los efectos del Juicio de Amparo.</p>
	Artículo 4	<p>Son sujetos de las disposiciones de esta Ley:</p> <p>I. Las dependencias estatales y municipales vinculadas con la materia de la presente Ley;</p> <p>II. La Comisión;</p> <p>III. La Comisión Técnica;</p> <p>IV. Los municipios;</p> <p>V. Los organismos operadores;</p> <p>VI. Los usuarios; VII. Los prestadores de los servicios;</p> <p>VIII. Los grupos organizados de usuarios; y</p> <p>IX. Las personas físicas y jurídicas colectivas titulares de una concesión, una asignación o un permiso.</p>
	Artículo 7	<p>Para los efectos de esta Ley, la jurisdicción que corresponde respectivamente al Estado y a los municipios sobre los recursos hídricos, se define por lo siguiente:</p> <p>I. Son aguas de jurisdicción estatal:</p> <p>a) Las aguas de los lagos interiores en formación natural que no estén ligados directamente a corrientes constantes;</p> <p>b) Las aguas de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o</p>

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
		<p>en parte de ellas, no sirva de límite con otra entidad federativa colindante con el Estado, o bien siempre y cuando se mantenga dentro de los límites geográficos del mismo;</p> <p>c) Las aguas de los lagos, lagunas, vasos, zonas o riberas, siempre y cuando no crucen los límites geográficos del Estado, ni el límite de sus riberas sirva de lindero con otra entidad federativa colindante;</p> <p>d) Las aguas de los manantiales que broten de cauces, depósitos, vasos o riberas de los lagos de jurisdicción estatal;</p> <p>e) Las que han sido alumbradas en virtud de una concesión o asignación federal;</p> <p>f) Las que la Federación entregue en bloque al Estado;</p> <p>g) Las aguas residuales estatales; y</p> <p>h) Las aguas tratadas que lo hayan sido en plantas de tratamiento estatales u operadas y mantenidas por el Estado.</p> <p>II. Son aguas de jurisdicción municipal:</p> <p>a) Las aguas alumbradas en virtud de una concesión o asignación federal;</p> <p>b) Las que la Comisión entregue en bloque a los municipios;</p> <p>c) Las aguas residuales municipales; y</p> <p>d) Las aguas tratadas que lo hayan sido en plantas de tratamiento municipales u operadas y mantenidas por los municipios.</p>
	<p><b>Artículo 8</b></p>	<p>Se declara de utilidad pública para esta Ley:</p> <p>I. La planeación, estudio, proyección, ejecución, rehabilitación y mantenimiento, ampliación, aprobación y supervisión de las obras y servicios necesarios para la operación y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; además de la infraestructura hídrica que se destina para la acuicultura y al uso agrícola, agroindustrial, pecuario y de conservación ecológica;</p> <p>II. El restablecimiento del equilibrio de los ecosistemas vitales vinculados con el agua;</p> <p>III. El aprovechamiento de las obras hídricas de propiedad privada, cuando se requieran para la eficiente prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, establecido o por establecerse;</p> <p>IV. La captación, regularización, potabilización, desalación, conducción, distribución, prevención y control de la contaminación de las aguas; así como el tratamiento de las aguas residuales que se localicen dentro de los Municipios del Estado y que no sean de jurisdicción federal; así como el reúso de las mismas;</p> <p>V. El mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, la recirculación y el reúso de dichas aguas, así como la construcción y operación de obras de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua, incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales;</p>

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
		<p>VI. La ampliación, rehabilitación, construcción, mejoramiento, conservación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, así como los relativos al tratamiento y reúso de las aguas residuales; incluyendo las instalaciones conexas como son los caminos de acceso y las zonas de protección;</p> <p>VII. La formación, modificación y manejo tanto de los padrones de usuarios, como de las tarifas conforme a las cuales serán causados los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.</p> <p>VIII. Las demás contempladas en la Ley de Expropiación para el Estado de México.</p>
	<b>Artículo 9</b>	En los casos de utilidad pública y para los efectos del artículo anterior, el Gobernador del Estado de por sí o a solicitud de los ayuntamientos correspondientes, podrá expropiar los bienes de propiedad privada y promover la ocupación temporal, total o parcial.
	<b>Artículo 10</b>	<p>El Sistema Estatal del Agua es el conjunto de elementos, instrumentos, políticas, programas, proyectos, acciones, procesos y sujetos que accionan de manera interrelacionada para la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley, así como para su control y evaluación, para el desarrollo hídrico del Estado y la coordinación entre las autoridades del agua, y entre éstas y la Federación, para la gestión integral del agua en el Estado. El Sistema Estatal del Agua se integra por:</p> <p>I. La política hídrica estatal;</p> <p>II. Las autoridades;</p> <p>III. Los usuarios;</p> <p>IV. La programación hídrica;</p> <p>V. La normatividad;</p> <p>VI. La infraestructura hidráulica;</p> <p>VII. El sistema financiero;</p> <p>VIII. Los servicios;</p> <p>IX. El manejo sustentable del agua;</p> <p>X. La participación de los sectores social y privado;</p> <p>XI. El sistema de información del agua; y</p> <p>XII. La certificación de la prestación de los servicios.</p>
	<b>Artículo 13</b>	<p>Las autoridades encargadas de la ejecución del Sistema Estatal del Agua serán las siguientes:</p> <p>I. El Gobernador del Estado;</p> <p>II. La Secretaría;</p> <p>III. La Comisión del Agua del Estado de México;</p> <p>IV. La Comisión Técnica del Agua del Estado de México;</p> <p>V. Los Municipios del Estado; y</p>

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
		VI. Los organismos operadores. Las autoridades satisfarán las necesidades de agua potable de los usuarios, en los términos y bajo las modalidades previstas en la presente Ley.
	<b>Artículo 14</b>	Las autoridades del agua se reunirán dos veces al año de manera ordinaria, en los términos previstos en el Reglamento. La primera reunión se realizará dentro del primer bimestre del año y tendrá como objetivo evaluar los resultados del año inmediato anterior. La segunda reunión tendrá lugar dentro del cuarto bimestre del mismo año y tendrá como finalidad proponer los objetivos y metas del Programa Hídrico Integral Estatal del año inmediato siguiente. Podrá convocarse a reuniones extraordinarias a petición de cualquiera de las autoridades del agua. En el caso de los organismos operadores, la reunión deberá solicitarse al menos por el veinticinco por ciento de los mismos. El Gobernador del Estado podrá convocar en cualquier momento a las autoridades del agua a reuniones extraordinarias. El Reglamento establecerá la mecánica bajo la cual se desarrollarán las sesiones.
	<b>Artículo 15</b>	El Gobernador del Estado tendrá las siguientes facultades: I. Dictar la Política Hídrica Estatal y emitir el Programa Hídrico Integral Estatal; II. Emitir los decretos de ocupación temporal, total o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio en los casos previstos por la legislación aplicable; III. Emitir las declaratorias de aguas de jurisdicción estatal; IV. Emitir los decretos para establecer o suprimir las zonas de veda y las zonas de protección, así como para prevenir o atenuar su sobreexplotación o el deterioro de su calidad; V. Establecer las medidas restrictivas a los derechos individuales, que resulten pertinentes para salvaguardar el interés público; VI. Decretar la intervención de servicios de jurisdicción estatal concesionados, por causas de interés público; y VII. Las demás que le otorguen esta Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
	<b>Artículo 16</b>	La Secretaría tendrá las siguientes facultades: I. Coordinar el Sistema Estatal del Agua; II. Proponer al Gobernador del Estado la reglamentación secundaria sobre las aguas de jurisdicción estatal, que deriven de la presente Ley; III. Fijar las reservas de aguas de jurisdicción estatal; IV. Proponer al Gobernador del Estado la Política Hídrica Estatal y el Programa Hídrico Integral Estatal; V. Promover la ocupación temporal, total o parcial de bienes, o las medidas restrictivas a los derechos individuales que resulten pertinentes para asegurar la realización de las obras hidráulicas necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley, o por otras causas que pudieren afectar el interés público;

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
		<p>VI. Proponer al Gobernador del Estado el establecimiento o supresión de zonas de veda, así como de zonas de protección;</p> <p>VII. Impulsar medidas para el tratamiento de las aguas residuales y su reúso, así como para prevenir y revertir la contaminación o la degradación de los cuerpos de agua;</p> <p>VIII. Coordinar el Sistema Meteorológico e Hidrométrico del Estado;</p> <p>IX. Definir e instrumentar, con la participación del Gobierno Federal, las autoridades del agua, los demás prestadores de los servicios y los usuarios, programas para el uso eficiente del agua, su preservación y la conservación de los recursos hídricos del Estado;</p> <p>X. Gestionar ante el Gobierno Federal la autorización de nuevas asignaciones y concesiones, así como la ampliación de los volúmenes asignados al Estado;</p> <p>XI. Gestionar ante la Federación la asignación de recursos financieros, para la ejecución de obras y acciones, y la asignación de recursos para la explotación, aprovechamiento y uso sustentable de los recursos hídricos del Estado;</p> <p>XII. Instrumentar y operar un sistema financiero integral para las obras hidráulicas del Estado, con la coordinación entre el Gobierno Federal y las autoridades del agua y los usuarios, y la concertación con los sectores social y privado, en los términos de la presente Ley y su Reglamento;</p> <p>XIII. Impulsar y aplicar políticas de comunicación y divulgación de la política hídrica estatal y del programa hídrico integral estatal, así como de las obras hidráulicas que se realicen en el Estado, necesarias para fomentar la participación ciudadana y la cultura del agua;</p> <p>XIV. Promover la participación de los sectores social y privado en la prestación de los servicios a que se refiere la presente Ley;</p> <p>XV. Planear y programar coordinadamente con el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y los municipales, las obras hidráulicas necesarias para la prestación de los servicios;</p> <p>XVI. Celebrar los actos jurídicos que resulten necesarios, en el ámbito de sus facultades, para cumplir con los objetivos de la presente Ley; XVII. Otorgar las concesiones, en el ámbito de su competencia, y, en su caso, modificarlas, darlas por terminadas de forma anticipada, y/o revocarlas, en los términos establecidos en esta Ley y su Reglamento; XVIII. Autorizar las asignaciones y permisos, en el ámbito de su competencia, y en su caso, revocarlos;</p> <p>XIX. Autorizar las transmisiones de derechos de conformidad con la presente Ley;</p> <p>XX. Administrar el Registro Público del Agua del Estado de México; XXI. Promover la ejecución de obras hidráulicas con participación de los beneficiarios;</p> <p>XXII. Interpretar la presente Ley para efectos administrativos;</p>

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
		<p>XXIII. Representar al Estado de México en todo lo relacionado con la materia de agua, en el ámbito nacional e internacional, previo acuerdo del Gobernador del Estado;</p> <p>XXIV. Fomentar la participación de la sociedad en la planeación y ejecución de la política hídrica estatal; y</p> <p>XXV. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.</p>

### Ley para la Inclusión de las personas en Situación de Discapacidad del Estado de México.

Tiene por objeto promover, proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas en situación de discapacidad, dentro de un marco de respeto, igualdad, dignidad, perspectiva de género y equiparación de oportunidades, para su plena inclusión y desarrollo en todos los ámbitos de la vida. destacándose los artículos siguientes:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<p><b>Ley para la Inclusión de las personas en Situación de Discapacidad del Estado de México.</b></p>	<p><b>Artículo 3</b></p>	<p>Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. Accesibilidad: Es el derecho humano de las personas en situación de discapacidad y otros sectores beneficiados a disfrutar en igualdad de condiciones del acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y la comunicación, así como a los procesos, bienes, productos y servicios e instalaciones abiertos al público, situadas tanto en zonas urbanas como rurales, con la finalidad de participar en todos los ámbitos de la vida y la sociedad para vivir de manera autónoma e independiente, tomando en cuenta la dignidad y diversidad del ser humano;</p>
	<p><b>Artículo 11</b></p>	<p>Corresponde al Instituto para el cumplimiento de su objeto:</p> <p>VIII. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño, formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto promover y garantizar los derechos de las personas en situación de discapacidad;</p> <p>XVIII. Impulsar, a través del sistema educativo y los medios de comunicación, una cultura de respeto y denuncia por actos que violen las disposiciones en la materia, que favorezca la integración de las personas en situación de discapacidad;</p> <p>XXII. Diseñar, coordinar y ejecutar programas estatales de certificación para la enseñanza de Lengua de Señas Mexicana, Sistema Braille y Accesibilidad, y las que determine la Junta de Gobierno, y</p>
	<p><b>Artículo 43</b></p>	<p>El Instituto en coordinación con la Secretaría de Cultura y Turismo, garantizarán el ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad a disfrutar y beneficiarse equitativamente de las actividades deportivas, culturales y recreativas. A través de las acciones siguientes:</p> <p>I. Coadyuvar con los sectores público y social en la elaboración y aplicación de programas y acciones que otorguen facilidades administrativas, apoyos técnicos y humanos para el desarrollo de actividades deportivas, culturales y recreativas específicas; orientadas a la población en situación de discapacidad;</p>

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
		<p>III. Promover el derecho de las personas en situación de discapacidad, al reconocimiento y apoyo de su identidad cultural y lingüística, incluidos el lenguaje de señas mexicana y el Sistema de Escritura Braille, en condiciones de igualdad;</p> <p>VI. Fomentar que las personas en situación de discapacidad, especialmente las niñas, niños, y adolescentes, tengan igualdad de oportunidades de acceso a la participación en actividades culturales, lúdicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas;</p> <p>XII. Procurar el acceso y libre desplazamiento de las personas en situación de discapacidad en las instalaciones públicas destinadas a la práctica de actividades físicas, deportivas o recreativas, y</p>

### Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Tiene por objeto reglamentar las disposiciones del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, relativo a la conservación ecológica y protección al ambiente para el desarrollo sustentable; destacándose los artículos siguientes:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
Código para la Biodiversidad del Estado de México	Artículo 1.6	<p>Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere el presente Código en las materias que les corresponde, las siguientes:</p> <p>II. Formular, conducir, vigilar y evaluar las políticas, los programas, los planes o proyectos y ajustar su actuación al Plan Estatal de Desarrollo, al Programa Estatal de Desarrollo y a los Planes y Programas Municipales de Desarrollo dentro del ámbito y marco legal aplicable.</p>
	Artículo 2.38	<p>El Programa Estatal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, tomará en consideración los elementos que aporte el diagnóstico ambiental de la Entidad; los criterios ambientales y el ordenamiento ecológico del territorio estatal, tomando en cuenta la opinión y participación corresponsable de los sectores público, social y privado.</p>
	Artículo 2.129	<p>Para el uso racional del suelo se considerarán los siguientes criterios:</p> <p>I. El uso racional del suelo es condición insustituible para preservar el equilibrio ecológico, estabilizar el clima, frenar la desertificación y salinización, evitar su erosión y mejorar la recarga de los acuíferos;</p> <p>II. El suelo tiene diversas particularidades que definen su vocación natural por lo que su aprovechamiento debe ser congruente con ésta;</p> <p>III. Las actividades agrícolas, ganaderas y forestales deben propiciar un uso racional del suelo; y</p> <p>IV. El Gobierno Estatal y los Ayuntamientos ejecutarán las acciones necesarias para difundir el uso adecuado del suelo y su explotación racional atendiendo a su vocación natural y además privilegiarán la utilización de las tierras ociosas.</p>
	Artículo 2.131	<p>Los criterios a los que se refiere el artículo anterior en el ámbito de competencia del Estado y sus Municipios serán observados en:</p>

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
		<p>I. Los planes y programas rectores para el desarrollo urbano del Estado;</p> <p>II. Los usos y destinos del suelo y el establecimiento de reservas territoriales para desarrollo urbano, así como en las acciones de mejoramiento y conservación de los centros de población.</p>

**Dictamen de Regionalización 2017-2023.**

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<b>Dictamen de Regionalización 2017-2023</b>		<p>Derivado de la Ley de Planeación, el Sistema de Planeación Democrático como mandato constitucional de garantizar el desarrollo integral del Estado de México y sus municipios, procurando atender las necesidades que lleven a mejorar la calidad de vida de sus habitantes; de igual forma, la conformación armónica y adecuada de las regiones del ámbito estatal; se estableció la distribución regional en la siguiente forma:</p> <p>REGIÓN XVIII TULTITLÁN.</p> <p>Integrada por los municipios de: Coacalco de Berriozábal, Cuautitlán, Tultepec y Tultitlán.</p>

**D) Municipales.****Bando Municipal del Ayuntamiento de Nopaltepec.**

Tiene por objeto establecer las bases generales que regulan el nombre y escudo del Municipio, la organización territorial y administrativa, los derechos y obligaciones de la población, orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal, otorgar la prestación de los servicios públicos municipales y garantizar el desarrollo político, económico, social y cultural de la comunidad, así como la conservación ecológica y protección del medio ambiente, manteniendo y conservando el orden público, la seguridad y tranquilidad de las personas así como la prevención de delitos con el cumplimiento de las disposiciones administrativas contenidas en él y los demás ordenamientos municipales; destacándose los artículos siguientes:

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
<b>Bando Municipal del Ayuntamiento de Nopaltepec</b>	<b>Artículo 8</b>	<p>IV. Salvaguardar el respeto a la equidad de género en el ámbito municipal, respetando el principio de igualdad, justicia y derechos humanos.</p> <p>c) Sociales</p> <p>I. Fortalecer la identidad de la comunidad municipal.</p> <p>II. Establecer e impulsar programas para combatir la pobreza y la marginación.</p> <p>III. Impulsar el desarrollo y bienestar social, económico, cultural y deportivo, preservando la identidad, usos y costumbres.</p> <p>IV. Regular el desarrollo urbano del municipio.</p> <p>V. Fortalecer la protección ecológica y el mejoramiento del medio ambiente, estableciendo prioridades, de acuerdo con los recursos disponibles.</p> <p>VIII. Identificar los problemas y necesidades del Municipio, para definir los objetivos, las estrategias y las acciones programáticas de cada una de las áreas de la Administración</p>



Nivel Jurídico	Instrumento	Características
		<p>Pública Municipal, para darles soluciones verídicas, procurando la simplificación administrativa;</p> <p>IX. Encargarse de satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales, tomando en cuenta las prioridades, en concordancia con los recursos económicos y elementos humanos de que disponga el H. Ayuntamiento;</p> <p>X. Apoyar los planes y programas federales y estatales.</p>
	<b>Artículo 37</b>	<p>Establece los consejos, comités y comisiones que auxilian al H. Ayuntamiento en la promoción y ejecución de los planes y programas municipales en las diversas materias.</p>
	<b>Artículo 53</b>	<p>Atribuciones del Consejo de Planeación para el Desarrollo Municipal, entre ellas:</p> <p>I. Proponer al H. Ayuntamiento los mecanismos, instrumentos o acciones para la formulación, control y evaluación del Plan de Desarrollo Municipal.</p> <p>II. Consolidar un proceso permanente y participativo de planeación orientado a resolver los problemas municipales.</p> <p>IV. Realizar estudios y captar la información necesaria para cumplir con las encomiendas contenidas en las fracciones anteriores.</p> <p>V. Gestionar la expedición de reglamentos o disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de los programas que integren el Plan de Desarrollo Municipal.</p>
	<b>Artículo 58</b>	<p>El Consejo Municipal de Población, es el encargado de orientar, desarrollar y promover acciones específicas en materia de población, es decir, es el responsable de la planeación demográfica en el Municipio, su operación, estructura y funcionamiento será de conformidad a lo establecido en la Ley General de Planeación y las demás Leyes aplicables en la materia.</p>
	<b>Artículo 98</b>	<p>El municipio contará con una Dirección de Desarrollo Urbano que tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I. Controlar y vigilar la utilización del suelo y otorgar licencias de uso de suelo y de construcción de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero transitorio del decreto que reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>11. Autorizar la explotación de bancos de material para construcción, en apego de las disposiciones legales respectivas, previo estudio de factibilidad municipal y presentación en versión digital y copia Certificada del proyecto y de la autorización en materia de impacto ambiental Emitida por la autoridad federal y/o estatal competente, así como de los dictámenes emitidos por otras dependencias para la obtención de esta.</p> <p>111. Presentar, en caso de renovación anual de la licencia de explotación autorizada previamente, documento reciente expedido por la autoridad competente sobre el cumplimiento</p>

Nivel Jurídico	Instrumento	Características
		<p>fehaciente de los términos y plazos de la autorización en materia de impacto ambiental y de los dictámenes citados, con las documentales que lo acrediten, para su verificación física.</p> <p>IV. Expedir cédulas informativas de zonificación de acuerdo a lo establecido en el artículo tercero transitorio del decreto que reforma y adiciona el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>V. Emitir dictámenes y autorizaciones de su competencia en el seno de los órganos técnicos estatales de coordinación inter institucional, evaluación y seguimiento, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, y vivienda en relación con asuntos de su circunscripción territorial.</p> <p>VI. Emitir dictámenes de factibilidad para la dotación de servicios públicos.</p> <p>VII. Supervisar subdivisiones y lotificaciones para condominios y conjuntos habitacionales.</p> <p>VIII. Establecer medidas y ejecutar acciones para evitar asentamientos humanos irregulares.</p> <p>IX. Participar en la supervisión de obras de urbanización, infraestructura y equipamiento de conjuntos urbanos, subdivisiones y lotificaciones para condominios, así como revisarlas mediante actas de entrega-recepción.</p> <p>X. Proponer disposiciones administrativas que fueren necesarias para ordenar el desarrollo urbano del municipio, de conformidad con lo dispuesto por este Bando Municipal y las Leyes de la materia.</p> <p>XI. Facilitar la información requerida por escrito por autoridades federales y estatales, así como por dependencias y áreas auxiliares municipales y recibirla de estas en forma recíproca, a efecto de cumplir en forma debida con las atribuciones que en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano se le confieren en la reglamentación aplicable.</p> <p>XII. Las demás que les señalen las disposiciones aplicables.</p>
	<b>Artículo 140</b>	<p>El Ayuntamiento promoverá un esquema de planeación democrática para el desarrollo, basado en el establecimiento de objetivos y metas que privilegien el desarrollo humano sustentable, ordenado y seguro del municipio, atendiendo principalmente las necesidades básicas de la población.</p>
	<b>Artículo 141</b>	<p>El Plan de Desarrollo Municipal que formule el Ayuntamiento, será el instrumento rector de la planeación municipal, en el que deberán quedar BANDO MUNICIPAL 2022 expresadas claramente las prioridades, objetivos, estrategias y líneas generales de acción en materia económica, política y social para promover y fomentar el desarrollo municipal.</p>



**Congruencia con otros  
Niveles de Planeación**

#### **IV. Congruencia con otros Niveles de Planeación.**

En este capítulo, se presentan los diferentes niveles de planeación y los principales aspectos de interés para la elaboración del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec. Con esta acción se busca dar continuidad y congruencia a los objetivos y metas presentes en los niveles superiores de planeación.

##### **A) Internacionales.**

##### **Nueva Agenda Urbana (Hábitat III).**

Las previsiones señalan que la población urbana mundial se duplicará para el año 2050, lo que ocasionará que la urbanización se convierta en una de las tendencias más transformadoras del siglo XXI; lo que, trae como consecuencia que la población, las actividades económicas, las interacciones entre lo social y lo cultural, de igual forma las repercusiones ambientales y humanitarias se concentren cada vez más en las ciudades; lo que traerá, problemas considerables de sostenibilidad en materia de vivienda, infraestructura, servicios básicos, seguridad alimentaria, salud, educación, empleos decentes, seguridad y recursos naturales, entre otros (Naciones Unidas, 2016).

De esta nueva Agenda Urbana, en donde surge la Declaración de Quito sobre Ciudades y Asentamientos Humanos Sostenibles para Todos, establecen puntos de acuerdo, como el siguiente:

“...9. La Nueva Agenda Urbana reafirma nuestro compromiso mundial con el desarrollo urbano sostenible como un paso decisivo para el logro del desarrollo sostenible de manera integrada y coordinada a nivel mundial, regional, nacional, subnacional y local, con la participación de todos los actores pertinentes. La implementación de la Nueva Agenda Urbana contribuye a la aplicación y la ubicación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de manera integrada, y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y sus metas –entre otros el Objetivo 11– de lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles...”. (Naciones Unidas, 2016).

Para lo cual establecen compromisos de transformación pro del desarrollo urbano sostenible en los siguientes puntos:

El desarrollo urbano sostenible para la inclusión social y la erradicación de la pobreza.

- Que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío que enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

- Fomentar el desarrollo urbano y rural, concentrado en las personas, que proteja el planeta y que considere la edad y género, el respeto de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.
- Promover el desarrollo de políticas y enfoques habitacionales integrados que contemplen la edad y género en todos los sectores, en particular en los ámbitos del empleo, la educación, la atención de la salud y la integración social.
- Promover el acceso equitativo y asequible a la infraestructura física y social básica sostenible para todos, sin discriminación, incluido el acceso a terrenos habilitados y asequibles, a la vivienda, la energía renovable y moderna, el agua potable y el saneamiento, la alimentación sana, nutritiva y suficiente, la eliminación de desechos, la movilidad sostenible la atención a la salud y la planificación de la familia, la educación, la cultura y las tecnologías de la información y de las telecomunicaciones.
- Promover la creación de espacios públicos seguros, inclusivos, accesibles, verdes y de calidad, incluidas calles, aceras y carriles para ciclistas, plazas, jardines y parques, que sean multifuncionales para la interacción social y la inclusión, la salud humana y el bienestar, el intercambio económico y la expresión cultural.

#### Desarrollo urbano resiliente y sostenible ambientalmente.

- Ordenación sostenible de los recursos naturales en las ciudades y los asentamientos humanos de una forma que protejan y mejoren los ecosistemas urbanos y los servicios ambientales.
- Adaptar un enfoque sobre las ciudades inteligentes en el que se aprovechen las oportunidades de la digitalización y las tecnologías no contaminantes, así como tecnologías de transporte innovadoras.
- Aplicar a largo plazo prácticas de desarrollo espacial con gestión y planificación integrada a los recursos hídricos.
- La conservación y utilización sostenible del agua mediante la rehabilitación del recurso hídricos en zonas urbanas, periurbanas y rurales, la reducción y tratamiento de aguas residuales.
- Fortalecer la resiliencia de las ciudades y los asentamientos humanos en particular mediante una planificación espacial y un desarrollo de infraestructura de calidad.

#### Planificación y gestión del desarrollo espacial urbano.

- Aplicación de políticas y planes de ordenación territorial integrados, policéntricos y equilibrados, alentando la cooperación y el apoyo recíproco entre ciudades y asentamientos humanos de diferentes escalas.

### B) Federales.

#### Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024.

La estructura del Plan Nacional de Desarrollo, se encuentra conformada por tres ejes generales y tres ejes transversales, mismos que se pueden apreciar a continuación:



#### Eje transversal 3 “Territorio y desarrollo sostenible”.

Este eje parte de un diagnóstico general donde se reconoce que toda acción que se toma en el presente incide en las capacidades de las generaciones futuras y que toda política pública actúa en un territorio, entendido este último como el espacio en donde se desarrollan las relaciones sociales y se establecen los seres humanos en los ámbitos cultural, social, político y económico. La falta de una adecuada comprensión del territorio y sus implicaciones puede mermar la capacidad de incidencia de las políticas públicas en el presente, mientras que ignorar las consideraciones de sostenibilidad puede limitar los alcances de éstas en el futuro. Es por ello que resulta necesario promover que las mismas contemplen un enfoque que

articule el quehacer con el desarrollo basado en la sostenibilidad económica, social y ambiental sin comprometer las capacidades de las generaciones futuras. Es fundamental considerar tanto la viabilidad financiera, fiscal y económica como el mantenimiento de la cohesión social y la conservación y protección de la biodiversidad y los ecosistemas mediante la planeación y el ordenamiento territorial.

Una comprensión adecuada del territorio y del desarrollo sostenible es fundamental para poder alcanzar los objetivos que se plantea esta administración, así como para garantizar un mayor bienestar a las generaciones presentes y futuras. Los efectos desproporcionados de los fenómenos naturales en los poblados y regiones marginadas, no se entienden sin estas dos visiones. Asimismo, no se puede combatir adecuadamente a las organizaciones criminales sin la incorporación del territorio en la determinación de la estrategia de seguridad. En este sentido, todas las acciones que se realicen para apoyar a los sectores desprotegidos deberán ser sostenibles económica, social y ambientalmente.

Es necesario incorporar consideraciones territoriales cuando se busca garantizar los derechos humanos y sociales en todos los niveles; es imposible hablar, por ejemplo, de derecho a la salud, a la educación, a la alimentación, al agua, a un medio ambiente sano y al deporte si no se toman acciones efectivas para garantizar la sostenibilidad medioambiental de los ecosistemas y de las cuencas. De igual manera, el desarrollo económico que impulsará la presente administración no pondrá en riesgo el goce de los derechos de las generaciones futuras, considerará la sostenibilidad económica tanto de los programas sociales como de los mecanismos de inclusión financiera que promuevan el desarrollo regional vinculado a la construcción de nueva infraestructura.

En tal sentido, la incorporación del eje transversal 3 "Territorio y desarrollo sostenible" para el PND reconoce la construcción territorial plasmada en los artículos 42 al 48° de la Constitución Federal, así como la relevancia de un medio ambiente sano previsto en el artículo 4° de la citada Constitución.

Atendiendo los nuevos enfoques de política pública de la presente administración, el Gobierno de México se ajustará a los cinco criterios siguientes:

1. La implementación de la política pública o normativa deberá incorporar una valoración respecto a la participación justa y equitativa de los beneficios derivados del aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
2. Toda política pública deberá contemplar, entre sus diferentes consideraciones, la vulnerabilidad ante el cambio climático, el fortalecimiento de la resiliencia y las capacidades de adaptación y mitigación, especialmente si impacta a las poblaciones o regiones más vulnerables.
3. En los casos que resulte aplicable, la determinación de las opciones de política pública deberá favorecer el uso de tecnologías bajas en carbono y fuentes de generación de energía renovable; la reducción de la emisión de contaminantes a la atmósfera, el suelo y el agua, así como la conservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales.
4. Toda política pública considerará la localización del problema público a atender en su diagnóstico, así como si este se localiza homogéneamente en el territorio nacional o se concentra en alguna región, zona metropolitana, núcleo o comunidad agraria o rural, ciudad o barrio.
5. El análisis de la política pública deberá valorar si un mejor ordenamiento territorial potencia los beneficios de la localización de la infraestructura, los bienes y servicios públicos, y de ser así, incorporarlo desde su diseño, pasando por la implementación, y hasta su proceso de evaluación y seguimiento.

Los Objetivos y Estrategias sobresalientes enfocadas al ordenamiento territorial, que establece el Plan Nacional de Desarrollo son:

Objetivos	Estrategia
Objetivo 2.5 Garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad, el patrimonio y los paisajes bioculturales.	<p>2.5.2 Aprovechar sosteniblemente los recursos naturales y la biodiversidad con base en una planeación y gestión económica comunitaria con enfoque territorial, de paisajes bioculturales y cuencas.</p> <p>2.5.4 Fortalecer la gobernanza ambiental y territorial mediante la participación, transparencia, inclusión, igualdad, acceso a la justicia en asuntos ambientales y reconociendo el conocimiento y prácticas tradicionales de los pueblos.</p> <p>2.5.5 Articular la acción gubernamental para contribuir a una gestión pública ambiental con enfoque de territorialidad, sostenibilidad, de derechos humanos y de género.</p> <p>2.5.7 Impulsar la investigación y la cultura ambiental para la sostenibilidad, y fomentar mecanismos e instrumentos para motivar la corresponsabilidad de todos los actores sociales en materia de desarrollo sostenible.</p> <p>2.5.8 Promover la gestión, regulación y vigilancia para prevenir y controlar la contaminación y la degradación ambiental.</p>

<p>Objetivo 2.7 Promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada y accesible, en un entorno ordenado y sostenible.</p>	<p>2.7.2 Impulsar la producción de vivienda en sus diferentes modalidades con un enfoque de sostenibilidad y resiliencia, así como mejorar las condiciones de accesibilidad, habitabilidad y el acceso a los servicios básicos y la conectividad.</p> <p>2.7.4 Regularizar la situación patrimonial y dar certeza jurídica con perspectiva de género a la tenencia de la tierra en materia de vivienda con prioridad a asentamientos ubicados en zonas con altos índices de rezago social y aquellos en régimen de propiedad comunal y federal.</p> <p>2.7.5 Promover la participación articulada de la banca social, privada y de desarrollo, las instituciones públicas hipotecarias, las microfinancieras y los ejecutores sociales de vivienda en el otorgamiento de financiamiento para construir, adquirir y mejorar la vivienda, con especial atención a grupos históricamente discriminados.</p>
<p>2.8 Fortalecer la rectoría y vinculación del ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, mediante el uso racional y equilibrado del territorio, promoviendo la accesibilidad y la movilidad eficiente.</p>	<p>2.8.1 Promover acciones de planeación de carácter regional, estatal, metropolitano, municipal y comunitario en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial y ecológico con criterios de sostenibilidad, accesibilidad, de mitigación y adaptación al cambio climático, asegurando la participación de los tres órdenes de gobierno, los sectores sociales, privado y la academia, así como los pueblos y comunidades indígenas.</p> <p>2.8.2 Realizar intervenciones integrales que mejoren las condiciones de habitabilidad, accesibilidad y movilidad de los asentamientos humanos, el goce y la producción social de los espacios públicos y comunes con diseño universal.</p> <p>2.8.3 Fomentar, junto con los gobiernos locales, esquemas de impulso a la movilidad accesible y sostenible priorizando los modos de transporte público eficientes y bajos en emisiones, así como la movilidad no motorizada.</p> <p>2.8.4 Promover que la infraestructura, equipamiento y servicios básicos se realice con enfoque de un hábitat inclusivo, integral y sostenible, 118 priorizando las localidades con mayor rezago, así como mejorar y actualizar los modelos de gestión de los núcleos agrarios.</p> <p>2.8.5 Promover el pleno ejercicio del derecho a la seguridad jurídica y a la propiedad privada, pública y social, a través del fortalecimiento de los Registros Públicos de la Propiedad, los catastros y el Registro Agrario Nacional.</p>
<p>Objetivo 3.6 Desarrollar de manera transparente, una red de comunicaciones y transportes accesible, segura, eficiente, sostenible, incluyente y moderna, con visión de desarrollo regional y de redes logísticas que conecte a todas las personas, facilite el traslado de bienes y servicios, y que contribuya a salvaguardar la seguridad nacional.</p>	<p>3.6.1 Contar con una red carretera segura y eficiente que conecte centros de población, puertos, aeropuertos, centros logísticos y de intercambio modal, conservando su valor patrimonial.</p> <p>3.6.2 Mejorar el acceso a localidades con altos niveles de marginación.</p> <p>3.6.3 Desarrollar una infraestructura de transporte accesible, con enfoque multimodal (ferroviario, aeroportuario, transporte marítimo, transporte masivo), sostenible, a costos competitivos y accesibles que amplíe la cobertura del transporte nacional y regional.</p> <p>3.6.5 Propiciar la creación de conjuntos industriales y urbanos de desarrollo alrededor de las vías de comunicación.</p>

Los Programas derivados del Plan Nacional de Desarrollo en términos de ordenamiento territorial, son los siguientes:

- Programa Nacional de Vivienda
- Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano
- Programa Nacional de Suelo
- Programa Especial de Cambio Climático
- Programa Nacional Hídrico
- Programa Nacional Forestal
- Trece Programas Hídricos Regionales

#### Vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

En 2015 la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el desarrollo sostenible, la cual cuenta con 17 objetivos que abarcan diversos temas como justicia, instituciones sólidas, pobreza, derechos sociales básicos, crecimiento económico, innovación, inclusión social, desigualdad y sostenibilidad ambiental:

1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas.
6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.
7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.
8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
9. Industria, innovación e infraestructuras.
10. Reducir la desigualdad en y entre los países.
11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
15. Gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.
16. Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.
17. Revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

Los objetivos planteados en este apartado, se vinculan con los 17 de la Agenda 2030, con el fin de dar cumplimiento a los mismos; en términos de ordenamiento territorial, se prevén los siguientes:

- 1.1 Brindar atención prioritaria a grupos históricamente discriminados mediante acciones que permitan reducir las brechas de desigualdad sociales y territoriales.
- 1.5 Garantizar el derecho a un medio ambiente sano con enfoque de sostenibilidad de los ecosistemas, la biodiversidad, el patrimonio y los paisajes bioculturales.
- 1.6 Promover y garantizar el acceso incluyente al agua potable en calidad y cantidad y al saneamiento, priorizando a los grupos históricamente discriminados, procurando la salud de los ecosistemas y cuencas.
- 1.7 Promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada y accesible, en un entorno ordenado y sostenible
- 1.8 Fortalecer la rectoría y vinculación del ordenamiento territorial y ecológico de los asentamientos humanos y de la tenencia de la tierra, mediante el uso racional y equilibrado del territorio, promoviendo la accesibilidad y la movilidad eficiente.
- 3.6 Desarrollar de manera transparente, una red de comunicaciones y transportes accesible, segura, eficiente, sostenible, incluyente y moderna, con visión de desarrollo regional y de redes logísticas que conecte a todas las personas, facilite el traslado de bienes y servicios, y que contribuya a salvaguardar la seguridad nacional.

#### **Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024**

Establece cuatro objetivos prioritarios, tres son relativos al sector urbano:

- 1) Ordenamiento territorial. Establecer un sistema territorial incluyente, sostenible y seguro centrado en los derechos humanos.
- 2) Desarrollo urbano. Impulsar un desarrollo asequible, resiliente y sostenible.
- 3) Vivienda. Garantizar el derecho humano de todas las personas a una vivienda adecuada.

Este programa, adopta la visión de un futuro sostenible que implica contribuir en su cumplimiento y actuar de manera diferente, firme y determinada para construir territorios para el bienestar de todas las personas.

### C) Estatales.

#### Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019.

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano, proyecta una visión a futuro (al año 2042) basada en el aprovechamiento de las fortalezas y oportunidades que ofrecen su sistema de ciudades; busca incidir en el mejoramiento de las condiciones de la calidad de vida de la población de manera sostenida, además de consolidar a la Entidad como un espacio de oportunidades a nivel regional y nacional, sin menoscabo de la sustentabilidad de su territorio. Contempla apuntalar un sistema de centros urbanos inclusivos y con equidad para todos sus habitantes. Incorpora temas de la nueva agenda urbana para avanzar hacia ciudades más compactas y resilientes.

En este sentido, la Visión se materializa en cinco principios rectores que a continuación se describen.

1. Ciudades Incluyentes y equitativas.
2. Sistema urbano sustentable y resiliente.
3. Ciudades competitivas, prósperas e innovadoras.
4. Sistema urbano con nuevos equilibrios territoriales.
5. Nueva gobernanza urbana.

Los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, se vinculan con los objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS; Agenda 2030), ya incluidos en el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (PED); y con los de la Nueva Agenda Urbana; mismos que a continuación se enlistan:

- **De ordenamiento territorial.** Desarrollar un sistema de ciudades compactas, competitivas, sustentables, resilientes y equitativas, mediante el impulso de políticas y estrategias que se aplican de forma diferenciada en Áreas de Ordenamiento y Regulación (AORs), según las características homogéneas de las diferentes zonas de las áreas urbanas y rurales, y considerando la sinergia de la Ciudad de México con el Estado de México
- **De ordenamiento urbano.** Establecer un sistema de ciudades y regiones urbanas, mediante la alineación de los Planes municipales de desarrollo urbano con el PEDU, con la finalidad de que los tres niveles de gobierno impulsen estrategias y políticas para reducir las desigualdades e inequidades en el territorio del Estado de México, en un ambiente de sustentabilidad y competitividad, y para los sectores de la economía formal e informal.
- **De ordenamiento sectorial.** Establecer las bases territoriales para que los municipios del Estado de México y los diferentes sectores e instituciones que se vinculan con el desarrollo urbano puedan instrumentar políticas, estrategias y proyectos en una interacción integral y sinérgica en el sistema de ciudades y regiones urbanas, alineadas con las estrategias del PEDU.

Las políticas establecidas por el Plan Estatal de Desarrollo Urbano se vinculan con las Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR) del Sistema de Ordenamiento Territorial: de ordenamiento territorial, de ordenamiento urbano y de ordenamiento sectorial.

Las políticas aquí descritas constituyen una guía para que las autoridades municipales, apoyadas por los gobiernos federal y estatal y en la ciudadanía, puedan transformar el entorno de los asentamientos humanos de forma gradual, hacia las determinaciones de la Nueva Agenda Urbana de Hábitat III. Como resultado, las políticas públicas requieren todo un proceso de socialización y convencimiento de la ciudadanía. Al final, se traducen y concretan en carteras de proyectos.

A) **De ordenamiento territorial.** Las políticas de ordenamiento territorial se establecen en dos vertientes: las políticas en sí mismas y los principios de ordenamiento territorial.

1. **Políticas de ordenamiento territorial.** La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos se sustentará en las políticas siguientes, de conformidad con las determinaciones Artículo 5.22 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México:
  - a. **Impulso.** Aplicable en centros de población que presenten condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo, así como de rápido crecimiento demográfico, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos.
  - b. **De consolidación.** Aplicable en centros de población que requieran mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, a efecto de ordenar la concentración urbana; y
  - c. **De control.** Aplicable en centros de población que requieran disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por presentar problemas de saturación e insuficiencia de servicios; por carecer de suelo apto para su expansión; o por tener limitaciones en la disponibilidad de agua e infraestructura urbana, lo que obliga a orientar su desarrollo al interior de la estructura urbana existente.



2. **Principios de ordenamiento territorial.** El ordenamiento del territorio se constituye como una función pública, para el cumplimiento de los siguientes fines:
  - Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios.
  - Atender los procesos de cambio de uso del suelo y adecuarlos en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible.
  - Impulsar el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo y la preservación del patrimonio cultural y natural.
  - Mejorar la resiliencia de los asentamientos humanos ante los riesgos naturales.
3. **Financiamiento para el desarrollo urbano.** De acuerdo al artículo 10 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, corresponde a las Entidades federativas, entre otras atribuciones, las que se relacionan con el reparto de cargas y beneficios como una fuente de financiamiento en las ciudades. Por otra parte, la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2019 señala que la hacienda pública de los Municipios percibirá los ingresos provenientes de la Contribución o Aportación de mejoras por obras públicas y de acciones de beneficio social; lo que posiciona este concepto como otra forma de financiar las ciudades en la política pública estatal.

B) **De ordenamiento urbano.** Estas políticas señalan que los Planes de desarrollo urbano se vincularán con los Planes sectoriales de movilidad, agua, riesgos naturales, medio ambiente, centros históricos y vivienda.

Los instrumentos locales de planeación deberán guardar congruencia entre sí, sujetándose al orden jerárquico que establece su ámbito territorial, y contando con los dictámenes de validación y congruencia que para ese fin serán solicitados y emitidos por los diferentes órdenes de gobierno, para su aplicación y cumplimiento.

Asimismo, en lo referente a suelo y vivienda la política se encamina al mejoramiento, regeneración, reciclamiento, densificación, regularización y crecimiento urbano.

C) **De ordenamiento sectorial.** En particular, la mayoría de las políticas de ordenamiento sectorial no son de competencia única y directa del sector desarrollo urbano, sino de otras dependencias de los tres niveles de gobierno. Sin embargo, mantienen una estrecha relación y se deben pensar desde el territorio. Por ello, en este capítulo se aborda la parte vinculante de estas políticas, mismas que deben considerarse en la elaboración de los Planes sectoriales como de movilidad, espacio público, de abasto de agua, de riesgos naturales o de residuos sólidos, por citar algunos.

En cuanto a la estrategia del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, está se aborda de forma vertical y transversa según el Modelo de Planeación del Desarrollo Urbano, donde se establecen Áreas de Ordenamiento y Regulación como unidad mínima territorial y que son la esencia del Plan, donde se aplican tanto políticas como estrategias urbanas y de ordenamiento territorial.

Para la conformación del Sistema de Ordenamiento Territorial, se constituyen las Áreas de Ordenación y Regulación (AOR). Una AOR es la unidad mínima territorial con características homogéneas preponderantes, a una escala estatal regional, en donde se aplican tanto políticas como estrategias urbanas, de política territorial y sectorial, aunado con programas, proyectos y acciones estratégicas, orientados a un desarrollo que transite a la equidad, sustentabilidad y competitividad del sistema de ciudades del Estado de México. A su vez, algunas AORs se subdividen en subáreas.

La delimitación de las AOR surge a partir de la conjunción y análisis integral de los diagnósticos físico, social, económico, territorial y urbano. Se identifican las problemáticas y características preponderantes del territorio de los asentamientos humanos y su entorno, según la información disponible y contenida en el diagnóstico; debido a que esta información se encuentra a diferentes escalas (manzanas, colonias, AGEBS, etc.), se estandariza y se lleva a colonia, con la finalidad de que la observancia de estas políticas y estrategias se puedan consolidar territorialmente por los municipios en zonas que reconoce y delimita la población en general. Posteriormente y en la medida que se cuente con información más específica, detallada y con temporalidad más reciente, se pueden actualizar las AOR; ya que, por ejemplo, el uso actual del suelo urbano y las densidades habitacionales que dieron origen a las AOR son productos de la información del Censo de Población y vivienda y el DENU de INEGI, con temporalidades de 2010 y 2018, respectivamente. Como parte de la actualización del PEDU y cuando se encuentre disponible la información del censo en el año 2020 se podrá actualizar el SOT y otras estrategias del Plan.

Por otra parte, en la elaboración de los Planes municipales de desarrollo urbano se podrán también redefinir los polígonos de las AOR y éstas a su vez podrán dividirse en varias AORs, ya que en la escala estatal se definen según las características preponderantes en las colonias y en las localidades rurales.

Existen un total de 16 tipos de AOR que se constituyen en el Área Urbana y en el Área Rural.

El sistema de ordenamiento territorial, establecido en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, clasifica a Nopaltepec como habitacional de baja densidad – potencial de desarrollo, con un área rural-suburbana.

Asimismo, señala como proyecto para el municipio de Nopaltepec, un tren turístico sobre las vías férreas existentes, clasificándolo como corredor del sistema integral de transporte.

También, ubica al municipio de Nopaltepec con dos sistemas de ejes de desarrollo, denominados económicos y de enlace, así como un corredor intermodal, Ferromex, por vías férreas.

Los ejes económicos, son "...en los que se disponen industrias y actividades económicas y de logística fuera de los centros de población. Para garantizar la función de la movilidad regional se debe promover carriles de desaceleración, distribuidores viales, entronques y laterales para la incorporación a las zonas industriales...".

Los ejes de enlace, "...permiten la conectividad del sistema de ciudades con el resto del país y que conforman generalmente carreteras de peaje para la movilidad de las personas y las mercancías sin necesidad de transitar a través de los centros de población...", como lo es el Corredor Metropolitano Circuito Exterior Mexiquense.

Los ejes de conectividad ferroviaria "...son ejes que permiten la conectividad para el traslado de mercancías mediante el uso de la infraestructura ferroviaria. El desarrollo industrial depende de que se construyan espuelas de ferrocarril y de la proximidad a las carreteras libre de peaje...". Conforme a la información de Ferromex (FERROMEX, s.f.), se establecen ejes ferroviarios, en el norte de la Entidad y de la CDMX, la ruta de la CDMX hacia Pachuca y un tramo se desprende hacia Ciudad Sahagún y otra desviación hacia Teotihuacán; son ejes ferroviarios que presentan la oportunidad para consolidar zonas de desarrollo económico, logístico e industrial; así como, zonas para nuevos desarrollos con la conectividad entre ejes de desarrollo regional y los corredores intermodales.

De acuerdo al sistema de ciudades y regiones urbanas, el municipio de Nopaltepec, forma parte del Valle Cuautitlán Texcoco.

El sistema urbano del Estado de México, establecido en la estrategia del citado Plan, Nopaltepec está catalogado como un municipio semiurbano.

#### **Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023.**

El Plan se encuentra integrado por cuatro pilares y tres ejes transversales:

- 1) Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- 2) Pilar Económico: Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- 3) Pilar Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- 4) Pilar Seguridad: Estado de México con Seguridad y Justicia.

Ejes Transversales:

- 1) Igualdad de Género.
- 2) Gobierno Capaz y Responsable.
- 3) Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

En el Pilar Territorial se establecen las siguientes estrategias enfocadas al ordenamiento territorial del Estado de México: que son las siguientes:

- I. Vincular y gestionar los instrumentos de planificación para minimizar los efectos del cambio climático, con las siguientes líneas de acción:
  - a) Homogeneizar y vincular instrumentos de planeación territorial, ambiental y urbana que incidan en las regiones del Estado.
  - b) Desarrollar una cartera de proyectos de mitigación y adaptación al cambio climático de las ciudades, relacionada con la planeación local ante el cambio climático y el Instituto Estatal de Energía y Cambio Climático.
- II. Procurar la protección y regeneración integral de los ecosistemas del estado y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental, con las siguientes líneas de acción:
  - a) Fomentar la participación ciudadana en el cumplimiento de la legislación ambiental.
  - b) Promover y difundir el cuidado, protección y uso sustentable de los espacios naturales y parques administrados por el Gobierno del Estado de México.

- c) Compatibilizar la protección y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) con su preservación, en cumplimiento a la normatividad vigente.
  - d) Fortalecer la consulta cartográfica y análisis de la información de las Áreas Naturales Protegidas del Estado.
  - e) Implementar un sistema de planeación apegado a la Nueva Agenda Urbana que impulse un desarrollo regional equilibrado y sostenible.
  - f) Fomentar estructuras urbanas orientadas a la accesibilidad, competitividad e integración social.
- III. Generar un ordenamiento territorial sustentable y un desarrollo urbano enfocado en la accesibilidad, con las siguientes líneas de acción:
- a) Impulsar un mayor equilibrio espacial entre la vivienda y el empleo, fomentando usos mixtos e iniciativas de coordinación con el sector privado.
  - b) Actualizar, vincular e instrumentar los ordenamientos legales de planeación territorial y ambiental.
- IV. Promover un crecimiento urbano compacto que proteja el medio ambiente y articule a las ciudades con su entorno rural y natural, con las siguientes líneas de acción:
- a) Consolidar y densificar las áreas urbanas.
  - b) Reducir el crecimiento disperso y promover la complementariedad entre zonas urbanas, periurbanas, rurales y ambientales.
  - c) Mitigar riesgos en las ciudades y su entorno, impulsando su resiliencia.
  - d) Disminuir el impacto ambiental y climático por el funcionamiento de las ciudades.
  - e) Impulsar programas de regularización de la tierra que brinden certeza jurídica a la población mexiquense.
- V. Impulsar una política de suelo y habitación incluyente que atienda a la población más vulnerable y garantice el acceso a servicios básicos, con las siguientes líneas de acción:
- a) Promover una política habitacional que garantice la adecuada provisión de servicios.
  - b) Adaptar las soluciones habitacionales a los tipos de usuarios y sus necesidades.
  - c) Fortalecer la colaboración para el financiamiento de proyectos y acciones de suelo y vivienda.
  - d) Impulsar acciones de suelo que brinden certeza sobre la tenencia de la tierra, al tiempo que son congruentes con instrumentos de planificación e identificación del riesgo. e) Incentivar suelo adecuadamente interconectado para vivienda social.
- VI. Implementar una visión metropolitana en instituciones, planes y proyectos, con las siguientes líneas de acción:
- a) Fortalecer el marco y la capacidad institucional para una eficaz coordinación metropolitana.
  - b) Introducir la visión metropolitana en la planeación y gestión del territorio en todas las escalas.
  - c) Impulsar el desarrollo de instrumentos para el financiamiento a proyectos de carácter metropolitano.

- d) Consolidar las nuevas centralidades metropolitanas en la entidad mediante la gobernanza e instrumentos de políticas públicas integrales y transversales con los distintos órdenes de gobierno.
- VII. Consolidar un Sistema Integral de Movilidad Urbana Sustentable en la entidad, con las siguientes líneas de acción:
- a) Impulsar políticas públicas que garanticen el derecho humano a la movilidad urbana sustentable, eficiente, de calidad y segura, mediante la coordinación y vinculación permanente con las instancias responsables.
- b) Promover, en coordinación con el gobierno federal y los municipios, proyectos de transporte público de mediana y alta capacidad, incluyendo el colectivo.
- c) Generar proyectos estratégicos en materia de vialidad, infraestructura urbana y movilidad mediante la vinculación del sector privado, social e instituciones académicas y de investigación.
- d) Incrementar y conservar la infraestructura de transporte masivo con mecanismos de financiamiento atractivos para los concesionarios.
- e) Dirigir esfuerzos para un reordenamiento integral y eficiente del transporte público.
- f) Consolidar el marco normativo, su actualización y modernización para responder a las necesidades actuales de movilidad en la entidad y dar certeza a las acciones que en la materia se implementen.

#### **Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México (2023).**

**ARÍCULO TERCERO.-** Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal y los planes parciales de cobertura subregional, deberán ser congruentes con las políticas ambientales y criterios de regulación establecidos en la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.

**ARTÍCULO QUINTO TRANSITORIO.-** En un plazo máximo de 24 meses, los municipios deberán actualizar o emitir sus programas de ordenamiento ecológico del territorio municipal y planes de desarrollo urbano municipal, mismos que deberán guardar congruencia con la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.

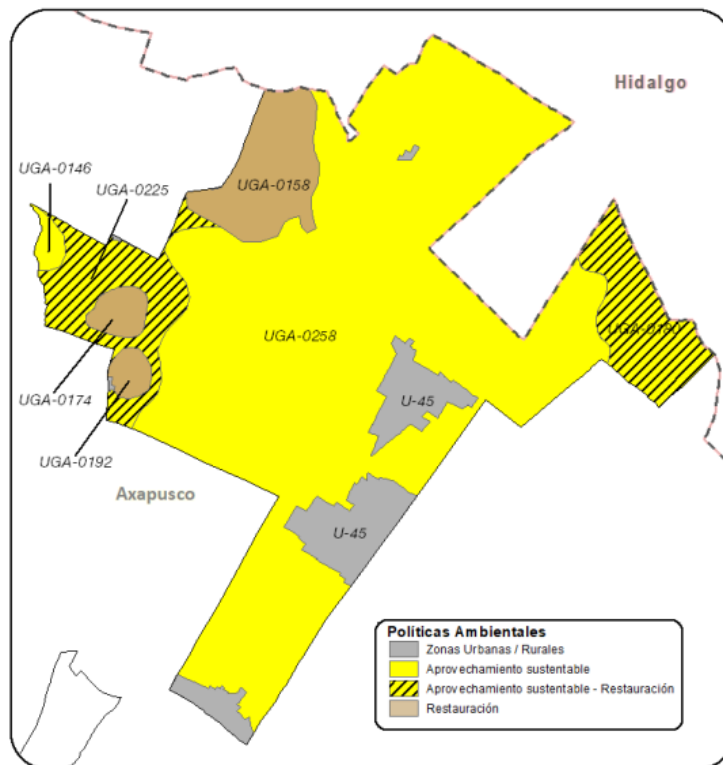
Los dos artículos anteriores, sustentan la congruencia con el presente Plan, asimismo, señala que los municipios podrán solicitar opinión técnica a la Secretaría del Medio Ambiente para identificar la congruencia de sus planes de desarrollo urbano y programa de ordenamiento ecológico vigente, con la Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.

El Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, cumple con la necesidad de un cambio del modelo de ordenamiento existente para armonizar y alinear de manera concurrente varios instrumentos de planeación territorial como son:

- I. Áreas Naturales Protegidas Federales y Estatales;
- II. Programas de Desarrollo Urbano Municipales, y
- III. Programas de Ordenamiento Ecológico Locales.

Las políticas, lineamientos, y criterios, así como su aplicación se presentan en el mapa y las fichas por municipio; para el caso de Nopaltepec, se prevé lo siguiente:

**Imagen 2. UGAS establecidas por el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio para el Municipio de Nopaltepec, 2023**



Municipio de Nopaltepec		
Política Aprovechamiento sustentable		
UGA-0146	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, FnM, Gln, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag03, Ag05, Ag07, Ag10 al Ag15, Ag18, Ag21, Ag23, Ga01, Ga02, Ga04, Ga12, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0258	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AHR, AHU, Cn, FM, FnM, Gln, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag03, Ag05, Ag07, Ag10 al Ag15, Ag18, Ag21, Ag23, Ga01, Ga02, Ga04, Ga12, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
Política Zonas Urbanas-Urbanizables		
U-45	Usos permitidos	Usos definidos conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
	Usos NO permitidos	Conforme al Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
	Criterios	Ag02, Ag10, Ag12, Ag21, Co04, Co07, Co10, Ga01, Gi01, Gi02, Gi04, If03, If04, If08, If10, If12, If14, If15, If17, If20, If21, In02 al In10, Ip01 al Ip15, Tu01, Tu02, Tu05, Tu06, Tu09, Tu11, Tu12, Ta03 al Ta05, Ta10, Ta11, Ta17, Ta18, Hr01 al Hr04, Hr05, Hr07 al Hr12, Hr14 al Hr19, Ge02, Ge04, Ge05, Ge08, Ge10 al Ge12, Ge14, Ge15.
Política Restauración		
UGA-0158	Usos permitidos	Ag, FM, FnM, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AC, AHR, AHU, Cn, Gln, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ag01 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag23, Fn02 al Fn10, Fo01 al Fo06, Ga02, Ga03, Ga05 al Ga11, If01 al If09, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0174	Usos permitidos	Ag, FM, FnM, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AC, AHR, AHU, Cn, Gln, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ag01 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag20, Ag22, Ag23, Fn02 al Fn10, Fo01 al Fo06, Ga03, Ga05 al Ga11, If01 al If09, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0192	Usos permitidos	Ag, FnM, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AC, AHR, AHU, Cn, FM, GEx, Gln, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ag01 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag20, Ag22, Ag23, Fn02 al Fn10, If01 al If09, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0267	Usos permitidos	Ag, FM, FnM, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	Ac, AHR, AHU, Cn, Gln, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ag01 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag23, Fn02 al Fn10, Fo01 al Fo06, Ga02, Ga03, Ga05 al Ga11, If01 al If09, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
Política Aprovechamiento sustentable - Restauración		
UGA-0180	Usos permitidos	Ag, FnM, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AC, AHR, AHU, Cn, FM, GEx, Gln, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ag01 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag20, Ag22, Ag23, Fn02 al Fn10, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0225	Usos permitidos	Ag, FnM, GEx, If, Mn, TA.
	Usos NO permitidos	AC, AHR, AHU, Cn, FM, Gln, ILg, IPs, Ps, TCn.
	Criterios	Ag01 al Ag12, Ag14 al Ag23, Fn02 al Fn10, Ga02, If03 al If05, If07, If08, If11 al If16, If20, If21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.

**Decreto por el que se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030, para el desarrollo sostenible (2017).**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto tiene por objeto crear el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, como órgano colegiado de carácter permanente que facilite la vinculación del Ejecutivo Estatal con el Gobierno Federal, los gobiernos municipales, la sociedad civil, el sector privado y la academia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, tendrá como finalidad coordinar las acciones necesarias para la formulación, ejecución, evaluación, control y seguimiento de estrategias y programas que propicien la consecución de los objetivos y metas de la Agenda 2030, informando sobre los progresos conseguidos en el cumplimiento de los mismos.

**D) Metropolitanos.****Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México 2012.**

Escenario deseable: Modelo policéntrico de ocupación del territorio.

La Zona Metropolitana del Valle de México debe desarrollarse en forma ordenada, ocupando el territorio de forma adecuada en términos de localización de vivienda, fuentes de empleo y educación; dicha ocupación, promueva lógicas de proximidad en las diversas áreas de la gran metrópoli, con los siguientes requerimientos:

- Reforzar e impulsar nuevas centralidades que permita un desarrollo más equilibrado.
- Ofrecer mejor calidad de vida a la ciudadanía de la región.
- Crear nuevas y mejores fuentes de empleo en los centros y sub centros urbanos y dotarlos de infraestructura y equipamiento.
- Reducir el número de desplazamientos y de horas de traslado.
- Crecer conforme a un patrón de densificación ordenada que aproveche y mejore la infraestructura, el equipamiento y la conectividad existente.
- Constituir una oferta de reserva de suelo urbano legal y diversificado.
- Impulsar una visión metropolitana, cuyo eje rector sea la contención de la expansión física bajo los principios de la sustentabilidad económica, social y ambiental, la mezcla de usos de suelo y la diversidad de estratos sociales

Movilidad eficiente y equitativa.

En concordancia con la estructura policéntrica en la que se fuerce el tejido urbano combinando zonas de vivienda, empleo, educación, servicios y espacio público.

- Combinar las políticas de movilidad y desarrollo urbano
- Consolidar y modernizar una red de transporte público masivo eficiente con adecuados centros de transferencia modal
- Impulsar todas las formas de movilidad alternativa no motorizada
- Consolidar y ampliar la estructura vial metropolitana

Distribución de bienes y servicios urbanos con equidad.

En la Zona Metropolitana del Valle de México los ciudadanos con posibilidad de ejercer sus derechos para acceder a condiciones de vida dignas, conforme a posición económica, edad y sexo.

- Priorizar la atención de las zonas más rezagadas y más densamente pobladas.
- Que se privilegien las zonas oriente y norte con dotación de infraestructura y servicios públicos.
- Promoción de actividades económicas y de recreación.

Economía competitiva e impulso a la economía social.

- Promover la reactivación de la economía metropolitana mediante intervenciones urbanísticas
- La integración de estrategia de promoción de la imagen metropolitana

Sustentabilidad.

Metrópoli sustentable que aproveche los recursos naturales en el presente no comprometiendo el de las generaciones futuras.

- Garantizar un adecuado manejo de las áreas de valor ambiental y de sus ecosistemas prioritarios
- Manejo sustentable del agua en el Valle de México, promoviendo el tratamiento y reúso

Estrategia metropolitana integral

El objetivo es la consolidación de una estructura espacial metropolitana en donde se reduzcan las desigualdades económicas y socio territoriales.

Principales líneas de acción urbanas:

Suelo vivienda y equipamiento

- Programa metropolitano de contención de la expansión territorial.
- Construir equipamiento urbano en las centralidades metropolitanas: Valle de Chalco Solidaridad, Magdalena Contreras, Nezahualcóyotl-Iztapalapa, Texcoco, Cuajimalpa de Morelos, Ecatepec de Morelos, Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán Izcalli y Zumpango.

Vialidad

- Proyecto de corredores estratégicos para el transporte de mercancías en la ZMVM
- Mejoramiento de vialidades de importancia metropolitana, modernización de carreteras, autopistas urbanas, construcción de libramientos y desarrollo de un sistema de semaforización en puntos de carácter regional.
- Construcción de ejes carreteros alternos para acceso a la ciudad principal de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Transporte

- Rediseño, modernización y reordenamiento del sistema de Centros de Transferencia Modal (CETRAM).
- Programa de Mejoramiento de corredores metropolitanos de transporte: Milpa Alta-Tlalpan-Magdalena Contreras-Cuajimalpa de Morelos-Huixquilucan-Naucaupan de Juárez-Álvaro Obregón-Coyoacán-Xochimilco; Chalco-Texcoco-Teotihuacán-Tizayuca; Pachuca de Soto-Tula de Allende-Tepotztlán-Naucaupan, Tlalnepantla y Ecatepec.
- Estudio y proyecto de un sistema metropolitano de tren suburbano y trenes radiales: Tepetlixpa-La Paz; Cuajimalpa de Morelos Cuauhtémoc; Azcapotzalco-Tultitlán-Nopaltepec, Tepeji del Río de Ocampo; Azcapotzalco-Cuautitlán Izcalli-Pachuca de Soto.
- Construcción del sistema del aeropuerto de carga de la Zona Metropolitana del Valle de México y del aeropuerto para el Estado de Hidalgo.

Infraestructura hidráulica y sanitaria

- Planes Maestros de Agua Potable y Drenaje de la Zona Metropolitana del Valle de México.
- Programa metropolitano de uso eficiente del agua
- Mejoramiento de la infraestructura hidráulica: Rehabilitación y sustitución de redes antiguas con fugas y sectorización operativa; redes y circuitos de distribución del agua potable en la ZMVM

### **Plan Regional de Desarrollo Urbano del Valle Cuautitlán-Texcoco 2005.**

Como planteamiento general, el proyecto del Plan Regional Metropolitano del Valle Cuautitlán-Texcoco establece, hacer "ciudad" dentro de la ciudad, como mecanismo para estructurar las áreas urbanizadas a fin de transformarlas en verdaderas ciudades, evitando que sigan siendo asentamientos amorfos con usos mezclados, en muchas de las veces de manera inconveniente.

Asimismo, sugiere la necesidad de promover estas acciones, en la mayoría de los "centros urbanos" de los municipios conurbados, por ser concentradores de actividades.

Asimismo, propone:

- Establecer las bases y orientaciones de planeación, que se constituyan en el marco para la planeación del desarrollo urbano municipal.

- Idear y facilitar la creación de infraestructuras y equipamientos que permitan la integración intermunicipal e interurbana dentro del valle.
- Promover, especialmente en los municipios con mejor infraestructura y equipamientos, el desarrollo de proyectos inmobiliarios y de apoyo al sector servicios, orientados a aprovechar las condiciones de la ZMVM como centro de la globalización del país.



**Diagnóstico**

## **V. Diagnóstico.**

### **A) Antecedentes Históricos.**

De acuerdo a lo que se establece en la Monografía municipal<sup>1</sup>, por la primera mitad del siglo XX, en varios documentos oficiales, a este Municipio se le daba el nombre de Santa María Nopaltepec, sin embargo, a partir de 1960, el Ayuntamiento, mediante su Bando Municipal y Buen Gobierno, le dieron el nombre definitivo de Nopaltepec.

Nopaltepec significa Nopalli, término de origen náhuatl que se ha deformado a nopal; tetl, que se traduce como la palabra cerro; co, en. Lo que se traduce "En el cerro de los nopales.

<sup>1</sup> PACHECO, Vázquez J. Nopaltepec. Monografía Municipal. Instituto Mexiquense de Cultura, AMECROM. México, 1999.



En el pasado prehispánico, los pueblos que hoy integran el municipio formaron parte de la cultura teotihuacana. Según sus antecedentes, se dice que el camino más corto entre el Golfo de México y la ciudad-estado de Tenochtitlán, por donde transitaban los mensajeros mexicas, pasaba por Nopaltepec, siendo la ruta prehispánica por donde se hacía el extraordinario recorrido para conducir desde el mar, el pescado fresco a la mesa de Moctezuma.

En el siglo XVI, se construyó bajo la dirección de Fray Francisco de Tembleque el famoso acueducto que lleva su nombre, que serviría para trasladar el agua de los manantiales del cerro de Tecajete, a la población de Otumba, quedando en Nopaltepec la arquería más importante de esta obra y la cual es considerada como una de las de mayor importancia en el mundo, de su época y reconocida como Patrimonio de Humanidad por las Naciones Unidas en el año de 2015.

Fue hasta el 16 de octubre de 1871, cuando por medio del Decreto N° 113, se le da a Nopaltepec la categoría de municipio, que fue publicado el día 19 del mismo mes y año. En ese momento era gobernador del Estado de México el Lic. Mariano Riva Palacio. El municipio quedó entonces dentro del Distrito de San Juan Teotihuacán y bajo la disposición provisional del Ayuntamiento de Otumba, en tanto se nombrará su propio Ayuntamiento, el cual, entró en funciones a partir del 1° de enero de 1872 con el nombre de "Santa María de la Asunción Nopaltepec".

Durante el siglo XVIII y principios del siglo XX, los pobladores del municipio dependían de los latifundistas, dueños de las haciendas de Reyes, Venta de Cruz, y Santa Inés, que junto a los ranchos de Tepatepec, San Gerónimo, Tlaxilco, Santa Clara y Nopaltepec, se dedicaban a la elaboración del pulque.

El volumen de la producción pulquera y la influencia política y social de los dueños de las haciendas, se hizo notoria en el trazo del ferrocarril México-Veracruz y de México-Apizaco-Puebla, con su ramal Ometusco-Pachuca, que atravesaron el territorio donde la mercancía transportada era el pulque.

La integración de Nopaltepec a las actividades urbanas modernas, se inicia en la década de los 50's y se consolida a partir de 1960, pero con el funcionamiento del complejo industrial de Ciudad Sahagún.

## B) Aspectos Físicos.

### Clima

De acuerdo a la carta estatal de climas editada por el INEGI, en el municipio se localizan dos tipos de climas, el más representativo es el BS1kw que significa semiseco templado con lluvias en verano el cual abarca el 91.28% de la superficie total municipal y pertenece al grupo de climas secos que tiene como característica principal que la evaporación excede a la precipitación; y el otro tipo de clima que solo abarca el 8.72% del territorio municipal es CW0w que significa templado subhúmedo con lluvias en verano, de menor humedad.

De las estaciones climáticas que se encuentran en operación y que están más cercanas al municipio, la que se tomó como referencia por pertenecer al mismo tipo de clima de Nopaltepec es la denominada Acolman, que se localiza en las coordenadas geográficas de latitud: 19°26'12" N y longitud: 099°30'00" O, a una altitud de 2,240 msnm.

La temperatura media es de 14.8° centígrados, siendo los meses más fríos de octubre a abril, el periodo de secas el mes de enero y los meses más calurosos de abril a octubre siendo está también la temporada de lluvias.

**Cuadro 2. Clima, Nopaltepec**

Temperatura media	14.8° C
Temperatura máxima extrema	31.1° C
Temperatura mínima extrema	2.3° C
Lluvia máxima en 24 horas	48.5 mm
Número de días con lluvia	76
Vientos dominantes	N´
Número de días con heladas	39
Mes propicio para las primeras heladas	Octubre
Mes propicio para las últimas heladas	Marzo

Fuente Prontuario de Información Geográfica municipal, INEGI.

**Orografía**

El municipio de Nopaltepec se localiza en la Provincia del Eje Neovolcánico, Subprovincia de Lagos y Volcanes de Anáhuac, lomerío de tobas, que se caracteriza por presentar valles que forman extensas llanuras, rodeadas por sierras, cordilleras y lomeríos.

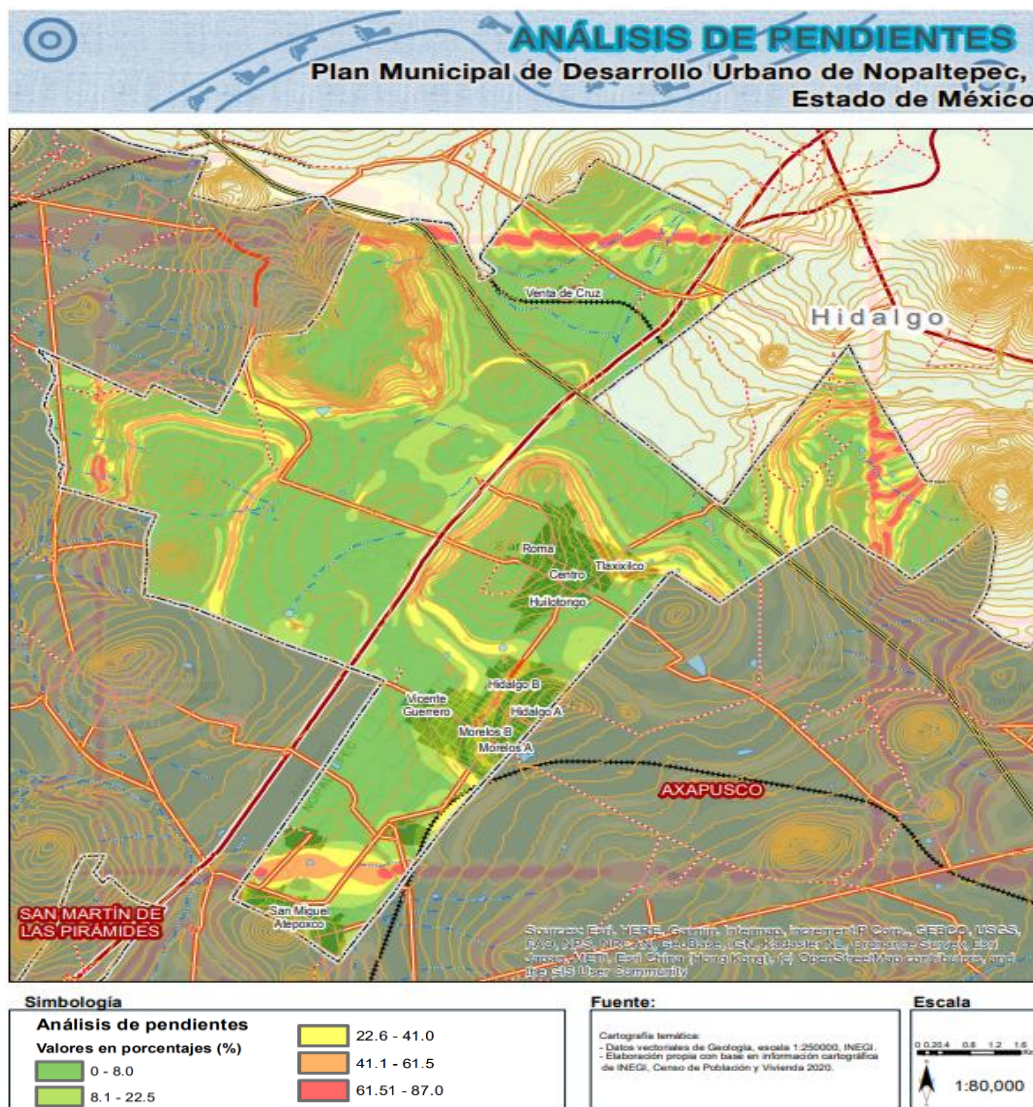
Específicamente el municipio se localiza en una zona de llanuras con ondulaciones proporcionadas por lomas y pequeños cerros; que tienen una ligera inclinación hacia el Poniente.

No se cuenta con elevaciones de importancia; sin embargo, se mencionan los nombres de algunas lomas y pequeños cerros de la región: Cerro de la Cruz, Cerro de San Javier, Cerro del Chapin, Cerro de los Locos, Cerro del Tlalayote, Cerro del Buen Amigo, Cerro de Atepoxico, Loma de Tepetzingo, Loma Larga, Loma de los Sotoles, Loma de los Conejos, Loma de San Isidro y Loma de la Cantera.

**Geomorfología**

Los asentamientos humanos como son San Felipe Teotitlán, San Miguel Atepoxico y la cabecera municipal de Nopaltepec están ubicados en la zona de lomas, esto hacia el Sur y Suroriente donde las pendientes van del 15 al 25 %, dejando en la zona de llanura las zonas agrícolas donde las pendientes van del 0 al 15%.

**Imagen 3. Pendientes, Nopaltepec**



**Fuente: Datos Vectoriales de Edafología, escala 1:250,000, serie II INEGI.**

**Hidrología**

El municipio forma parte de la Región Hidrológica número 26 denominada Alto Pánuco, en la subregión del Río Moctezuma (26D), dentro de las subcuencas Río Tezontepec, Lago Tuchac y Tecocomulco.

Dentro del territorio municipal solo existen dos corrientes intermitentes con cauces mínimos, de los cuales uno funciona como receptor de aguas residuales provenientes del estado de Hidalgo. El incremento que se ha dado de lluvia, no afecta el riesgo de desbordamiento de los cauces.

En relación a cuerpos de agua, solo se localizan algunos jagüeyes, bordos y aguajes que funcionan principalmente como abrevaderos para el ganado dentro de los más importantes están: Los Cuates, Huilotongo, Pasarango y La Presita, entre otros.

El abastecimiento de agua potable se obtiene a través de 2 pozos. El pozo Nopaltepec en “Camino Nacional”, tiene una producción de 22 litros por segundo y da servicio a la cabecera municipal de Nopaltepec y a la localidad de San miguel Atepoxcó; el pozo San Felipe Teotitlán en el “Predio la Mascota”, tiene una producción de 20 litros por segundo para su abastecimiento.

**Geología**

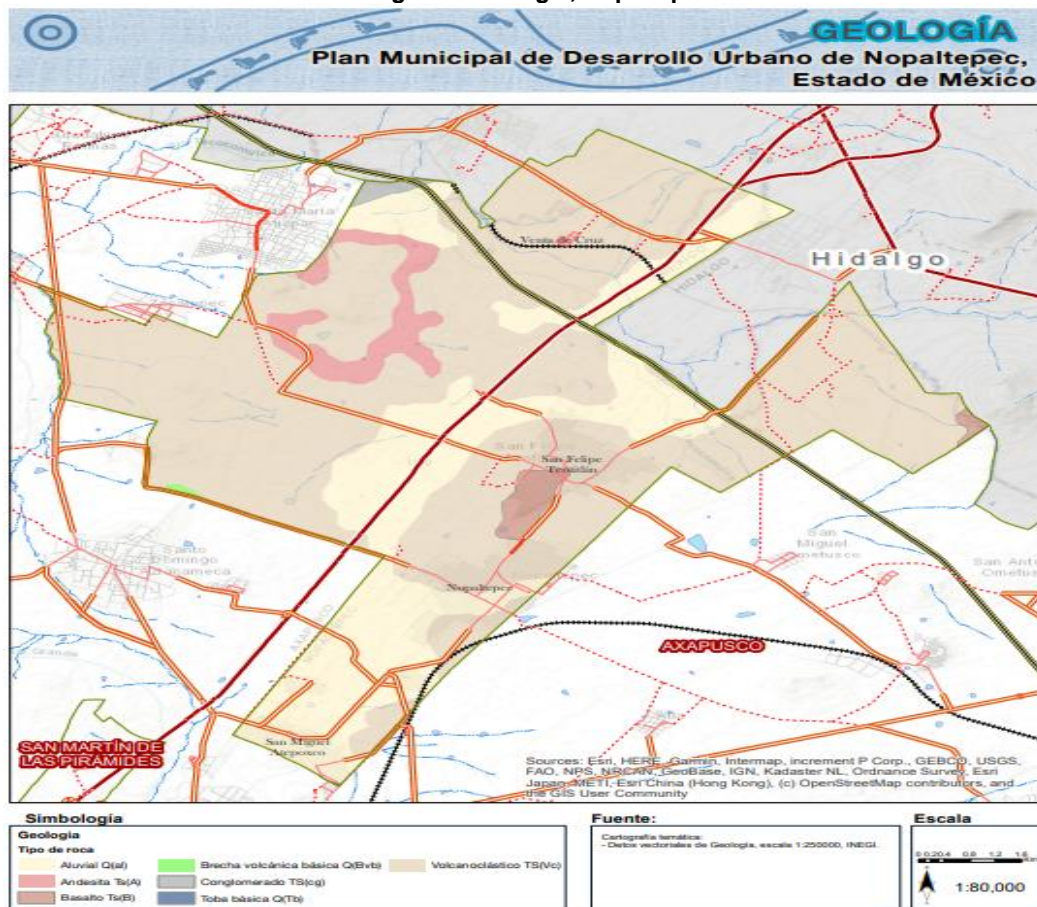
De acuerdo a información del INEGI (2009) el municipio está compuesto por tres tipos de suelos: rocas ígneas extrusivas, rocas de tipo sedimentario y suelo tipo aluvial.

Las rocas ígneas extrusivas abarcan aproximadamente el 68 % de la superficie total municipal, las cuales son del tipo andesitas (a), basalto (b), toba (T) y brecha volcánica (Bv).

Las rocas sedimentarias del tipo areniscas (ar) abarcan el 0.34% de la superficie total del territorio municipal y el tipo de suelo aluvial abarca el 24.7% de la superficie municipal.

El material geológico antes descrito no representa limitante para el desarrollo urbano.

**Imagen 3. Geología, Nopaltepec**



**Fuente: Datos Vectoriales de Edafología, escala 1:250,000, serie II INEGI.**

**Edafología**

De acuerdo a las cartas edafológicas del INEGI, el municipio está compuesto en su mayoría por el tipo de suelo feozem háplico (Hh), el cual se caracteriza por tener una capa superficial rica en materia orgánica y nutriente lo que hace que sean suelos fértiles para el crecimiento de los cultivos agrícolas, presenta una fase física dúrica, dúrica profunda y clase textural media.

También se localiza el tipo de suelo litosol que abarca una pequeña área al norponiente, estos suelos se caracterizan por tener una profundidad menor de 10 cm., hasta la roca o tepetate. Presentan una clase textural media.

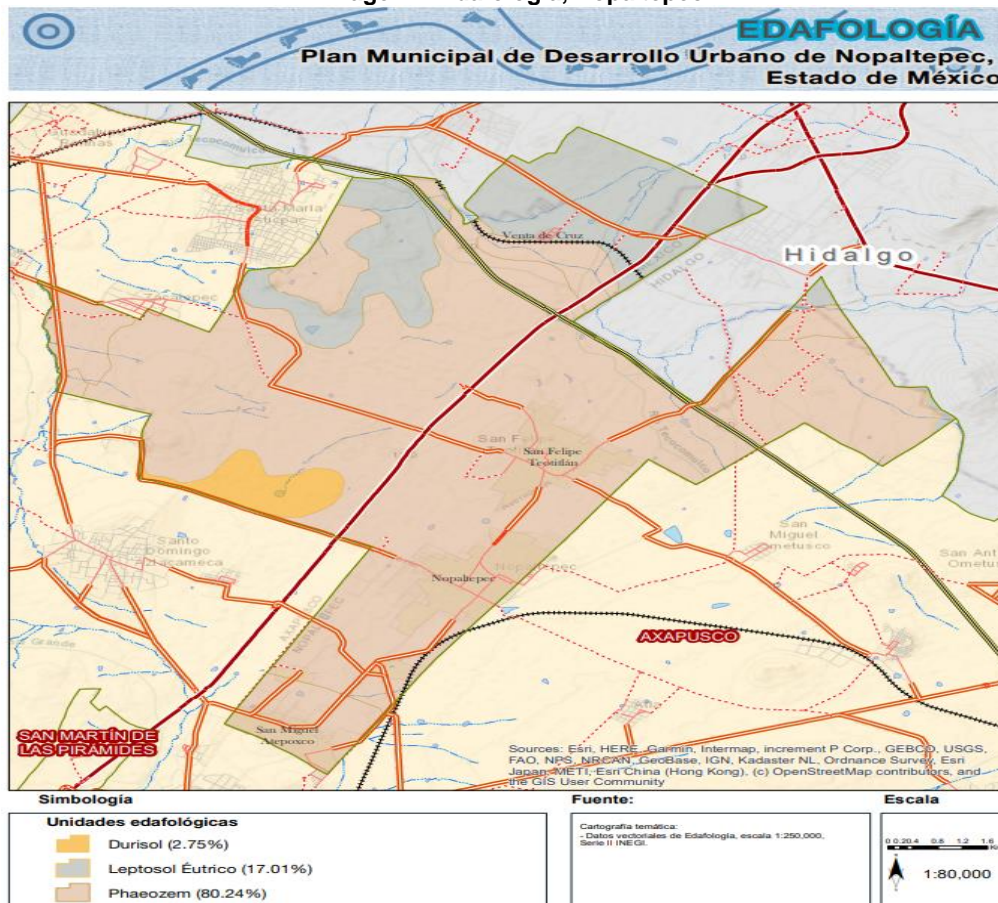
Así mismo, asociado con el tipo feozem se localiza el suelo cambisol eútrico (Be), estos suelos se caracterizan por presentar en el subsuelo algunos materiales como son arcilla, carbonatos de calcio y magnesio, presenta una fase textural media, la subunidad eútrico presenta una fase física dúrica.

**Cuadro 3. Restricción uso del suelo**

Unidad Edafológica	% Unidad Edafológica	Uso Recomendable	Restricciones
Phaeozem	80.24	Agricultura	Sin restricción
		Urbano	Inundación de sitios de recepción de escurrimientos
Leptosol Éútrico	17.01	Agricultura	Prácticamente no existe este tipo de suelo
		Urbano	Excavación muy dificultosa, está condicionado por la pendiente del terreno
Durisol	2.75	Agricultura	Sus rendimientos van de moderados a altos
		Urbano	Sin restricciones

Fuente: Síntesis Metodológica de Edafología y su relación con el Desarrollo Urbano.

**Imagen 4. Edafología, Nopaltepec**



Fuente: Datos Vectoriales de Edafología, escala 1:250,000, serie II INEGI.

### Flora y fauna.

El tipo de vegetación que se produce en el territorio municipal, es característico del clima templado-semiseco, por lo que engendra nopales y magueyes de forma natural. El maguey ha disminuido de manera significativa por el largo periodo de la planta para producir aguamiel y la poca que existe no se le deja madurar para extraer la "piel" de las hojas del maguey para el guisado de mixiotes. En la actualidad el cultivo de nopal tunero es el que mayor hectáreas abarca siendo la economía del municipio.

Igualmente se producen de forma natural huizaches, mezquite y algunos árboles que se han adaptado al clima como son pirul, eucalipto, trueno, fresno, cipreses, palmas de ornato y algunos árboles frutales.

En relación a la fauna aún se puede encontrar: conejo, liebre, ardilla, zorrillo, tlacuache, lagartija, cencuate, víbora de cascabel, víbora de agua, cacomixtle, camaleón, y aves como: aguililla, gavián, ganso, codorniz, zopilote, tórtola, correcaminos, perdiz, entre otras.

### Aptitud del suelo

Las características de clima, edafología y geología, le confieren al municipio, una aptitud para actividades agrícolas. En algunas formaciones de cañadas existen terrenos con suelos arcillosos propios para la producción principalmente de maíz, frijol, trigo y cebada. Todos los cultivos son de temporal, en los cerros y lomajes los suelos son delgados y tepetatosos que les confieren su aptitud para cultivo de nopal y maguey.

### Aprovechamiento actual del suelo

Los usos del suelo en el municipio de Nopaltepec, actualmente, en un 92.01% son no urbanizables, principalmente con aprovechamiento agrícola de temporal, sobresaliendo como es conocido el municipio, por la cosecha de tuna y nopal, además de la avena, cebada y maíz; asimismo, se cultivan magueyes y granos básicos como el frijol, trigo y haba, no existen sistemas de riego para los cultivos, por lo que la agricultura es básicamente de temporal.

Cabe señalar, que en Nopaltepec, se cuenta con una empresa que exporta productos agrarios a Estados Unidos de Norte América, ubicada en el poblado de San Felipe Teotitlán, su principal función es exportar tuna roja y dulces típicos mexicanos cristalizados.

El uso pecuario es de tipo semi extensivo, lo que ha provocado que importantes áreas estén sujetas al pastoreo, que trae como consecuencia la erosión del suelo.

En cuanto a la ganadería, en Nopaltepec se observa que la mayor producción son aves de corral, seguida por la actividad porcina que se encuentra en aumento, con la presencia de ranchos dedicados a este giro.

En lo referente a cuerpos de agua, se tiene la existencia de pequeños bordos o jagüeyes de carácter temporal en varios puntos del municipio, que son usados principalmente como abrevaderos para el ganado.

Únicamente el 7.99% de la superficie municipal corresponde a usos urbanos, primordialmente habitacionales, sin embargo, es de destacar que dentro de la mancha urbana se tiene una considerable cantidad de terrenos baldíos sin un uso del suelo específico, terrenos que bien podrían albergar el crecimiento futuro del municipio.

**Cuadro 4. Uso Actual del Suelo**

Usos	Has.	%
<b>Urbanos</b>	<b>697.04</b>	<b>7.99</b>
Habitacional	314.64	45.13
Mixto (vivienda/comercio)	9.90	1.44
Comercio y Servicios	33.49	4.80
Equipamiento	25.83	3.71
Industria	13.57	1.95
Infraestructura	0.46	0.06
Baldío	216.14	31.01
Vialidades Urbanas	83.01	11.91
<b>No Urbanizables</b>	<b>8,031.06</b>	<b>92.01</b>
Agrícola	7,553.47	94.05
Matorral	378.97	4.72
Cuerpos de Agua	19.83	0.25
Minas	3.42	0.04
Aserradero	0.96	0.01
Vialidades en Área No Urbanizable	74.41	0.93
<b>TOTAL</b>	<b>8,728.10</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Plano D-2 Estructura Urbana y Usos del Suelo Actual.

Las principales concentraciones urbanas se localizan en las comunidades de San Miguel Atepoxtco y la cabecera municipal, seguidas de San Felipe Teotitlán.

### **Alteraciones al Medio Natural en el Entorno y Riesgos**

- **Agua**

En Nopaltepec, existen gran cantidad de corrientes superficiales y cuerpos de agua que están convertidos en drenajes a cielo abierto, ya que transporta tanto las aguas pluviales como las aguas residuales de tipo doméstico e industrial.

Se identificó que el 90% de la red de drenaje va a dar huertos de tuna y granos, del mismo modo, 10% de la tubería descarga en fosa séptica, estos factores influyen directamente en la contaminación de agua, sobre todo considerando que la filtración a los mantos freáticos provoca la contaminación.

El Río Papalote que cruza por los Arcos del Padre Tembleque y que su destino final es la laguna de Zumpango, presenta importantes niveles de contaminación, debido a que recibe descargas de aguas residuales de las fábricas de la Zona Industrial de Ciudad Sahagún.

- **Suelo**

La producción de tuna entre sus insumos ocupa una gran cantidad de agroquímicos y estiércoles como mejoradores del suelo y fuente de nutrientes, lo que ocasiona que también sea una fuente importante de contaminación, tanto al suelo como al aire; es necesario mencionar que en el municipio no se cuenta con capacitación en el uso de agroquímicos.

Otro tipo de alteración al suelo es por la contaminación que están originando las descargas de aguas residuales de las zonas urbanas, ya que se realizan a cielo abierto hacia las zonas agrícolas.

De igual manera se presenta otra alteración al suelo que es por la existencia de bancos de materiales, de donde se extrae principalmente tezontle y materiales pétreos, uno de estos bancos se ubica al Nororiente del poblado de San Felipe Teotitlán y otro al Poniente de la carretera México-Tulancingo-Tuxpan.

Otra alteración que ha sufrido el suelo es por la disposición inadecuada de residuos sólidos, lo que provoca que los lixiviados se filtren al subsuelo y contaminen los mantos acuíferos.

Cabe mencionar que los centros de acopio ubicados en las diferentes localidades, no han sido suficientes para dar cobertura a los desechos sólidos depositados, ya que el mayor problema ha sido el desparrame de las jaulas, dando como resultado, que los envases de agroquímicos utilizados para la fumigación estén fuera de las jaulas, ocasionando la contaminación del suelo y afectando la calidad del aire, mayormente, los productores de tuna abusan de agroquímicos y los espacios son insuficientes.

Cabe destacar la importancia de recuperar suelos que permitan la reforestación de camellones y áreas verdes en las áreas urbanas.

- **Emisiones contaminantes de fuentes móviles y fijas.**

Al interior del municipio existen pequeñas microindustrias como son fundidoras de metal, que en sus procesos generan emisiones contaminantes al aire.

### **Riesgos**

En general, en el municipio son pocos los riesgos que se presentan y que pudieran influir negativamente en la población. Cabe mencionar que, en las áreas urbanas, no cruzan líneas eléctricas de alta tensión, no hay industrias de alto riesgo y no cruzan fallas o fracturas geológicas.

- **Riesgos Hidrometeorológicos.**

Este tipo de riesgos se presentan debido a condiciones meteorológicas extraordinarias como son granizadas, lluvias y heladas; en el municipio de Nopaltepec, los de mayor relevancia son las lluvias atípicas de alta precipitación.

Como dato histórico se tienen las lluvias de 1998, presentado un retraso en las mismas, hasta finales de junio, inundando una pequeña área al oriente de la comunidad Venta de Cruz.

El municipio no cuenta con bordos que funcionen como vasos reguladores y para la captación de agua, considerando que el municipio es árido.

- **Riesgos Geológicos.**

Este tipo de riesgos son provocados por las alteraciones en el subsuelo como fallas, grietas y fracturas, entre otros, en el municipio de Nopaltepec, se observa:

Hacia el norponiente existe una fractura geológica sin embargo no hay presencia de asentamientos humanos.

Así mismo, se identifican para su ponderación y control de riesgos dos zonas de extracción de materiales, principalmente de tezontles ubicados una al nororiente del poblado de San Felipe Teotitlán y otra al poniente de la carretera México-Tulancingo-Tuxpan.

- Riesgos Sanitarios.

El tiradero municipal de residuos sólidos, se localiza en un predio de aproximadamente 10,000 m<sup>2</sup> en la comunidad de San Felipe Teotitlán, este tiradero representa un foco de contaminación tanto para el suelo, el aire y para los mantos freáticos por la filtración de los lixiviados, así como representa un riesgo de incendio.

Cabe señalar que alrededor del tiradero no existen asentamientos humanos que pudieran ser afectados.

Otro tipo de riesgo sanitario son las descargas a cielo abierto de las concentraciones urbanas del municipio representadas por San Felipe Teotitlán, la cabecera municipal Nopaltepec y San Miguel Atepoxtco, que descargan sus aguas residuales en diversos puntos sin ningún tipo de tratamiento, afectando con sus escurrimientos en la mayoría de los casos a terrenos agrícolas, en total se tienen identificados 13 puntos de descarga.

Así mismo en la comunidad de Venta de Cruz, se tiene prevista una descarga directa del drenaje sanitario sin ningún tratamiento al arroyo intermitente que corre por el lado sur de la vía del ferrocarril.

- Riesgos Físico-Químicos.

Se originan por el paso sobre el territorio municipal de ductos de gas, petróleo, gasolina, sustancias químicas, zonas industriales, etc.

Por el territorio municipal de Nopaltepec, se tiene la presencia de varios ductos de hidrocarburos de PEMEX, que atraviesan hacia el sur de la cabecera municipal, mismos que presenta un riesgo inminente para la población, debido a que existe el robo de combustible (guachicoleo), siendo una actividad clandestina que cada vez es más común y no existen programas o proyectos para su erradicación; asimismo, la población no respeta los derechos de vía de los mismos.

Así también, en el municipio se cuenta con una bodega que es utilizada para el depósito de tanques de gas.

- Riesgos socio-organizativos.

Dentro de este tipo de riesgos se encuentran aquellos lugares donde hay concentración de personas, como son auditorios y templos que se ubican en las localidades de Nopaltepec, San Felipe Teotitlán y San Miguel Atepoxtco. Así mismo en las festividades religiosas que se celebran en los diferentes poblados las cuales son:

**Cuadro 5. Festividades del municipio de Nopaltepec**

Comunidad	Fecha	Festividad
San Felipe Teotitlán	3 de marzo	Día de la Virgen María
San Felipe Teotitlán	1 de mayo	San Felipe
San Felipe Teotitlán	23 de julio	El Divino Rostro
Nopaltepec	15 de agosto	Virgen de la Santa Madre de la Asunción
San Miguel Atepoxtco	29 de septiembre	Día de San Miguel
Venta de Cruz	12 de diciembre	Día de la Virgen María

Fuente: H. Ayuntamiento de Nopaltepec, 2022.

### Incendios.

El mayor riesgo de incendios dentro del municipio es en la zona de matorrales y pastizales principalmente en la época de estiaje. Asimismo, el actual tiradero de basura ubicado en San Felipe Teotitlán, constituye un elemento de riesgo de éste tipo.

### Ruta de transporte de sustancias de alto riesgo.

La mayoría de las industrias utilizan sustancias con características de alto riesgo (corrosivas e inflamables), que son transportadas en auto-tanques y camiones de carga, a través de vialidades regionales.

En caso de algún accidente con vehículos se podrían generar derrames o fugas de dichas sustancias. Las vialidades que presentan este tipo de riesgo son la Autopista México-Tulancingo-Tuxpan y el Libramiento Norte del Valle de México conocido como Arco Norte que dividen al Municipio. Cabe mencionar que estas vialidades no cruzan por zona urbanas.

### Puntos de Conflicto Vial

Los principales puntos conflictivos viales en el municipio de Nopaltepec, se deben principalmente a reducidas secciones de algunas vialidades, el uso de vialidades para estacionamientos, establecimientos comerciales y de servicios que carecen de cajones de estacionamiento y utilizan la vía pública para ello, algunos a orilla de la carretera, carencia de semáforos en algunas zonas donde el tráfico vehicular amerita la instalación de los mismos, obstrucción parcial o total de elementos físicos, sobre saliendo los siguientes puntos conflictos dentro del municipio:

- Autopista México-Tulancingo-Tuxpan entronques con Axapusco-San Miguel Atepoxtco; Nopaltepec y San Felipe Teotitlán.
- Cruce entre el camino a San Miguel Atepoxtco, Axapusco y el trazo de liga con la Autopista México-Tulancingo-Tuxpan (cruce de Santo Domingo).
- Cruce avenida de los Reyes y avenida 16 de Septiembre en San Felipe Teotitlán.
- Entronque secundario de San Felipe Teotitlán con la Autopista México-Tulancingo-Tuxpan ubicado a 500 metros al sur la intersección entre las autopistas de México-Tulancingo-Tuxpan y Arco Norte del libramiento Norte del Valle de México.

### Principales tipos y fuentes de magnitud de contaminación

Como se mencionó en apartados anteriores, en el Municipio las fuentes de contaminación son escasas y puntuales. En lo que corresponde a la contaminación al aire se tienen registradas tres microempresas fundidoras de metal las cuales generan contaminantes tóxicos al aire.

En relación al suelo la principal fuente de contaminación es el tiradero a cielo abierto ya que éste no cuenta con un sistema de recolección de lixiviados lo que provoca que se estén infiltrando al subsuelo; así mismo representa un riesgo de incendio.

Otra afectación al suelo es por el uso de agroquímicos en las zonas agrícolas, los cuales al no ser utilizados debidamente representan una contaminación al suelo y al aire.

Otra fuente de contaminación del suelo son las descargas de aguas residuales a cielo abierto sin tratamiento previo que se realizan hacia las zonas agrícolas, se tienen identificados 13 puntos de descarga en los poblados de San Felipe Teotitlán, la Cabecera Municipal y San Miguel Atepoxtco y una más en la comunidad de Venta de Cruz que descarga hacia el arroyo intermitente que se localiza al Sur de la vía del ferrocarril.

En Nopaltepec, se puede observar que, por la falta de un rastro municipal, personas dedicadas a la ganadería, vierten fluidos orgánicos y residuos de los animales sacrificados a cunetas u vía pública, contaminando el aire, suelo y la imagen urbana del municipio.

### México y su compromiso ante el Cambio Climático.

1. Por su posición geográfica y condiciones socioeconómicas, México se ve afectado de manera particular por los impactos del cambio climático.
2. Escenarios de cambio climático para el país (2015 y 2039), estiman temperaturas anuales mayores hasta en 2°C en el norte del país, mientras que en la mayoría del territorio podrían oscilar entre 1 y 1.5°C.
3. En el caso de la precipitación, se estima una disminución de entre el 10 y 20% lo que podría traer graves consecuencias económicas, sociales y ambientales.

Las vulnerabilidades del cambio climático en México son:

1. Vulnerabilidad de asentamientos humanos a inundaciones.
2. Vulnerabilidad de asentamientos humanos a deslaves.
3. Vulnerabilidad de la población al incremento en la distribución del dengue.
4. Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a inundaciones.
5. Vulnerabilidad de la producción ganadera extensiva a la aridez.
6. Vulnerabilidad de la producción forrajera a la aridez.
7. Vulnerabilidad por el cambio de aptitud del maíz de temporal.
8. Vulnerabilidad de la infraestructura carretera a deslaves.



## 9. Vulnerabilidad de la distribución del bosque mesófilo.

De las 9 vulnerabilidades nacionales del cambio climático, únicamente unas están ocurriendo en el municipio de Nopaltepec "Vulnerabilidad por el cambio de aptitud del maíz de temporal", ello podría deberse a que el municipio es primordialmente no urbanizable y a su topografía casi plana.

**C) Aspectos Sociales.****Aspectos Demográficos.**

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano, en su "Sistema de Ciudades y Regiones Urbanas", ubica al municipio de Nopaltepec dentro de la Región 9, formada por 5 municipios (Axapusco, Nopaltepec, Otumba, San Martín de las Pirámides y Teotihuacán), este conjunto de municipios concentra el 0.96% de la población total del Estado de México (163,499 habitantes) al año 2020; es decir es una región con poca representatividad poblacional a nivel Estatal.

**Cuadro 6. Población de los Municipios establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México como Región 9. Teotihuacan al año 2020**

Municipio	Población	% con Respecto al Total Regional
Axapusco	29,128	17.82
Nopaltepec	10,351	6.33
Otumba	36,331	22.22
San Martín de las Pirámides	29,182	17.85
Teotihuacan	58,507	35.78
Total Regional	<b>163,499</b>	<b>0.96</b>
Estado de México	<b>16,992,418</b>	

Fuente: Censos de Población y Vivienda 2020. INEGI.

Nopaltepec, a nivel regional es el municipio con menor población en su territorio, alcanzando tan solo el 6.33% de la población total de la región y a nivel estatal concentra únicamente el 0.06%.

El Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, no refirió datos de población con el nombre de cada una de las localidades de los municipios, únicamente señala los datos de población según tamaño de localidad, por lo que se desconoce el dato exacto de población por cada localidad; sin embargo, el Censo reconoce que en Nopaltepec existen 7 localidades, 4 de ellas en el rango de 1-249 habitantes, 1 en el rango de 1,000-2,499 y 2 con rango de 2,500-4,999 habitantes.

**Crecimiento Demográfico.**

El municipio de Nopaltepec al año 2020, contaba con una población de 10,351 habitantes, que representan el 0.06% de la población total del Estado de México al mismo año; de 1950 a 1970 Nopaltepec presentó un decremento poblacional, ello pudo deberse a la falta de oportunidades de empleo dentro del municipio y a la centralidad de estos y de satisfactores básicos de la población en la Ciudad de México y municipios limítrofes del Estado de México, que llevaron a la migración de la población hacia las zonas céntricas.

El mayor crecimiento poblacional en Nopaltepec, se dio entre 1990 y 1995 con una tasa de crecimiento media anual de 4.40, mientras que el Estado de México, su mayor crecimiento fue entre 1960 y 1970.

**Cuadro 7. Crecimiento de Población Estado de México y Municipio de Nopaltepec 1950-2020**

Año	Población Estado de México	Población Nopaltepec
1950	1,392,623	2,931
1960	1,897,851	2,866
1970	3,833,185	2,681
1980	7,564,335	3,929
1990	9,815,795	5,234
1995	11,707,964	6,492
2000	13,096,686	7,512
2005	14,007,495	8,182

2010	15,175,862	8,895
2015	16,187,608	8,960
2020	16,992,418	10,351

Fuente: Censos de Población y Vivienda 1950,1960, 1970, 1980, 1990, 2000, 2010 y 2020, Conteos de Población y Vivienda 1995 y 2005, Encuesta Intercensal 2015. INEGI.

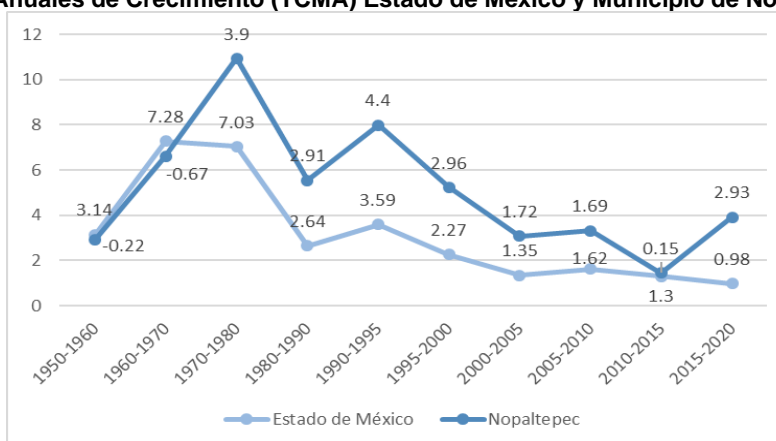
A nivel estatal conforme han pasado los años el crecimiento poblacional ha decrecido, sin embargo, en Nopaltepec la tendencia es inversa, en los últimos años ha presentado crecimiento a tasas considerables, en el último periodo 2015-2020 el incremento fue de 2.93, es decir paso de 8,960 habitantes en 2015 a 10,351 en 2020; ello puede deberse a varios factores regionales, entre ellos el impulso industrial que ha tenido la zona, por la cercanía a la zona industrial de Tizayuca que cada vez tiene mayor crecimiento, más aun con los proyectos viales que se han implementado, que permiten una más pronta comunicación con el Golfo de México, Pacífico y Norte del País, asimismo la construcción y operación del nuevo Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, en el municipio vecino de Zumpango, que incremento el flujo de personas por las vías regionales.

**Cuadro 8. Tasas Anuales de Crecimiento (TCMA) Edo. de México y Municipio de Nopaltepec 1950-2020**

Periodo	TCMA Estado de México	TCMA Nopaltepec
1950-1960	3.14	-0.22
1960-1970	7.28	-0.67
1970-1980	7.03	3.90
1980-1990	2.64	2.91
1990-1995	3.59	4.40
1995-2000	2.27	2.96
2000-2005	1.35	1.72
2005-2010	1.62	1.69
2010-2015	1.30	0.15
2015-2020	0.98	2.93

Fuente: Censos de Población y Vivienda 1950,1960, 1970, 1980, 1990, 2000, 2010 y 2020, Conteos de Población y Vivienda 1995 y 2005, Encuesta Intercensal 2015. INEGI.

**Gráfica 1. Tasas Anuales de Crecimiento (TCMA) Estado de México y Municipio de Nopaltepec 1950-2020**



Fuente: Censos de Población y Vivienda 1950,1960, 1970, 1980, 1990, 2000, 2010 y 2020, Conteos de Población y Vivienda 1995 y 2005, Encuesta Intercensal 2015. INEGI.

**Índice de Masculinidad.**

En lo relacionado al índice de masculinidad, al año 2020 se puede observar que tanto en el Estado de México como en el municipio de Nopaltepec, existe una preponderancia femenina, aunque está es mínima.

En el Estado de México el 51.44% de la población son mujeres, mientras que en Nopaltepec el 50.82%, porcentaje un poco menor al estatal, sin embargo, sigue siendo mayor que la representatividad de hombres.

**Cuadro 9. Índice de Masculinidad en el Estado de México y Municipio de Nopaltepec 2020**

Género	Estado de México	Nopaltepec
Hombres	8,251,295	5,090
Mujeres	8,741,123	5,261
Total	16,992,418	10,351

Fuente: Censos de Población y Vivienda 2020. INEGI.

La relación entre hombre y mujer en el Estado de México es 94.40 hombres por cada 100 mujeres, mientras que en Nopaltepec se tienen 96.75 hombres por cada 100 mujeres, al año 2020.

**Población por Grupos de Edad.**

En cuanto a la población por grupos de edad, se puede observar que en general el comportamiento de Nopaltepec es muy similar al total Estatal, siendo mínimas las diferencias entre ellos.

**Cuadro 10. Población por Grupo de Edad en el Estado de México y Municipio de Nopaltepec 2020**

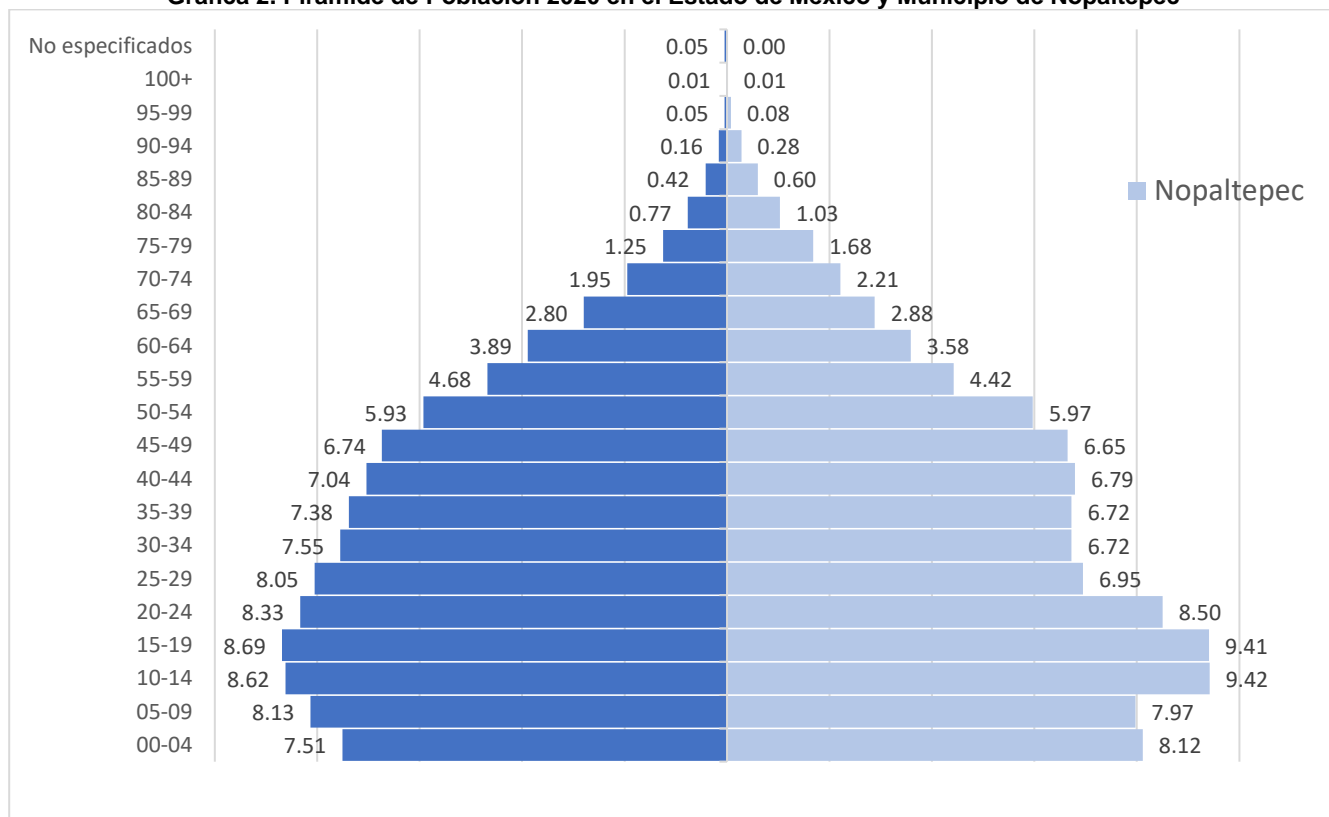
Grupo Edad	Estado de México	Nopaltepec
0-14	4,122,067	2,640
15-29	4,259,351	2,573
30-44	3,734,649	2,095
45-64	3,609,770	2,135
65+	1,266,581	908
Total	16,992,418	10,351

Fuente: Censos de Población y Vivienda 2020. INEGI.

En la pirámide de población al año 2020, se puede observar que en el municipio de Nopaltepec la población es predominante joven, el mayor porcentaje de población se concentra de los 0 a 24 años, reduciéndose con respecto al Estado la población de entre 25 a 49 años, aunque en términos generales el comportamiento poblacional de Nopaltepec es muy similar al estatal.

Asimismo, la población de adultos mayores es poca, sin embargo, es de resaltar que de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en Nopaltepec se reportó una persona con 100 años de edad.

**Gráfica 2. Pirámide de Población 2020 en el Estado de México y Municipio de Nopaltepec**



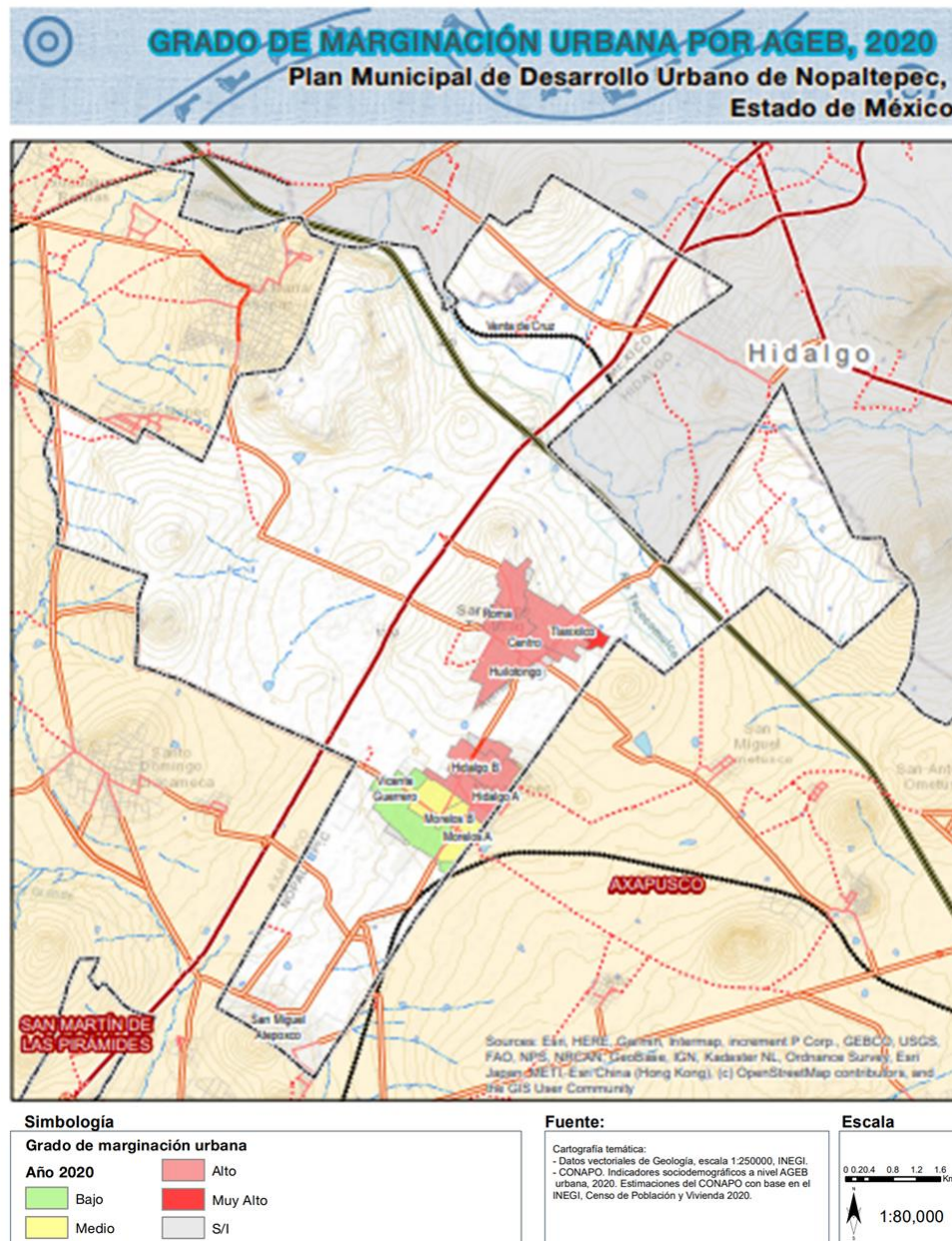
Fuente: Censos de Población y Vivienda 2020. INEGI.

En relación a los grupos étnicos, el Censo de Población y Vivienda 2020, de INEGI, señala que, de la población en Nopaltepec de más de 3 años, el 1.55 % es considerada indígena, mientras que el 98.21% no se considera indígena; en este mismo rango de población únicamente el 0.11% entiende alguna lengua indígena, mientras que el 99.64% no habla ninguna lengua indígena, lo que denota que conforme pasan los años las lenguas indígenas en el municipio se van perdiendo.

**Marginación.**

El índice de marginación publicado por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) al año 2020, del municipio de Nopaltepec es de 56.84, con un grado de marginación considerado muy bajo, cabe señalar que, a través de los años, este ha mejorado, al año 2010 el índice de marginación en el municipio era determinado como bajo; lo que denota que las condiciones sociales de la población municipal han mejorado, en los ámbitos de desarrollo, educación, económicas de infraestructura y dotación de servicios.

**Imagen 5. Marginación, Nopaltepec**



**Fuente: Datos Vectoriales de Edafología, escala 1:250,000, serie II INEGI.**

**Pobreza.**

De acuerdo a lo establecido por el CONEVAL al año 2020, en Nopaltepec del año 2010 al 2020, en general las condiciones de pobreza han mejorado de manera sustancial; se puede observar que si bien la pobreza en el municipio incremento, la pobreza extrema se redujo y la pobreza moderada aumento, es decir poco a poco la población ha mejorado su calidad de vida.

Una de las principales vulnerabilidades es la del ingreso, es decir las remuneraciones por el trabajo son bajas, lo que genera dificultad para satisfacer las necesidades básicas de la población; el número de personas no pobres y no vulnerables al año 2020 es de 1,080, es decir el 10.43% de la población de Nopaltepec viven dentro de una línea de bienestar y no tiene ninguna de las carencias sociales que se utilizan en la medición de la pobreza.

El rezago educativo ha ido mejorando a través de los años, la oferta en educación se ha ampliado, lo que permite que la población tenga más acceso a ella; sin embargo, no pasa lo mismo con los servicios de salud y seguridad social, donde los índices de rezago cada vez son más altos.

**Cuadro 11. Medición de la Pobreza, Indicadores de Pobreza, Nopaltepec 2020**

Indicador		%	Personas
Pobreza	2010	52.9	4,503
	2015	56.0	5,258
	2020	60.2	6,566
Pobreza Extrema	2010	7.0	597
	2015	3.3	308
	2020	2.4	262
Pobreza Moderada	2010	45.9	3,907
	2015	52.8	4,950
	2020	57.8	6,304
Vulnerabilidades y Carencia Social	2010	32.7	2,783
	2015	32.6	3,061
	2020	24.8	2,707
Vulnerabilidad por Ingreso	2010	4.2	361
	2015	3.0	284
	2020	5.0	546
No Pobres y No Vulnerables	2010	10.2	869
	2015	8.3	778
	2020	9.9	1,080
Rezago Educativo	2010	21.9	1,869
	2015	17.0	1,593
	2020	12.8	1,400
Carencia por Acceso a los Servicios de Salud	2010	49.5	4,211
	2015	7.2	672
	2020	20.9	2,283
Carencia por Acceso a la Seguridad Social	2010	79.0	6,723
	2015	82.8	7,772
	2020	80.7	8,800
Carencia por Calidad y Espacio de la Vivienda	2010	9.7	825
	2015	5.0	471
	2020	2.3	253
Carencia por Acceso a los Servicios Básicos en la Vivienda	2010	11.7	996
	2015	4.4	415
	2020	3.9	426
Carencia por Acceso a la Alimentación	2010	9.0	765
	2015	14.7	1,375
	2020	8.8	956

Indicador		%	Personas
Población con al Menos Una Carencia Social	2010	85.6	7,286
	2015	88.7	8,319
	2020	85.1	9,273
Población con 3 o más Carencias Sociales	2010	23.6	2,005
	2015	8.0	753
	2020	6.7	727
Población con Ingresos Inferiores a la Línea de Pobreza e Ingresos	2010	57.1	4,864
	2015	59.1	5,542
	2020	65.3	7,112
Población con Ingresos Inferiores a la Línea de Pob. Extrema por Ingresos	2010	18.8	1,604
	2015	19.3	1,813
	2020	20.8	2,272

Fuente: Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, 2020.

En lo relacionado a la vivienda, la calidad y espacio han mejorado, pero las carencias de los servicios básicos dentro de ésta se han incrementado, aunque no a los niveles que se tenían en el año 2010; en cuanto a la carencia por acceso a la alimentación, en 2015 hubo un incremento significativo en este índice, afortunadamente al año 2020 el número de personas con este tipo de privaciones bajo.

#### Grado de Escolaridad.

El grado de alfabetismo en el municipio de Nopaltepec, en la población mayor a 15 años, al año 2020, es del 96.38%, existiendo más mujeres analfabetas que hombres.

**Cuadro 12. Condición de Analfabetismo, Nopaltepec 2020**

Población 15 años y más	Condición de Alfabetismo		
	Alfabeta	Analfabeta	No especificado
Total			
7,711	7,432	276	3
Hombres			
3,759	3,663	96	0
Mujeres			
3,952	3,769	180	3

Fuente: Censos de Población y Vivienda 2020. INEGI.

El grado de escolaridad en Nopaltepec al año 2020, en la población mayor a 3 años, se puede observar que el 5.14 no cuenta con ninguna escolaridad, el 30.41% cuenta estudios de primaria, el 28.64% con estudios de secundaria y con nivel licenciatura o equivalente solo el 9.86%, resaltando que hay mayoría de mujeres que cuenta con educación superior con respecto a los hombres.

**Cuadro 13. Grado de Escolaridad, Nopaltepec 2020**

Grado de Escolaridad	Total	Hombres	Mujeres
Población de 3 años y más	9,835	4,818	5,017
Sin escolaridad	506	225	281
Preescolar	444	197	247
Primaria	2,991	1,486	1,505
Secundaria	2,817	1,373	1,444
Estudios técnicos o comerciales con primaria terminada	9	3	6
Estudios técnicos o comerciales con secundaria terminada	55	15	40
Preparatoria o bachillerato	1,869	965	904
Normal básica	7	3	4

Estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada	66	26	40
Licenciatura o equivalente	970	474	496
Posgrado	89	46	43
No especificado	12	5	7

Fuente: Censos de Población y Vivienda 2020. INEGI.

### Migración.

El Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, refiere que en el municipio de Nopaltepec, del total de habitantes 8,497 personas nacieron en el Estado de México, mientras que 1,830 en otra entidad federativa, sobresaliendo los provenientes del Estado de Hidalgo (705) y Ciudad de México (664); asimismo, señala que 9 personas nacieron en Estados Unidos, 4 son mujeres y 5 hombres, 7 personas más nacieron en otro país y 8 no especificaron, lo que denota la poca presencia de habitantes extranjeros en el municipio.

De la población nacida en el Estado de México, en su mayoría nacieron dentro del mismo municipio, los migrantes que han llegado a través de los años a habitar en Nopaltepec, se debe primordialmente a que buscaron reunirse con la familia, búsqueda de una oferta laboral que pudiera satisfacer las necesidades básicas de las familias, se casó o unió con una persona originaria del municipio y en cuarto lugar por la inseguridad delictiva o violencia.

Asimismo, de acuerdo a datos de DATAMEXICO.ORG, en el municipio de Nopaltepec en los últimos 5 años, los migrantes que llegaron provienen de Estados Unidos (11 personas), Turquía (3 personas) y Canadá (3 personas).

### D) Aspectos Económicos.

#### Población Económicamente Activa y Población Ocupada.

El Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, señala que en Nopaltepec, la población de 12 años y más es de 8,308 personas (80.26% de la población total del municipio), de la cual 4,894 habitantes son considerados en condición de tener una participación económica.

De la población económicamente activa, el 98.89% se encuentra ocupada, mientras que el 1.10% se encuentran desocupados, de la población ocupada el 62.70% son hombres, mientras que el 37.29% son mujeres, es decir existe una diferencia marcada por género.

**Cuadro 14. Población Económicamente Activa, Ocupada y Desocupada, Nopaltepec 2020**

Población de 12 años y más	Condición de actividad económica				
	Población económicamente activa			Población no económicamente activa	No especificado
	Total	Ocupada	Desocupada		
Total					
8,308	4,894	4,840	54	3,398	16
Hombres					
4,050	3,075	3,035	40	965	10
Mujeres					
4,258	1,819	1,805	14	2,433	6

Fuente: Censos de Población y Vivienda 2020. INEGI.

En cuanto al nivel de instrucción de la población económicamente activa, mayores de 12 años, al año 2020, se obtuvo que el 30.59% cuenta con secundaria completa, 24.39% con educación media superior, 23.57% con educación primaria y únicamente el 15.75% cuenta con educación superior.

De la población mayor a 12 años de edad sin alguna actividad económica, en su mayoría se debe a que se dedican a los quehaceres del hogar y en su mayoría corresponden al género femenino, seguido de los estudiantes que también predominan las mujeres.

**Cuadro 15. Población No Económicamente Activa, Nopaltepec 2020**

Población de 12 años y + No Económicamente Activa	Tipo de Actividad No Económica				
	Pensionado o Jubilado	Estudiante	Se dedica a los quehaceres del hogar	Limitación física o mental permanente que le impide trabajar	Otras actividades no económicas
Total					
3,398	135	1,203	1,652	69	339
Hombres					
965	108	572	52	40	193
Mujeres					
2,433	27	631	1,600	29	146

Fuente: Censos de Población y Vivienda 2020. INEGI.

En cuanto a la población de 12 años y más ocupada y su distribución porcentual según posición en el trabajo, se desprende al año 2020, que en su mayoría son asalariados (67.44%), es decir reciben un pago de forma frecuente por las actividades económicas desempeñadas, mientras que el 27.34% son trabajadores por cuenta propia.

**Cuadro 16. Población Ocupada y su Posición en el Trabajo, Nopaltepec 2020**

Población ocupada	Posición en el trabajo			
	Trabajadores asalariados	Empleadores	Trabajadores por cuenta Propia	Trabajadores sin pago
Total				
4,404	67.44	3.84	27.34	1.39
Hombres				
2,838	68.68	3.98	26.15	1.20
Mujeres				
1,566	65.20	3.58	29.50	1.72

Fuente: Censos de Población y Vivienda 2020. INEGI.

**Empleo.**

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en el municipio de Nopaltepec, los empleos con mayor porcentaje de población son: trabajadores en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, pesca y caza con el 17.93%, trabajadores artesanales, en la construcción y otros oficios 17.05% y trabajadores en actividades elementales y de apoyo 14.62% y la de menor ocupación son los funcionarios, directores y jefes, con el 1.86% lo cual seguramente se encuentra ligado al bajo grado de estudios de la población económicamente activa en el municipio.

Asimismo, se denota que la actividad agrícola en el municipio, sigue siendo una de las más sobresalientes, principalmente por la siembra de tuna y nopal.

Por otro lado, si se analiza por género la ocupación de la población económicamente activa, encontramos que los hombres en su mayoría se dedican a los trabajos en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, pesca y caza y a la artesanía, construcción y otros oficios, mientras que las mujeres primordialmente son comerciantes, empleadas de ventas y agentes de ventas.

**Cuadro 17. División Ocupacional, Nopaltepec 2020**

División Ocupacional	Total	Hombres	Mujeres
Funcionarios, directores y jefes	82	53	29
Profesionistas y técnicos	623	347	276
Trabajadores auxiliares en actividades administrativas	137	42	95
Comerciantes, empleados en ventas y agentes de ventas	494	159	335
Trabajadores en servicios personales y vigilancia	424	251	173
Trabajadores en actividades agrícolas, ganaderas, forestales, pesca y caza	790	766	24
Trabajadores artesanales, en la construcción y otros oficios	751	459	292
Operadores de maquinaria industrial, ensambladores, choferes y conductores de transporte	400	362	38
Trabajadores en actividades elementales y de apoyo	644	359	285
No especificado	59	40	19
<b>Total</b>	<b>4,404</b>	<b>2,838</b>	<b>1,566</b>

Fuente: Censos de Población y Vivienda 2020. INEGI.



**Actividades económicas (distribución de las actividades económicas).**

El sector de actividad principal en la población ocupada de Nopaltepec al año 2020, es el sector primario, seguido de terciario (comercio y servicios), aunque si se analiza por género, se desprende que los hombres en su mayoría trabajan en actividades primarias, sin embargo, las mujeres mayoritariamente se desempeñan en actividades de comercio y servicios, datos que corresponden con la división ocupacional anteriormente presentada.

**Cuadro 18. División Ocupacional, Nopaltepec 2020**

Población ocupada	Sector de actividad económica				
	Primario	Secundario	Comercio	Servicios	No especificado
Total					
4,0404	39.67	7.20	14.46	37.06	1.61
Hombres					
2,838	47.64	10.92	8.70	30.76	1.97
Mujeres					
1,566	25.22	0.45	24.90	48.47	0.96

Fuente: Censos de Población y Vivienda 2020. INEGI.

De acuerdo a los datos del Censo Económico 2019, los sectores económicos que concentran más unidades económicas en Nopaltepec fueron comercio al por menor (258 unidades), industrias manufactureras (93 unidades) y servicios de alojamiento temporal y de preparación de alimentos y bebidas (57 unidades).

Cabe resaltar que económicamente en el municipio de Nopaltepec la producción de tuna se ha incrementado de manera significativa, en particular en el poblado de San Felipe Teotitlán, en donde se concentra la mayor producción a nivel municipal (50%); actualmente en el municipio 2,896.61 hectáreas son utilizadas para la siembra de tuna, principalmente en los ejidos de Nopaltepec, San Felipe Teotitlán y Venta de Cruz, con una producción actual de 31,346.43 toneladas.

**E) Aspectos Territoriales.****Clasificación del Territorio.**

El crecimiento y conformación de zonas metropolitanas, así como de los municipios que las conforman como es el caso de Nopaltepec en la Zona Metropolitana del Valle de México, es uno de los fenómenos de mayor importancia en el proceso de urbanización del país, ya que tienen la función de centros de actividad económica y de prestación de servicios a nivel regional, y en el caso específico de Nopaltepec como portador de actividades turísticas, por los atractivos artísticos con que cuenta y por su colindancia con una de las zonas arqueológicas más importantes a nivel mundial, siendo espacios estratégicos de vinculación entre las regiones del país más aún con la apertura del Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles y con la cercanía de una de las zonas comerciales y textiles de mayor crecimiento en estos momentos, el municipio de Tulancingo, en el estado de Hidalgo.

Asimismo, las diferencias existentes en cuanto a la normatividad urbana, las disposiciones administrativas contrapuestas y la ausencia de mecanismos eficaces de coordinación intersectorial e intergubernamental, representan serios obstáculos para el adecuado funcionamiento y desarrollo de las metrópolis, particularmente en lo que se refiere a la planeación y regulación de su crecimiento físico, la provisión de servicios públicos y el cuidado de su entorno ambiental.

A partir de lo anterior, es que el crecimiento de Nopaltepec ha presentado un incremento de población considerable en la última década, sin embargo, sigue conservando su fisonomía rural con una importante actividad económica de tipo primaria, así también se considera un municipio de interés turístico por los importantes sitios de patrimonio histórico como lo son los "Arcos del Padre Tembleque" que se encuentran catalogados como patrimonio de la humanidad y las haciendas distribuidas a lo largo del territorio municipal.

**Distribución de las actividades por zonas.**

De acuerdo a los datos de INEGI, denominados en el sistema de consulta como "México en Cifras", al año 2023, en el municipio de Nopaltepec se tiene la existencia de 13 localidades.

Las localidades que concentran la mayor población del municipio son, la Cabecera Municipal, que es la que ha tenido un mayor crecimiento, además de concentrar las principales actividades económicas del municipio, seguida de San Felipe Teotitlán y San Miguel Atepeoxco.

Por su estructura vial interurbana y cercanía entre sus ámbitos urbanos, la Cabecera Municipal y San Felipe Teotitlán claramente tienden a conformar un solo conglomerado urbano; aunque un poco más separado físicamente y por las mismas razones, la comunidad de San Miguel Atepocho tiende a producir el mismo efecto de integración urbana con la Cabecera Municipal.

Al Norte del Municipio enclavada en suelos agrícolas en régimen de propiedad ejidal, se encuentra la comunidad de Venta de Cruz, separada de las áreas urbanas de mayor concentración del Municipio por las vías regionales del Libramiento Norte del Valle de México (Arco Norte) y la Autopista México – Tulancingo-Tuxpan, la vía de ferrocarril a Huitzila y el Río Tecantepec. A la vez cuenta con un eficiente grado de conectividad vial a través de las mismas barreras viales, con las principales concentraciones urbanas del propio Municipio y de los Municipios vecinos tanto del Estado de México como el de Hidalgo. Su cercanía con las localidades de San Agustín Zapotlán y Tepayahusco del Estado de Hidalgo y con Santa María Aticpac en el Municipio de Axapusco, Estado de México, han propiciado una mayor interacción del comercio y servicios con estas localidades, que con las del propio Municipio.

### Uso Actual del Suelo.

El municipio cuenta con una superficie de 8,728.10 hectáreas, distinguiéndose claramente las zonas urbanas y las no urbanizables.

Únicamente el 7.99% de la superficie total municipal corresponde a usos urbanos, primordialmente habitacionales, sin embargo, es de destacar que dentro de la mancha urbana se tienen una considerable cantidad de terrenos baldíos sin un uso del suelo específico, terrenos que bien podrían albergar el crecimiento futuro del municipio.

El uso urbano, se compone por la Cabecera Municipal, las localidades de San Felipe Teotitlán, San Miguel Atepocho y Venta de Cruz y asentamientos dispersos como el de San Pedro.

Los usos no urbanizables, son los de mayor presencia en el territorio municipal, ocupando aproximadamente el 92.01%, principalmente con aprovechamiento agrícola de temporal, sobresaliendo como es conocido el municipio, por la cosecha de tuna y nopal, además de la avena, cebada y maíz; asimismo, se cultivan magueyes y granos básicos como el frijol, trigo y haba, no existen sistemas de riego para los cultivos, por lo que la agricultura es básicamente de temporal; asimismo, existe una gran diversidad de cactáceas y una amplia participación de monocotiledóneas como agave.

El uso pecuario es de tipo semi extensivo, lo que ha provocado que importantes áreas estén sujetas al pastoreo, que trae como consecuencia la erosión del suelo.

Cabe señalar que, en las áreas no urbanizables, existe gran diversidad de cactáceas y una amplia participación de monocotiledóneas como agave, hechita y yuca.

En cuanto a la ganadería, en Nopaltepec se observa que la mayor producción son aves de corral, seguida por la actividad porcina que se encuentra en aumento.

Asimismo, el municipio de Nopaltepec posee una riqueza cultural como lo es la Arcada del Padre Tembleque, los cuales son un atractivo turístico de la región y que se encuentra protegidos por el INHA e INBA, considerados como áreas no urbanizables.

En lo referente a cuerpos de agua, se tiene la existencia de pequeños bordos o jagüeyes de carácter temporal en varios puntos del municipio, que son usados principalmente como abrevaderos para el ganado, mismos que representan aproximadamente el 19.83% de la superficie municipal.

En cuanto a la zona de minas, éstas se engloban dentro de los usos no urbanizables, mismas que ascienden a minas, principalmente dedicadas a la extracción de grava, arena y tezontle.

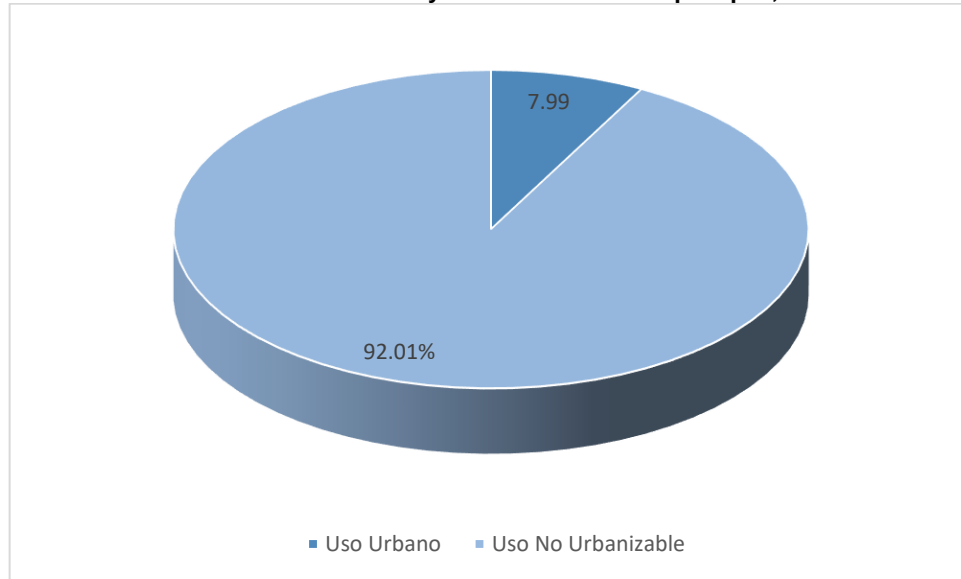
**Cuadro 19. Uso Actual del Suelo**

Usos	Has.	%
<b>Urbanos</b>	<b>697.04</b>	<b>7.99</b>
Habitacional	314.64	45.13
Mixto (vivienda/comercio)	9.90	1.44
Comercio y Servicios	33.49	4.80
Equipamiento	25.83	3.71
Industria	13.57	1.95
Infraestructura	0.46	0.06
Baldío	216.14	31.01
Vialidades Urbanas	83.01	11.91
<b>No Urbanizables</b>	<b>8,031.06</b>	<b>92.01</b>
Agrícola	7,553.47	94.05
Matorral	378.97	4.72

Cuerpos de Agua	19.83	0.25
Minas	3.42	0.04
Aserradero	0.96	0.01
Vialidades en Área No Urbanizable	74.41	0.93
<b>TOTAL</b>	<b>8,728.10</b>	<b>100.00</b>

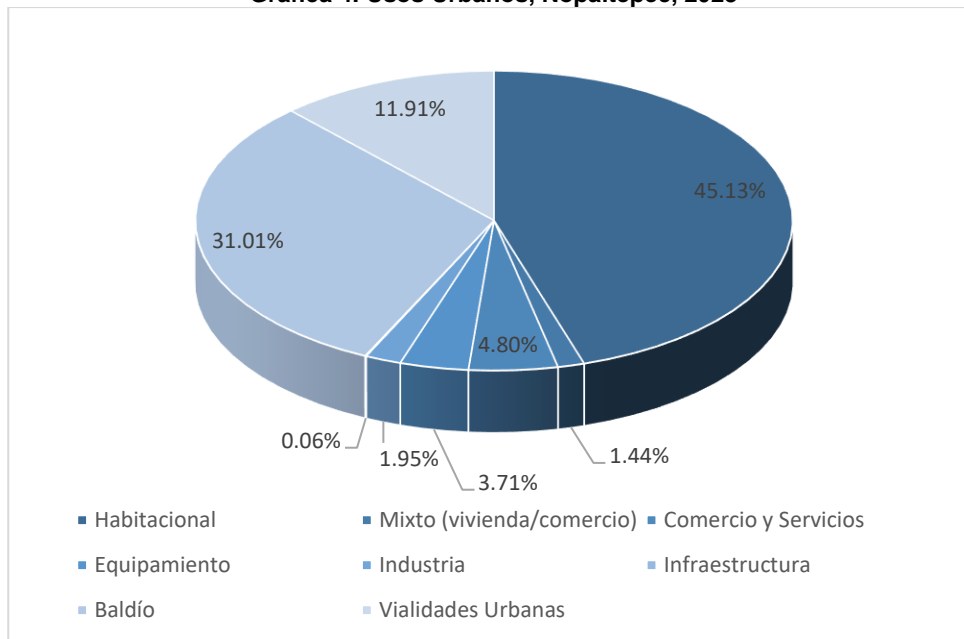
Fuente: Plano D-2 Estructura Urbana y Usos del Suelo Actual.

**Grafica 3. Usos Urbanos y No Urbanizables Nopaltepec, 2023**



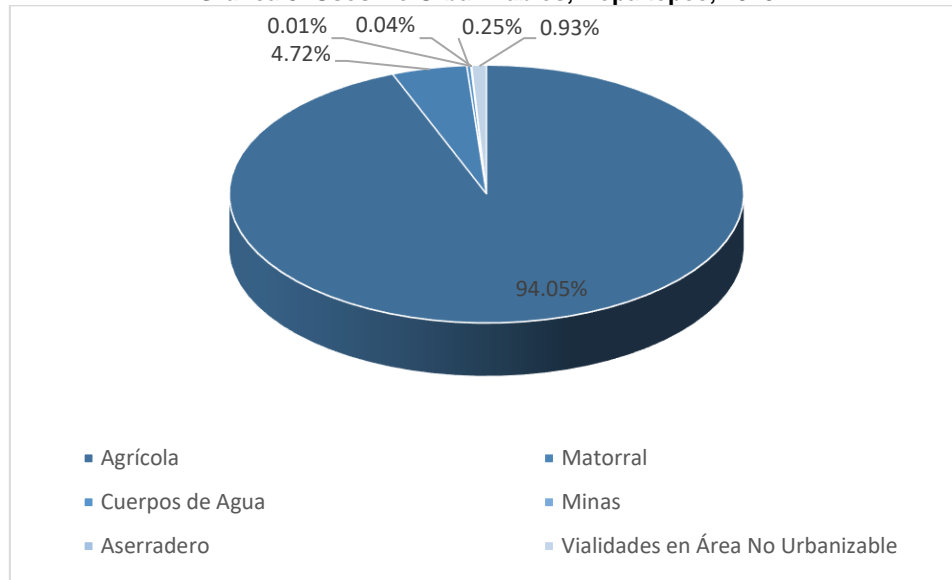
Fuente: Plano D-2 Estructura Urbana y Usos del Suelo Actual.

**Grafica 4. Usos Urbanos, Nopaltepec, 2023**



Fuente: Plano D-2 Estructura Urbana y Usos del Suelo Actual.

**Grafica 5. Usos No Urbanizables, Nopaltepec, 2023**



Fuente: Plano D-2 Estructura Urbana y Usos del Suelo Actual.

**Vivienda.**

El Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI, arroja que el municipio de Nopaltepec a dicho año, cuenta con 3,612 viviendas, de 1970 al año 2020, se incrementaron 3,093 viviendas.

La cantidad de viviendas en Nopaltepec se ha incrementado 3.48 veces durante los últimos 30 años al pasar de 1,037 en el año 1990 a 3,612 viviendas al año 2020.

**Cuadro 20. Población y Vivienda 1970-2020, Nopaltepec**

Año	Población	Número de Viviendas
1970	2,681	519
1980	3,929	693
1990	5,234	1,037
1995	7,180	1,410
2000	7,512	1,762
2005	8,182	1,974
2010	8,895	2,289
2015	8,960	2,422
2020	10,351	3,612

Fuente: Censos de Población y Vivienda 1950, 1960, 1970, 1980, 1990, 2000, 2010 y 2020, Censos de Población y Vivienda 1995 y 2005, Encuesta Intercensal 2015. INEGI.

Del total de viviendas particulares del municipio (3,612) el 79.95% se encuentran habitadas (2,888), mientras que el 9.08% (328) están deshabitadas y el 10.96% son de uso temporal (396).

En lo que se refiere al promedio de ocupantes por vivienda, se observa que, si bien el municipio de Nopaltepec de 1970 a 2015 presentó un promedio mayor al estatal, este disminuyó al año 2020, revirtiéndose la tendencia histórica, presentando un promedio menor al estatal para este año.

El municipio de Nopaltepec, a través de los años ha presentado una disminución considerable de habitantes por vivienda, pasando de 5.21 en el año 1970 a 3.59 al año 2020, lo cual refleja que las composiciones de las familias se han ido modificando, ya que la tasa de natalidad ha disminuido, es decir las familias hoy en día tienen menos hijos, lo cual permite disminuir el hacinamiento habitacional.

**Cuadro 21. Densidad de Habitantes por Vivienda 1970-2020, Nopaltepec-Estado de México**

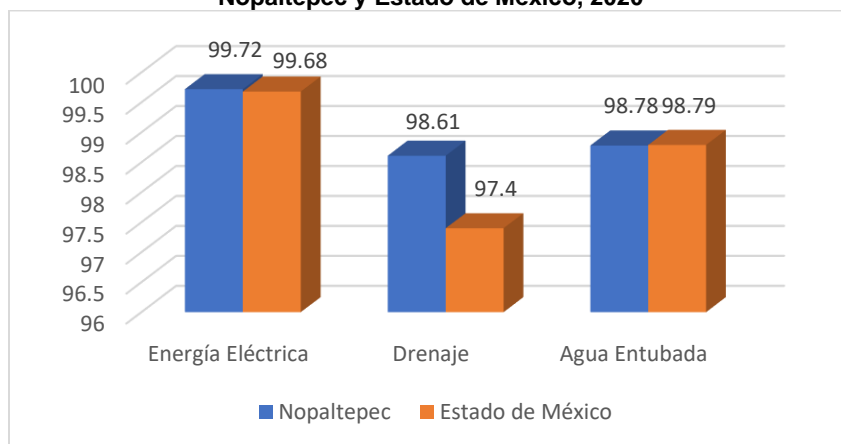
Año	Densidad Hab./Viv. Nopaltepec	Densidad Hab./Viv. Estado de México
1970	5.21	5.17
1980	5.67	4.88
1990	5.05	4.51
2000	5.09	4.21
2010	4.26	3.98
2015	3.90	3.70
2020	3.59	3.71

Fuente: Censos de Población y Vivienda 1970, 1980, 1990, 2000, 2010 y 2020, Encuesta Intercensal 2015. INEGI.

En lo referente a los servicios dentro de la vivienda, al año 2020, INEGI, reporta que del total de viviendas particulares habitadas en el municipio de Nopaltepec, el 99.72% cuentan con disponibilidad de energía eléctrica, 98.61% con servicio de drenaje y 98.78% disponen de agua entubada.

Las condiciones en que se encuentra la dotación de servicios en la vivienda, reflejan la cobertura que se ha alcanzado al interior del Municipio, siendo la periferia de las zonas urbanas donde se presenta cierta carencia de los servicios de agua y drenaje

**Grafica 6. Disponibilidad de Servicios Dentro de las Viviendas Particulares Habitadas Nopaltepec y Estado de México, 2020**



Fuente: Censos de Población y Vivienda 2020,

En comparación con los datos del Estado de México, se puede observar que Nopaltepec cuenta con una mayor cobertura de energía eléctrica y drenaje y en cuanto a agua entubada, prácticamente tiene cubierto el mismo porcentaje que a nivel Estatal.

Los materiales utilizados en los techos de las viviendas particulares habitadas en el municipio de Nopaltepec, al año 2020, de acuerdo a los datos oficiales de INEGI, en mayor porcentaje (78.42%) son de losa de concreto o viguetas con bovedilla, seguido de los de lámina de asbesto (18.24%), materiales que a nivel estatal también son los de mayor utilización.

**Cuadro 222. Materiales Utilizados en Techos 2020, Nopaltepec-Estado de México**

Municipio/ Estado	Material de Desecho	Lámina de Cartón	Lámina Metálica	Lámina de Asbesto	Lámina de Fibrocemento	Palma o Paja	Madera o Tejamanil	Terrado con Viguería	Teja	Losa de Concreto o Viguetas con Bovedilla	No Especificado
Nopaltepec	0.10	0.00	2.90	18.24	0.00	0.00	0.10	0.10	0.14	78.42	0.00
Estado de México	0.14	1.35	1.88	5.18	0.23	0.00	0.14	0.05	1.34	89.61	0.08

Fuente: Censos de Población y Vivienda 2020. INEGI.

En cuanto a los materiales utilizados en paredes, como se puede observar en el cuadro siguiente, en Nopaltepec al año 2020, se puede aseverar que son de tipo duradero, ya que el 93.04% son de tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto, y el restante 6.96% es de adobe, no teniendo en el municipio otro tipo de material, contrario a los materiales utilizados a nivel estatal, donde aunque en su mayoría (96.78%) son duraderos, tabique, ladrillo, block, piedra, cantera, cemento o concreto, se tiene también la presencia de materiales de desecho y otros no duraderos.

**Cuadro 23. Materiales Utilizados en Paredes 2020, Nopaltepec-Estado de México**

Municipio/ Estado	Material de Desecho	Lámina de Cartón	Lámina de Asbesto o Metálica	Carrizo, Bambú o Palma	Emborró o Bajareque	Madera	Adobe	Tabique, Ladrillo, Block, Piedra, Cantera, Cemento o Concreto	No Especificado
Nopaltepec	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6.96	93.04	0.00
Estado de México	0.18	0.08	0.09	0.01	0.02	0.52	2.26	96.78	0.07

Fuente: Censos de Población y Vivienda 2020. INEGI.

En lo relacionado a materiales utilizados en pisos de las viviendas particulares habitadas, se tiene que al año 2020, en Nopaltepec en su mayoría son de cemento o firme (79.50%), seguidas de las de madera, mosaico u otro recubrimiento con el 19.56%; mientras que, en el Estado de México, estos mismos materiales son los de mayor utilización, sin embargo el porcentaje de las de madera, mosaico u otro recubrimiento se incrementa y baja el porcentaje de las de cemento o firme.

**Cuadro 24. Materiales Utilizados en Pisos 2020, Nopaltepec-Estado de México**

Municipio/ Estado	Tierra	Cemento o Firme	Madera, Mosaico u otro recubrimiento	No Especificado
Nopaltepec	0.94	79.50	19.56	0.00
Estado de México	2.03	63.31	34.54	0.12

Fuente: Censos de Población y Vivienda 2020. INEGI.

### Procesos de ocupación del suelo.

En el Municipio de Nopaltepec, el proceso de ocupación del suelo, se ha presentado en la zona centro-norte de la Cabecera Municipal, en las localidades de San Miguel Atepocho y San Felipe Teotitlán principalmente, mismas que en conjunto concentran la mayor parte de la población total municipal y en segundo término las localidades de Venta de Cruz al Norte y San Pedro al Poniente del territorio municipal la cual se relaciona por su colindancia con la localidad de San Pablo del Municipio de Axapusco.

Estas dos últimas localidades respecto a las tres primeras, presentan un rezago en cuanto a la calidad de los servicios urbanos. Sin embargo, para todas es común que parte importante de la población económicamente activa del sector secundario se ocupe en los Municipios conurbados del Valle Cuautitlán-Texcoco, como lo son Ecatepec, Acolman o en el Municipio de Tepeapulco (Ciudad Sahagún, Estado de Hidalgo).

Esta situación ha provocado el descuido y abandono de las actividades agrícolas (principalmente la producción de la tuna y el nopal); las que a su vez se han visto desplazadas por la sustitución de diversas actividades. La falta de subsidios y los elevados costos del forraje y alimento para animales; ocasiona que esta actividad se practique únicamente para el autoconsumo.

Los factores señalados, aunados a los bajos niveles de ingreso de la población, han provocado la expansión del área urbana de manera poco ordenada, generando importantes áreas o predios baldíos subutilizados e incrementado los asentamientos irregulares.

Las áreas urbanas del Municipio de Nopaltepec no han sido impactadas por la dinámica de desarrollo de otros municipios de la Zona Metropolitana del Valle de México con vivienda de altas densidades, el crecimiento se ha dado en el municipio con densidades consideradas medias y bajas, ello entre otros factores a que los terrenos son de considerables dimensiones, asimismo, se ha tenido un crecimiento de comercios, servicios, de apoyo a las actividades agropecuarias y equipamientos educativos, así como de usos industriales que cada vez es más relevante en el municipio.

En lo que respecta al resto de los usos del suelo dentro del Municipio, han crecido aleatoriamente en función de la demanda de la misma población, ya que la mayor parte de ellos se han concentrado en la Cabecera Municipal y en las localidades de San Felipe Teotitlán y San Miguel Atepocho, quedando rezagadas otras localidades más pequeñas como en el caso de Venta de Cruz, principalmente en cuanto a equipamiento urbano.

Los usos comerciales han ido generando corredores en las principales vialidades y centros urbanos de baja densidad, teniendo una mayor presencia en la Cabecera Municipal y en las localidades de San Felipe Teotitlán y San Miguel Atepocho.

El crecimiento lento del área urbana ha propiciado que la expansión del suelo urbano aún no haya afectado al uso de suelo no urbanizable, conformado la mayor parte por la zona agrícola que rodea las tres principales áreas urbanas existentes, sin embargo, se requerirá determinar las zonas de reserva territorial para crecimiento y evitar futuras ocupaciones en áreas no aptas dentro del territorio municipal.

En general, se puede observar que el proceso de ocupación del suelo en el Municipio ha obedecido a factores como la accesibilidad a suelo barato y la disponibilidad del mismo para la población, en su mayoría originaria del Municipio.

Otra característica significativa en el proceso de ocupación es la parcelación del suelo de forma irregular, con variedad en el tamaño y dimensionamiento de los predios, no obstante que en la mayoría de los casos es de forma reticular, conservando el trazo de las calles, sin embargo, los alineamientos no se respetan del todo al construir desde la guarnición sin contemplar espacio para banquetas. Este proceso es muy notorio cuando el hijo forma una familia y los padres les otorgan parte de su terreno para que viva la nueva familia.

### Tenencia de la tierra.

En cuanto a la tenencia de la tierra el territorio municipal, está distribuido bajo el régimen de propiedad ejidal, privada y federal, la extensión acumulada de cada uno de estos tipos de propiedad, así como su proporción respecto a la superficie total del territorio, se puede observar en el siguiente cuadro.

**Cuadro 25. Tenencia de la Tierra 2023 en el Municipio de Nopaltepec**

Propiedad	Superficie (Hectáreas)	%
Ejidal	5,972.19	68.42
Ejido San Felipe	1,747.16	29.25
Ejido Santa María Actipac	2,901.91	48.59
Ejido de San Agustín	264.35	4.42
Zapotlán	203.88	3.41
Ejido de San Pablo Xuchi	854.89	14.31
Ejido de Tepeyahualco		
Privada	2,553.00	29.25
Federal	202.91	2.32
Total	8,728.10	100.00

Fuente: H. Ayuntamiento de Nopaltepec, 2023.

Como se puede observar en el cuadro anterior, la propiedad ejidal es la de mayor presencia en la tenencia de la tierra del municipio, el 68.42% se encuentra bajo esta figura jurídica, sobresaliendo el Ejido de Santa María Actipac como el de mayor territorio municipal; teniendo únicamente el 29.25 de la tierra con propiedad privada.

El Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI, señala que de las viviendas particulares habitadas en Nopaltepec, el 82.82% son de propiedad privada, sin embargo, el 41.25% de ellas no cuentan con escritura o título de propiedad, lo cual entre otras cosas puede deberse al tipo de tenencia de la tierra, es decir muchas viviendas se localizan dentro de terrenos ejidales donde las viviendas se construyen de manera irregular sin contar con un documento de propiedad porque este tipo de tenencia no permite tener una escritura, caso muy común no solo en el municipio y el Estado, sino a nivel Nacional.

**Cuadro 26. Tenencia de la Tierra 2020, Nopaltepec**

Municipio	Propia	Alquilada	Es de un familiar o les prestan la vivienda	Otra situación	No Especificao
Nopaltepec	82.82	5.49	9.51	2.18	0.00

Fuente: Censos de Población y Vivienda 2020. INEGI.

### Asentamientos irregulares.

La irregularidad de la tenencia de la tierra, sobre todo en asentamientos no planificados, provoca una carga fiscal insostenible para el municipio, dado que en el costo de la vivienda no se incorporan los costos de urbanización, dotación de equipamiento y servicios básicos, los cuales son reclamados al municipio quien no cuenta con los servicios suficientes para satisfacer sus necesidades de esta población, por ello en los asentamientos irregulares se presentan carencia e insuficiencia de dotación de servicios de red de agua, alcantarillado, pavimentación, instalación de equipamiento educativo, centros de atención a la salud, mercados, parques y áreas verdes.

Como se mencionaba en el apartado anterior, el crecimiento urbano con asentamientos irregulares, se presenta como patrón en tierras ejidales, donde los ejidatarios han vendido fracciones de terreno de forma irregular a particulares quienes construyen sin contar con una certeza jurídica en la propiedad de los predios, así como no cuentan con los permisos de construcción de acuerdo a lo que establece las Leyes y Reglamentos del Estado de México, creciendo de manera anárquica sin una normatividad de aprovechamiento, construyendo en muchos casos la superficie total del predio, careciendo de áreas libres y cajones de estacionamiento, no cumpliendo con los anchos de vialidades requeridas y necesarias, lo que acarrea problemas urbanos posteriores a la construcción de dichas viviendas, problemas con los que posteriormente tiene que lidiar la autoridad municipal y estatal para satisfacer las demandas de los habitantes de estas zonas, que exigen calidad de vida en terrenos que en su origen son irregulares.

Los asentamientos irregulares de mayor superficie en el Municipio corresponden a los que se ubican en las localidades de San Felipe Teotitlán, la totalidad de la superficie urbana de Venta de Cruz, algunos de menor impacto como son el crecimiento de localidades del Municipio de Axapusco en la parte Poniente de Nopaltepec, como San Pedro y otros más pequeños dispersos en el territorio municipal.

En su totalidad estos asentamientos ocupan 107.21 hectáreas que representan el 1.22% de la totalidad de la superficie del Municipio.

#### **Oferta y demanda de suelo y vivienda.**

En el municipio la oferta de vivienda terminada es prácticamente nula, Nopaltepec es un municipio que ha presentado un crecimiento natural donde sus habitantes principalmente compran o les heredan predios donde construyen sus viviendas, de acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, INEGI, de las viviendas particulares habitadas, el 85.42% autoconstruyó o mando a construir su casa.

Los prototipos de vivienda institucional concebidos para altas densidades, no corresponden a los requerimientos de la población de Nopaltepec en cuanto a superficie de terreno y construida, como se señalaba anteriormente, la población ha optado por adquirir terrenos generalmente de manera irregular tanto del régimen de propiedad privada como ejidal, los cuales frecuentemente son subdivididos y lotificados sin la debida autorización y por lo tanto, carentes de todo tipo de redes de servicios e instalaciones de uso comunitario; aspectos del desarrollo que con el asentamiento progresivo de la población, consecuentemente serán demandados a las autoridades municipales conforme se vayan consolidando.

Ante esta situación y debido al bajo crecimiento poblacional, además de las características rurales del Municipio, actualmente este no es receptor para la promoción de la vivienda terminada institucional, pues es poco atractivo el establecimiento de los desarrolladores inmobiliarios en la zona.

### **F) Aspectos Urbanos e Imagen Urbana.**

#### **Crecimiento histórico.**

El proceso de poblamiento y crecimiento urbano observado en el periodo 1970-2020 en el municipio de Nopaltepec, denota un incremento sostenido en población, con un leve incremento en la última década, en 50 años paso de 2,931 a 10,351 habitantes y la superficie urbana se incrementó en consecuencia de 116.47 a 555.44 hectáreas.

La superficie total del municipio de acuerdo a los datos oficiales es de 8,728.10 has, es decir al año 1970, la superficie urbana correspondía al 1.33% del total municipal, mientras que para el año 2020 su representatividad es del 6.36%, es decir se incrementó aproximadamente 5 veces en 50 años.

La expansión urbana en cambio, al incrementar su superficie en las distintas localidades, en una proporción mayor a los crecimientos de población y de vivienda, produce un decremento en la densidad urbana bruta por hectárea, lo cual es consistente con la presencia de lotes baldíos en abundancia hacia la periferia de las áreas urbanas.

En cuanto a la densidad domiciliaria en el periodo de 50 años descendió de 5.17 habitantes por vivienda a 3.59, lo que paralelamente implica la reducción en esa misma proporción de integrantes por familia.

De acuerdo a la fotointerpretación de aerofotos del INEGI correspondientes al periodo de 1980-1990, la superficie del área urbana se estimó en 169.84 Has. y con población total de 3,929 habitantes se determinó una densidad urbana bruta de 23.13 habitantes por hectárea.

Para el año 2000, el crecimiento del área urbana se acentúa en una porción de la parte Poniente de la Cabecera Municipal, así como al Oriente y Noroeste; así mismo, en San Felipe Teotitlán se observó un desdoblamiento urbano importante hacia el



Suroeste, y con el crecimiento conjunto de las demás localidades del Municipio, el área urbana alcanzó las 505.83 hectáreas y población de 7,800 habitantes que arrojan una densidad urbana bruta de 15.42 habitantes por hectárea. Es importante señalar que, hasta ese momento, la Cabecera Municipal representaba el 52 % del área urbana total

En el 2010, los datos censales reportan una población total de 8,895 habitantes, y el análisis de aerofotos e imágenes satelitales actualizadas, así como la verificación de campo conjuntamente con datos censales permiten inferir una superficie urbana total de 524.56 hectáreas y una densidad urbana bruta de 16.96 habitantes por hectárea. Estimándose paralelamente para Nopaltepec una superficie urbana de 235.10 Has., se deduce que ésta localidad representa actualmente el 44.82 % del total estimado, mientras que San Felipe Teotitlán con 156.26 Has. de área urbana representa el 29.79 % y San Miguel Atepocho con 102.31 hectáreas ocupa el 19.50 %.

En la encuesta intercesal del 2015 reportaron una población total de 8,960 habitantes un incremento de 65 habitantes en cinco años y un incremento de la superficie urbana de solo 4.61 Has.

El Censo de Población y Vivienda 2020 señala una población de 10,351 habitantes, es decir un incremento de 1,391 habitantes en 5 años, considerada una de las tasas más altas reportadas en el municipio en 50 años.

Las tres localidades que conforman la mayor parte del conglomerado urbano son la Cabecera Municipal y San Felipe Teotitlán que tienden a integrarse en una zona urbana continua y San Miguel Atepocho, mismas que presentan la mayor dinámica poblacional, económica y territorial concentrándose en éstas los principales servicios públicos, equipamientos e infraestructura.

Cabe destacar que la presencia de vivienda en la periferia de las áreas urbanas, presenta una gran dispersión favorecida por los patrones de ocupación del territorio, relacionados con la tenencia de la tierra de tipo ejidal.

Por lo anterior, existe una clara tendencia del crecimiento urbano de San Felipe Teotitlán hacia la Cabecera Municipal y de ésta hacia San Felipe Teotitlán, hacia el Oriente, Sur y Poniente y en el caso de San Miguel Atepocho, su tendencia más evidente de crecimiento urbano es hacia el Nororiente hasta el límite municipal con Axapusco.

### Imagen urbana.

La imagen urbana de Nopaltepec está definida a partir de sus elementos naturales y artificiales que conforman el área urbana del centro de población. Dichos elementos son las vías o vialidades, bordes, distritos o barrios, nodos e hitos.

- a) **Vías o vialidades.** Están conformadas principalmente por la Autopista México–Tulancingo-Tuxpan, libramiento Norte del Valle de México (Arco Norte), Vicente Guerrero, Los Reyes, Alfredo del Mazo y Sor Juana Inés de la Cruz. Las primeras dos tienen la función de ser regionales. La primera es la que cuenta con mayor tránsito vehicular. Al transitar por ésta se puede apreciar el área urbana ubicada en un lomerío de pendiente suave, que conforma el Municipio ya que se ubica en la porción Poniente de la misma, en dirección a la Ciudad de México.

Vicente Guerrero es una vialidad primaria, y acceso principal que conecta la Autopista México–Tulancingo-Tuxpan con la Cabecera Municipal; los Reyes también es una vía primaria y conecta la Autopista con el centro de San Felipe Teotitlán, Alfredo del Mazo se encuentra al interior de la Cabecera Municipal y es paralela a Sor Juana Inés de la Cruz que conecta a ésta con San Felipe Teotitlán.

Como se puede apreciar, estas vialidades estructuran las áreas de mayor concentración urbana del Municipio, mismas que conforman un sistema reticular, tanto en Nopaltepec como en San Felipe Teotitlán.

La conectividad entre las dos localidades que tienden a integrar un solo conglomerado urbano, se realiza a partir de la vialidad Sor Juana Inés de la Cruz, en la que se observan importantes intersticios, pero con la tendencia a ser ocupados por nuevos asentamientos, comercios y equipamientos, mismos que conformarán la integración en proceso.

- b) **Bordes.** En el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec, se definen bordes que conforman además los límites del Centro de Población. Los cuales constituyen puntos de referencia y organizan las interrelaciones entre todos los elementos físicos de la Imagen Urbana. En estos términos, son bordes:
  - o Al Norte por eje imaginario cuya referencia son el cerro que se ubica al Norte de San Felipe Teotitlán, y la prolongación de la porción Oriente del Municipio (“el pico saliente”) que limita con el Municipio de Axapusco.
  - o Al Sur por el ducto de PEMEX, que se ubica en porción Sur de la Cabecera Municipal.

- Al Oriente por el límite municipal con el Municipio de Axapusco.
  - Al Poniente por la Autopista México –Tulancingo-Tuxpan.
- c) **Distritos o barrios.** La Cabecera Municipal de Nopaltepec se divide en cinco barrios:
- I. Barrio Hidalgo A
  - II. Barrio Hidalgo B
  - III. Barrio Morelos A.
  - IV. Barrio Morelos B.
  - V. Barrio Vicente Guerrero.

Asimismo, se integra por las siguientes localidades:

San Felipe Teotitlán, que se encuentra dividida política y administrativamente en cuatro barrios cuyos límites son:

- I. Barrio Centro.
  - II. Barrio Huilotongo.
  - III. Barrio Colonia Roma.
  - IV. Barrio Tlaxixilco.
- d) **Nodos.** Definidos como puntos o sitios en que se da mayor confluencia de población. Los conforman el Palacio Municipal, en el caso de la Cabecera Municipal y en general, las escuelas, iglesias, centro urbano ubicados en las diferentes localidades del Municipio como las canchas deportivas y las Autopistas México –Tulancingo-Tuxpan y Libramiento Poniente.
- e) **Hitos.** Son definidos como puntos estratégicos o puntos de referencia, los cuales se integran por el Palacio Municipal, los Arcos del Padre de Tembleque, las iglesias, los panteones del Municipio.

En general se puede decir que la imagen urbana del municipio de Nopaltepec es buena, si bien se tienen muchas construcciones que requieren mantenimiento y sobre todo pintura y se tiene la presencia de algunas otras de tipo precarias que carecen de una agradable imagen, en conjunto la imagen es confortable.

Las construcciones en su mayoría tienen de entre 1 y 2 niveles, pocas de 3 niveles o más, es sobresaliente que las vialidades y banquetas regularmente se encuentran sin basura, lo que da una percepción de limpieza; la cabecera municipal concentra algunas construcciones más antiguas y ha mantenido una homologación en sus anuncios publicitarios de locales comerciales y de servicios, lo cual ha permitido tener una agradable imagen urbana.

En su mayoría las vialidades del municipio son amplias, lo cual también genera una imagen urbana armónica, además de que se tienen elementos arbóreos en la mayoría de ellas, combinados con cactáceas.

**Imagen 6. Calles del municipio de Nopaltepec**





Sin embargo, es necesario señalar que las construcciones no tienen una homogeneidad en relación y proporción de vanos-macizos, forma de ventanas, texturas y acabados.

Las construcciones más sobresalientes por ser de tipo colonial son las históricas como los templos y Los Arcos del Padre de Tembleque.

Y si bien se cree que en el municipio de Nopaltepec, pudiera haber vestigios arqueológicos, hasta el momento no se cuenta con zonas o edificaciones definidas como patrimonio arqueológico.

Como lo señala en Plan de Manejo del Acueducto del Padre Tembleque, Complejo Hidráulico Renacentista en América, es necesario preservar y conservar el paisaje natural y los parajes que envuelven a esta construcción con el fin de preservarlo en las condiciones actuales.

Así mismo, es importante obtener apoyos de los sectores público, social y privado, así como de organismos internacionales como la UNESCO, y el Banco Mundial, para el mantenimiento, rescate, y restauración de elementos de valor histórico, cultural y ambiental de la región, tales como los Arcos del Padre Tembleque (acueducto colonial), Ex Hacienda de Santa Inés Amiltepec, Hacienda Venta de Cruz y Hacienda de Tepetzingo.

Nopaltepec carece de un reglamento para regular la imagen urbana, por lo que se considera necesario trabajar en la integración de la normatividad correspondiente para reafirmar y mejorar el carácter urbano rural del municipio e impulsar la actividad turística con el aprovechamiento de los Arcos del Padre Tembleque y del patrimonio inmobiliario catalogado por el INAH.

### **Zonas de valor histórico y cultural.**

El Municipio cuenta con un relevante patrimonio histórico cultural de inmuebles; destacan las principales construcciones con valor histórico y arquitectónico el Acueducto del Padre Tembleque, cuya arquería, de un solo nivel de arcos es la más alta entre los acueductos levantados desde el imperio Romano hasta el Renacimiento Tardío a mediados del siglo XVI, fue decretado como Patrimonio Mundial por la UNESCO en el 5 de julio del 2015, que incluye el acueducto y su entorno cultural y natural, esta obra majestuosa cuenta con vestigios pictóricos en glifos propios de la época prehispánica y colonial.

El Acueducto tiene una longitud de 48.22 km en dos ramales y atraviesa cinco municipios de dos Estados, que son los siguientes: En el Estado de México abarca los municipios de Otumba, Axapusco y Nopaltepec; y en el Estado de Hidalgo los municipios de Tepeapulco y Zempoala, en estos municipios se delimitan las Zonas Núcleo y las Zonas de Amortiguamiento con una superficie total de 41,935.30 has. y dentro de esta extensión se han seleccionado 126 elementos representativos del sitio.

Al Municipio le corresponden: la delimitación parcial de la Zona Núcleo 01 y la delimitación parcial de la Zona de Amortiguamiento 01, así como los siguientes elementos:

1. Arcada Monumental de Santiago Tepeyahualco - Nopaltepec.
2. Caja y Pila de Agua de Arcada Monumental de Nopaltepec.
3. Sistema de Captación de Agua: Jagüey Prehispánico, Sta. Inés.
4. Sistema Hidráulico de la Hda. Venta de Cruz: Dos Aljibes y un Jagüey
5. Convento de Sta. María de la Asunción. Nopaltepec.
6. Templo de San Felipe, San Felipe Teotitlán.

7. Templo de San Miguel, San Miguel Atepoxtco.
8. Estación de Ferrocarril, Hda. Venta de Cruz.
9. Hacienda Sta. Inés. Amiltepec.
10. Hacienda Venta de Cruz.
11. Localidad o poblado de Nopaltepec (centro histórico).
12. Terrazas de Metepantles y cultivos tradicionales del maguey y nopal en el Municipio De Nopaltepec (zonas núcleo y amortiguamiento).
13. Sitios Arqueológicos sin explorar, asociados al Acueducto en el Municipio. de Nopaltepec (zonas núcleo y amortiguamiento).
14. Áreas del Patrimonio Medio Ambiental en el Municipio de Nopaltepec. (zonas núcleo y amortiguamiento).
15. Manifestaciones del Patrimonio Inmaterial en el Municipio. de Nopaltepec.

Así mismo, los inmuebles catalogados por el Instituto Nacional de Antropología e Historia son:

**Cuadro 27. Elementos con valor histórico y cultural, Nopaltepec**

Elemento Arquitectónico	Ubicación	Antigüedad	Estado de Conservación	Diagnóstico
Acueducto del Padre Tembleque, complejo hidráulico renacentista en América.	Lado oriente de la carretera México-Tulancingo-Tuxpan, en las cercanías de Santa Inés Amiltepec.	Siglo XIV	Regular	Fueron construidos para conducir el agua a la Villa de Otumba, por Fray Francisco de Tembleque entre 1543 y 1571, la atarjea mide cerca de 45 kilómetros de longitud, y su altura es de 38.75 metros. Actualmente están considerados como monumento y es uno de los principales atractivos turísticos con los que cuenta el Municipio, además de que se realizan actividades de recreación y esparcimiento en las áreas inmediatas al acueducto.
Templo Parroquial de la Virgen de la Asunción.	Plaza de la Cabecera Municipal.	Siglo XVII	Bueno	Su época de construcción data del siglo XVII, pero el atrio y las capillas posas son del siglo XVIII. En la actualidad sigue funcionando como templo.
Templo de San Felipe Apóstol.	Plaza de San Felipe Teotitlán.	Siglo XVII	Bueno	Su edificación data del siglo XVII, con la última etapa de construcción y transformación en 1931. Sigue funcionando como templo.
Templo de San Miguel Arcángel	Entrada al poblado de San Miguel Atepoxtco.	Siglo XVIII	Bueno	Data del siglo XIX, tiene atrio y capillas posas, pero el atrio y las capillas son del siglo XVIII. En la actualidad sigue funcionando como templo.
Hacienda de Tepetzingo	Lado oriente de la carretera entre Nopaltepec y San Miguel Atepoxtco.	Siglo XVIII	Bueno	Fue construida en el siglo XVIII, toda la parte de la fachada es casi original, lo reparado es por destrucción a causa de balas, la parte posterior fue renovada hace unos 100 años aproximadamente. Carlota y Maximiliano descansaron ahí y Álvaro Obregón hizo de esta hacienda un cuartel en el año de 1911. Actualmente ahí se localiza la escuela de adiestramiento de la empresa Servicio Panamericano de Protección, S.A.
Hacienda de Venta de Cruz	Lado poniente de la carretera México-Tulancingo-Tuxpan, en la entrada a la localidad de Venta de Cruz	Siglo XVIII	Bueno	Por su belleza ha servido de marco para la filmación de películas y telenovelas.
Ex Hacienda de Santa Inés Amiltepec	Nororiental del municipio en la zona de los arcos del Padre Tembleque.	Siglo XVII	Malo	Actualmente se encuentra en deterioro, encargada a una familia para el cuidado de lo que queda de la finca y el trabajo de las tierras que le quedan de propiedad.

Fuente: Instituto Nacional de Antropología e Historia,

Dentro de los monumentos históricos enunciados con anterioridad, los “Arcos de Fray Francisco de Tembleque” o del Padre de Tembleque son de suma importancia, ya que son únicos en el país y de los más altos a nivel de Latinoamérica, los cuales además de la belleza de sus construcciones que datan de la época colonial, incluyen el paisaje y las tradiciones locales; sin embargo, la carencia de un programa de fomento de los atractivos turísticos ha impedido que se desarrolle eficazmente la actividad turística.

Si a lo anterior sumamos la insuficiencia de los servicios complementarios que den soporte a dicha actividad, la perspectiva del desarrollo turístico de la zona no favorezca la creación de una economía de escala en torno a este y otros elementos de valor histórico cultural, postergando el crecimiento económico del Municipio en este rubro.

No obstante, las zonas inmediatas a los arcos eran utilizada para actividades recreativas y esparcimiento, como paseos y días de campo; sin embargo, la delincuencia en esta zona se ha incrementado, lo que ocasiona que cada vez sean menos los visitantes a este bello de valor histórico.

No siendo un sitio catalogado como patrimonio, pero si de valor histórico, es de mencionar que en el centro de la cabecera municipal de Nopaltepec, se tiene la existencia de un árbol de pirul que data de cientos de años y que los pobladores cariñosamente llaman “el árbol del curato”, ya que se encuentra a pocos metros del curato parroquial.

### G) Aspectos Sectoriales.

#### Infraestructura.

Es componente fundamental del desarrollo urbano, cuyo conjunto de servicios instalados para proporcionarlos a la vivienda, equipamiento, industria y comercio; permiten a la población cubrir sus necesidades más básicas para la dotación de agua potable, drenaje sanitario y pluvial, energía eléctrica y alumbrado público; elementos que se describen en este apartado en su estado actual de operación y cobertura, pues en función de su capacidad y calidad del servicio se soporta el nivel de bienestar de la población.

#### Infraestructura Hidráulica.

El municipio carece de recursos acuíferos; no hay río de cauce constante o lagunas de importancia, en épocas de lluvias, sólo existe un caudal mínimo denominado Río del Papalote, que actualmente lo invaden escurrimientos de aguas negras de poblaciones del Estado de Hidalgo, en la antigüedad, para el consumo de agua de las familias, existieron los jagüeyes.

En materia de infraestructura hidráulica el Municipio presenta un déficit de 10% en el servicio de agua potable, además de que algunos sectores de las redes de distribución, por la mala calidad de sus materiales e instalaciones prestan un servicio ineficiente.

El municipio, cuenta con una cobertura del 98.78% de agua potable en las viviendas existentes al año 2020, de acuerdo a los datos registrados por INEGI, sin embargo, es importante señalar que, de esa cobertura, una tercera parte está conectada clandestinamente a la red pública del servicio, evadiendo el pago de derechos por conexión y del suministro.

Las fuentes que actualmente operan para el abastecimiento del agua para uso urbano, están constituidas por dos pozos profundos y sus respectivas plantas de rebombeo a tanques de almacenamiento y regulación, de donde se deriva por gravedad a la red de distribución de los poblados, cuyas características de capacidad y operación se describen en los siguientes cuadros.

**Cuadro 28. Pozos en operación, Nopaltepec**

Nombre y Ubicación	Gasto en lts./seg.	Horas de operación/día	Potencial de succión h.p.
Pozo Nopaltepec Camino Nacional	22	18 a 20	1 de 85 h.p.
Pozo San Felipe Teotitlán, predio “La Mascota”	20	15 a 17	1 de 85 h.p.

Fuente: Dirección de Servicios Públicos, H. Ayuntamiento de Nopaltepec, 2024.

**Cuadro 29. Plantas de Rebombeo, Nopaltepec**

Nombre y Ubicación	Gasto en lts./seg.	Horas de operación/día	Potencial de succión h.p.
Pozo Nopaltepec Camino Nacional	22	18 a 20	1 bomba de 85 h.p.
Rebombeo Nopaltepec Centenario y 5 de Febrero	14	18 a 20	1 bomba de 30. H.p.
Pozo San Felipe Teotitlán Predio "La Mascota"	20	15 a 17	1 bomba de 85 h.p.

Fuente: Dirección de Servicios Públicos, H. Ayuntamiento de Nopaltepec, 2024.

**Cuadro 30. Tanques de Almacenamiento y Regulación superficiales, Nopaltepec**

Nombre y Ubicación	Material	Capacidad m <sup>3</sup>
Alimentados por el pozo de San Felipe Teotitlán		
Tanque Tlaxilco Barrio Tlaxilco	Muro talud, piedra braza 60 cm espesor	600
Tanque Tepatepec Hacienda Tepatepec	Muro talud, piedra braza 60 cm espesor	504
Tanque Los Reyes Camino Los Reyes	Muro talud, piedra braza 60 cm espesor	50
Alimentados por el pozo de Nopaltepec		
Tanque La Cruz 1 Calle La Cruz 1	Muro de concreto armado	300
Tanque La Cruz 2 Calle La Cruz 2	Muro talud piedra braza	50
Tanque San Miguel Calle Las Cruces	Muro talud piedra braza	500
Tanque Venta de Cruz José Cuadra y 5 de Febrero	Muro talud piedra braza	62.5

Fuente: Dirección de Servicios Públicos, H. Ayuntamiento de Nopaltepec, 2024.

**Cuadro 31. Líneas de Conducción de Rebombeo a Tanques de Regulación, Nopaltepec**

Tanque de Rebombeo	Tanque de Almacenamiento y Regulación	Diámetro en pulgadas de tubería de salida	Material en tubería de salida
Nopaltepec	San Miguel	4	Galvanizada
	Nopaltepec	8	PVC
	Nopaltepec	6	Asbesto/Cemento
	San Felipe Teotitlán	6	Asbesto /Cemento
San Felipe Teotitlán	Tlaxilco	6	Polipropileno de alta densidad
	Tepatepec	6	PAD
	Los Reyes	6	Polipropileno de alta densidad PAD
Venta de Cruz	Venta de Cruz	2	Polipropileno de alta densidad PAD PVC

Fuente: Dirección de Servicios Públicos, H. Ayuntamiento de Nopaltepec, 2024.

Cada pozo cuenta con equipo de bombeo para alimentar tanques de almacenamiento y regulación, previa potabilización en sendas cámaras ventiladas de cloración, cuyos procesos son inspeccionados periódicamente mediante acta de verificación por la jurisdicción de regulación sanitaria N° 18 Teotihuacán, del Instituto de Salud del Estado de México (ISEM), de quienes,

a la fecha, desde hace cuatro años no se ha tenido ninguna observación al respecto. En el caso del pozo San Felipe, alimenta tres tanques de regulación con capacidad conjunta de 1,150 m<sup>3</sup> para atender las necesidades de San Felipe Teotitlán estimadas actualmente en 497 m<sup>3</sup>/día, si estimamos que el aforo alcanza hasta 1,152 m<sup>3</sup>/día, evidentemente en circunstancias normales, la disponibilidad de agua está totalmente cubierta en San Felipe Teotitlán; algo similar sucede con la capacidad de aforo del pozo de Nopaltepec que abastece a los tanques reguladores de la Cabecera Municipal y al de San Miguel Atepocho, ya que puede extraer hasta 1,505 m<sup>3</sup>/día y almacenar en forma conjunta hasta 650 m<sup>3</sup>; siendo los requerimientos de la población de ambas comunidades de orden de los 587 m<sup>3</sup>/día, estos quedan totalmente cubiertos. No obstante, lo anterior, se recomienda racionalizar la extensión de líneas de conducción y red de distribución para reducir el rezago existente.

### **Infraestructura Sanitaria.**

En materia de infraestructura de drenaje sanitario, se puede observar una importante mejora en la cobertura de descargas domiciliarias, de acuerdo a los datos del Censo de Población y Vivienda 2020, el 98.61% de las viviendas habitadas en el municipio cuentan con drenaje.

Las principales concentraciones urbanas del Municipio representadas por San Felipe Teotitlán, la Cabecera Municipal y San Miguel Atepocho, descargan sus aguas residuales en diversos puntos a cielo abierto sin ningún tipo de tratamiento, afectando con sus escurrimientos en la mayoría de los casos a terreno agrícolas de propiedad privada localizados en las periferias urbanizadas, así mismo, para la pequeña comunidad de Venta de Cruz, se tiene prevista una descarga directa del drenaje sanitario sin ningún tratamiento al arroyo intermitente que corre por el lado Sur de la vía del ferrocarril, con lo que se sumarían 14 puntos de descarga del drenaje sanitario sin previo tratamiento.

En este sentido, hay que puntualizar la necesidad que el Municipio cuente con un sistema de tratamiento, que pueda dar servicio a cada una de las comunidades y la cabecera, para con ello mejorar las condiciones sanitarias y darle una segunda utilidad a esa agua dentro de la zona.

Por otro lado, en el Municipio de Nopaltepec, no se cuenta con un sistema de captación de agua pluvial eficiente; se identifican principalmente bordos y represas que cumplen con esta función, sin embargo, el agua captada se utiliza principalmente para riego y animales, por lo que se hace necesario diseñar e implementar programas que comprendan medidas y acciones relativas a la aceptación de agua pluvial, que a la vez que contribuya a la prevención y en su caso reducción de inundaciones, se promueva el uso para fines domésticos del agua pluvial.

### **Infraestructura carretera, ferroviaria y aérea.**

El sistema de enlace carretero está conformado principalmente por la Autopista México –Tulancingo-Tuxpan, libramiento Norte del Valle de México (Arco Norte), Vicente Guerrero, Los Reyes, Alfredo del Mazo y Sor Juana Inés de la Cruz. Las primeras dos tienen la función de ser regionales. La primera es la que cuenta con mayor tránsito vehicular. Al transitar por ésta se puede apreciar el área urbana ubicada en un lomerío de pendiente suave, que conforma el Municipio ya que se ubica en la porción Poniente de la misma, en dirección a la Ciudad de México.

Vicente Guerrero es una vialidad primaria, y acceso principal que conecta la Autopista México –Tulancingo-Tuxpan con la Cabecera Municipal; los Reyes también es una vía primaria y conecta la Autopista con el centro de San Felipe Teotitlán, Alfredo del Mazo se encuentra al interior de la Cabecera Municipal y es paralela a Sor Juana Inés de la Cruz que conecta a ésta con San Felipe Teotitlán.

Como se puede apreciar, estas vialidades estructuran las áreas de mayor concentración urbana del Municipio, mismas que conforman un sistema reticular, tanto en Nopaltepec como en San Felipe Teotitlán. La conectividad entre las dos localidades que tienden a integrar un solo conglomerado urbano, se realiza a partir de la vialidad Sor Juana Inés de la Cruz, en la que se observan importantes intersticios, pero con la tendencia a ser ocupados por nuevos asentamientos, comercios y equipamientos, mismos que conformarán la integración en proceso.

El sistema de enlace carretero de nivel regional lo constituyen la Autopista México– Tulancingo-Tuxpan, que articula al Municipio de Nopaltepec con estas ciudades al Sur y Norte respectivamente, así como la Autopista denominada Arco Norte, que es el nuevo libramiento Norte del Valle de México cuyo trazo transversal articula los Municipios de Huehuetoca, Zumpango, Temascalapa, Axapusco y Nopaltepec, por el cual se puede vincular al Municipio de Nopaltepec con las Ciudades de Pachuca al Poniente y Puebla hacia el Oriente; ambos ejes regionales son de peaje y la calidad de las autopistas es de altas especificaciones.

Asimismo, cuenta con conexiones regionales e intermunicipales por carreteras libres de peaje, en el extremo Norte del Municipio hacia Ciudad Sahagún y Pachuca, y en su extremo Sur hacia Ciudad Sahagún, Temascalapa, Villa Tezontepec y el Jagüecillo.

También existe una red de caminos vecinales pavimentados y de terracería que conectan los principales asentamientos del Municipio constituidos por Nopaltepec como Cabecera Municipal, San Felipe Teotitlán y San Miguel Atepoxtco, con las comunidades más próximas en el Municipio vecino de Axapusco como Santa María Aticpac, San Antonio Coayucan, San Antonio Ometusco y comunidades en el territorio vecino del Estado de Hidalgo como San Agustín Zapotlán y Tepeyahualco.

Es importante señalar que cada una de las tres principales concentraciones urbanas del Municipio cuenta con conexión directa a la Autopista México–Tulancingo Tuxpan por sus correspondientes ejes primarios.

Paralelamente el Municipio cuenta con enlace al sistema ferroviario mediante la estación de Venta de Cruz ubicada al Norte del Municipio, donde se conecta con el ferrocarril Ciudad Sahagún – Huitzila, y por el lado Sur entre la Cabecera Municipal y San Miguel Atepoxtco pasa el ferrocarril de Estación Irolo a México.

### **Infraestructura vial.**

Debido a la vocación agrícola y pecuaria del Municipio, las principales concentraciones urbanas se han desarrollado en las partes semi-planas y cerriles, conservándose preferentemente las zonas bajas y planas para las actividades agropecuarias. La presencia del eje regional carretero México– Tulancingo-Tuxpan, ha dado la pauta para que la urbanización del Municipio se desarrolle paralelamente a éste, en tres concentraciones urbanas importantes, que ordenadas de Norte a Sur son San Felipe Teotitlán, Nopaltepec como Cabecera Municipal y San Miguel Atepoxtco, las cuales se articulan entre sí mediante una vialidad primaria interurbana con trazo paralelo y a una distancia aproximada de 3 kilómetros de la Autopista México–Tulancingo-Tuxpan. A su vez, cada localidad cuenta con un eje estructurador primario, transversal a dichos ejes regional e interurbano para su conexión desde sus respectivos centros urbanos con la Autopista México– TulancingoTuxpan; de tal modo que el enlace regional de cada localidad es independiente y directo, y paralelamente cuenta con una eficiente comunicación interurbana por su vialidad primaria, por lo que se define la estructura vial a nivel municipal como un modelo lineal reforzado con pares viales en los ámbitos urbano e interurbano.

Aún con las dificultades que representa la urbanización en lomeríos, la traza urbana que presenta cada una de las principales localidades del Municipio, trata de conformar una retícula clara y fluida, pues sus vialidades primarias y secundarias cuentan con secciones promedio de 12 y 8 metros respectivamente, y están totalmente pavimentadas en general con concreto hidráulico en las zonas urbanas y asfalto en el ámbito interurbano.

La vialidad primaria se articula eficientemente en San Felipe Teotitlán y Nopaltepec con pares viales en sentido longitudinal, debiendo cerrar circuitos con vialidades transversales que aún no se identifican como primarias; en el caso de San Miguel Atepoxtco, aunque la circulación por su vialidad primaria es clara y fluida, debe apoyarse su incipiente estructura vial con la previsión de un par vial y cierre de circuitos.

Es notoria la necesidad de ejercer un mayor control de las construcciones en zonas urbanas, pues evidentemente en muchos sitios no se están respetando los alineamientos para conservar o conformar calles con secciones promedio de 8 metros y se está anulando la circulación peatonal por banqueta, en detrimento de la seguridad de andantes y automovilistas; de la imagen urbana y la plusvalía de los propios inmuebles que la invaden.

La normatividad del presente plan establece las restricciones aplicables a las construcciones para mantener el alineamiento y amplitud de las calles, observando secciones transversales que incluyen el arroyo vehicular y las banquetas.

La clasificación de la infraestructura vial del municipio está integrada de la siguiente manera:

### **Vialidades Regionales.**

- Autopista de peaje México-Tulancingo-Tuxpan de altas especificaciones con sección transversal de 22.5 metros, de concreto hidráulico en buenas condiciones. Permite vincular al Municipio de Nopaltepec con la Ciudad de México hacia el Sur y con Tulancingo hacia el Norte. Circulan por esta gran arteria entre semana, un promedio de 400 vehículos por hora, duplicándose el flujo en fin de semana. • Autopista de peaje de altas especificaciones Arco Norte; libramiento Norte del Valle de México que se desarrolló entre los municipios de Huehuetoca, Zumpango, Temascalapa, Axapusco y Nopaltepec, para integrar con mayor eficiencia la región Norte de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México permitiendo enlaces alternativos a las Ciudades de Pachuca y Puebla. Circulan por esta vialidad cerca de 300 vehículos por hora entre semana.
- Autopista de peaje de altas especificaciones Arco Norte; libramiento Norte del Valle de México que se desarrolló entre los municipios de Huehuetoca, Zumpango, Temascalapa, Axapusco y Nopaltepec, para integrar con mayor eficiencia la región Norte de la Zona Metropolitana de la Ciudad de México permitiendo enlaces alternativos a las Ciudades de Pachuca y Puebla.



Circulan por esta vialidad cerca de 300 vehículos por hora entre semana.

- Carretera libre de peaje Pachuca – Ciudad Sahagún, pasa por la parte Norte del Municipio en el territorio del Estado de Hidalgo, con interconexión dentro del propio Municipio de Nopaltepec por la Autopista México–Tulancingo Tuxpan.
- Carretera libre de peaje intermunicipal que conecta con Axapusco, Temascalapa, Santa María Aticpac, Villa Tezontepec y el Jagüecillo.
- Carretera libre de peaje México – Ciudad Sahagún; conexión ubicada hacia la parte Sur del Municipio de Nopaltepec, dentro del territorio municipal de Axapusco.

#### **Vialidades Primarias.**

San Felipe Teotitlán cuenta con la Av. Los Reyes que conecta la zona central de San Felipe con la Autopista México–Tulancingo-Tuxpan; la Av. 16 de septiembre de los Reyes a Venezuela, que en el ámbito interurbano conforma el par vial carretero hacia la Cabecera Municipal.

Nopaltepec como Cabecera Municipal, cuenta con la Av. Vicente Guerrero que conecta a su zona central con la Autopista México–Tulancingo-Tuxpan; la Av. Alfredo del Mazo, de las calles Suchate a Zaragoza que en ámbito interurbano conforma el par vial carretero a San Miguel Atepocho; la Av. Sor Juana Inés de la Cruz desde el camino a Huilotongo hasta Av. Alfredo Del Mazo, cuya continuidad hacia el Norte conforma el tramo interurbano con San Felipe Teotitlán al conectar con la Av. 16 de Septiembre.

San Miguel Atepocho cuenta con la Av. Independencia que conecta el centro de San Miguel con la Autopista México – Tulancingo-Tuxpan, y su continuidad en el extremo opuesto desde la calle Hostería Tepetzingo empata con el tramo interurbano hacia la Cabecera Municipal en su Av. Alfredo del Mazo.

#### **Vialidades Secundarias.**

Conecta con la vialidad primaria que estructura y articula el área urbana, entre sus centros y corredores urbanos que concentran las actividades productivas, de servicios y de convivencia social; con las zonas o grandes porciones urbanas, donde es predominante el uso de vivienda y que están servidas por calles de carácter más local.

Debido a la actividad sostenida en obra pública para la pavimentación de calles en el ámbito urbano de las tres concentraciones más importantes del Municipio, se cuenta con una vasta red de vías públicas que cumplen satisfactoriamente con esta función de vialidad secundaria. Sin embargo, operativamente se observan como las calles que más interactúan entre la vialidad primaria y la vialidad local las siguientes:

- En Nopaltepec, Cabecera Municipal, Mina, Melchor Ocampo, Los Charros, La Huasteca, La Mora, Matamoros, Díaz Mirón, Benito Juárez, continuación de la Av. Alfredo del Mazo, Francisco I Madero, Cueto Castro, La Santísima, Coyotepec, Av. Reforma, 10 de septiembre, Necrópolis, San Cipriano, Seminario, 5 de mayo, del Trabajo, Calle cuatro, Golpe de Agua y los Capulines.
- En San Felipe Teotitlán, las calles De las Lomas, Av. Hidalgo, 16 de septiembre, De los Arcos, Tuxpan, Tabasco, Netzahualcóyotl, 5 de mayo, José Cuadra Waldo, Luis Donald Colosio, continuidad de la Av. De los Reyes hasta Av. De los Arcos y Las Américas.
- En San Miguel Atepocho, las calles de las Palomas, las Cruces, San José, Álvaro Obregón, Vicente Guerrero, La Palma, Miguel Hidalgo, Santa Cruz, 21 de marzo y El Cristo.

#### **Vialidades Locales.**

Como el nombre lo indica, interesa para sus desplazamientos a un área urbana específica y tiene conexión con una vía secundaria para acceder a la estructura primaria del conglomerado urbano.

En general, tomando en cuenta el nivel de concentración de los asentamientos humanos dentro de las áreas urbanas del Municipio, se puede observar una calidad y nivel de dotación de servicios y de infraestructura vial con amplia cobertura, ya que solamente en áreas que evidentemente son de muy baja densidad o de asentamientos muy dispersos de tipo rural; aún no existen pavimentos en arroyos vehiculares ni banquetas, sin embargo, a medida que las manzanas o trazos de manzanas

presentan densidades de muy baja a bajas, van contando ya con calles pavimentadas con concreto hidráulico y guarniciones con preparaciones para accesos vehiculares por lote urbano, con nomenclatura de calles, pintura amarilla en guarniciones y limitada señalización preventiva en las vías primarias y secundarias; sin dejar de considerar que las más pequeñas comunidades del Municipio como Venta de Cruz y San Martín, solamente cuentan con pavimentación en arroyos vehiculares, en las zonas centrales de los poblados.

En el caso de Venta de Cruz las calles Vicente Guerrero, 16 de septiembre, José Cuadra Waldo, 5 de febrero, Venustiano Carranza y 20 de noviembre; en San Martín solamente son dos frentes de manzana los que tienen pavimento en calle sobre el límite territorial con el Municipio de Axapusco.

### Intersecciones Viales Conflictivas.

**Cuadro 32. Intersecciones Viales, Nopaltepec**

Intersección Vial	Problemática
Autopista México – Tulancingo-Tuxpan Entronques con Axapusco – San Miguel Atepocho; Nopaltepec y San Felipe Teotitlán.	Señalización preventiva y restrictiva para desincorporación, incorporación y cruces elevados de la autopista.
Cruce entre el camino a San Miguel Atepocho, Axapusco y el trazo de liga con la Autopista México – Tulancingo (cruce de Santo Domingo).	Señalización preventiva y restrictiva en la zona del cruce.
Cruce Avenida de los Reyes y Avenida 16 de Septiembre en San Felipe Teotitlán.	Señalización preventiva y restrictiva
Entronque secundario de San Felipe Teotitlán con la Autopista México – Tulancingo ubicado a 500 metros al Sur de la intersección entre las autopistas de México – Tulancingo-Tuxpan y Arco Norte del libramiento Norte del Valle de México.	Mejorar trazo geométrico de incorporaciones y desincorporaciones, así como dotar de señalización preventiva y restrictiva.

Fuente: H. Ayuntamiento de Nopaltepec, 2024.

En general, en el ámbito urbano deben revisarse detalles de trazo geométrico en intersecciones así como de señalización de tránsito vehicular, de transporte de pasajeros y peatonal de carácter informativo, preventivo y restrictivo para mejorar su operatividad y seguridad, sobre todo en los nodos donde se produce mayor circulación vehicular.

### Sistema de Transporte.

En el año 2021 se tenían registrados 2,163 automóviles: 1,533 de uso particular y tres de servicio público, asimismo se registraron 583 camiones de carga de uso particular.

El servicio de transporte público intermunicipal es atendido por taxis, que dan servicio a todas las localidades del Municipio, ubicando sus bases principalmente en la Cabecera Municipal y en la comunidad de San Felipe Teotitlán. El transporte intermunicipal y regional se efectúa por medio de “peseros” tipo Combi y Van sobre el ramal Otumba – Axapusco – Nopaltepec, con algunas unidades en condiciones precarias de confort, limpieza y seguridad por su mal estado. Asimismo, por autobuses de la línea México – Teotihuacán. Sin embargo, es importante destacar que al interior del área urbana del Municipio los autobuses foráneos no acceden, por lo que la población tiene que transbordar a pie de carretera para trasladarse a los Municipios conurbados de la Zona Metropolitana del Valle de México.

La línea de transporte urbano de pasajeros, denominada Combi van Teotihuacanos, opera con una frecuencia de cada 7 minutos lanzando simultáneamente dos vehículos que dan servicio directo y por la ruta de Axapusco, la misma línea de Combi van cubre otras dos rutas que comunican con el poblado de Belém, el Municipio de Otumba y otro hacia el de Cuautlancingo con horario de 6:30 A.M. y 21:10 P.M. La primera ruta de servicio directo que enlaza el desarrollo de San Felipe Teotitlán – Nopaltepec – Otumba y viceversa, y la ruta por poblados comunica en su derrotero a los poblados de San Felipe Teotitlán – Nopaltepec – San Miguel Atepocho – Tlaxiapa - San Antonio Tlaxiapa – Axapusco – Otumba y viceversa. De la misma empresa de transportes Combi van Teotihuacanos, operan autobuses de transporte de pasajeros que conectan al Municipio con la Ciudad de México, dando servicio intermunicipal con las rutas que parten de San Felipe Teotitlán, pasando por Nopaltepec, San Miguel Atepocho, San Martín de las Pirámides y San Juan Teotihuacán y viceversa o con conexión a México, iniciando su servicio desde San Felipe Teotitlán a las 4:30 A.M. y terminando desde México con su última salida a las 10:00 P.M.; y directa con horario de servicio de 4:00 A.M. a 6:00 P.M., con derrotero San Felipe Teotitlán, Nopaltepec, San Miguel Atepocho, para incorporarse a la autopista México –Tulancingo-Tuxpan. Se estima que los transportes locales de Combi van Teotihuacanos cuenta con 65 unidades en operación y el de Autobuses Teotihuacanos es de 25. Para el servicio de autobuses intermunicipal y regional en la zona Sur de Nopaltepec cercana a San Miguel Atepocho; en el cruce denominado Santo Domingo, hay paradas de transporte a Pachuca y Tulancingo, de autobuses que salen de Texcoco con ruta a Pachuca denominados “Hidalgo Autobuses” y la línea de autobuses que va hacia Tulancingo conocida como “Teotihuacanos”.

### Infraestructura Eléctrica.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, el 99.72% de las viviendas habitadas cuentan con dicho servicio, sin embargo, el servicio presenta una problemática acumulada relacionada con el mal estado en que se encuentran las líneas de distribución y en su caso la carencia de las mismas, afectando principalmente a San Felipe Teotitlán y San Miguel Atepoxtco con bajo voltaje y fallas en el suministro por “apagones”. Por lo anterior, se requiere gestionar la sustitución o mejoramiento de líneas de conducción y de transformadores para regularizar el servicio.

El alumbrado público cubre prácticamente todas las zonas urbanas de las tres principales concentraciones del Municipio, debido a que se está aprovechando la postería para la conducción de energía eléctrica, de tal modo que el recuento de esos servicios se resume en el siguiente cuadro:

**Cuadro 33. Alumbrado Público, Nopaltepec**

Localidad	Postería Unidad	Tipo y Cantidad de Lámparas		Total
		Luz Mixta	Vapor de Sodio	
San Felipe Teotitlán	318	200	87	287
Nopaltepec Cabecera Municipal	512	350	94	444
San Miguel Atepoxtco	154	150	45	195
Venta de Cruz	35	25	9	34
Postería y lámparas	1,019	725	235	960

Fuente: H. Ayuntamiento de Nopaltepec, 2024.

Las luminarias de vapor de sodio instaladas son de 70, 100, 150, 250 y 400 W, siendo utilizadas hasta en un 75 % en las áreas urbanas las de 250 W; el 15 % de la superficie urbana lo cubren lámparas de 400 W ubicadas en los centros urbanos de las comunidades y el resto varía con el servicio de lámparas entre 100 y 150 W.

De los datos anteriores se puede inferir que, si la postería de la red eléctrica representa un 99% de cobertura de la energía, y si de ésta se aprovecha un 94 % para proporcionar el servicio de alumbrado público, entonces podemos estimar su cobertura en un 93%; identificándose que el origen de la energía eléctrica que se consume en el Municipio de Nopaltepec, proviene de la subestación eléctrica ubicada en el municipio de Ecatepec.

Aunque la falta de cobertura de los distintos servicios de infraestructura básica es mínima en cuanto a población y vivienda carentes; los requerimientos de tendido de redes de infraestructura para abatir los déficits, son relativamente mayores que los realizados en las zonas con servicios, puesto que la población carente, se localiza en la periferia de las zonas urbanas donde la densidad de población es baja o muy baja con escasa presencia de vivienda y por lo tanto una dispersión que exige un mayor desarrollo de las redes para abastecer a un menor número de habitantes y viviendas.

### Equipamiento Urbano.

El equipamiento urbano es el conjunto de edificios y espacios, predominantemente de uso público, en donde se realizan actividades complementarias a las de habitación y trabajo y que proporcionan a la población servicios de bienestar social y de apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales y recreativas.

El Sistema Normativo de Equipamiento Urbano de SEDESOL, clasifica 12 subsistemas: educación, cultura, salud, asistencia social, comercio, abasto, comunicación, transporte, recreación, deporte, administración y servicios urbanos.

De acuerdo a los datos del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) de INEGI, publicados en noviembre 2022, en el municipio de Nopaltepec, se tienen registrados los siguientes equipamientos:

#### Equipamiento educativo y cultura.

##### Subsistema de educación.

#### Escuelas de Educación Preescolar del Sector Público.

Se cuenta con cuatro escuelas de nivel preescolar, tres de ellas, es decir en su mayoría se concentran en la cabecera municipal.

**Cuadro 34. Escuelas Nivel Preescolar, Nopaltepec**

No.	Nombre de la Escuela	Localidad
1	Jardín de Niños Ángel María Garibay	Nopaltepec
2	Jardín de Niños Diego Rivera	Nopaltepec
3	Jardín de Niños Frida Kahlo	San Felipe Teotitlán
4	La Cima Musa	Nopaltepec

Fuente: DENUE, INEGI, 2022.

**Escuelas de Educación Primaria del Sector Público.**

En lo relacionado a primarias, el municipio cuenta con 3 primarias públicas, dos de ellas en la cabecera municipal.

**Cuadro 35. Escuelas Primarias, Nopaltepec**

No.	Nombre de la Escuela	Localidad
1	Escuela Primaria Miguel Hidalgo	Huilotongo
2	Escuela Primaria Vicente Guerrero	Nopaltepec
3	Escuela Primaria Sor Juana Inés de la Cruz	Nopaltepec

Fuente: DENUE, INEGI, 2022.

**Escuelas de Educación Secundaria del Sector Público.**

En Nopaltepec, se cuenta con dos secundarias una general y una técnica agropecuaria, ambas ubicadas en la cabecera municipal.

**Cuadro 36. Escuelas Secundarias, Nopaltepec**

No.	Nombre de la Escuela	Localidad
Secundarias Generales		
1	Escuela Secundaria Ignacio Manuel Altamirano	Nopaltepec
Secundaria Técnica		
2	Escuela Secundaria Técnica Agropecuaria No. 0031	Nopaltepec

Fuente: DENUE, INEGI, 2022.

**Escuelas de Educación Media Superior del Sector Público.**

En cuanto a escuelas de educación media superior, el municipio cuenta con dos planteles uno en San Felipe Teotitlán y otro en la cabecera municipal; en lo relacionado a educación superior en Nopaltepec se carece de este tipo de equipamientos.

**Cuadro 37. Escuelas de Educación Medio Superior, Nopaltepec**

No.	Nombre de la Escuela	Localidad
1	CBT Emiliano Zapata	San Felipe Teotitlán
2	Preparatoria Oficial No. 298	Nopaltepec

Fuente: DENUE, INEGI, 2022.

Por otro lado, se cuenta con dos escuelas para la educación de los adultos, ambas ubicadas en la cabecera municipal.

**Escuelas del Sector Público que Combinan Diversos Niveles de Educación.**

**Cuadro 38. Escuelas que Combinan Diversos Niveles, Nopaltepec**

No.	Nombre de la Escuela	Localidad
1	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Nopaltepec
2	Instituto Nacional para la Educación de los Adultos	Nopaltepec

Fuente: DENU, INEGI, 2022.

Asimismo, se cuenta con una escuela privada del deporte, donde imparten clases de TAEKWONDO, ubicada en la cabecera municipal.

**Escuelas de Deporte del Sector Privado.****Cuadro 39. Escuelas del Deporte, Nopaltepec**

No.	Nombre de la Escuela	Localidad
1	Asociación Estatal de TAEKWANDO	Nopaltepec

Fuente: DENU, INEGI, 2022.

**Bibliotecas Públicas.****Cuadro 40. Bibliotecas Públicas, Nopaltepec**

No.	Nombre de la Biblioteca	Localidad
1	Biblioteca Pública Municipal José Cuadra Waldo	Nopaltepec
2	Biblioteca y Archivo del Sector Público	San Felipe Teotitlán

Fuente: DENU, INEGI, 2022.

Cabe señalar que los edificios educativos en el municipio, se encuentran deteriorados en cuanto a bardas perimetrales, pintura, deterioro en patios y áreas de juegos, lo cual se agrava con la pandemia donde los alumnos y autoridades escolares dejaron de asistir y no hubo la atención necesaria de mantenimiento a las diversas instalaciones.

**Sistema de cultura.**

Se integra por el conjunto de inmuebles que proporcionan el espacio vital para incentivar en la población la recreación intelectual, así como fomentar sus valores culturales y artísticos; cuya función social es vinculante y complementaria a la educación formal para favorecer la formación integral de las personas.

**Promotores del Sector Público de Espectáculos Artísticos, Culturales, Deportivos y Similares.**

Nopaltepec, en lo relacionado a equipamientos culturales, cuenta con dos auditorios uno en la comunidad de San Felipe Teotitlán y otro en la cabecera municipal, así como una casa de cultura también ubicada en la cabecera municipal.

**Cuadro 41. Equipamientos Culturales, Nopaltepec**

No.	Nombre del Equipamiento Cultural	Localidad
1	Auditorio local San Felipe Teotitlán	San Felipe Teotitlán
2	Auditorio Municipal	Nopaltepec
3	Casa de Cultura	Nopaltepec

Fuente: DENU, INEGI, 2022.

**Equipamiento para la Salud y Asistencia Social****Clínicas de Consultorios Médicos del Sector Pública.**

En cuanto a los consultorios médicos de tipo públicos, en el municipio de Nopaltepec se cuenta con tres, dos de ellos en la cabecera municipal y uno en San Felipe Teotitlán.

**Cuadro 42. Consultorios Médicos Públicos, Nopaltepec**

No.	Nombre del Consultorio	Localidad
1	Centro de especializado atención primaria a la salud	Nopaltepec
2	Centro de salud	San Felipe Teotitlán
3	Instituto de Salud del Estado de México	Nopaltepec

Fuente: DENUE, INEGI, 2022.

**Consultorios de Medicina General del Sector Privado.**

Los consultorios médicos particulares en el municipio de Nopaltepec, son más que los públicos y estos se localizan primordialmente en la cabecera municipal.

**Cuadro 43. Consultorios Médicos Privados, Nopaltepec**

No.	Nombre del Consultorio	Localidad
1	Consultorio Médico	Nopaltepec
2	Consultorio Médico	Nopaltepec
3	Consultorio Vera	Tlaxixilco
4	Doc Gral.	Nopaltepec

Fuente: DENUE, INEGI, 2022.

**Consultorios Dentales del Sector Privado.**

Los consultorios dentales en el municipio son tres los cuales son de tipo privado y dos de ellos se ubican en la cabecera municipal y uno en Huilotongo.

**Cuadro 44. Consultorios Dentales Privados, Nopaltepec**

No.	Nombre del Consultorio	Localidad
1	Consultorio dental	Huilotongo
2	Consultorio dental	Nopaltepec
3	Dental Health	Nopaltepec

Fuente: DENUE, INEGI, 2022.

**Laboratorios Médicos y de Diagnóstico del Sector Privado.**

Los laboratorios en el municipio son dos, ambos ubicados en la cabecera municipal, de tipo privados.

**Cuadro 45. Laboratorios Clínicos Privados, Nopaltepec**

No.	Nombre del Laboratorio	Localidad
1	Laboratorio clínico Galicia	Nopaltepec
2	Laboratorio clínico JM	Nopaltepec

Fuente: DENUE, INEGI, 2022.

**Otros Consultorios del Sector Privado para el Cuidado de la Salud.**

En el municipio de Nopaltepec únicamente se cuenta con un equipamiento de terapia física, ubicado en la cabecera municipal.

**Cuadro 46. Consultorios Privados, Nopaltepec**

No.	Nombre del Consultorio	Localidad
1	Consultorio de terapia física Fisio & Vive	Nopaltepec

Fuente: DENUE, INEGI, 2022.

**Asistencia Social.****Residencias del Sector Privado para el Cuidado de Personas con Problemas de Trastorno Metal y Adicciones.**

En Nopaltepec, se cuenta con un centro de grupos de alcohólicos anónimos, localizado en la cabecera municipal.

**Cuadro 47. Equipamiento Trastorno Metal y Adicciones, Nopaltepec**

No.	Nombre del Equipamiento	Localidad
1	Grupo Anónimo de Ama y Sericios 4to. y 5to. Paso	Nopaltepec

Fuente: DENUE, INEGI, 2022.

**Actividades Administrativas de Instituciones de Bienestar.**

Los equipamientos para el bienestar de la población, se encuentran en la cabecera municipal y son tres.

**Cuadro 48. Equipamientos de Instituciones de Bienestar, Nopaltepec**

No.	Nombre del Equipamiento	Localidad
1	Centro de distribución ID134	Nopaltepec
2	DIF	Nopaltepec
3	IMCUFIDEN	Nopaltepec

Fuente: DENUE, INEGI, 2022.

**Equipamiento de recreación y deporte**

Los datos registrados por DENUE no consideran equipamientos de recreación y deporte, por lo que se retoman los registrados por el H. Ayuntamiento de Nopaltepec, teniendo que las unidades deportivas y de recreación en el municipio, las cuales se han visto afectadas con el paso del tiempo y la falta de mantenimiento, son:

**Cabecera Municipal.**

- Deportivo DIF municipal (cancha de futbol rápido, cancha de basquetbol, ring de box y alberca).

**San Felipe Teotitlán.**

- Unidad deportiva.
- Frontón.
- Cancha de futbol rápido.
- Cancha de basquetbol.

**Barrio colonia Roma.**

- Frontón
- Cancha de futbol rápido.

Barrio Huilotongo.

Frontón.

- Cancha de futbol rápido.
- 2 Cancha futbol soccer.
- Gradas y vestidores.

Barrio San Vicente.

- Cancha de futbol soccer.
- Plaza Estado de México.
- Canchas petroleras.

San Miguel Atepoxtco.

- Unidad deportiva.

Venta de Cruz

- Cancha de futbol soccer.

Asimismo, en cuanto a plazas cívicas y juegos infantiles, el municipio cuenta con 4 plazas cívicas localizadas en la cabecera municipal, San Felipe Teotitlán, San Miguel Atepoxtco y Venta de Cruz, así como con dos áreas de juegos infantiles en las comunidades de San Felipe Teotitlán y San Miguel Atepoxtco.

#### Equipamiento para la Religión.

Los equipamientos religiosos en el municipio son siete, la mayoría ubicados en la cabecera municipal.

**Cuadro 49. Equipamientos para la Religión, Nopaltepec**

No.	Nombre del Equipamiento	Localidad
1	Capilla de la Virgen de Guadalupe	San Felipe Teotitlán
2	Casa los Tres Arcángeles	Nopaltepec
3	Iglesia Cristiana	Nopaltepec
4	Iglesia El Divino Rostro	San Felipe Teotitlán
5	Parroquia Santa María de la Asunción	Nopaltepec
6	Salón del Reino de los Testigos de Geova	Nopaltepec
7	Templo Cristiano Monte OREB	Nopaltepec

Fuente: DENUE, INEGI, 2022.

#### Equipamiento para la administración y servicios.

En su mayoría los equipamientos de administración y servicios se localizan en la cabecera municipal.

**Cuadro 50. Equipamientos de Administración y Servicios, Nopaltepec**

No.	Nombre del Equipamiento	Localidad
1	COPACI	Nopaltepec
2	COPACI	San Felipe Teotitlán
3	Corralón municipal	Nopaltepec



4	Presidencia municipal	Nopaltepec
5	Casa ejidal	Nopaltepec
6	Protección civil	Nopaltepec

Fuente: DENU, INEGI, 2022.

En lo relacionado a panteones, el municipio cuenta con 4 equipamientos de este sector, el más grande ellos, ubicado en la localidad de San Felipe Teotitlán.

**Cuadro 51. Panteones 2023, Nopaltepec**

Ubicación	Superficie del terreno (m <sup>2</sup> )	Número actual de fosas
Nopaltepec	11,500	1,800
San Felipe Teotitlán	15,200	2,754
San Miguel Atepocho	8,000	1,321
Venta de Cruz	5,000	562

Fuente: H. Ayuntamiento Nopaltepec

### Equipamiento de Comercio y Servicios.

Dentro de la actividad comercial que vigila el ayuntamiento se encuentran otros tipos de mercados como: Puestos permanentes o fijos, donde los comerciantes permanentes ejercen sus actividades de comercio, como establecimientos en donde se desarrolla la actividad comercial, puestos temporales o semifijos, como los que surgen con motivo de una feria o festival y son instalados en la vía pública.

Debido a que un gran porcentaje de la población ocupada del municipio de Nopaltepec se encuentra dentro del sector servicios, representando el comercio, una de las principales actividades económicas, es importante identificar el equipamiento de la infraestructura de comercio con el que se cuenta, para lo cual es necesario conocer el sistema de operación, características de la calidad o problemática de las instalaciones destinadas a la realización de actividades de comercialización de productos básicos; de acuerdo con la Estadística Básica de Nopaltepec 2020, se identifican 289 establecimientos comerciales, de los cuáles, 283 corresponden al comercio con giro no alimentario, 4 al comercio con giro alimentario y 2 al abasto social de leche.

Entre estos establecimientos, en los que en su mayoría se comercializan productos de primera necesidad, destacan misceláneas, tortillerías, panaderías, carnicerías, farmacias, zapaterías, lecherías y vestido; asimismo se encuentran fondas de comida corrida, estéticas, artículos para el hogar, papelerías, talleres mecánicos, veterinarias, refaccionarias, ferreterías, materiales para construcción, florerías, mueblerías, telefonía, entre otros.

Es de resaltar que la actividad comercial se concentra fundamentalmente en la cabecera municipal y el poblado de San Felipe Teotitlán, toda vez que la mayor parte de la población de las diferentes comunidades acude a estos poblados para adquirir productos, en especial aquellos que son necesarios para el desarrollo de actividades agropecuarias y de consumo básico. Se instalan en el municipio 3 tianguis, siendo el que se ubica el día domingo en Nopaltepec, con un promedio de 30 puestos, en el poblado de San Felipe Teotitlán un promedio de 60 puestos y en San Miguel Atepocho con un promedio de 15 puestos. Sin embargo, se presenta la problemática de congestión vial en los principales accesos a dichos tianguis, ya que están ubicados en las calles principales de los diferentes poblados.

En cuanto a rastros, en Nopaltepec, no se cuenta con un inmueble destinado al sacrificio de animales para consumo humano, por lo que la matanza se realiza de manera clandestina y sin cumplir con las normas de salubridad y de seguridad para tal efecto; por la cantidad de habitantes y tamaño del municipio no se tiene como prioridad la construcción de un rastro municipal.

Por otro lado, se prevé que el desarrollo de las actividades productivas primarias y secundarias relacionadas con la agroindustria y el potencial de desarrollo que se observa en el Municipio por su grado de comunicación con la Zona Metropolitana de la Ciudad de México y su cercanía con Pachuca, Hidalgo, generen expectativas hacia el sector terciario con la presencia de los ejes regionales de la autopista México – Tulancingo-Tuxpan y Libramiento Norte del Valle de México, los aeropuertos de las Ciudades de México y Felipe Ángeles, así como la infraestructura ferroviaria con que cuenta el Municipio,

pero también contribuyan para que se promueva la instalación de planteles de educación de nivel superior tecnológica, ya que por el momento ésta se tiene en los centros de mayor concentración urbana de ciudades con nivel de servicios intermedio y regional.

Las necesidades de abasto y comercio especializado por razones obvias de mercado, son cubiertas con desplazamientos de la población a centros urbanos de mayor tamaño como Otumba y San Martín de las Pirámides, cuya cercanía y grado de comunicación ofrece relativa comodidad a la población local para su abastecimiento.

En síntesis, es posible observar que el Municipio de Nopaltepec en el marco de su función básica de dotación de servicios, cumple actualmente en lo general con su oferta de servicios y sobrepasa en los subsistemas de equipamiento básico las normas de dotación, por lo que esto sugiere que pueden mantenerse a bajo costo la mayoría de sus servicios y puedan cambiarse hacia otros elementos que presenten rezagos o son inexistentes los esfuerzos de inversión.

### **Servicios Públicos.**

#### **Seguridad pública y administración de justicia.**

El Municipio de Nopaltepec cuenta con una comandancia de policía ubicada en la Cabecera Municipal en local adyacente al Palacio Municipal.

El personal a cargo de la seguridad pública está conformado por:

- Un Director de Seguridad Pública
- Un comandante
- 20 oficiales que operan alternativamente en turnos de 24 horas.

Cuentan con 6 unidades motorizadas y equipo de radiocomunicación en patrullas y para los elementos 12 radios portátiles.

Las faltas al Código de Tránsito Vehicular, son remitidas por el personal de seguridad pública municipal a la policía de tránsito del Estado de México

#### **Recolección y disposición de desechos sólidos.**

En lo referente a la disposición final de desechos sólidos, Nopaltepec cuenta con un tiradero de basura que se ubica en la porción Poniente de la localidad de San Felipe Teotitlán, este sitio es producto de la explotación de un banco de material que se aprovechó en el proceso de construcción de la Autopista México –Tulancingo-Tuxpan, durante el año de 1997 que produjo un área disponible de una hectárea y 10 metros de relleno de compactación, que permiten una capacidad estimada de 100,000 m<sup>3</sup> de relleno, de los cuales ya se ha ocupado a la fecha un 50 %, por lo que se tiene una disponibilidad de 40,000 m<sup>3</sup>.

Tratándose de un tiradero a cielo abierto con relleno compactado en capas estabilizado con láminas de material de banco de tepetate de 20 cm de espesor, está catalogado como un sitio controlado, lo cual significa que es un sitio de disposición final que cumple con las especificaciones de un relleno sanitario en lo que se refiere a obras de infraestructura y operación, pero no cumple con las especificaciones de impermeabilización. Según la Norma Oficial Mexicana-083-SEMARNAT-2003, los sitios de disposición final de residuos sólidos y de manejo especial se categorizan de acuerdo a la cantidad de toneladas de dichos residuos que ingresan al día y a partir del grado en que cubren las máximas especificaciones de seguridad que requiere un confinamiento, siendo éstos de mayor a menor:

1. Relleno sanitario.
2. Sitio controlado.
3. Sitio no controlado.

#### **Protección Civil y Bomberos.**

El Municipio cuenta con el Atlas Municipal de Riesgos y un Directorio de Protección Civil, ambos instrumentos en conjunto permiten evaluar los sitios o zonas identificadas con riesgos potenciales por la presencia de zonas inundables, deslizamientos, derrumbes y rodamientos de cortes o taludes en minas a cielo abierto, fallas geológicas, áreas contaminadas, etc. así como prevenir las acciones de mitigación y control de contingencias, identificando la ubicación de instalaciones, unidades y equipamiento de servicio con las que se cuenta para la atención de riesgos.

**Comunicaciones.**

En el Municipio se tienen dos agencias de correos ubicadas en la Cabecera Municipal y San Felipe Teotitlán, brindando servicio de reparto a domicilio.

Debido a la necesidad de contar con servicio de internet ya que la mayoría de las actividades en la pandemia se atendía por este medio, los habitantes se vieron en la necesidad de contar con este servicio con alguna empresa que les ofreciera el servicio, por lo que actualmente aproximadamente el 99% de las viviendas cuentan con el servicio de internet, así como de un teléfono celular.

En lo referente a los servicios para la recepción de radio y televisión son eficientes. Por la radio se escuchan todas las estaciones de la Ciudad de México del cuadrante en AM, así como algunas estaciones de estados vecinos y las transmisiones de radio mexiquense. Por la señal de televisión se captan los canales nacionales 2, 4, 5, 7, 9, 11, 13, 22 y 40, así como el canal 6 de la televisión estatal de Hidalgo, solo falta la transmisión de televisión mexiquense.

**H) Riesgos y Vulnerabilidad.****Riesgos y Protección Civil.**

Protección Civil es la acción solidaria y participativa, que en consideración tanto de los riesgos de origen natural o antrópico como de los efectos adversos de los agentes perturbadores, prevé la coordinación y concertación de los sectores público, privado y social en el marco del Sistema Nacional, con el fin de crear un conjunto de disposiciones, planes, programas, estrategias, mecanismos y recursos para que de manera corresponsable, y privilegiando la gestión integral de riesgos y la continuidad de operaciones se apliquen las medidas y acciones que sean necesarias para salvaguardar la vida, integridad y salud de la población, así como sus bienes, la infraestructura, la planta productiva y el medio ambiente.

El área de Protección Civil y Bomberos de Nopaltepec se encuentra abandonada tanto falta una instalación digna para los elementos para mejorar y desempeñar de manera adecuada su trabajo, así mismo falta material, equipo para bomberos en buenas condiciones, como personal capacitado y también la necesidad de una unidad contra incendios o en su caso un camión de bomberos, ya que no se cuenta la institución, con una unidad para sofocar incendios, es importante adquirir una unidad ya que en incendios sucedidos se pide apoyo intermunicipal y para la atención rápida y eficaz, ya que por la distancia, tardan más tiempo en arribar las unidades.

La necesidad de unas instalaciones dignas para dar mejor atención a la comunidad, así mismo en las instalaciones tener contemplada una farmacia a bajo precio y un consultorio médico, para brindar atención de calidad a la población, gestionar material y equipo necesario, gestionar la unidad contra incendios para poder mejorar la atención y rapidez y eficacia en los servicios solicitados, contar con un equipo multidisciplinario que sean capaces de llevar a cabo un mejor desempeño laboral, gestionar capacitaciones para que estén actualizados los elementos y así ellos puedan capacitar a la comunidad para dar los primeros auxilios en dado caso que se les presentara alguna situación.

Protección Civil de Nopaltepec es una dependencia municipal, la cual es parte muy importante para el municipio y sus comunidades ya que todos los Nopaltepecenses deben de tener una atención oportuna de calidad y eficiente.

El personal deberá contar con el material y herramientas necesarias para dar una buena atención, además de asistir a capacitaciones constantes, para fortalecer y actualizar sus conocimientos, así brindar un servicio de calidad a la ciudadanía, siempre fomentando la cultura de prevención.

El Municipio cuenta con el Atlas Municipal de Riesgos y un Directorio de Protección Civil, ambos instrumentos en conjunto permiten evaluar los sitios o zonas identificadas con riesgos potenciales por la presencia de zonas inundables, deslizamientos, derrumbes y rodamientos de cortes o taludes en minas a cielo abierto, fallas geológicas, áreas contaminadas, etc. así como prevenir las acciones de mitigación y control de contingencias, identificando la ubicación de instalaciones, unidades y equipamiento de servicio con las que se cuenta para la atención de riesgos.

**Riesgos Geológicos.**

Son provocados por las alteraciones en el subsuelo como fallas, grietas y fracturas, entre otros. En el municipio se cuenta con este tipo de riesgos.

Existe una fractura geológica en el municipio, localizada al norte, en la loma que soporta a Santa María Actipac y está compartida con el vecino municipio de Axapusco; por su parte, los efectos sísmicos, producto de la ubicación en una zona sísmica no encuentran alta resonancia en la arenisca-toba, que soporta a las dos localidades más importantes de este municipio, por su parte, los deslizamientos de tierras no se han manifestado en el territorio municipal, debido a las condiciones del relieve, que es mayoritariamente plano, con algunas leves ondulaciones.

**Riesgos Hidrometeorológicos.**

Son ocasionados por eventos climatológicos no comunes e inesperados en el municipio (lluvias, granizadas), los provocados por los deslaves y desprendimientos de rocas de las zonas altas, acentuándose más en épocas de lluvias, pues junto con los desbordamientos de las corrientes pluviales que bajan hasta las zonas planas.

Dentro de los riesgos hidrometeorológicos, el correspondiente a la inundación se puso de manifiesto durante la temporada lluviosa de 1998, cuando las lluvias fueron intensas luego de su retraso, hasta finales del mes de junio, en una pequeña área al oriente de Venta de Cruz, que se inundó, de manera extraordinaria y con pérdidas materiales de poca cuantía, ante esta situación, es necesaria la construcción de bordos, que funcionen como vasos reguladores, con beneficio también por la captación de agua, en estas condiciones de aridez.

**Riesgos Sanitarios.**

Son originados por áreas o focos de contaminación, los más representativos en el municipio son la descarga de aguas residuales sin previo tratamiento a los escurrimientos de ríos y arroyos del municipio.

La contaminación dentro del municipio de Nopaltepec se produce a causa de la carencia de drenaje sanitario en algunas viviendas del área urbana actual, misma que comprende tanto la cabecera municipal como las localidades más importantes del municipio.

Adicionalmente la falta de un rastro municipal produce que se viertan fluidos orgánicos y residuos de los animales sacrificados a cunetas y vía pública, contaminando el aire, suelo y la imagen visual del municipio.

Lo anterior puede mostrar un riesgo considerable para la salud de población, de ahí que es urgente atender la problemática a partir de la construcción de fosas de oxidación en cuatro comunidades o una planta de tratamiento.

Asimismo, se tiene un riesgo inminente con el tiradero municipal a cielo abierto, que representa una amenaza ambiental, debido a que no contiene los lixiviados, por lo que es necesario programar y ejecutar las gestiones y los trámites correspondientes para definir un lugar para un nuevo relleno sanitario.

**Riesgos Químicos.**

Los riesgos químicos en el municipio se originan por el paso de conductos de gas, petroleros, gasolinas, sustancias químicas, industria de riesgo, etc., así como, se tiene el riesgo por la existencia de una bodega que es utilizada para el depósito de tanques de gas.

Los riesgos químicos están representados por la conducción de sustancias peligrosas en el ducto de gasolina que se localiza al sur de la cabecera municipal y que debe respetar su área de amortiguamiento

**Riesgos Socio-Organizativos.**

Estos son los que se generan por una inadecuada administración por parte de las autoridades federales, estatales, municipales o la población, pero que debido a la falta de señalamientos y restricciones generan problemas tanto para los habitantes, como para las autoridades, representan un riesgo para el bienestar de la población.

Los riesgos que podemos encontrar en el municipio de este tipo son: las vialidades reducidas que son utilizadas para estacionamientos y por los establecimientos comerciales ubicados a orillas de vialidades, provocando accidentes viales, por la falta de señalamientos de tránsito.

Además, este riesgo se genera por la invasión de derechos de vía de las líneas de alta tensión, los cuales no son respetados por los habitantes de las áreas colindantes de las torres de conducción.

Las aglomeraciones de personas dentro del municipio se presentan en auditorios y templos con que cuentan las tres localidades de Nopaltepec, San Felipe Teotitlán y San Miguel Atepoxtco, situación que no es posible evitar, pero sí mitigar sus efectos posibles, mediante el cumplimiento de normas para este tipo de locales de atención masiva de población.

Los eventos anteriormente reportados se toman como antecedente para tener previsiones para la atención de emergencias en caso de que se llegaran a presentar otros eventos de la misma índole en el territorio municipal.

Está constituido por la organización de instituciones, acciones, normas, programas y obras destinadas a proteger a los agentes afectables, a prevenir y controlar los efectos destructivos de los fenómenos o agentes perturbadores, para propiciar de manera eficaz la vuelta a la normalidad después de un desastre o catástrofe.

Los programas de Protección Civil se implementan en diferentes niveles de acción:

- Federal
- Estatal
- Municipal
- Interno
- Específico y especial



**Síntesis del Diagnóstico  
Análisis Territorial FODA**

## **VI. Síntesis del Diagnóstico (Análisis Territorial FODA).**

### **Síntesis del Diagnóstico.**

A partir de la información desglosada del municipio de Nopaltepec, en cada uno de los apartados del diagnóstico, se llegó a la siguiente síntesis de la situación actual del municipio, en aspectos físicos, sociales, económicos, territoriales, urbanos e imagen urbana y sectoriales:

**Cuadro 52. Síntesis del Diagnóstico**

<b>Medio Ambiente</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Contaminación de aguas (ríos y arroyos) por la infiltración de productos químicos a aguas subterráneas, residuos industriales y urbanos, por la presencia de descargas residuales.</li> <li>Contaminación doméstica e industrial, la basura generada en estos usos afecta el aire, los suelos y las aguas, esto debido a que produce gases tóxicos y percolados de la materia orgánica, situación que empeora cada vez más debido a que el tiradero a cielo abierto que se localiza en la localidad de San Felipe Teotitlán no cuenta con las medidas requeridas para un buen funcionamiento y dar atención adecuada a la basura; además de que se encuentra rebasado por el paso de los años.</li> <li>Contaminación Agrícola, por el uso de pesticidas, plaguicidas, herbicidas y fertilizantes químicos, estos productos generan contaminación atmosférica, para los suelos y para las aguas, ocasionando a su vez perjuicios al ecosistema y a su biodiversidad.</li> <li>Erosión, la disminución de la vegetación de los ecosistemas contribuye a que la acción del viento y el agua arrastre el suelo fértil hacia otros lugares, dando lugar a la erosión del suelo.</li> <li>Carencia de plantas de tratamiento para los desechos municipales.</li> <li>La presencia de minas en el municipio, implican importantes consecuencias ambientales y socioeconómicas, como la degradación de los suelos y la contaminación del aire, lo cual también implica pérdida de flora y fauna, así como de recursos hidrobiológicos, afectando la biodiversidad y la migración de especies.</li> </ul>
<b>Riesgos Urbanos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La Zona Metropolitana del Valle de México, que incluye al municipio de Nopaltepec, a pesar de estar ubicada dentro de la zona sísmica "B" (de baja intensidad), establecida por el Servicio Geológico Mexicano, es considerada de riesgo sísmico importante debido al tipo de suelo existente.</li> <li>La zona agrícola localizada al oeste del municipio de Nopaltepec, es considerada zona de riesgo por inundación.</li> <li>Fractura geológica localizada al norte, en la loma localizada en la comunidad de Santa María Actipac.</li> <li>Por el municipio de Nopaltepec, cruzan considerables líneas de ductos de gas, petróleo y gasolina, lo cual es considerado un riesgo permanente, más aún cuando se han presentado y presentan casos de robo de los petroquímicos.</li> <li>El municipio carece de un sistema de emergencias en materia de protección civil para salvaguardar la integridad de la población Nopaltepequense.</li> </ul>
<b>Uso del Suelo y Vivienda</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Asentamientos irregulares sobre terrenos de origen social, lo cual ocasiona inseguridad e irregularidad en la propiedad y retraso en la dotación de servicios y regularización del suelo, por lo que se requiere promover la regularización de la tenencia de la tierra en las comunidades.</li> <li>Nula intervención del comité de prevención y control del crecimiento urbano para delimitar los asentamientos humanos y censar las construcciones en terrenos ejidales.</li> <li>Asentamientos dispersos con rezagos de servicios básicos.</li> <li>Carencia de acciones de mejoramiento de vivienda, principalmente de población con menores ingresos.</li> </ul>
<b>Infraestructura</b>	<p>Agua Potable.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Servicio de agua potable con deficiencia en cuanto suministro sobre todo en comunidades dispersas, carecen de servicio constante o presión suficiente.</li> <li>Un porcentaje considerable del caudal se pierde en fugas y se hace un mal uso del recurso.</li> <li>Clandestinidad en la conexión a la red pública, evadiendo el pago de derechos por conexión y del suministro.</li> <li>Se carece de sistemas de captación de agua pluvial eficiente.</li> </ul> <p>Drenaje y Alcantarillado</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Las concentraciones urbanas, descargan sus aguas residuales en diversos puntos a cielo abierto sin ningún tipo de tratamiento, afectando con escurrimientos a terrenos agrícolas.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se cuenta con un sistema de tratamiento de aguas residuales.</li> <li>El drenaje pluvial no abastece a la mayoría de las comunidades del municipio.</li> <li>Las aguas residuales del municipio no reciben ningún tratamiento, por lo que no pueden ser reutilizadas, incrementando su grado de contaminación.</li> <li>Los ríos y arroyos municipales funcionan como conductores de aguas residuales, lo que ocasiona la pérdida de cauces y la alteración del ecosistema de la zona.</li> </ul> <p>Electrificación y Alumbrado Público.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>En las localidades con carencia de este servicio se abastecen de forma clandestina y no remunerado, siendo necesario regularizar el servicio.</li> <li>Bajo voltaje y falla en el suministro por apagones en las comunidades de San Felipe Teotitlán y San Miguel Atepocho.</li> <li>La falta del servicio se da en las comunidades donde las viviendas se encuentran dispersas.</li> <li>Se carece de luminarias ahorradoras de energía, así como de mantenimiento al sistema de alumbrado público municipal.</li> </ul>
<b>Infraestructura Vial</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>La estructura vial a nivel municipal es un modelo lineal reforzado con pares viales; aun con las dificultades que presenta la urbanización en lomeríos, la traza urbana de las localidades conforma una retícula clara y fluida, ya que sus vialidades primarias y secundarias cuentan con secciones promedio de 12 y 8 metros respectivamente y están totalmente pavimentadas.</li> <li>En los últimos años se han presentado construcciones que no respetan las restricciones viales que permitan la continuidad vial adecuada y requerida de acuerdo a reglamento.</li> <li>En Nopaltepec, se puede observar una buena calidad y nivel de dotación de vialidades con amplia cobertura, a excepción de los asentamientos dispersos que carecen de pavimento y banquetas.</li> <li>El servicio de transporte público intermunicipal es atendido por taxis colectivos, que dan servicio a todas las localidades del municipio, sin embargo, para poder trasladarse regionalmente, es necesario desplazarse a municipios cercanos para poder abordar un transporte público, ya que en el municipio de Nopaltepec no se tiene servicio de carácter regional o estatal.</li> </ul>
<b>Equipamiento Urbano</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>En general el municipio cuenta con servicios de cobertura local suficientes y en buenas condiciones en la mayoría de los subsistemas, a excepción del rubro de asistencia social, que presenta déficit en los servicios de atención para la población de la tercera edad e infantil.</li> <li>Si bien se cuenta con los equipamientos que cubren las necesidades básicas de la población, es urgente el mantenimiento de los mismos, incrementando su deterioro con la pandemia Covid 19.</li> <li>No existen suficientes áreas de recreación como jardines y juegos infantiles, las cuales son importantes para el esparcimiento de los habitantes.</li> <li>El tiradero de basura a cielo abierto se encuentra a su máxima capacidad, siendo urgente una propuesta de destino de desechos sólidos generados en el municipio.</li> </ul>
<b>Imagen Urbana</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Si bien, la cabecera municipal es homogénea en su fisonomía, se han instalado elementos desagradables a la vista, principalmente letreros de usos comerciales.</li> <li>Deterioro visual por la presencia de tinacos, antenas, cables, anuncios comerciales sobre los corredores y cabecera municipal, así como un mal diseño de espacios.</li> <li>Carencia de elementos que enriquezcan la cultura e imagen del municipio.</li> <li>Deterioro de la imagen urbana en algunas comunidades.</li> <li>Carencia de nomenclatura en algunas localidades del municipio.</li> <li>Nopaltepec carece de un reglamento para regular la imagen urbana, por lo que es necesario contar con la normatividad correspondiente para reafirmar y mejorar el carácter urbano rural del municipio e impulsar la actividad turística con el aprovechamiento de los Arcos del Padre Tembleque y del patrimonio inmobiliario catalogado por el INAH.</li> </ul>

La determinación del potencial y condicionantes de desarrollo del Municipio de Nopaltepec se ha realizado a través de la técnica del análisis de las Fortalezas, Oportunidades, Debilidades y Amenazas (FODA) que es una herramienta que conforma un cuadro de la situación actual del municipio, permitiendo de esta manera obtener un diagnóstico preciso y en función de ello tomar decisiones acordes con los objetivos, las políticas a formular y los proyectos a priorizar.

A continuación, se presenta el análisis FODA del municipio de Nopaltepec, diferenciando el potencial y condicionantes identificados en los ámbitos interno (municipal) y externo (regional y metropolitano).

**Cuadro 53. Cuadro de análisis FODA**

FORTALEZA	DEBILIDAD
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Integración metropolitana.</li> <li>• Accesibilidad megalópolis.</li> <li>• Importante producción agrícola, principalmente de tuna.</li> <li>• Identidad cultural organizada.</li> <li>• Buena traza vial, con anchos de vías adecuados para un flujo vial.</li> <li>• Se cuenta con infraestructura industrial, herramienta para un desarrollo competitivo y equilibrado, que ayuda a disminuir los índices de pobreza extrema y procura un mejor nivel de bienestar en la población.</li> <li>• Cobertura de equipamiento a nivel local.</li> <li>• Población joven que posee mayor potencial de mano de obra para el trabajo, un alto índice de productividad, lo que conlleva a que pueda fomentarse fácilmente el desarrollo económico, social y tecnológico del municipio.</li> <li>• Estructura financiera integrada por recursos federales, estatales y municipales.</li> <li>• Cercanía con el nuevo aeropuerto Felipe Ángeles en el municipio de Zumpango.</li> <li>• Riqueza patrimonial y cultural reconocida a nivel internacional como lo son los Arcos del Padre Tembleque y del patrimonio inmobiliario catalogado por el INAH.</li> <li>• Presenta una imagen urbana ordenada y conservada con elementos arquitectónicos típicos de la región.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Crecimiento urbano disperso en algunas localidades del municipio.</li> <li>• Actividades económicas dispersas en el territorio.</li> <li>• No se cuenta con elementos y un manejo de seguridad civil adecuado.</li> <li>• Falta de habitabilidad de espacios públicos.</li> <li>• Se utilizan los ríos y arroyos para drenajes ocasionando contaminación grave</li> <li>• La infraestructura y prestación de servicios urbanos no son eficientes, falta mantenimiento y cobertura.</li> <li>• Situación crítica en las finanzas públicas municipales (baja recaudación fiscal de ingresos propios).</li> <li>• Limitada participación ciudadana.</li> <li>• Pérdida y contaminación de espacios verdes, cauces de arroyos y ríos.</li> <li>• Falta de empleos formales para la población del municipio.</li> <li>• Falta de espacios verdes y de esparcimiento.</li> <li>• Falta de impulso al turismo y cultura existente en el municipio.</li> <li>• Inseguridad pública, lo cual conlleva a un ambiente social deprimido.</li> <li>• Las unidades económicas turísticas municipales no cuentan con esquemas de colaboración y corresponsabilidad que dinamicen y optimicen la oferta turística.</li> </ul>
AMENAZA	OPORTUNIDAD
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El municipio, se encuentra dividido por la Carretera México-Tulancingo-Tuxpan, lo cual dificulta la accesibilidad al territorio localizado al noroeste de la carretera.</li> <li>• Desplazamientos diarios de la población hacia otros municipios o estados para satisfacer sus necesidades básicas de empleo, equipamientos y servicios.</li> <li>• Crecimiento desordenado con alteraciones ambientales.</li> <li>• Dependencia con otros municipios para obtener servicios de salud.</li> <li>• Inseguridad pública en aumento.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Operación del aeropuerto Felipe Ángeles.</li> <li>• Transporte público local que cubre la totalidad de las localidades del municipio.</li> <li>• Identidad y tejido social tradicional empoderado de sus espacios públicos.</li> <li>• Preferencia a inversiones generadoras de empleo.</li> <li>• Ubicación privilegiada en la Megalópolis del Valle de México, lo cual permite el acceso a los mercados económicos de la región.</li> <li>• En la mayoría de las calles se tiene una traza urbana ortogonal que permite una adecuada circulación en el municipio.</li> </ul>





**Pronóstico**

## **VII. Pronóstico.**

Desde el punto de vista espacial, se pueden encontrar patrones de asentamientos en donde la variable edad mediana va conformando grupos similares o “microrregiones” de municipios, estas microrregiones corresponden a áreas cuyas fechas de incorporación al espacio metropolitano coinciden en el tiempo, pero además esto se relaciona con otras variables como nivel educativo, condiciones habitacionales, sociales y culturales, entre otras.

De este modo, se observa que el crecimiento metropolitano se ha establecido en el territorio partiendo de un centro, como la Ciudad de México, que a medida que fue creciendo nuevos espacios se van incorporando, y la edad mediana que registran va siendo menor; mientras que la microrregión de la zona central de la metrópoli se caracteriza por un perfil poblacional envejecido, en el último anillo de crecimiento generacional, integrado por los municipios de más reciente incorporación, la edad mediana es muy baja, así, una edad mediana más alta en este momento histórico de la Zona Metropolitana del Valle de México donde se encuentra inmerso el municipio de Nopaltepec, se puede correlacionar con un mayor grado de urbanización y la forma de vida que esto implica como menor fecundidad, mayor edad al matrimonio, actividades urbanas, mayor nivel educativo, mayor esperanza de vida y mayores ingresos.

Para el caso que nos ocupa, se propone para el municipio de Nopaltepec un crecimiento poblacional con una visión amplia, analizando varios periodos, para percibir el proceso de poblamiento y su integración a la dinámica metropolitana.

Es necesario tener presente que Nopaltepec por su buena accesibilidad con la apertura del Circuito Exterior Mexiquense, que le proporciona una mejor conectividad con la región metropolitana, junto con la construcción del Aeropuerto Felipe Ángeles en el municipio vecino de Zumpango, ocasionaran la consolidación del municipio con un enfoque metropolitano.

Por lo anterior, se plantean dos escenarios uno tendencial y otro programático, que consideren la dinámica urbana, económica, ambiental y social que caracterizan al municipio y su posible transformación.

#### A) Escenario Tendencial.

Este escenario, se encuentra apegado a las proyecciones de población del Consejo Nacional de Población (CONAPO), publicadas en septiembre de 2019, siendo está la instancia gubernamental federal oficial, que tiene la facultad de determinar el crecimiento poblacional en cada Entidad y Municipio de la República Mexicana.

La población 2015 y 2020 se obtuvo de los datos oficiales de INEGI, para 2025 y 2030 se utilizaron las proyecciones de población de CONAPO, y la población proyectada 2045 y 2050, se calcularon tomando como base las tasas de crecimiento de los últimos periodos de CONAPO.

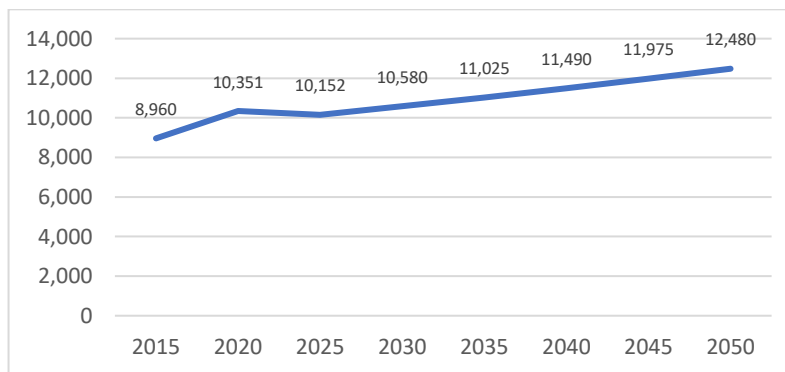
**Cuadro 54. Proyecciones de población tendencial 2015-2050 Nopaltepec**

Año	2015	2020	2025	2030	2035	2040	2045	2050
<b>Población</b>	8,960	10,351	10,152	10,580	11,025	11,490	11,975	12,480

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI, proyecciones de población CONAPO, septiembre 2019, cabe señalar que las proyecciones solo contemplan al año 2030, por lo que se procedió a aplicar la última tasa de crecimiento (2025-2030) para obtener la población esperada para 2035, 2040, 2045 y 2050.

Como se puede observar CONAPO para el año 2025 considera que la población en el municipio de Nopaltepec tendrá un decremento en relación a la población 2020 INEGI, sin embargo, para el año 2030 se incrementará, llegando a 10,580 habitantes, siguiendo como referencia la misma tasa de crecimiento que establece esta instancia oficial, se tiene que la población al año 2050 en dicho municipio alcanzará los 12,480 habitantes.

**Gráfica 7. Proyecciones de población tendencial 2015-2050 Nopaltepec**



Fuente: Encuesta Intercensal 2015, Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI, proyecciones de población CONAPO, septiembre 2019, cabe señalar que las proyecciones solo contemplan al año 2030, por lo que se procedió a aplicar la última tasa de crecimiento (2025-2030) para obtener la población esperada para 2035, 2040, 2045 y 2050.

Las tasas de crecimiento que se prevén son, INEGI del año 2015 al 2020 de 2.93, de 2020-2025 (INEGI/CONAPO) se presenta un decremento con una tasa de -0.39, ello debido a las fórmulas y/o factores utilizados en sus proyecciones de cada una de las instancias, de 2025-2030 (CONAPO) de 0.83, tasa que se considera una media y que se utilizó para las proyecciones de los siguientes periodos.

**Cuadro 55. TCMA tendencial 2015-2050, Nopaltepec**

Año	2015-2020	2020-2025	2025-2030	2030-2035	2035-2040	2040-2045	2045-2050
<b>TCMA</b>	2.93	-0.39	0.83	0.83	0.83	0.83	0.83

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI, proyecciones de población CONAPO, septiembre 2019, cabe señalar que las proyecciones solo contemplan al año 2030, por lo que se procedió a aplicar la última tasa de crecimiento (2025-2030) para obtener la población esperada para 2035, 2040, 2045 y 2050.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 de INEGI, el número de habitantes por vivienda en Nopaltepec, es de 3.59, tomando como referencia dicho dato, los requerimientos de vivienda de acuerdo a la población esperada para el año 2050, serán los siguientes:

**Cuadro 56. Requerimientos Tendenciales de Vivienda 2025-2050, Nopaltepec**

Año	2025	2030	2035	2040	2045	2050
<b>Viviendas</b>	-55	119	124	130	135	141

Fuente: Encuesta Intercensal 2015, Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI, proyecciones de población CONAPO, septiembre 2019, cabe señalar que las proyecciones solo contemplan al año 2030, por lo que se procedió a aplicar la última tasa de crecimiento (2025-2030) para obtener la población esperada para 2035, 2040, 2045 y 2050.

Es decir, de 2025 a 2050, se requerirán 594 viviendas nuevas, considerando que las viviendas promedio tienen lotes de 200 m<sup>2</sup>, el suelo requerido como urbanizable para uso habitacional al año 2025, será de 11.88 has.

## B) Escenario Programático.

El escenario programático para el municipio de Nopaltepec, se encuentra apegado a las proyecciones de población establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México (PEDU), publicado en Gaceta del Gobierno del Estado de México con fecha 23 de diciembre del 2019, así como en los datos censales oficiales de INEGI 2020.

Las proyecciones programáticas resultan ser un poco más altas a las del escenario tendencial, es decir a las proyectadas por CONAPO; para poder obtener las mismas, se retomaron los Censos de Población y Vivienda 2000, 2010 y 2020 de INEGI y la tasa de crecimiento medio anual del PEDU al año 2042 (para el cálculo de las proyecciones 2025, 2030, 2040 y 2050, se retomo la tasa de crecimiento que resulto de la población 2020 INEGI y la población esperada por el PEDU al año 2042, siendo esta del 0.92).

**Cuadro 57. Proyección prevista por el PEDU para Nopaltepec**

Municipio	Población 2010	Población 2019	Población 2042	Viviendas Necesarias	Suelo (has)*	Agua (m3/año)	Energía (kva/hab)
<b>Nopaltepec</b>	8,895	9,462	12,659	951	N.A.	513	6,809.99

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019.

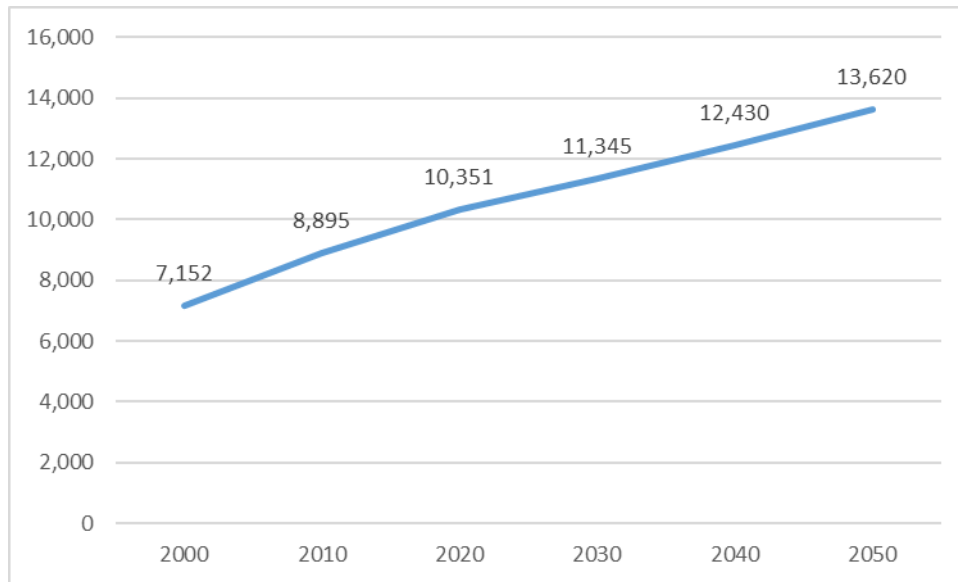
**Cuadro 58. Escenario Programático para el Municipio de Nopaltepec**

Municipio	Población						
	2000	2010	2020	2025	2030	2040	2050
<b>Nopaltepec</b>	7,152	8,895	10,351	10,835	11,345	12,430	13,620

Fuente: Censos de Población y Vivienda 2000, 2010 y 2020, INEGI.

Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019.

Llevando a cabo un comparativo de los pronósticos tendencial y programático, se puede observar que el Escenario Programático (PEDU/INEGI) prevé mayor población y números de viviendas a mediano y largo plazo para el municipio de Nopaltepec; mientras que el Escenario Tendencial (CONAPO) considera un crecimiento moderado para el municipio.

**Gráfica 8. Escenario Programático previsto por el PEDU para Nopaltepec**

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019.

#### Requerimiento de vivienda y suelo.

Tomando como referencia las proyecciones anteriores, en el municipio de Nopaltepec, el incremento de población del año 2020 al 2050, asciende a 3,269 más habitantes a los existentes en 2020, los cuales requerirán 911 viviendas nuevas, considerando que en el municipio la densidad promedio de habitantes por vivienda es de 3.59.

Considerando, una densidad de 60 viviendas por hectárea, tomando como referencia el hacinamiento y densidad promedio en el municipio, el suelo requerido al año 2050, para las 951 viviendas proyectadas, se requieren 152,137 m<sup>2</sup>, es decir 15.21 has.

#### Requerimientos de servicios.

En cuanto a los servicios, el requerimiento de agua para Nopaltepec, será de 2,043,000 litros por habitantes por día y el requerimiento de energía eléctrica de 6,809.99 Kilovoltios amperios (kva) (ver Cuadro 59), considerando las 951 viviendas nuevas de acuerdo al crecimiento programático en el municipio.

Los cálculos se realizaron de acuerdo a los datos que aplica la instancia municipal encargada de los servicios públicos urbanos, obteniendo los siguientes requerimientos para el año 2050, considerando los 13,620 habitantes esperados en Nopaltepec.

**Cuadro 59. Requerimientos totales de servicios urbanos al año 2050 para Nopaltepec**

Servicio	Norma	Unidad	Cantidad
Agua potable	150 L/hab./día (1)	Litros	2,043,000
		m <sup>3</sup>	2,043.00
		L/seg.	23.64
Drenaje	0.8_1/ Consumo (2)	Litros	1,634,400
		m <sup>3</sup>	1,634.40
		L/seg.	18.91
Energía eléctrica	0.5 kva. / hab.	Kva.	6,809.99

Fuente: Cálculos realizados por el H. Ayuntamiento de Nopaltepec, 2023.

Nota (1) Gasto promedio diario.

(2) Considerando que el 80% del gasto de agua potable se vierte como agua residual.

**Requerimiento de equipamiento.**

Con el aumento de la población en el municipio de Nopaltepec y teniendo en cuenta la oferta actual de equipamientos, se requerirá de nuevas unidades de equipamiento con la finalidad de poder cubrir las necesidades de los nuevos habitantes, el cálculo se obtuvo de acuerdo con los manuales de SEDESOL, del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano y estará en función del déficit o superávit que exista en el municipio.

La tabla siguiente considera la población al año 2050 y se encuentra dividida por subsistema.

**Cuadro 60. Requerimiento de Equipamiento, Nopaltepec 2042**

Subsistema/Elemento	Requerimiento Actual por Norma		
	Cantidad en USB	Superficie en m <sup>2</sup>	
		Terreno	Construcción
Jardín de Niños	11 aulas	2,417	946
Primaria	37 aulas	14,469	4,341
Secundaria	8 aulas	3,835	959
Bachillerato tecnológico	2 aulas	1,755	390
Escuela para adultos	1 aula	828	276
Casa de la cultura	127 m2 de const.	254	127
Auditorio	74 butacas	444	126
Biblioteca	127 m2 de const.	318	127
Centro de salud de primer contacto y especializado	4 consultorios	794	313
Estancia de bienestar y desarrollo infantil	6 módulos de cuna	474	296
Casa del adulto mayor	36 usuarios por cama	1,440	720
Lechería	2 módulos	267	133
Juegos infantiles	4,448 m2 de terreno	4,448	No tiene
Parque ecológico	8,895 m2 de parque	8,895	89
Plaza cívica	1,423 m2 de plaza	1,779	1,423
Unidad deportiva	4,447 m2 cancha	4,447	178
Canchas deportivas	8,086 m2 cancha	8,086	162
Palacio municipal	356 m2 de const.	890	356
Comité municipal	356 m2 de const.	890	356
Centro cívico	356 m2 de const.	890	356
Casas ejidales	178 m2 de const.	302	178
Cementerios	348 fosas	1,654	165

Fuente: Cálculos realizados por el H. Ayuntamiento de Nopaltepec, 2023.

**C) Imagen Objetiva.**

La imagen objetivo es una visión en la cual se proyectan las pretensiones de los distintos actores de un espacio determinado, así también se expresan de manera sintetizada las inquietudes, aspiraciones, anhelos y el futuro deseado para el territorio municipal.

De acuerdo a análisis FODA del capítulo anterior y en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019, específicamente con los cinco principios del Plan que dan pauta a la visión de desarrollo municipal, se plantea para el municipio de Nopaltepec, la siguiente imagen objetivo:

1. Ciudad Incluyente y Equitativa.

El desarrollo urbano en el municipio de Nopaltepec, deberá ser en todo momento de manera integradora, aunque se tienen 13 localidades y los aspectos sociales y económicos en cada una de ellas son distintos, se debe garantizar igualdad de derechos, participación y accesibilidad, facilitando a las personas en situación de vulnerabilidad el acceso a los bienes y servicios que ofrece el municipio mediante acciones para el mejoramiento de la infraestructura y de los equipamientos urbanos.

Asimismo, se fomentará la regeneración urbana y de la vivienda incluyente con el objetivo de garantizar el derecho a una vivienda digna para las familias de menores ingresos y con necesidades reales.

## 2. Sistema Urbano Sustentable y Resiliente.

Incorpora y consolida áreas urbanas sustentables y resilientes, más compactas con densidades bajas, centros urbanos inclusivos y con equidad para mejorar las condiciones de vida de todos los habitantes y consolidar el territorio con oportunidades y fortalezas a nivel regional y estatal buscando siempre la sustentabilidad de las actividades.

Promover que el municipio de Nopaltepec sea sustentable aprovechando los recursos naturales y territoriales disponibles no comprometiéndolo a las generaciones futuras, realizando una adecuada gestión integral del agua y que proteja y conserve sus áreas de valor ambiental.

Se priorizará un sistema de movilidad que contempla enlaces intermodales, que respeten el medio ambiente; un sistema vial jerarquizado y suficiente para comunicar eficientemente todas las áreas del municipio, se incentivará que las nuevas zonas industriales y agroindustriales, así como los centros de servicio, sean amigables con el medio ambiente mediante el uso de energías alternativas para sus procesos productivos y, sobre todo, se solicitará que reduzcan significativamente el consumo de agua para su funcionamiento.

## 3. Ciudades competitivas, prósperas e innovadoras.

Nopaltepec, tiene la característica de ser un municipio ya integrado a la dinámica urbana metropolitana mediante las vías de comunicación megalopolitanas con que cuenta, principalmente el acceso al Circuito Exterior Mexiquense (el más reciente); que permite a través de conexiones con otras vialidades federales un flujo vehicular hacia el golfo y pacífico del territorio nacional, lo cual privilegia al municipio para centrar su crecimiento con un enfoque industrial (manufactureras y bodegas principalmente), agroindustrial, comercial y de servicios; la imagen objetivo proyectada, se basa en el desarrollo urbano sustentable, articulándose como un centro económico dinámico e innovador, que permita mejorar las condiciones de habitabilidad en el territorio a través de la consolidación de las zonas y corredores.

A través del impulso a las actividades industriales y agroindustriales en el municipio, se dará pauta a contar con un municipio competitivo, próspero e innovador, aprovechando la cercanía de Nopaltepec con el municipio de Tulancingo, del Estado vecino de Hidalgo, en el cual se encuentran fuertemente impulsadas las actividades productivas de agroindustria, logística, distribución, manufacturera terminal, textil, confección y comercio al por menor, lo que ha permitido fortalecer económicamente a su población; enfoque que se pretende ampliar a nivel regional, siendo Nopaltepec, por su cercanía con Tulancingo, una muy buena opción de crecimiento con dichas vocaciones productivas, fortaleciendo su contribución al Producto Interno Bruto (PIB) a las exportaciones y a la creación de empleos que benefician la economía de la población.

Por otro lado, es importante el impulso y reconocimiento de Nopaltepec como un centro turístico de importancia a nivel nacional, aprovechando las riquezas arquitectónicas con que cuenta como lo son sus haciendas y los "Arcos del Padre Tembleque" reconocidos como patrimonio de la humanidad por la UNESCO, mismos que se encuentran siendo desaprovechados, principalmente por la inseguridad y falta de promoción por parte de las autoridades federales, estatales y municipales; siendo que el impulso a dichas zonas como patrimonio cultural y natural es una oportunidad de fortalecer la identidad de la población que ven ahí el reflejo de su pasado, como inspiración para valorar el presente y construir el futuro, aunado al interés del turismo internacional que muy presente se encuentra en la zona y que conllevaría también a un aporte económico para los pobladores de la zona, por los servicios comerciales que se requieren para atender a los visitantes.

## 4. Sistema urbano con nuevos equilibrios territoriales.

Se pretende alcanzar un territorio mejor integrado con una nueva visión de equilibrios territoriales, donde las iniciativas locales y el gobierno en sus distintos niveles estarán coordinados para la realización de proyectos estratégicos, que fortalezcan la preservación y el manejo de las zonas no urbanizables manteniendo la representatividad de la biodiversidad, la conectividad y funcionalidad de los ecosistemas y la provisión de sus servicios ambientales para el mejoramiento de la calidad de vida de las actuales y futuras generaciones, impulsando la participación comunitaria en la conservación y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales para mejorar sus medios de vida y reducir su vulnerabilidad.

Se prevén nuevas centralidades urbanas que se consolidan proponiendo usos mixtos y factibilidad de servicios, diseñados en función de la infraestructura vial y carretera existente. Se logra el reciclaje urbano haciendo uso de áreas económicas subutilizadas; además se implementan políticas públicas de regeneración urbana en las localidades del municipio.

## 5. Nueva Gobernanza Urbana.

Nopaltepec tiene grandes ventajas económicas por su ubicación privilegiada con vías de comunicación y referentes económicos fortalecidos cercanos, subsiste y debe impulsarse una economía local que dependa de la productividad de las tierras, la historia y tradición cultural, así también, el crecimiento urbano en el municipio se ha presentado a través de los años de forma ordenada con una estructura urbana adecuada para el funcionamiento de las localidades, lo cual se debe seguir impulsando como un sistema con nuevos equilibrios territoriales y nueva gobernanza, con una visión al año 2042 con las problemáticas que presenta el municipio subsanadas.

Deberá generar soluciones creativas, reales e innovadoras para dar atención a sus problemas de financiamiento, gestión y gobernabilidad; así también deberá comprometerse a ser un municipio gobernable y participativo, que diseñe los mecanismos institucionales políticos y sociales necesarios para alcanzar acuerdos entre los diferentes sectores de la sociedad que permitan garantizar su eficaz gestión y funcionamiento.

Se implementará el uso de plataformas de información y sistemas cartográficos para la toma de decisiones con una visión estratégica e integral en la ocupación del territorio; los niveles de corrupción se deberán reducir a través de una mejora regulatoria en trámites y permisos constructivos con su digitalización, así como la aplicación de mecanismos de transparencia y rendición de cuentas.



## Objetivos

## VIII. Objetivos.

### Objetivo General del Plan.

El objetivo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec, es el establecer las líneas de ordenamiento o territorial, urbano y sectorial con una visión hacia el desarrollo de un sistema de ciudad incluyente y equitativa, sustentable y resiliente, competitiva, prospera e innovadora, funcional y habitable, lo cual es congruente con los con los cinco principios rectores de la “Visión (Imagen Objetivo)” del Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019.

Asimismo, los objetivos desarrollados en el presente Plan también están apegados a los objetivos planteados por las Naciones Unidas en la Agenda 2030, mismos que establecen que se debe “conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”, colocando a la vivienda como un pilar en la transformación de las ciudades para un bienestar social.

### A) De ordenamiento territorial.

El objetivo del ordenamiento territorial para el municipio de Nopaltepec, es desarrollar un sistema de ciudad compacta, competitiva, sustentable, resiliente y equitativa, mediante el impulso de políticas y estrategias que se aplican de forma diferenciada en Áreas de Ordenamiento y Regulación, de acuerdo a las características homogéneas de las diferentes zonas urbanas y rurales del municipio, apegándose a lo que establece el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México vigente en el apartado “VIII. Objetivos” inciso A), por lo cual, se establecen los siguientes objetivos específicos de ordenamiento territorial:

- 1) Consolidar al municipio de Nopaltepec como un centro urbano de corte regional en lo turístico y ambiental, aprovechando las riquezas naturales y culturales que tiene Nopaltepec, como los son iglesias, haciendas y los “Arcos del Padre Tembleque”, al noreste el municipio, entre otros (en congruencia con los objetivos del PEDU 1. Planificación territorial urbana y 5.1 prevención y cuidado ambiental).
- 2) Lograr un crecimiento urbano ordenado, respetando las zonas de productividad agrícola distribuidas en todo el territorio municipal, cabe señalar que el 92.01% del municipio de Nopaltepec corresponde a usos no urbanizables, lo cual permitirá fomentar nuevos esquemas de colaboración regional (en congruencia con los objetivos del PEDU 1. Planificación territorial urbana y 5.1 prevención y cuidado ambiental).
- 3) Orientar el crecimiento a las zonas más aptas para el desarrollo urbano, de acuerdo a las condiciones naturales del territorio y a una disponibilidad adecuada de infraestructura, equipamiento y servicios, hacia el continuo urbano de la cabecera municipal y una pequeña zona en San Felipe Teotitlán (en congruencia con los objetivos del PEDU 1. Planificación territorial urbana, 2. Suelo y vivienda, 3. Infraestructura y 5.1 prevención y cuidado ambiental).
- 4) Consolidar a Nopaltepec como un municipio productivo, competitivo, incluyente y sustentable, que permita facilitar la movilidad y eleve la calidad de vida de sus habitantes (en congruencia con los objetivos del PEDU 1. Planificación territorial urbana 2. Suelo y vivienda).
- 5) Consolidar los baldíos existentes, principalmente los localizados en la cabecera municipal (en congruencia con el objetivo del PEDU 2. Suelo y vivienda).
- 6) Diseñar e implementar instrumentos normativos para la gestión del suelo en el territorio municipal (en congruencia con el objetivo del PEDU 2. Suelo y vivienda).

#### 1. Aspectos de contexto regional.

- Lograr una mayor y mejor coordinación interinstitucional que garantice la concurrencia y corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno, para el ordenamiento sustentable del territorio, así como el impulso al desarrollo regional, urbano y metropolitano (en congruencia con el objetivo del PEDU 5.2 Soporte al desarrollo integral).
- Impulsar la política nacional de desarrollo regional a partir de las vocaciones y potencialidades económicas locales (en congruencia con el objetivo del PEDU 5.2 Soporte al desarrollo integral).

#### 2. Aspectos físicos.

- Impulsar la recuperación y conservación de ríos, arroyos y cuerpos de agua en general, como áreas de aprovechamiento ambiental (en congruencia con el objetivo del PEDU 5.1 Prevención y cuidado ambiental).



- Impulsar el establecimiento de empresas con procesos productivos limpios, bajo en consumo de agua y de riesgos (en congruencia con el objetivo del PEDU 5.1 Prevención y cuidado ambiental).
- Lograr la infiltración al subsuelo de la mayor parte del agua pluvial mediante el mantenimiento de los espacios urbanos no techados como áreas jardinadas o con pavimentos permeables y obras de absorción, en todo el territorio municipal (en congruencia con el objetivo del PEDU 5 Prevención y riesgo de desastres).
- Determinar las áreas urbanas y delimitar zonas aptas y no aptas al desarrollo urbano (en congruencia con los objetivos del PEDU 1. Planificación territorial urbana y 2. Suelo y vivienda).
- Establecer la estructura y normatividad urbana en usos y destinos del suelo, que permita el ordenamiento urbano y garantice el bienestar social (en congruencia con los objetivos del PEDU 1. Planificación territorial urbana y 2. Suelo y vivienda).
- Crear las condiciones urbanas que favorezcan el crecimiento ordenado y la diversificación del empleo y la inversión (en congruencia con los objetivos del PEDU 1. Planificación territorial urbana y 2. Suelo y vivienda).
- Preservar áreas para dotar a todos los ciudadanos de espacios públicos y equipamiento social de calidad; así como mejorar las condiciones de la infraestructura y los servicios públicos (en congruencia con los objetivos del PEDU 3. Infraestructura y 4. Equipamiento urbano).

### **3. Aspectos sociales.**

- Conseguir las condiciones de protección y seguridad para la población evitando la ocupación de terrenos inundables, inestables o vulnerables a riesgos por colindar con elementos conductores de energéticos y combustibles y espacios donde se almacenen materiales peligrosos (en congruencia con el objetivo del PEDU 5. Prevención y riesgo de desastres).
- Consolidar las actividades turísticas al consolidar el Parque cultural del Padre Tembleque, localizado al noreste del municipio (en congruencia con los objetivos del PEDU 1. Planificación territorial urbana y 5.1 Prevención y cuidado ambiental).
- Estipular las medidas que garanticen la mitigación y el control de las alteraciones al medio físico (aire, agua y suelo), dentro de los parámetros establecidos en los programas y acciones de mitigación del cambio climático (en congruencia con el objetivo del PEDU 5.1 Prevención y cuidado ambiental).
- Asegurar que la población acceda a servicios educativos, culturales y recreativos de vanguardia (en congruencia con el objetivo del PEDU 4. Equipamiento urbano).

### **4. Aspectos económicos.**

- Elevar la calidad de vida de los habitantes de Nopaltepec, así como el nivel de competitividad del municipio, aprovechando el impulso de las distintas obras públicas locales y regionales que se han desarrollado en los últimos años (en congruencia con los objetivos del PEDU 1. Planificación territorial urbana y 3. Infraestructura).
- Impulsar el desarrollo agropecuario y agroindustrial en el municipio, aprovechando las ventajas de productividad del suelo (en congruencia con el objetivo del PEDU 1. Planificación territorial urbana).
- Promover las actividades económicas y el desarrollo de zonas industriales y centros de servicios (en congruencia con el objetivo del PEDU 1. Planificación territorial urbana).
- Hacer uso eficiente de la infraestructura disponible y aprovechar racionalmente el agua y la energía disponibles (en congruencia con el objetivo del PEDU 3. Infraestructura).
- Incentivar la mezcla de usos del suelo para generar oferta de bienes y servicios cercanos a la vivienda, que permitan mejorar la economía familiar (en congruencia con el objetivo del PEDU 2. Suelo y vivienda).

### **5. Riesgos y Vulnerabilidad.**

- Prevenir los riesgos a la salud y seguridad de los habitantes del municipio (en congruencia con el objetivo del PEDU 5. Prevención y riesgo de desastres).
- Evitar asentamientos humanos en zonas de riesgo y disminuir la vulnerabilidad de la población urbana ante desastres naturales (en congruencia con el objetivo del PEDU 5. Prevención y riesgo de desastres).
- Evitar la ocupación de zonas vulnerables y de riesgo, así como preservar las zonas de alto valor ambiental dentro del marco de las políticas de prevención del cambio climático (en congruencia con los objetivos del PEDU 5. Prevención y riesgo de desastres y 5.1 Prevención y cuidado ambiental).

**B) De ordenamiento urbano e imagen urbana.**

Apegándose a lo que establece el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México vigente en el apartado "VIII. Objetivos" inciso B), se prevé para el municipio de Nopaltepec que los tres niveles de gobierno impulsen estrategias y políticas para reducir las desigualdades e inequidades en el territorio municipal, en un ambiente de sustentabilidad y competitividad y para los sectores de la economía formal e informal, por lo cual, se establecen los siguientes objetivos específicos de ordenamiento urbano e imagen urbana:

- Evaluar y modificar la normatividad de usos y destinos, que permita el incremento de las oportunidades de acuerdo con los principios de sustentabilidad, equidad e integridad, que garanticen el ordenamiento urbano y el bienestar social; con ello se promoverá el establecimiento de usos del suelo compatibles con el entorno y complementarios entre sí para una mejor estructuración y configuración del territorio (en congruencia con el objetivo del PEDU 1. Planificación territorial urbana).
- Evitar la marginación territorial y social utilizando mecanismos de control en materia de usos del suelo y de vialidad que permita operar adecuadamente las vialidades regionales actuales y/o futuras que atraviesan en el municipio de Nopaltepec (en congruencia con los objetivos del PEDU 1. Planificación territorial y 7.2 Movilidad sustentable).
- Propiciar la participación de la comunidad, considerando sus opiniones en el proceso de planeación del desarrollo urbano y en el aprovechamiento de los recursos naturales y culturales del municipio, así como garantizar su intervención en los estudios, planteamientos y ejecución de los programas, proyectos, obras y acciones resultantes (en congruencia con el objetivo del PEDU 5.2. Soporte al desarrollo integral)
- Promover a través de la instancia municipal correspondiente, los elementos técnico urbanísticos y de validez jurídica, para garantizar se siga preservando una buena imagen urbana y garantizar la ordenación y regulación del desarrollo urbano en el territorio municipal (en congruencia con el objetivo del PEDU 1. Planificación territorial urbana).
- Crear un reglamento de imagen urbana que cumpla con las formalidades jurídicas para ser aplicable en el territorio municipal (en congruencia con el objetivo del PEDU 1. Planificación territorial urbana).
- Establecer los mecanismos que permitan restaurar, conservar y aprovechar el patrimonio arquitectónico del municipio, particularmente el complejo histórico-hidráulico de los Arcos del Padre Tembleque y su entorno cultural y natural que busca la preservación del valor universal excepcional y la autenticidad e integridad de este canal patrimonial y su área de influencia y así contribuyan a rescatar la identidad de la población (en congruencia con el objetivo del PEDU 1. Planificación territorial urbana).

**1. Infraestructura.**

- Impulsar una movilidad sustentable que garantice la calidad, disponibilidad, conectividad y accesibilidad de los viajes (en congruencia con el objetivo del PEDU 7.2. Movilidad sustentable).
- Incentivar la construcción de infraestructura peatonal, ciclista y de transporte público adecuada en todo el territorio municipal (en congruencia con el objetivo del PEDU 1. Planificación territorial urbana).
- Promover la inclusión de criterios de movilidad urbana sustentable en los reglamentos de vialidad y tránsito del municipio (en congruencia con el objetivo del PEDU 1. Planificación territorial urbana).
- Promover el mantenimiento y modernización de la infraestructura vial y de transporte bajo criterios de seguridad y eficiencia (en congruencia con el objetivo del PEDU 1. Planificación territorial urbana).
- Cubrir las demandas de redes de infraestructura hidrosanitaria, alumbrado y de pavimentación que presentan las comunidades (en congruencia con el objetivo del PEDU 3. Infraestructura).
- Operar un sistema continuo de suministro de agua potable y evitar el desperdicio de agua potable mediante el control de fugas en las redes municipales (en congruencia con el objetivo del PEDU 7.3. Abasto de agua).
- Complementar la red colectora de aguas residuales y construir el sistema de tratamiento antes de su vertido a cauces naturales o sistemas de riego (en congruencia con el objetivo del PEDU 3. Infraestructura).
- Habilitar el sistema que optimice el uso en procesos industriales con aguas tratadas para abatir el uso de agua potable (en congruencia con el objetivo del PEDU 7.3. Abasto de agua).

**2. Normatividad.**

- Promover ajustes a densidades y alturas permitidas para impulsar la redensificación, principalmente en la cabecera municipal (en congruencia con el objetivo del PEDU 1. Planificación territorial urbana).

- Promover un sistema eficaz de sanciones aplicables a funcionarios públicos que autoricen proyectos fuera de las normas del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano (en congruencia con el objetivo del PEDU 5.2. Soporte al desarrollo integral).
- Aplicar un impuesto a predios baldíos subutilizados para inhibir la especulación del suelo (en congruencia con el objetivo del PEDU 1. Planificación territorial urbana).

### **3. Imagen urbana.**

- Proteger los valores culturales del municipio y coadyuvar al impulso de las actividades turísticas mediante el rescate y protección del patrimonio cultural inmobiliario y construcciones religiosas existente en el municipio (en congruencia con el objetivo del PEDU 1. Planificación territorial urbana).
- Dotar a las edificaciones existentes en el contexto de los elementos del patrimonio cultural inmobiliario con la fisonomía que las armonice y les dé realce (en congruencia con el objetivo del PEDU 1. Planificación territorial urbana).
- Ampliar el proyecto de nomenclatura urbana en todo el territorio municipal (en congruencia con el objetivo del PEDU 1. Planificación territorial urbana).

### **C) De ordenamiento sectorial.**

Alineándose a lo que establece el Plan Estatal de Desarrollo Urbano 2019, en el apartado "VIII. Objetivos" inciso C), como objetivo general se prevé que el presente Plan sea un instrumento de planeación del desarrollo urbano actualizado y alineado con el referido Plan Estatal de Desarrollo Urbano; estableciendo las bases para generar condiciones para la dotación de suelo servido con infraestructura y vivienda para todos los sectores de la población, especialmente para los de la población de menores ingresos, con una perspectiva de crecimiento poblacional y de mejoramiento del parque de vivienda actual, así como las condiciones para densificar las ciudades mediante el crecimiento intraurbano como alternativa para evitar la expansión periférica y desarrollar ciudades más eficientes; en materia de infraestructura se definen los objetivos para los componentes de espacio público, movilidad, abasto de agua y saneamiento.

Asimismo, se impulsan acciones de equipamiento urbano que se vinculen con las nuevas zonas de crecimiento, con los corredores urbanos y ejes de desarrollo, como mecanismo para disminuir las desigualdades en el territorio municipal y se prevé disminuir el riesgo de desastres naturales mediante la prevención, planeación y gestión de riesgos, privilegiando las infraestructuras verdes para la adaptación al cambio climático y focalizando acciones en las zonas del territorio municipal con mayor exposición a los fenómenos de inundaciones, deslizamiento de taludes, fallas y fracturas geológicas y sismos.

Para la prevención y cuidado ambiental, se impulsarán estrategias de crecimiento territorial de localidades compactas, para que impacten lo menos posible a los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente, cuidando que se tenga una adecuada disposición final de residuos sólidos en todo el territorio municipal.

En lo referente al soporte al desarrollo integral, es necesario especificar las zonas de las localidades urbanas en la que se deben focalizar y priorizar acciones de los diferentes órdenes de gobierno, para la ejecución de los programas institucionales de su competencia, para el logro de sus objetivos particulares, en las materias de desarrollo social, desarrollo económico y de seguridad y justicia.

De manera específica, se plantean los siguientes objetivos:

#### **1. Vivienda y suelo.**

- Promover un modelo de desarrollo urbano sustentable e inteligente que procure vivienda digna para los habitantes del municipio de Nopaltepec (en congruencia con el objetivo del PEDU 2. Suelo y vivienda).
- Generar mecanismos para identificar, cuantificar y clasificar baldíos, así como los instrumentos para incorporarlos al mercado de suelo para vivienda, principalmente en la cabecera municipal (en congruencia con el objetivo del PEDU 2. Suelo y vivienda).
- Apoyar la conclusión o mejoramiento de las viviendas realizadas mediante sistemas de autoconstrucción en todo el territorio municipal (en congruencia con el objetivo del PEDU 2. Suelo y vivienda).

#### **2. Equipamiento.**

- Impulsar la creación de escuelas del deporte públicas, en la comunidad de Venta de Cruz (en congruencia con el objetivo del PEDU 4. Equipamiento urbano).

- Rescatar la importancia de los mercados públicos como equipamientos clave para las actividades económicas y sociales locales en todo el territorio municipal (en congruencia con el objetivo del PEDU 4. Equipamiento urbano).

### 3. Espacio público.

- Fomentar la adopción de lineamientos que regulen la dotación, calidad y ubicación de áreas verdes (en congruencia con el objetivo del PEDU 7.1. Espacio público).
- Fomentar la recuperación, mantenimiento y apropiación del espacio público para la prevención social de la violencia y la delincuencia, como prioridad la zona de “Los Arcos del Padre Tembleque” (en congruencia con el objetivo del PEDU 7.1 Espacio público).

### 4. Movilidad y transporte.

- Lograr la conformación del sistema vial y de transportes más apropiado a las necesidades de comunicación y traslado de la población (en congruencia con el objetivo del PEDU 7.2 Movilidad sustentable).
- Realizar estudios sobre los requerimientos de cajones de estacionamiento, para hacer eficiente su uso, enfocándose en las localidades de la cabecera municipal y San Felipe Teotitlán (en congruencia con el objetivo del PEDU 7.2 Movilidad sustentable).
- Rescatar derechos de vía federales subutilizados y susceptibles de urbanización y fomentar su aprovechamiento con usos de equipamiento público como parques (en congruencia con los objetivos del PEDU 7.2 Movilidad sustentable y 4. Equipamiento urbano).
- Priorizar el apoyo a proyectos que promuevan la movilidad urbana sustentable (en congruencia con el objetivo del PEDU 7.2 Movilidad sustentable).
- Regulación de la circulación de transporte de carga, principalmente en la cabecera municipal y San Felipe Teotitlán (en congruencia con el objetivo del PEDU 7.2 Movilidad sustentable).



**Políticas**

## IX. Políticas.

Las políticas a continuación establecidas, conjuntamente con la estrategia del presente documento, darán como consecuencia los proyectos, obras y acciones necesarias para orientar el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio de Nopaltepec.

**A) De ordenamiento territorial y desarrollo orientado al transporte.**

Para poder determinar las políticas de ordenamiento territorial, fue necesario apegarse a lo que establece el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México vigente, en lo referente a las Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR) con el fin de dar cumplimiento a la estrategia definida para el municipio de Nopaltepec a nivel Estatal y Regional.

Las AOR del Plan Estatal, consideran en su sistema de ordenamiento territorial, a Nopaltepec, como un municipio habitacional de baja densidad – potencial de desarrollo, de crecimiento urbano PEDU 2008 y PDUs municipales y en áreas rural (agropecuaria con vivienda rural) como zona suburbana.

Dentro de los corredores del sistema integral de transporte, se señala la vialidad federal, México-Tulancingo 132D y un proyecto de tren turístico.

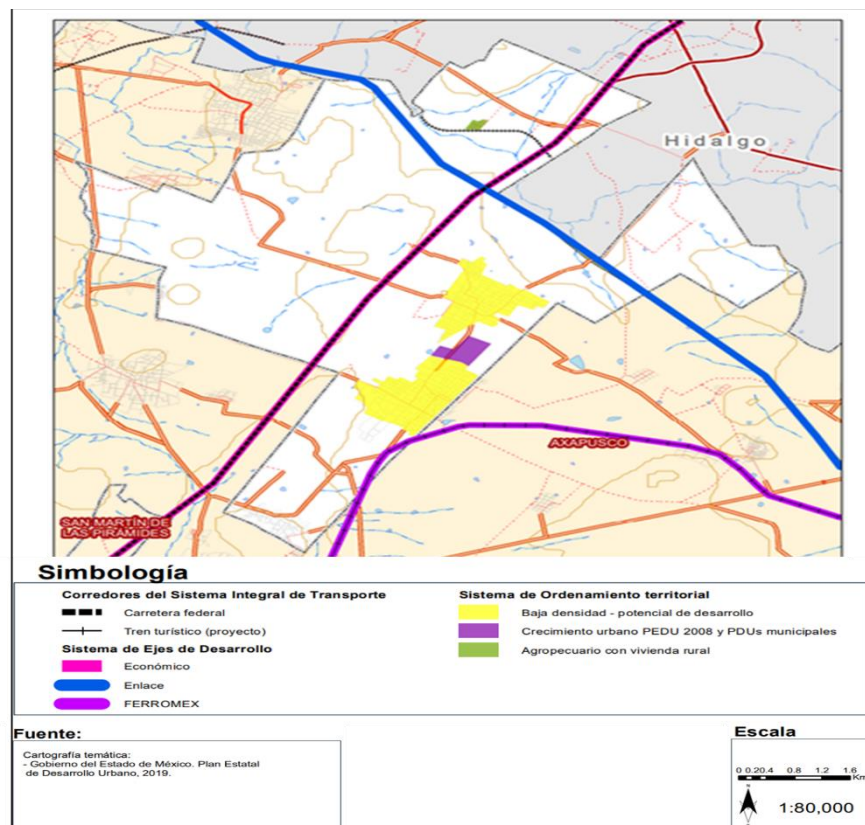
Asimismo, señala para el municipio dos sistemas de ejes de desarrollo, denominados económicos y de enlace, así como un corredor intermodal, Ferromex, por vías férreas.

Los ejes económicos, son “...en los que se disponen industrias y actividades económicas y de logística fuera de los centros de población. Para garantizar la función de la movilidad regional se debe promover carriles de desaceleración, distribuidores viales, entronques y laterales para la incorporación a las zonas industriales...”.

Los ejes de enlace, “...permiten la conectividad del sistema de ciudades con el resto del país y que conforman generalmente carreteras de peaje para la movilidad de las personas y las mercancías sin necesidad de transitar a través de los centros de población...”, como lo es el Corredor Metropolitano Circuito Exterior Mexiquense.

Los ejes de conectividad ferroviaria “...son ejes que permiten la conectividad para el traslado de mercancías mediante el uso de la infraestructura ferroviaria. El desarrollo industrial depende de que se construyan espuelas de ferrocarril y de la proximidad a las carreteras libre de peaje...”. Conforme a la información de Ferromex (FERROMEX, s.f.), se establecen ejes ferroviarios, en el norte de la Entidad y de la CDMX, la ruta de la CDMX hacia Pachuca y un tramo se desprende hacia Ciudad Sahagún y otra desviación hacia Teotihuacán; son ejes ferroviarios que presentan la oportunidad para consolidar zonas de desarrollo económico, logístico e industrial; así como, zonas para nuevos desarrollos con la conectividad entre ejes de desarrollo regional y los corredores intermodales.

**Imagen 6. Áreas de Ordenamiento y Regulación establecidas por el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, para el Municipio de Nopaltepec**



De acuerdo con el artículo 5.22 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, la planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos se sustentará en las políticas siguientes:

- I. **De impulso**, aplicable en centros de población que presenten condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo, así como de rápido crecimiento demográfico, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos;
- II. **De consolidación**, aplicable en centros de población que requieran mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, a efecto de ordenar la concentración urbana; y
- III. **De control**, aplicable en centros de población que requieran disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por presentar problemas de saturación e insuficiencia de servicios; por carecer de suelo apto para su expansión; o por tener limitaciones en la disponibilidad de agua e infraestructura urbana, lo que obliga a orientar su desarrollo al interior de la estructura urbana existente.

Para el Municipio de Nopaltepec, el Plan Regional de Desarrollo Urbano del Valle Cuautitlán Texcoco, le establece una política de control.

Asimismo, el citado Plan Regional, establece como políticas orientadas al transporte:

- Propiciar el desarrollo de alta densidad en las áreas urbanas, con el propósito de reducir los costos de la infraestructura, propiciar la conservación de mayores espacios abiertos, reducir la demanda de transporte y propiciar la disponibilidad y la operación eficiente del transporte público.

Apegándose a lo que establece el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México vigente, el ordenamiento territorial se fundamenta en los principios de: la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

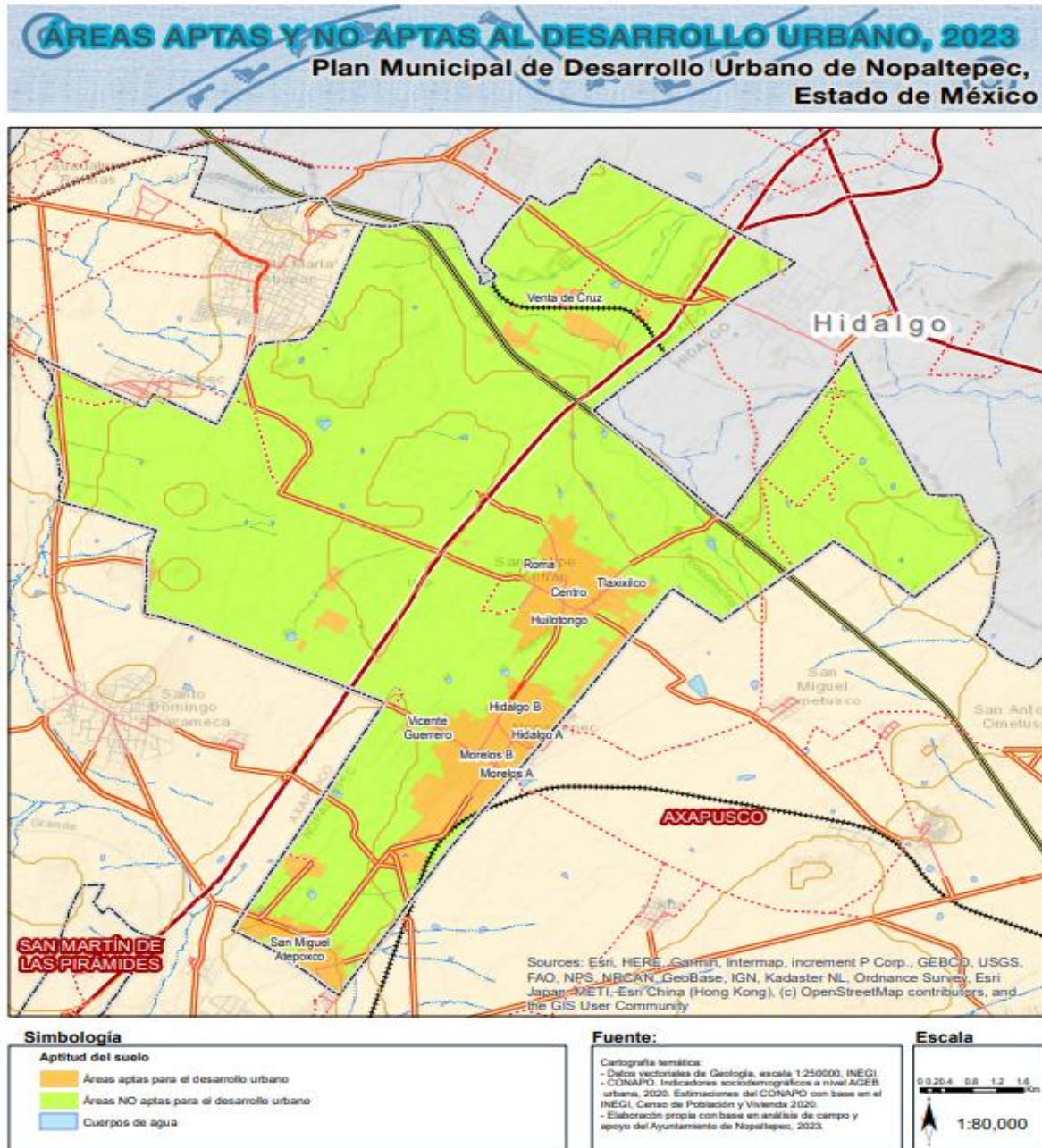
A partir de lo anterior, las políticas de ordenamiento territorial y desarrollo orientado al transporte para el municipio de Nopaltepec, se prevé de la siguiente manera:

- Supervisión y control del H. Ayuntamiento, para lograr que la ocupación del suelo previsto para el desarrollo urbano se de en forma planeada y ordenada.
- Impulso y consolidación del desarrollo de las actividades económicas industriales y agroindustriales, comerciales y de servicios con el fin de impulsar un crecimiento económico y sustentar el desarrollo inclusivo y sostenible.
- Impulso a la participación del sector privado y público para el crecimiento e integración de las actividades productivas del municipio de forma regional.
- Consolidación de corredores de desarrollo regional, que integren las actividades productivas del municipio.
- Fomento y apoyo a la actividad agrícola, que tiene un importante potencial en el municipio.
- Promover el crecimiento urbano hacia los baldíos urbanos, con el fin de fomentar la consolidación urbana.
- Fomentar la mezcla de usos del suelo, como el habitacional con usos comerciales y de servicios, principalmente en la zona centro de Nopaltepec.
- Vigilar, principalmente por parte del Gobierno Municipal, el cumplimiento de la normatividad urbana y ambiental.
- Ampliación y/o reordenación de rutas del transporte público ínter e intra municipal.
- Creación por parte del municipio de Nopaltepec el diseño e implementación de un programa de movilidad sustentable.
- Priorizar las inversiones y los proyectos para el transporte masivo sustentable y no motorizado.
- Promover esquemas fiscales favorables al uso de eco-movilidad.

- Planificación y diseño urbanístico favorable a la movilidad sustentable.
- Promover la electrificación del transporte público urbano dentro del municipio.
- Promover el uso compartido de automóvil.

Para ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio estatal, el suelo se clasificará en áreas aptas y no aptas para el desarrollo urbano, apegándose al Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, a las condiciones físicas (edafología, geología, pendientes, entre otras) y a las condiciones socioeconómicas que existen en el territorio municipal.

**Imagen 7. Zonas Aptas y No Aptas para el Desarrollo Urbano, Nopaltepec 2023**



**Fuente: Datos Vectoriales Geología, escala 1:250,000, INEGI.**

**B) De ordenamiento urbano e imagen urbana.**

- El poblamiento de Nopaltepec, deberá orientarse hacia los lugares con mejor aptitud y menor riesgo, preservando las áreas agrícolas.
- Se incorporarán nuevas áreas de uso habitacional inmediatas a las áreas urbanas de la Cabecera Municipal, San Felipe Teotitlán, San Miguel Atepoxtco y Venta de Cruz, de baja y media densidad, para ubicar a la población prevista, tomando en consideración lo señalado en el Plan de Manejo del Acueducto del Padre Tembleque.
- No deberá permitirse bajo ninguna circunstancia la construcción de vivienda o usos urbanos en zonas agrícolas y de valor ambiental y de patrimonio cultural.
- Estimular la reorganización de la estructura urbana dentro del municipio de Nopaltepec, con el fin de atender el crecimiento futuro.
- Supervisión y control por parte del H. Ayuntamiento de Nopaltepec, para lograr que la ocupación del suelo previsto por este Plan, para el desarrollo urbano se respete y cumpla de en forma planeada y ordenada.
- Coordinación y participación entre municipios para homologar usos y normatividad en las zonas de colindantes.
- Incorporación de suelo urbano de forma ordenada y planeada que tenga como fin elevar la calidad de vida de las familias de Nopaltepec y consolidar el municipio con un enfoque competitivo, productivo y sustentable.
- Restringir la urbanización en áreas designadas como no urbanizables e impulsar proyectos acordes con la vocación de las mismas.
- Impulsar un programa de modernización de catastro.
- Gestión de programas federales, estatales y municipales para el subsidio de vivienda nueva, ampliación, mejoramiento y autoconstrucción.
- Adopción de tecnologías sustentables en las viviendas existentes, con el fin de mejorarlas a menor costo y de una manera más eficiente.
- Fomentar que el crecimiento urbano a corto plazo, se dé prioritariamente a la ocupación de la tierra vacante dentro de las zonas ya consolidadas y con infraestructura.
- Acciones por parte del H. Ayuntamiento de Nopaltepec, para generar el aprovechamiento u ocupación del parque habitacional desocupado en zonas urbanas consolidadas.
- La regularización de la tenencia de la tierra sólo procederá en predios con vialidad para la dotación de servicios públicos y exentos de riesgos.
- En los procesos de regularización de la tenencia de la tierra se vigilará el respeto y protección de los intereses de los ejidatarios, comuneros y propietarios particulares.
- Fomento e Impulso a la regularización de la tenencia de la tierra apta para el desarrollo urbano.
- Coordinación con las instancias federales, estatales y municipales, así como la participación del sector social para programas de regularización de asentamientos.
- Control y sanción del mercado ilegal inmobiliario, con el fin de evitar la apropiación y la especulación de inmuebles destinados a la vivienda en áreas no urbanizables o en zonas de riesgo.
- Preservar la fisonomía de las construcciones tradicionales de los poblados y las formas de utilización del suelo.
- Mejoramiento de la imagen urbana sobre vialidades regionales y primarias.
- Formulación de una normatividad para construcciones diferenciándolas por tipo, tamaño e impacto urbano, con la finalidad de inducir y controlar las edificaciones, que no rompan con la imagen y estructura urbana del lugar.



- Poner en operación programas de restauración, remodelación y mantenimiento de las construcciones antiguas y de fachadas de edificios discordantes.
- Concertar con vecinos, comerciantes y propietarios de los inmuebles de la plaza, la reglamentación de la imagen urbana de la cabecera municipal y de las comunidades de San Felipe Teotitlán, San Miguel Atepoxtco y Venta de Cruz, así como su mejoramiento y su conformación como espacios abiertos de actividades culturales - turísticas.
- Implementar programas de Imagen Urbana en los corredores y centros tradicionales del municipio.

### **C) De ordenamiento sectorial.**

Además de las políticas que implican al desarrollo urbano, es importante tener presente todas aquellas políticas de otros sectores que interfieren de manera directa en el ordenamiento territorial del municipio, como son:

#### **Espacio público.**

- Conformación de espacios libres destinados a las áreas de esparcimiento y recreación.
- Incentivar la creación de parques, plazas e instalaciones culturales dentro de la cabecera municipal.

#### **Vialidades.**

- Ejecución de la infraestructura vial de apoyo para la incorporación y desincorporación de las autopistas de peaje a los futuros corredores regionales de servicios, comercio, industria y nuevas tecnologías, así como para la integración de un circuito que enlace los atractivos turísticos del municipio, reforzando la conectividad de los accesos y salidas de los centros de actividades, con los usos propios de los corredores urbanos y su inducción hacia los servicios turísticos.
- Será prioridad del gobierno municipal de Nopaltepec la aplicación de programas que permitan conservar, modernizar y construir la infraestructura de la red vial, orientándola hacia aquellos puntos potenciales de desarrollo para detonar las actividades económicas locales y regionales.
- El mejoramiento y modernización integral de las vialidades se llevará a cabo con la participación del ayuntamiento de Nopaltepec y los sectores social y privado, de acuerdo con el ordenamiento territorial y urbano.
- Conservación y control por parte del H. Ayuntamiento de Nopaltepec para preservar los derechos de vía.
- Modernización y ampliación de la estructura vial.

#### **Abasto de agua potable, saneamiento y energía eléctrica.**

- Impulso a la coordinación de la Dirección de Servicios Públicos del H. Ayuntamiento de Nopaltepec, con la Comisión de Agua del Estado de México y la Comisión Nacional del Agua para resolver con enfoque regional el desalojo de aguas negras y pluviales así como el tratamiento y reúso de las aguas residuales para evitar la contaminación de los cauces naturales, particularmente los que se encuentran dentro de las zonas núcleo y de amortiguamiento del Acueducto del Padre Tembleque.
- Será una prioridad incrementar la cantidad y calidad de los servicios de agua potable, alcantarillado, drenaje y tratamiento de agua en beneficio de la población.
- La cultura del ahorro y uso eficiente del agua será decisiva para la preservación del vital líquido.
- El uso eficiente de la infraestructura hidráulica deberá mejorar la prestación del servicio de agua potable.
- Construcción de sistemas de tratamiento de aguas residuales.
- Fomento y control en zonas industriales para que sea utilizada el agua tratada.
- Impulso a la coordinación del municipio con el Gobierno Estatal para la aplicación de normas y criterios de la infraestructura.

- Se impulsará la participación de los sectores social y privado para el financiamiento, construcción, operación, mantenimiento y administración de las obras de infraestructura hidráulica en el municipio.
- Se dará prioridad del suministro eléctrico a las viviendas que aún carecen de este insumo.
- Con el propósito de reducir sustancialmente el consumo energético y abatir los costos, se impulsará programas municipales de ahorro de energía.
- Se impulsará la utilización de nuevas generaciones de energía eléctrica en viviendas del municipio, con el fin de minimizar gastos y utilizar tecnología de punta.

**Equipamiento urbano.**

- Aprovechamiento y optimización de las instalaciones del equipamiento educativo.
- Construcción de equipamiento destinado a la salud.
- Consolidación y mejoramiento del equipamiento en centros de barrios y zonas habitacionales.
- Construcción de equipamiento urbano de cobertura municipal y microregional para cubrir las necesidades del municipio.
- Ampliación y mejor distribución del equipamiento urbano en los elementos del subsistema asistencia social, destinados a la atención de adultos mayores como casa de tercera edad y para la protección maternal de lactantes en estancias infantiles.
- Concertar con los sectores público, social y privado, la dotación de equipamiento y la prestación de servicios que impulsen al Municipio como un importante centro de atractivo turístico en la región, reforzando el hospedaje, la gastronomía, y promoviendo la instalación de servicios automotrices y de gasolineras, mejorando la conectividad vial, las comunicaciones y el transporte de pasajeros.

**Riesgos.**

- Fomento a la cultura de prevención de desastres con el apoyo Estatal y Federal.
- Control y protección de asentamientos ubicados en zonas de riesgo.
- Supervisión a las industrias de alto riesgo, con el propósito de que se dé cumplimiento a las normas requeridas para la prevención de algún siniestro.
- Restricción de la instalación de industrias de alto riesgo que haga uso de productos que pongan en riesgo a la población.

**Residuos sólidos.**

- Reestructuración y/o ampliación de los servicios públicos de limpieza.
- Asignación de espacios para la construcción de centros de acopio de basura para la comunidad.
- Operación de un sistema de recolección, separación, reciclamiento, disposición y/o tratamiento de los residuos.
- Localización de lote o lotes con factibilidad de aprovechamiento para la constitución de un relleno sanitario municipal.

**Promoción del desarrollo económico y social.**

- Con el propósito de garantizar el crecimiento económico y social del Municipio se impulsará la actividad comercial y de servicios dentro del territorio municipal, además de la referida a la producción y comercialización del nopal y la tuna.
- Se impulsará el desarrollo turístico de la región apoyando y creando corredores turísticos de carácter regional atendiendo su función metropolitana asignada (de manera conjunta con los Municipios de Teotihuacán, Acolman, San Martín de las Pirámides, Otumba y Axapusco).

- Se impulsará la actividad industrial mediana no contaminante y agroindustrial con el fin de diversificar la economía de la región, mediante la asignación de suelo específico para dicha actividad.
- Con el fin de impulsar el arraigo de la población en el Municipio se permitirá la mezcla de usos del suelo de microindustria (taller de maquila y artesanales) con vivienda.
- Se impulsará a la actividad agropecuaria en todo el Municipio con el fin de fortalecer el sector primario de la economía local; conservar y aprovechar los suelos agrícolas; controlar los asentamientos humanos irregulares y preservar el medio ambiente.

**Medio ambiente.**

- Se preverá que toda obra de redes de agua potable conlleve la práctica del tratamiento de las residuales para su rehusó.
- El uso de materiales combustibles altamente contaminantes en la industria y talleres, la quema de pastos y terrenos agrícolas, así como los tiraderos clandestinos y de residuos peligrosos serán estrictamente controlados y sancionados.
- Promoción de la operación de sistemas ahorradores de agua y el uso de agua tratada en los procesos industriales y de servicios, así como en el riego de áreas verdes.
- Impulso a la participación directa de los habitantes del municipio en las acciones ecológicas que se emprendan.
- Operación de un inventario enfocado a las fuentes fijas y estacionarias de contaminación del aire, catalogándolas según el grado de emisiones residuales que generan para concertar los programas de control y tratamiento correspondientes.
- Control de las descargas industriales, dando énfasis a aquellas descargas que contengan residuos peligrosos.

**Patrimonio cultural y natural.**

- Conservación y mejoramiento de los inmuebles con valor histórico y patrimonial del municipio.
- Garantizar a la población un ambiente armónico, salvaguardando simultáneamente los elementos urbanos que por sus características posean valor cultural, histórico o artístico.
- Impulso a las actividades ecoturísticas en las áreas de valor ambiental y de patrimonio cultural como lo son “Los Arcos del Padre Tembleque”.
- Restaurar y dar mantenimiento a los bienes que forman al patrimonio cultural inmobiliario del municipio.
- Promover y difundir la riqueza del patrimonio arqueológico, histórico arquitectónico y cultural, con el fin de fomentar el arraigo e identidad de los habitantes.
- Concertar con el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), las acciones prioritarias de rescate, preservación y difusión del patrimonio arqueológico e histórico del Municipio, buscando paralelamente el apoyo en estos programas, de organizaciones internacionales como el Banco Mundial y la UNESCO, apoyados en el Plan de Manejo del Acueducto del Padre Tembleque.
- Incentivar la creación de parques, plazas e instalaciones culturales dentro de la Cabecera Municipal, San Felipe Teotitlán, San Miguel Atepoxtco y Venta de Cruz.
- Restaurar y dar mantenimiento a los bienes que forman al patrimonio cultural inmobiliario del Municipio además de aprovechar su potencial para la difusión en actividades turísticas.
- Se deberán tomar en consideración y respetar las zonas núcleo y de amortiguamiento del Plan de Manejo para el Acueducto del Padre Tembleque y dentro de ellas los sitios seleccionados de valor histórico cultural y natural, dejando la posibilidad de ser ampliados y actualizados en el tiempo.

El Plan de Manejo para el Acueducto del Padre Tembleque señala para el municipio de Nopaltepec lo siguiente:

A.- Delimitación parcial de la Zona Núcleo 01.

B.- Delimitación parcial de la Zona de Amortiguamiento 01

1. Arcada Monumental de Santiago Tepeyahualco - Nopaltepec.
2. Caja y Pila de Agua de Arcada Monumental de Nopaltepec.
3. Sistema de Captación de Agua: Jagüey Prehispánico, Sta. Inés.
4. Sistema Hidráulico de la Hda. Venta de Cruz: Dos Aljibes y un Jagüey.
5. Convento de Sta. María de la Asunción. Nopaltepec.
6. Templo de San Felipe, San Felipe Teotitlán.
7. Templo de San Miguel, San Miguel Atepocho.
8. Estación de Ferrocarril, Hda. Venta de Cruz.
9. Hacienda Sta. Inés. Amiltepec.
10. Hacienda Venta de Cruz.
11. Localidad o poblado de Nopaltepec (centro histórico).
12. Terrazas de Metepantles y cultivos tradicionales del maguey y nopal en el municipio de Nopaltepec (zonas núcleo y amortiguamiento).
13. Sitios Arqueológicos sin explorar, asociados al acueducto en el municipio de Nopaltepec (zonas núcleo y amortiguamiento).
14. Áreas del Patrimonio Medio Ambiental en el municipio de Nopaltepec. (zonas núcleo y amortiguamiento).
15. Manifestaciones del Patrimonio Inmaterial en el municipio de Nopaltepec.

#### **Desarrollo municipal y coordinación intergubernamental.**

- Coordinación con las autoridades de los municipios colindantes para controlar, ordenar y evitar los asentamientos humanos en zonas no urbanizables y por continuidad de localidades de municipios vecinos.
- Promoción de Convenios de Coordinación con los municipios de San Juan Teotihuacán, San Martín de las Pirámides y Axapusco para integrar y ejecutar proyectos intermunicipales de desarrollo económico y prestación de servicios.
- Establecimiento de programas y proyectos que permitan la recuperación de inversiones.
- Promoción de colaboración entre los tres niveles de gobierno, a través del otorgamiento de avales y facilidades financieras ante los organismos multilaterales de crédito.
- Establecimiento de acuerdos con el sector privado para la radicación de nuevas inversiones, facilitándolas a través de las modalidades de asociación y concertación, privada, de gobierno y social.
- Conformación de Fideicomisos para proyectos específicos de integración de actividades productivas y la generación de empleos.

#### **Coordinación intersectorial.**

- Establecimiento y operación de convenios de coordinación y cooperación con las instancias federales, estatales y municipales para formular proyectos de protección y conservación del patrimonio histórico cultural del municipio.

El Plan de Manejo del Acueducto del Padre Tembleque señala como necesario la creación de una Unidad de Gestión, que pueda funcionar como interlocutor ante el estado mexicano y ante el Centro del Patrimonio Mundial de la UNESCO; esta Unidad de Gestión dependerá de manera orgánica y presupuestal de la "Comisión de Seguimiento del Complejo Hidráulico el Acueducto del Padre Tembleque", en la que estarán representados el Estado de México y el Estado de Hidalgo y los cinco municipios por los que atraviesa este canal patrimonial: Nopaltepec, Otumba, Axapusco, Tepeapulco y Zempoala.

- Establecimiento y operación de convenios de coordinación y cooperación con las instancias federales, estatales y municipales para formular proyectos y promover servicios turísticos

- Establecimiento y operación de convenios de coordinación y cooperación con las instancias federales, estatales y municipales para formular proyectos y promover servicios como: abasto, educación superior, recreación, tratamiento de aguas residuales y su reúso, manejo y disposición de residuos sólidos.
- Promoción y fomento de convenios de concertación entre empresarios locales, así como de los municipios aledaños para participar en los proyectos, financiamiento, construcción y funcionamiento de actividades comerciales, industriales y servicios.
- Fomento al intercambio de experiencias y buenas prácticas en materia de proyectos y financiamiento de obras para el desarrollo sustentable.



**Estrategias**

## **X. Estrategias.**

### **A) De ordenamiento territorial.**

#### **1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental.**

El municipio de Nopaltepec, se caracteriza por presentar un modelo de ocupación del territorio poco denso, disperso, desarticulado y estructurado en función de zonas monofuncionales, factores que comprometen la sustentabilidad territorial y ambiental, dificultando su funcionamiento y fomentando la segregación socio espacial.

Asimismo, el municipio se encuentra experimentando un proceso de transición demográfica que se distingue por la existencia de un porcentaje mayoritario de población joven y adulta en edad productiva, por un incremento significativo en la cantidad de adultos mayores y por una reducción de la población infantil. Los efectos que se están generando por los cambios en la composición de edades de la población y por el creciente fenómeno de la migración intrametropolitana, constituyen los grandes ejes que estructurarán el ordenamiento territorial y ambiental de Nopaltepec en los próximos años.

En este contexto, la estrategia de ordenamiento territorial y ambiental prevista para el municipio, después de analizar diversas herramientas de planeación y estadísticas que inciden en el desarrollo municipal, así como la información del diagnóstico; consiste en elaborar instrumentos que reduzcan la dispersión, anarquía, precariedad y elevados costos con los cuales se ha desarrollado el municipio. Se pretende revertir los fenómenos de polarización y segregación socio-espacial como resultado de procesos de concentración económica, de empleo, ingresos e infraestructura.

La estrategia deseable de ordenamiento territorial para Nopaltepec, es la redensificación, no obstante, es necesario reconocer que el crecimiento extensivo seguirá ocurriendo, por lo que es importante instrumentar mecanismos que permitan los menores impactos negativos ante este suceso.

Asimismo, se dará impulso para la continuidad y mejoramiento de la actividad agrícola productiva en el municipio, como lo es el cultivo de nopal, cebada y tuna, entre otros.

Es de suma importancia que las actividades económicas en el municipio se refuercen e impulsen con tecnología de punta no contaminante, razón por la que se incorporan usos del suelo en zonas aptas para el desarrollo de industria no contaminantes y agroindustria; con el fin de prolongar la vida útil de los productos y les permitan distribuirlos y comercializarlos de manera adecuada a nivel nacional e inclusive internacionalmente, generando nuevas fuentes de empleo que contribuyan al desarrollo económico del municipio.

Asimismo, se plantea como estrategia el mejoramiento del desarrollo turístico en municipio; es importante tener presente que el turismo se ha convertido en uno de los principales actores del comercio internacional, y representa al mismo tiempo una de las principales fuentes de ingresos de numerosos países en desarrollo; por ello es que en Nopaltepec se prevé el óptimo aprovechamiento del patrimonio cultural con que cuenta, como lo son "Los Arcos del Padre Tembleque" que se ubica al nororiente del municipio, particularmente la arcada monumental de este complejo que data del siglo XVI. El acueducto se construyó para trasladar el agua de los manantiales del cerro del Tecajete, a la población de Otumba, quedando en el municipio de Nopaltepec la arquería más importante de esta obra patrimonial de la colonia.

Es necesario que se promuevan obras y acciones que para que se cuente con la infraestructura necesaria para que la arcada sea un atractivo turístico y de orgullo e identidad para los habitantes de la propia localidad, de la región e incluso de la Ciudad de México, incluyendo su zona metropolitana y la ciudad de Pachuca.

## **B) De ordenamiento urbano.**

### **1. Sistema urbano.**

Para las localidades urbanas, como se mencionaba anteriormente, la estrategia se basa en la consolidación, contemplando el crecimiento sobre los baldíos existentes y el mejoramiento de las construcciones, la infraestructura y el equipamiento, evitando su crecimiento hacia las áreas agrícolas.

Un tema prioritario en el escenario urbano es el de la movilidad sustentable que permite a la población particularmente de ciudades como es el caso de Nopaltepec, mejorar las condiciones de vida de su población, a través del menor uso de vehículos particulares, mayor utilización de la bicicleta y más espacios para que transite el peatón, por lo que la aplicación de recursos para la obra pública, deberá de estar enfocada también a este tema y concentrar las partidas a acciones tales como, intervención en vialidades de la zona centro, solución de cruceos conflictivos y aplicación de señalización en vialidades, con estas medidas, definitivamente se logrará mejorar la movilidad y mejor planeación con una visión integral, estratégica y de largo plazo.

### **2. Sistema de ejes de desarrollo.**

La ubicación geográfica de Nopaltepec, no puede sustraerse de sus vínculos con la región centro del país, siendo parte del motor económico del país, es por ello que la estrategia de desarrollo del municipio deberá estar enfocada en todo momento por una visión regional sustentable.

Es importante tener presente que Nopaltepec forma parte importante dentro del proyecto regional y nacional del aeropuerto internacional de Santa Lucía, asimismo, por el territorio municipal pasa una de las vialidades más significativas hoy en día que conecta el norte con el golfo del país, como lo es el Circuito Exterior Mexiquense Bicentenario.

La estrategia para el ordenamiento territorial de Nopaltepec, consiste en la estructuración del territorio mediante la conformación de un sistema de ejes de desarrollo y enlaces, el cual se apoya en la infraestructura carretera existente, así como la que se tiene en proceso o en proyecto de construcción, con el propósito de conformar una red vial no solo local, sino regional, y estatal, que mejorará la integración y conectividad, entre sí y con las redes nacionales, lo que conllevará a ampliar las posibilidades de orientar el crecimiento demográfico hacia los lugares más aptos para el desarrollo urbano y, con ello, equilibrar el territorio, con un más eficiente flujo de bienes y personas.

Los ejes de desarrollo se plantean como corredores productivos conceptualizados a partir de la articulación vial, para estructurar el ordenamiento territorial del municipio, constituyéndose en integradores de zonas homogéneas al aprovechar la vocación y potencialidades de cada lugar, lo que permitirá detonar su desarrollo y elevar su nivel de competitividad.

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México (PEDUEM), establece que los ejes de desarrollo constituyen un tipo de áreas de ordenación y regulación (AOR) para la articulación regional, constituyéndose en integradores de zonas homogéneas al aprovechar la vocación y potencialidades del municipio o región, lo que permitirá detonar su desarrollo y elevar su nivel de competitividad.

Los ejes de desarrollo consideran políticas de movilidad sustentable y espacio público, y no solamente constituir ejes de movilidad motorizada. Los ejes desarrollo se clasifican en: desarrollo económico, desarrollo turístico, desarrollo local, conservación ambiental, enlaces y conectividad ferroviaria.

Para el caso específico de Nopaltepec, el PEDUEM, le asigna dos sistemas de ejes de desarrollo, denominados económicos y de enlace, así como un corredor intermodal, Ferromex, por vías férreas.

Los ejes económicos, son *“...en los que se disponen industrias y actividades económicas y de logística fuera de los centros de población. Para garantizar la función de la movilidad regional se debe promover carriles de desaceleración, distribuidores viales, entronques y laterales para la incorporación a las zonas industriales...”* Dicho corredor corresponde al libramiento norte del Valle de México, que define un trazo transversal con respecto a la autopista México-Tulancingo-Tuxpan, se cuenta con la conectividad vial regional que incrementa el potencial de desarrollo económico y el proceso de movilidad para la zona, incorporándose usos industriales, corredores urbanos y agroindustriales que fortalezcan la actividad económica del municipio.

Los ejes de enlace, *“...permiten la conectividad del sistema de ciudades con el resto del país y que conforman generalmente carreteras de peaje para la movilidad de las personas y las mercancías sin necesidad de transitar a través de los centros de población...”*, como lo es el Corredor Metropolitano Circuito Exterior Mexiquense; denominado “Arco Norte”, el cual sirve de alternativa para conectar la región poniente con la región oriente de la Ciudad de México sin que se deba atravesar la zona metropolitana de la Ciudad de México.

Los ejes de conectividad ferroviaria *“...son ejes que permiten la conectividad para el traslado de mercancías mediante el uso de la infraestructura ferroviaria. El desarrollo industrial depende de que se construyan espuelas de ferrocarril y de la proximidad a las carreteras libre de peaje...”* Conforme a la información de Ferromex (FERROMEX, s.f.), se establecen ejes ferroviarios, en el norte de la Entidad y de la CDMX, la ruta de la CDMX hacia Pachuca y un tramo se desprende hacia Ciudad Sahagún y otra desviación hacia Teotihuacán; son ejes ferroviarios que presentan la oportunidad para consolidar zonas de desarrollo económico, logístico e industrial; así como, zonas para nuevos desarrollos con la conectividad entre ejes de desarrollo regional y los corredores intermodales.

Asimismo, es importante mencionar que el Gobierno Federal apegado a los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, de construir un país con bienestar, promoviendo el desarrollo sostenible y respetuoso de los habitantes y del hábitat, equitativo, orientado a subsanar y no a agudizar las desigualdades económicas y sociales, defensor de la diversidad cultural y del medio ambiente. Especialmente, se promueve un desarrollo sensible a las modalidades y singularidades económicas regionales y locales.

Lo anterior, a través del nuevo Aeropuerto Internacional “General Felipe Ángeles” (AIFA), que se ubica en la actual Base Aérea Militar de Santa Lucía, en el municipio de Zumpango, Estado de México; este proyecto cumple con criterios de diseño que lo hacen austero, eficiente, funcional, sustentable, flexible, inclusivo, seguro y emblemático, con el fin de responder a necesidades económicas, de movilidad, comunicación y conectividad para la Zona Metropolitana del Valle de México y la Región Centro.

Si bien se reconoce que los impactos y beneficios del aeropuerto tienen efectos nacionales, metropolitanos y locales, se ha considerado que el área de mayor influencia corresponde a los municipios más cercanos, entre ellos Nopaltepec, tomando en cuenta la proximidad inmediata al polígono de intervención y la influencia de las vías de comunicación existentes.

Por otro lado, es importante señalar que el municipio de Nopaltepec se localiza integrado dentro del Programa Regional de Desarrollo Turístico del Corredor Teotihuacán-Acolman-Otumba-San Martín-Axapusco-Nopaltepec, publicado en la Gaceta de Gobierno el 16 de enero del 2008, esta zona cuenta con potencial turístico, gracias a su paisajes naturales y agrícolas

como es el caso de Nopaltepec con sus cultivos de nopal, el Acueducto de los Arcos del Padre Tembleque e importantes vestigios de la época colonial e incluso aún existen vestigios arqueológicos no rescatados.

Dentro de los proyectos turísticos detonadores que menciona el Programa para Nopaltepec, está el desarrollo turístico integral del Valle Axapusco y Nopaltepec que es un espacio inminente turístico para impulsar la inversión privada en instalaciones vacacionales y de hospedaje de fin de semana, zonas deportivas, de turismo rural y ecuestre entre otras.

En este contexto, el Municipio de Nopaltepec fungirá como uno de los principales nodos de desarrollo turístico entre los importantes ejes regionales de la autopista México-Tulancingo-Tuxpan y el libramiento norte del Valle de México.

### **C) De ordenamiento sectorial.**

#### **1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano.**

Apegándose a lo que establece el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México vigente, el municipio de Nopaltepec busca a través del presente Plan el fortalecimiento territorial y urbano, que cumpla con los objetivos de la nueva agenda urbana y con los niveles superiores de planeación.

Es importante tener presente que el municipio de Nopaltepec, si bien forma parte de la Zona Metropolitana del Valle de México, su crecimiento demográfico a diferencia de la mayoría de los municipios que la conforman, ha sido bajo, el más alto ha sido en la última década, es por ello que se llevó a cabo un minucioso análisis de las áreas a ser incorporadas al desarrollo urbano, mismas que resultan ser muy pocas, debido a que Nopaltepec no requiere grandes áreas para su crecimiento, además de que tiene considerables baldíos urbanos por lo que la estrategia principal es el reciclamiento de suelo a través de la ocupación de estos predios urbanos baldíos.

A partir de lo anterior es que la clasificación de usos del suelo en el territorio municipal de Nopaltepec, se prevé de la siguiente manera:

El área urbana es la zona edificada parcial o totalmente, en donde existe estructura vial y servicios de agua potable, drenaje y energía eléctrica, sin perjuicio de que coexistan con predios baldíos o carentes de servicios; abarcando una superficie de 697.04 has que representan el 7.99% de la superficie del municipio.

Como ya se mencionó con antelación, se dará prioridad a la densificación y saturación, es decir una consolidación en aquellas zonas que cuentan con la infraestructura y los servicios básicos, cuyo aprovechamiento implica un ahorro considerable de recursos públicos, así como la consolidación y diversificación del uso del suelo, el arraigo e integración de la población y la disminución de los recorridos de transporte.

Así también, en las áreas urbanas, se aplicarán las siguientes estrategias:

- Valerse estrictamente la norma jurídica en los delitos producto de la ocupación ilegal del suelo.
- Impulsar la coordinación entre los tres ámbitos de gobierno para lograr el ordenamiento y regularización en la propiedad de regímenes social y privado.
- Empezar medidas a fin de garantizar el incremento de suelo apto para vivienda y la disminución de su costo.
- Instrumentar acciones de densificación de predios baldíos de origen privado, factibles de desarrollo con el aprovechamiento de la infraestructura.

El área urbanizable se refiere al espacio que se reserva para el futuro crecimiento urbano en el municipio, y que por sus condiciones geográficas y la factibilidad para establecer infraestructura de servicios públicos tienen capacidad de acogida para el desarrollo urbano; estas áreas comprenden una superficie de 184.42 has representando el 2.11 % de la superficie municipal, en su mayoría con usos del suelo comerciales, de servicios e industriales que impulsen la economía del municipio y por consecuencia mejoren las condiciones de vida de la población de Nopaltepec.

La zona no urbanizable no es apta para la urbanización, por tratarse de áreas agrícolas, zonas de recarga de mantos acuíferos, áreas de alto valor ambiental, derechos de vía y demás bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural, los terrenos inundables y los que tengan riesgos previsible de desastre, los que acusen fallas o fracturas en su estratificación geológica.

La zona no urbanizable abarca una superficie de 7,846.64 has. equivalente al 89.90% del total de la superficie municipal.



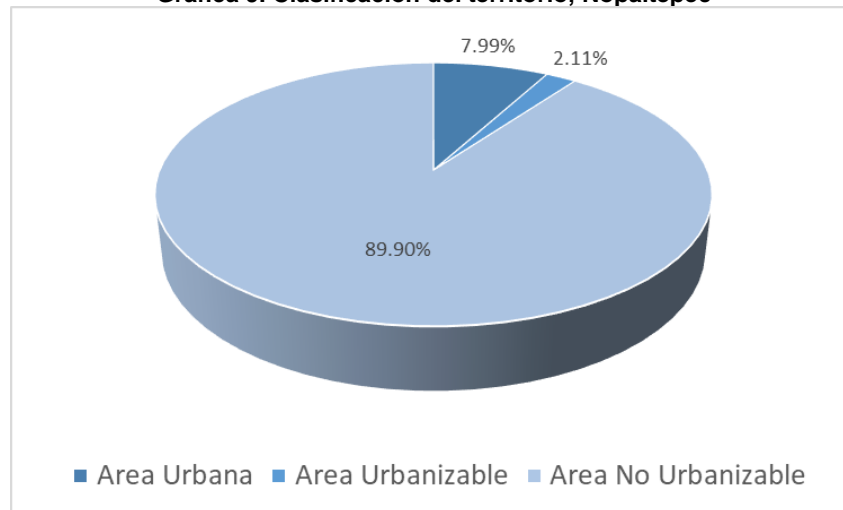
Estas áreas han sido definidas a partir del análisis de vulnerabilidad en caso de desastre, a la necesidad de preservar y restaurar áreas agrícolas que cuentan con infraestructura para riego y las que potencialmente pueden ser sujetas de alta productividad agrícola y/o pecuaria, las cuales además de contribuir al logro de los objetivos de equilibrio ecológico coadyuvan a la generación de empleo y a la satisfacción de necesidades alimenticias de la población, impidiendo la expansión incontrolada de la urbanización.

**Cuadro 61. Área urbana, urbanizable y no urbanizable, Nopaltepec**

Zona	Superficie (has)	Porcentaje (%)
Urbana	697.04	7.99
Urbanizable	184.42	2.11
No urbanizable	7,846.64	89.90
<b>Total</b>	<b>8,728.10</b>	<b>100.00</b>

Fuente: Plano E-1 Clasificación del territorio.

**Gráfica 9. Clasificación del territorio, Nopaltepec**



Fuente: Plano E-1 Clasificación del territorio

## 2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular.

La estructura urbana prevista estará conformada por zonas homogéneas de habitación mediana y baja densidad; industria mediana no contaminante; así como núcleos donde se encuentren comercios y servicios y corredores de usos mixtos, comunicados mediante un sistema vial y de transporte que permita el óptimo movimiento de la población tanto al interior como en los territorios aledaños.

Para las áreas no urbanizables se tienen zonas agroindustriales, matorrales, cuerpos de agua, infraestructura y grandes extensiones de uso agrícola.

- La estrategia en la planeación del suelo, deberá apegarse a lo siguiente:
- Establecerse el ordenamiento del uso de suelo conforme a criterios técnicos, ecológicos y sociales.
- Promover incentivos para las empresas que no contaminen el ambiente.
- Impulsar la recuperación de suelos agrícolas, vía los programas de reforestación y conservación de suelos.
- Aprovechar integralmente el suelo, donde la actividad agrícola se desarrollen conforme a las vocaciones regionales.
- Difundir las tecnologías alternativas para la conservación del ambiente.
- Establecer programas de aprovechamiento de desechos orgánicos para el mejoramiento de suelos agrícolas.

- Crear un sistema estatal para el manejo, traslado, recolección y confinamiento de materiales de uso común y derivados de procesos industriales.
- En lo relacionado a la producción de vivienda, la estrategia prevista para Nopaltepec es el fomento a la producción de vivienda principalmente de tipo social progresiva, interés social y popular, debido a que es la encaminada a satisfacer las necesidades de los grupos vulnerables, de bajos ingresos, para lo cual se considera necesario que el H. Ayuntamiento implemente un programa de adecuaciones fiscales, el cual se apegue a cuatro líneas de acción:
  - Disminución de los costos indirectos de la vivienda (tanto gobierno municipal y estatal deberán acordar la disminución de impuestos y derechos en la construcción de estos tres tipos de vivienda).
  - Diseño de subsidios estatales para vivienda nueva, mejoramiento de vivienda, adquisición de lotes con servicios, autoconstrucción y escrituración, estos serían complementarios a los federales.
  - Asignación de un porcentaje fijo mínimo del presupuesto de egresos tanto del H. Ayuntamientos como de Gobierno Estatal para programas de vivienda nueva y primordialmente de mejoramiento, creando un instituto que planee acciones y comprometa recursos de los dos órdenes de gobierno.
  - Crear a nivel federal un organismo regulador, supervisor y de transparencia que asegure que las autoridades municipal y estatal lleven a cabo una simplificación de trámites para la obtención de autorizaciones para la construcción de este tipo de viviendas, así como un alto a la corrupción que genera que se encarezcan dichas viviendas.

Por otro lado, también se prevén las siguientes estrategias para lo que a vivienda se refiere:

- Prediales escalonados que eviten la especulación.
- Reglamentos de construcción que promuevan sustentabilidad.
- Regulación de la tenencia de la tierra.
- Transferencia de bienes de dominio público a privado (identificación de reservas públicas).
- La estrategia de este plan comprende la zonificación de usos y destinos del suelo del territorio municipal.
- Se delimita el espacio que corresponde a cada zona, en que se clasifica el suelo, señalando la mezcla de actividades permitidas; en su caso, el aprovechamiento para predios específicos, además de las normas técnicas para llevarlas a cabo.
- De acuerdo con la aptitud del suelo, potencialidad y tendencias de crecimiento, la distribución de los usos del suelo previstos para las distintas áreas del municipio es el siguiente:

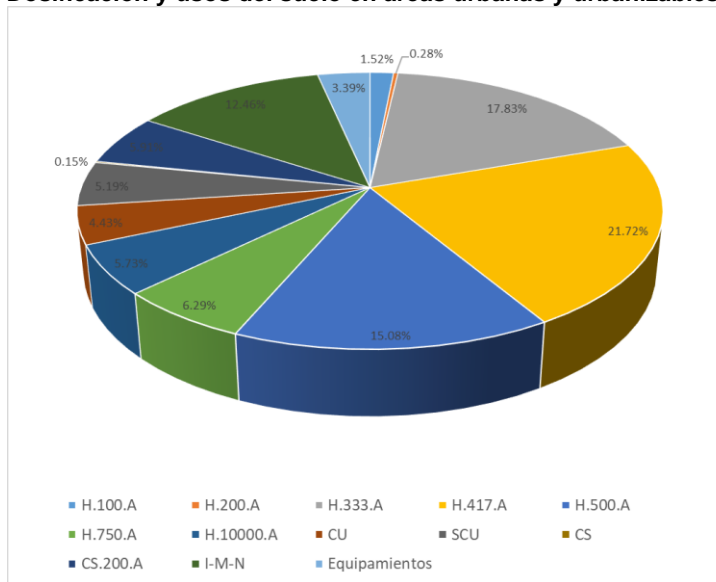
**Cuadro 62. Dosificación y usos del suelo previstos para Nopaltepec**

Uso del Suelo Urbanos y Urbanizables		
Uso del Suelo	Has	%
H.100.A	13.40	1.52
H.200.A	2.51	0.28
H.333.A	157.15	17.83
H.417.A	191.50	21.72
H.500.A	132.98	15.08
H.750.A	55.44	6.29
H.10000.A	50.57	5.73
CU	39.03	4.43
SCU	45.76	5.19
CS	1.28	0.15
CS.200.A	52.08	5.91
I-M-N	109.79	12.46
E-EC	17.93	2.03
E-RD	8.87	1.00
E-SA	0.99	0.11
E-APySU	2.18	0.25
<b>Total Urbanos y No Urbanizables</b>	<b>881.46</b>	<b>10.10</b>

Área No Urbanizable		
Uso del Suelo	Has	%
AG-MP	7,225.83	92.09
MAT	383.16	4.88
ECO-T	31.51	0.40
M-C-A	61.88	0.79
CA	20.13	0.26
OI	1.57	0.02
TEM	122.56	1.56
<b>Total Área No Urbanizable</b>	<b>7,846.64</b>	<b>89.90</b>
<b>Total</b>	<b>8,728.10</b>	<b>100.000</b>

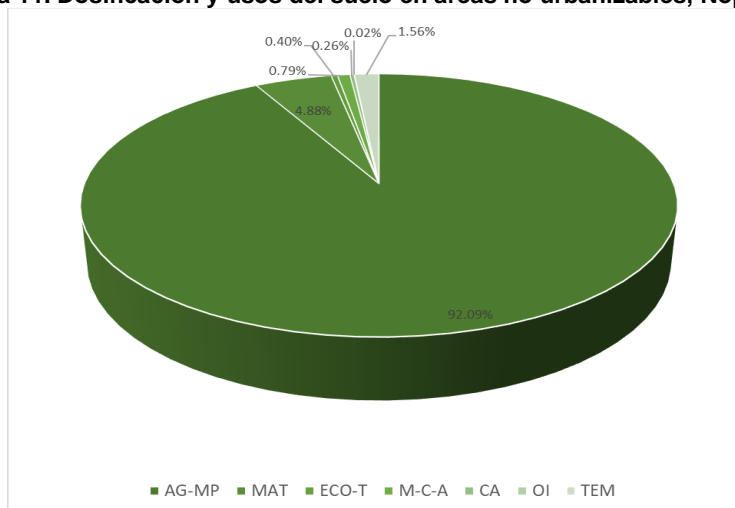
Fuente: Plano E-2 Estructura Urbana y Usos del Suelo  
 Nota: Los corredores CRU.333.A, CRU.417.A, CRU.R,CRU-AGRO-I, así como las vialidades, se encuentran inmersos en los anteriores usos del suelo.

**Gráfica 10. Dosificación y usos del suelo en áreas urbanas y urbanizables, Nopaltepec**



Fuente: Plano E-2 Estructura Urbana y Usos del Suelo

**Gráfica 11. Dosificación y usos del suelo en áreas no urbanizables, Nopaltepec**



Fuente: Plano E-2 Estructura Urbana y Usos del Suelo

Cabe señalar, que no se podrán cambiar los usos del suelo, las densidades e intensidades de su aprovechamiento y la altura de edificaciones previstos en este plan y sus planos integrantes, que impliquen la modificación de la estructura urbana prevista e impacten negativamente en los servicios públicos. Las modificaciones al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec, deberán observar el procedimiento que para su elaboración, aprobación, publicación y registro prevé el Libro Quinto del Código Administrativo y su Reglamento.

### **3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable.**

Según la tendencia de crecimiento actual del municipio y la orientación propuesta en este documento, en Nopaltepec es importante incrementar la cobertura de las redes de suministro de agua potable, electricidad y drenaje sanitario.

Además de implantar programas de mantenimiento y prevención de fallas y fugas en los sistemas actuales y futuros.

#### **Agua potable.**

Con apoyo de la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM) se impulsará la elaboración de estudios, proyectos y obras necesarias en el sistema de captación y conducción de agua potable, considerando los pozos y tanques existentes en las diversas comunidades del municipio.

Es de suma importancia el revisar y adecuar el marco legal para lograr mayor coordinación y desarrollo institucional en materia de agua y saneamiento.

Asimismo, es necesario impulsar un estudio y un programa para la detección de fugas, así como de mantenimiento preventivo periódico para evitarlas.

Por otro lado, es necesario fomentar la nueva cultura para el ahorro y uso eficiente del agua mediante campañas de concientización, así como promover esquemas y mecanismos para ampliar la disponibilidad y oportunidad de recursos financieros para obras de infraestructura hidráulica y sanitaria.

#### **Drenaje.**

Es necesario realizar un estudio hidrológico para tener datos exactos de los volúmenes de agua a desalojar en cada una de las cuencas que conforman el municipio. Es necesario realizar modelaciones matemáticas para conocer el comportamiento de la red con diferentes tormentas y así saber qué proyectos realizar y en qué zonas.

Los cauces naturales han sido utilizados como sistemas de colectores, pero su trazo y sección no han sido respetados en algunos puntos, lo que trae como consecuencia un flujo deficiente en cuanto a velocidad y volumen. Estos cauces se encuentran parcialmente entubados, lo que trae consigo un comportamiento hidráulico irregular. Es necesario respetar las restricciones de terreno que marca el cauce para poder entubar y obtener un mejor comportamiento hidráulico.

Se considera conveniente desarrollar sistemas integrales de uso, tratamiento y recuperación de aguas residuales, domésticas e industriales, instalando la infraestructura necesaria para el aprovechamiento de caudales en la industria y para el riego.

#### **Electrificación y Alumbrado Público.**

Si bien, casi en su totalidad el municipio de Nopaltepec cuenta con este servicio, es necesario implementar un programa constante de revisión de la red de electrificación; así como un análisis del alumbrado público con el estado que guarda cada una de las luminarias y poder dar mantenimiento constante.

#### **Movilidad.**

La vialidad regional que conecta con Nopaltepec, cuenta con las autopistas México–Tulancingo-Tuxpan y el libramiento Arco Norte del Valle de México, que en plena operación tienen un flujo vehicular de más de 400 unidades por hora y alrededor de 300 unidades por hora, respectivamente; que incrementa hasta en más de un 100% el flujo vehicular de particulares en el fin de semana, situación que muestra el potencial turístico, comercial y de servicios de estos ejes regionales.

La autopista México-Tulancingo-Tuxpan, tiene su destino final en la Ciudad de Tuxpan en el Estado de Veracruz, lo que le da relevancia para su aprovechamiento para ofertar productos que vayan más allá del municipio y del estado.

Se cuenta con conexiones regionales e intermunicipales por carreteras libres de peaje en buenas condiciones de operación, que conectan al municipio en su extremo norte hacia Ciudad Sahagún y a Pachuca y, en su extremo sur, hacia Ciudad Sahagún, Temascalapa, Tezontepec y Villa Tezontepec.

Existe una extensa red de caminos vecinales pavimentados y de terracería, que permiten la libre conexión entre las principales concentraciones urbanas del municipio constituidas por la cabecera municipal, San Felipe Teotitlán y San Miguel.

Atepocho, y de éstas con las localidades vecinas del municipio de Axapusco como Santa María Aticpac, San Antonio Coayucan, San Felipe Zacatepec, Axapusco, San Miguel Ometusco, Xala, San Antonio Ometusco, así como con las comunidades del territorio vecino del Estado de Hidalgo como San Agustín Zapotlán y Tepeyahualco.

Esta red de caminos vincula al municipio en forma eficiente con su entorno inmediato y su región, así como con la Zona Metropolitana del Valle de México y ciudades de importancia regional como Pachuca, Puebla, Tulancingo, Tuxpan y Ciudad Sahagún, lo que coloca a Nopaltepec en una condición privilegiada para propiciar su desarrollo económico y fortalecer su presencia dentro del sistema de ciudades, mediante el aprovechamiento controlado de las áreas.

Para la integración de dichos ejes regionales, en esta estrategia de estructura vial, se establecen elementos estructuradores consistentes en nodos de intersecciones viales que ya existen y que sólo deberán estar sujetos a adecuaciones de trazo geométrico y colocar señalización vertical y horizontal, preventiva, restrictiva e informativa para mejorar su incorporación y desincorporación de las vías regionales, así como para inducir su conexión con la vialidad primaria y corredores urbanos que conectarán al interior de sus desarrollos lineales y hacia los centros urbanos de las principales concentraciones urbanas.

Así también se incorporan cuatro vialidades de tipo primarias que se prevé beneficien el desarrollo agroindustrial e industrial, así como los usos comerciales y de servicios, mismas que se ubican:

- Delimitada por la calle Vicente Guerrero al sur y por arroyo al norte.
- Delimitada por la calle Vicente Guerrero al sur y por la carretera San Agustín Zapotlán al norte.
- Delimitada por la calle Vicente Guerrero al sur y la vialidad Arco Norte.
- Delimitada por la Carretera México-Tulancingo al oeste y avenida de Los Arcos al este.

Esta perspectiva de desarrollo a lo largo de sus ejes regionales, se ve reforzada a la vez, por las distancias relativamente cortas para el transporte por carretera desde y hacia los servicios aeroportuarios del nuevo aeropuerto Felipe Ángeles, el de la Ciudad de México y el de Pachuca, y por la presencia del enlace ferroviario Ciudad Sahagún–Huitzilac, por su parte norte y de estación Irolo–México por la parte sur del municipio.

Las localidades municipales se articulan entre sí mediante una vialidad primaria interurbana con trazo paralelo y a una distancia aproximada de 3 km de la autopista México–Tulancingo-Tuxpan, quedando aislada y desarticulada de este eje primario la localidad de Venta de Cruz, pues se ubica en el lado opuesto de dicha autopista y del libramiento Arco Norte, por lo que esta estrategia de estructura vial propuesta, contempla la necesidad de continuar este eje primario interurbano, cruzando ambas autopistas por los puentes ya existentes para acceder a Venta de Cruz, por una vía primaria interurbana y ofrecer a este pequeño centro de población el mismo grado de comunicación vial con que cuenta San Miguel Atepocho en relación a la Cabecera Municipal y a San Felipe Teotitlán

Se refuerza este eje primario interurbano que integra a los tres mayores centros de población, con la continuación de vías primarias urbanas, para conformar pares viales urbanos e interurbanos y que estos pares viales cierren circuitos urbanos e interurbanos con la habilitación de vías primarias transversales a éstos.

Las vialidades que conformarán la estructuran cada localidad es en base de pares viales y cierre de circuitos primarios urbanos e interurbanos y que deberán ser habilitadas para tal fin son las siguientes:

#### En San Felipe Teotitlán.

Pares viales: Avenida Huilotongo, prolongar la avenida 16 de septiembre, desde la avenida de los Reyes a la calle Centenario y avenida de los Arcos.

Cierre de circuitos: Continuación de la calle Centenario hasta la calle Venta de Cruz, calles Tabasco y Netzahualcóyotl hasta avenida de los Arcos, calles 5 de Mayo y José Cuadra Waldo de la avenida Huilotongo a la avenida de los Arcos, prolongar el eje primario de avenida de los Reyes de 16 de Septiembre a avenida de los Arcos, avenida de los Reyes, calle de las Américas de avenida Huilotongo a avenida de los Arcos.

### Nopaltepec.

Pares viales: Continuación de la calle Melchor Ocampo de la Calle del trabajo al camino a Huilotongo y de ahí a la confluencia de las avenidas Huilotongo y de los Reyes, en San Felipe Teotitlán, prolongar el eje primario de la avenida Sor Juana Inés de la Cruz por la avenida la Huasteca hasta el nuevo perímetro urbano y de ahí continuar por el derecho de vía de la línea de energía eléctrica de alta tensión hasta entroncar con la vialidad primaria interurbana de la avenida Independencia, prolongar el eje primario de la avenida Alfredo del Mazo desde la calle Zaragoza a la calle Golpe de Agua.

Cierre de circuitos: Camino a Huilotongo de la calle Octavio Paz a la avenida Alfredo del Mazo, calle Golpe de Agua de Sor Juana Inés de la Cruz a avenida Alfredo del Mazo, calle 4 de Sor Juana Inés de la Cruz a la avenida Alfredo del Mazo, avenida Reforma de Melchor Ocampo a avenida Alfredo del Mazo y calle Fernando Dávila de la avenida La Huasteca a la avenida Alfredo del Mazo.

### San Miguel Atepxco.

Pares viales: Prolongación de la calle Plutarco Elías Calles desde Niños Héroes a Independencia, requiriéndose para ello afectar propiedades privadas, continuar el eje primario de la avenida Independencia como bifurcación por la calle Álvaro Obregón desde la propia avenida Independencia a la calle de Miguel Hidalgo, Vicente Guerrero–La Palma y camino Tepetzingo–Zoapayuca desde Miguel Hidalgo hasta el eje primario interurbano Axapusco–Nopaltepec

Cierre de circuitos: Calle Niños Héroes de avenida Independencia a Prolongación Plutarco Elías Calles, calle de las Palomas de Independencia a Plutarco Elías Calles, Miguel Hidalgo de Álvaro Obregón a Vicente Guerrero, y Hostería Tepetzingo.

La presente estrategia vial determina restricciones a la construcción para contar con áreas de estacionamiento al interior de los predios con frente a las vías primarias, pues la zonificación de usos del suelo, contempla el desarrollo de corredores urbanos a lo largo de las mismas, desde las zonas de entronque con la vialidad regional hasta los correspondientes centros urbanos.

Las secciones transversales y derechos de vías para las vialidades previstas en áreas de crecimiento urbano y grandes lotes baldíos dentro de las zonas urbanas, deberán respetar los lineamientos que al respecto establece la normatividad del Libro Quinto y su reglamento.

Tratando de la vialidad secundaria y local o terciaria, en áreas urbanas consolidadas, se deberán mantener restricciones a la construcción por vialidad, que permitan secciones transversales no menores a 8 metros, con arroyo vehicular mínimo de 6 metros y banquetas de 1 metro a cada lado del arroyo; medidas que deberán de incrementarse en su caso tratándose de vialidades primarias urbanas, y en el caso de vialidades primarias interurbanas o intermunicipales y vialidad regional libre de peaje.

Las restricciones a la construcción deberán basarse en la normatividad vigente para mantener los derechos de vía federales, estatales y municipales, tanto para la infraestructura vial como de otros tipos; esta información se encuentra estipulada en el plano E-3 “Vialidades y Restricciones”.

En cuanto a la infraestructura ferroviaria, el municipio cuenta con parte de las vías férreas del Ferrocarril México-Pachuca, que posteriormente en Nextlalpan tiene un ramal hacia Técamac-Apizaco y Veracruz, en el municipio se cuenta con una estación de paso en Teyahualco.

Es necesario que el H. Ayuntamiento con apoyo del gobierno estatal y federal lleven a cabo un programa de recuperación de derechos de vías del ferrocarril, así como aplicar y vigilar el cumplimiento de la normatividad para mantener libres los derechos de vía de la infraestructura carretera, actualizar y restablecer la señalización para las vías urbanas del municipio, instalar y modernizar dispositivos para el control del tránsito a fin de garantizar la seguridad en vialidades urbanas, fortalecer las acciones para garantizar la seguridad peatonal y tránsito de los discapacitados, instaurar un programa de mantenimiento integral de la red vial, así como la construcción de infraestructura prioritaria complementaria para el transporte.

#### **4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento.**

La estrategia para abatir la carencia de equipamiento en Nopaltepec, responde a criterios que permitan generar una oferta suficiente y adecuada para las necesidades actuales y futuras, consolidar el equipamiento como parte sustantiva del ordenamiento urbano, mejorar el aprovechamiento del suelo destinado a equipamiento público, vincular a las diferentes

agencias involucradas en la prestación de servicios para el desarrollo social, tanto del sector público como del privado, promover la creación de nuevos equipamientos principalmente:

- Atender el rubro de la educación, conformado por una escuela para atípicos, y una escuela para capacitación para el trabajo.
- El subsistema de cultura estará integrado por un museo de sitio que podría ser alusivo a las edificaciones que son consideradas "monumento histórico por el INHA.
- El subsistema de asistencia social, contará con una casa para la tercera edad y un centro de atención infantil o guardería infantil.
- Para las actividades recreativas, se contemplan una plaza cívica, 29 jardines vecinales, 14 parques de barrio, y un parque urbano.
- El subsistema de administración pública con disposición de delegaciones municipales en las localidades de San Felipe Teotitlán, San Miguel Atepoxtco y Venta de Cruz.
- Servicios Urbanos deberán contemplar la adquisición de suelo para la creación de un relleno sanitario y otro para una planta tratadora de agua, así como contar con estaciones de servicios para Gasolineras y Gas carburante, así como una estación de Bomberos.
- También, deberán replantearse itinerarios y levantar un padrón de unidades de servicio para determinar el estado físico y vida útil de las mismas, e implementarse un programa de renovación del parque vehicular.

Asimismo, como lo establece el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, se estará en espera de la elaboración, por parte del Gobierno del Estado de México, de un programa estatal de equipamiento urbano, con la finalidad de satisfacer los déficits y se localicen los sitios adecuados.

#### **5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación.**

En el municipio de Nopaltepec operan industrias de fundición de metales que emiten sustancias tóxicas, así como fábricas textiles que contaminan; en las zonas agrícolas se utilizan grandes cantidades de estiércol que producen gases de amoníaco y metano, así como agroquímicos, principalmente en las áreas donde se cultiva la tuna; existe una bodega de tanques de gas y un ducto de gasolina de Petróleos Mexicanos (PEMEX) cercanas a las zonas habitacionales, por lo que podrían presentarse derramamientos y explosiones; el drenaje se encuentra a cielo abierto y el desagüe se vierte en ríos; asimismo, se registran inundaciones en las zonas agrícolas.

Como principal estrategia a seguir es contar con un Atlas de Riesgo Municipal actualizado con el cual el área de protección civil pueda prevenir riesgos.

Realizar campañas de prevención e identificación de riesgos en el municipio a través de Jornadas de Seguridad que tendrán lugar en centros escolares y plazas públicas.

Asegurar un sistema de transporte y vialidad que facilite los desplazamientos y la atención a desastres y emergencias.

#### **6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental.**

Actualmente el mundo está atravesando una crisis ambiental sigilosa pero imparable: el cambio climático. Sus efectos se sentirán tanto en las grandes ciudades como en las localidades rurales.

En virtud de que la mayor parte del municipio es destinado a la agricultura de temporal, se encuentra expuesto a sequías e inundaciones, afectando a los cultivos, la producción agrícola y en consecuencia los ingresos de los agricultores. Asimismo, la erosión por la tala inmoderada y los cambios de uso de suelo de agrícola a urbanas en zonas que no tiene dicha vocación, afecta la calidad del suelo y la productividad de la tierra.

A partir de lo anterior, es que la estrategia prevista para la prevención del entorno ambiental se enfoca a acciones que eviten la sobre explotación de los recursos o que contribuya al deterioro del medio ambiente; apegada a lo siguiente:

- Promover la comercialización de desechos inorgánicos.

- Implantar técnicas de captación de agua de lluvia en zonas temporales, así como riego por goteo o acolchado.
- Aplicar medidas para mejorar la eficiencia del uso del agua para riego y otros propósitos, a fin de disminuir las pérdidas de este recurso.
- Construir una planta de tratamiento de aguas residuales.
- Implementar infraestructura de tratamiento primario y secundario de aguas residuales.
- Promover mecanismos para incrementar el transporte masivo ecológico.
- Instalar confinamientos de materiales y residuos peligrosos.
- Tratar las aguas residuales e industriales para utilizarlas en usos agrícolas.
- Llevar a cabo el mantenimiento y limpieza permanente de ríos, canales, presas y arroyos de la entidad.
- Construcción de relleno sanitario.

Asimismo, para el planteamiento de esta estrategia, fue necesario apegarse a lo establecido por el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México 2023 (POETEM), mismo que considera para el municipio de Nopaltepec, 9 tipos de Unidades de Gestión Ambiental (UGA): 0146, 0258, U-45, 0158, 0174, 0192, 0267, 0180 y 0225; mismas que se retomaron para la elaboración y asignación de los usos del suelo propuestos en el plano “E-2 Estructura Urbana y Usos del Suelo” del presente Plan.

**Cuadro 63. Unidades de Gestión Ambiental consideradas por el POETEM para el municipio de Nopaltepec, en comparación al plano E2 “Estructura Urbana y Usos del Suelo”**

No	Número de UGA	Localización Municipal	Uso Permitido POETEM	Usos No Permitidos POETEM	Estructura Urbana y Uso del Suelo Plano E-2	Observaciones	
1	0146	Oeste	Agricultura (Ag)		Agrícola Mediana Productividad (AG-MP)	Congruente	
2	0258	Parte central del municipio, en los 4 puntos cardinales, distribuido en todo el territorio municipal.	Agricultura (Ag) Minería (Mn) Infraestructura (If) Turismo alternativo (Ta)	Agroindustria Usos Urbanos Usos Urbanos Equipamientos Industria	Agrícola Mediana Productividad (AG-MP) Mina a Cielo Abierto (MCA) Obra de Infraestructura (OI) Ecoturismo (ECO-T) Corredor Agroindustrial (CR-AGR-I) Corredores (CRU.R, CRU417A) Subcentro Urbano (SCU) Comercio y Servicios (CS200A) Habitacionales (100A,H500A, H750A, H10000A) E-RD E-EC IMN	Congruente Congruente Congruente Congruente Congruente  Usos del suelo existentes anteriores a la elaboración del POETEM	
3	U45	Venta de Cruz, San Felipe Teotitlán, Nopaltepec, San Miguel Atepoxxo y San Antonio Súchil	Zonas Urbanas y Urbanizables		Habitacional y Corredores Urbanos	Congruente	
4	0158	Norte	Agricultura (Ag) Forestal no maderable (FnM)		Agrícola Mediana Productividad (AG-MP) Matorral (MAT)	Congruente	
5	0174	Oeste	Agricultura (Ag) Forestal no maderable (FnM)		Agrícola Mediana Productividad (AG-MP) Matorrales (MAT)	Congruente	
6	0192	Oeste	Agricultura (Ag)		Agrícola Mediana Productividad (AG-MP)	Congruente	
7	0267	Se encuentra considerada en la tabla, como política de Restauración, sin embargo en el Plano del Municipio de Nopaltepec, no se encuentra contemplada, se omitió su ubicación.					
8	0180	Este	Agricultura (Ag) Forestal no maderable (FnM) Turismo Alternativo (TA)		Agrícola Mediana Productividad (AG-MP) Matorral (MAT) Parque Cultural “Los Arcos del Padre Tembleque” (TEM)	Congruente	
9	0225	Oeste	Agricultura (Ag) Forestal no maderable (FnM)		Agrícola Mediana Productividad (AG-MP) Matorrales (MAT)	Congruente	

Fuente: Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, mayo 2023, Plano E-2 Estructura Urbana y Usos del Suelo de la presente modificación al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec 2023.

Como se aprecia en el cuadro anterior, en el plano E-2 “Estructura Urbana y Usos del Suelo”, se tienen previstos algunos usos del suelo que la UGA-0258 del POETEM, considera como no permitidos, como lo son usos agro industriales, industriales y habitacionales; sin embargo, son usos del suelo existentes de varios años atrás, que su omisión en el Plan, contravendrá el artículo 14 Constitucional “...A ninguna Ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna...”.



## 7. Las consideraciones sobre movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 ter del Código Administrativo del Estado de México.

De acuerdo a lo que establece el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.57 ter, la estrategia de movilidad de Nopaltepec, deberá apegarse a lo siguiente:

- La accesibilidad universal de las personas, para garantizar la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada.
- La distribución equitativa del espacio público de vialidades, para los diferentes tipos de usuarios.
- Los usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos y una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones, y flexibilidad en las normas de estacionamiento en desarrollos aledaños a estaciones de transporte masivo.
- La integración de innovación tecnológica de punta.
- El diseño de la estructura vial de los centros de población y la interconexión vial regional, para facilitar la movilidad y la implementación de programas que, entre otros fines, desestimen la dependencia del automóvil particular y favorezcan el desarrollo de nuevas alternativas al transporte público.
- Las demás acciones en la materia, que resulten acordes a las características de cada localidad.

Como estrategia específica para el municipio de Nopaltepec, además de las anteriores establecidas por el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente, se prevén que los derroteros del transporte urbano deberán elegir puntos de ascenso y descenso de pasajeros que no produzcan conflictos viales y estar dotados de bahías para poder maniobrar y evitar en lo posible el bloqueo de carriles de tránsito vehicular, señalización y mobiliario urbano en paradas de autobuses para proteger del sol y de la lluvia a los usuarios.

Resolver la guarda de vehículos de servicio fuera de la vía pública en lugares de encierro para favorecer su limpieza y mantenimiento, del mismo modo evitar el uso de la vía pública para localizar lanzaderas, paraderos o terminales mediante la renta, adquisición o concesión de espacios privados para ese fin.

### Combis, microbuses y autobuses.

En todos los casos, las acciones que deriven de la estrategia planteada en este documento deberán ser resultado de acuerdos entre autoridades competentes y concesionarios.

Los lugares que se determinen como paradas deberán localizarse preferentemente en la parte media de cada cuadra y cuando sea posible se efectuarán adecuaciones geométricas que permitan el ascenso y descenso de pasajeros fuera de los carriles de circulación.

Por lo que es indispensable determinar la ubicación de bases intermedias, así como su modo de operación.



## Programas y Proyectos Estratégicos

## XI. Programas y proyectos estratégicos.

Como resultado del diagnóstico del municipio de Nopaltepec, se plantearon los objetivos, políticas y estrategias, lo cual dio como resultado programas y proyectos estratégico a realizar, con el fin de satisfacer las necesidades de la población actual y futura del municipio, mismos que a continuación se enlistan de acuerdo al ámbito de su competencia, cabe señalar que los mismos deberán ser ejecutados por los tres órdenes de gobierno, según corresponda.

**Cuadro 64. Programas y Proyectos Estratégicos para el municipio de Nopaltepec 2023.**

Programa y/o Proyecto Estratégico	Localización Específica	Población Beneficiada	Corresponsabilidad	Periodo a Realizar
<b>A. De Ordenamiento Territorial.</b>				
Constitución y formación del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN).	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Plan de movilidad sustentable.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Reforestación y restauración de zonas de valor ambiental.	Zonas No Urbanizables	10,351	Municipal	Mediano plazo
Actualización del Atlas Municipal de Riesgos.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Reglamento de extracción de minerales.	Zonas No Urbanizables	10,351	Municipal	Corto plazo
Instrumentar y ejecutar el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México.	Todo el Municipio	10,351	Municipal en coordinación con el Gobierno Estatal	Corto plazo
<b>B. De Ordenamiento Urbano e Imagen Urbana.</b>				
Programa de mejoramiento y autoconstrucción de vivienda	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Elaboración de reglamento de imagen urbana de la zona centro del municipio.	Todo el Municipio	10,351	Municipal en coordinación con Gobierno Estatal	Corto plazo
Plan de revisión y actualización de la señalización urbana.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo
Elaboración de un plan de movilidad urbana municipal.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo
Programa que promueva la seguridad jurídica de la tenencia de la tierra mediante la expedición de títulos de propiedad.	Zonas Urbanas del Municipio	10,351	Municipal en coordinación con Gobierno Estatal	Corto plazo
Programa de parques lineales.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo
Homologación de la imagen urbana en corredores urbanos.	Zonas Urbana del Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo
Programa de rehabilitación, mantenimiento y conservación del patrimonio cultural constituido por arquitectura religiosa, y arquitectura civil.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo
Programa de rehabilitación, mantenimiento y conservación de bienes inmuebles catalogados por el INAH, conforme al Plan de Manejo del Acueducto del Padre Tembleque.	Noreste del Municipio	10,351	Municipal en coordinación con Gobierno Estatal y Federal	Mediano plazo
Creación del parque eco turístico-cultural de los Arcos del Padre Tembleque.	Noreste del Municipio	10,351	Municipal en coordinación con Gobierno Estatal y Federal	Largo plazo
Desarrollo y aplicación de normatividad al establecimiento de anuncios en corredores y centros urbanos.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
<b>C. De Ordenamiento Sectorial.</b>				
<b>1. Sistema de Planeación del Suelo y la Vivienda</b>				
Inventario del patrimonio histórico cultural.	Zonas con patrimonio histórico y Cultural	10,351	Municipal	Mediano plazo
Gestión de programas de fomento agropecuario.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo
Promoción a la instalación de nuevas industrias y consolidación de industrias existentes.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Largo plazo
Incentivos fiscales para productores micro, pequeños y medianos.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Largo plazo
Promoción a la construcción de agroindustrias.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo
Programa de promoción cultural y turística.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo
Elaborar un padrón de unidades económicas de carácter turístico (**).	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo
Ejecutar un programa de visitas al patrimonio cultural, artístico e histórico (**).	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo
Promover las actividades culturales a través del sitio web y redes sociales del municipio dedicado a las actividades culturales y artísticas (**).	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Realizar pláticas informativas sobre promoción y comercialización de productos artesanales (**).	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Promoción de la instalación de empresas recicladoras.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Reglamentación y normatividad ambiental para la instalación de nuevas empresas.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Elaborar un padrón local de unidades productoras agroalimentarias (**).	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo

Programa y/o Proyecto Estratégico	Localización Específica	Población Beneficiada	Corresponsabilidad	Período a Realizar
Otorgar apoyo para la presentación de los expedientes técnicos ante los fondos de fomento agropecuario para el aseguramiento y/o afianzamiento de las unidades de producción agropecuaria (**).	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo
Actualizar los valores catastrales y factores de incremento en el sistema de cobro municipal (**).	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Instalaciones de comités ciudadanos (son órganos de representación ciudadana por localidad, su función es representar los intereses colectivos de los y las habitantes ante las diversas autoridades de los tres poderes de gobierno; se encargarán, entre otras cosas, de integrar, analizar y promover las soluciones a las demandas de los habitantes de la localidad).	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Creación de ventanilla única de trámites administrativos.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Elaborar reglamento de construcción.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Realizar estudios socioeconómicos para identificar a familias que requieren mejoras en su vivienda y sean susceptibles de ser beneficiadas (**).	Todo el Municipio	10,351	Municipal con apoyo del Gobierno Estatal y Federal	Corto plazo
Implementar un programa de identidad municipal (**).	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo
<b>2. Sistema de Planeación para la Modernización y Ampliación de Infraestructura.</b>				
Adquisición de un predio para la habilitación de una planta de tratamiento.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo
Esquema de arrendamiento para la adquisición de nuevos camiones compactadores.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo
Renovación de líneas de distribución e interconexión de agua potable	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo
Mantenimiento preventivo a los subcolectores y sistema de drenaje profundo	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Programa municipal de modernización de alumbrado público	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Desazolve y saneamiento de canales.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Desazolve de arroyos y canales	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Plan maestro de infraestructura hidráulica.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo
Realización de campañas de difusión para concientizar a la población de no desperdiciar el agua y hacer buen uso de ella.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Ampliar la red eléctrica a las zonas sin servicio.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Reparación y mantenimiento de luminarias en las diferentes localidades del municipio	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Elaboración del estudio de pre inversión para la modernización del alumbrado público en vialidades del municipio	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Sistema de captación pluvial en predios y desarrollos en la fase de desarrollo y consolidación	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo
Mejorar la infraestructura para el transporte vial mediante la implementación de proyectos de modernización, mantenimiento y construcción de caminos y vialidades municipales.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Plan general de abatimiento al rezago en pavimentaciones	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Plan integral de bacheo permanente	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Plan para la promoción de medios alternativos de transporte que minimice impacto al medio ambiente.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Programas de mejoramiento y conservación de las vías férreas (*).	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
<b>3. Sistema de Planeación para la Modernización y Ampliación de Equipamiento.</b>				
Instalación de un Instituto Municipal del Deporte.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo
Elaborar un programa de concertación y rehabilitación de lugares de esparcimiento y deportivos (**).	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo
Construir los nuevos centros de esparcimiento público municipal para atender las demandas de la población (**).	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo
Programar el mantenimiento a los panteones municipales (**).	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Estudio de cobertura de equipamientos urbanos para renovación, utilización y cubrir déficits.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo
Establecer un programa de mantenimiento preventivo en planteles de educación.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Programa de modernización de bibliotecas.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Mantenimiento de instalaciones clínicas y dotación de mobiliario.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Construcción de equipamiento de abasto.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo
Construcción de comedores comunitarios.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Construcción de equipamiento dedicados a la capacitación laboral.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Generar espacios donde se celebren expresiones artísticas y culturales (**).	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo

Programa y/o Proyecto Estratégico	Localización Específica	Población Beneficiada	Corresponsabilidad	Periodo a Realizar
Rehabilitación del Parque Ecológico San Miguel Atepoxtco, en el municipio de Nopaltepec, Estado de México (*)	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
<b>4. Sistema de Planeación para la Prevención y riesgo de desastres.</b>				
Adquisición de un predio para un relleno sanitario.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo
Programa de prevención y control de incendios.	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Realizar visitas físicas para levantar riesgos sanitarios (**).	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Elaborar los planes específicos de protección civil por factores de vulnerabilidad en las zonas de riesgo (**).	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo
Valorar riesgos en edificios públicos y privados, así como en zonas con riesgo geológico (**).	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Impartir los cursos: "Inducción a la Protección Civil", "Prevención y combate de incendios", "Primeros auxilios" (**).	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Promover la cultura de protección civil para evitar tirar basura en las calles (**).	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Monitorear fenómenos perturbadores que afecten a la ciudadanía (**).	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Verificar medidas de seguridad en establecimientos comerciales, industriales y de servicios (**).	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo
Prevenir incendios forestales mediante la difusión de medidas de protección civil (**).	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo
Participar en el combate de incendios forestales mediante la coordinación con las instancias especializadas (**).	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Reforestar zonas siniestradas con especies autóctonas para la recuperación de suelos (**).	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Programas, proyectos de educación, capacitación, investigación y cultura forestal (**).	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Corto plazo
Monitorear el inventario municipal forestal y de suelos (**).	Todo el Municipio	10,351	Municipal	Mediano plazo

Fuente: H. Ayuntamiento de Nopaltepec 2023.

Periodo a realizar: Corto plazo al año 2030, mediano plazo al año 2040 y largo plazo al año 2050.

(\*) Programas y proyectos establecidos para el municipio de Nopaltepec, por el Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019.

(\*\*) Programas y proyectos establecidos para el Plan de Desarrollo Municipal de Nopaltepec, vigente.



**Instrumentos**

## **XII. Instrumentos.**

El propósito de este capítulo es el de establecer mecanismos para fortalecer las acciones de fomento en materia urbana, para llevar a cabo el cumplimiento de los objetivos, políticas, estrategia, proyectos y acciones previstos para el municipio de Nopaltepec en el presente documento del Plan.

La normatividad contenida en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano, es de orden público, interés social y de observancia general, y tienen por objeto determinar y regular los usos y destinos del suelo para el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano del municipio de Nopaltepec.

Como lo establece el artículo 5.21, fracción I del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente plan será de cumplimiento obligatorio para las autoridades y para los particulares.

### **A) De inducción y fomento.**

Son aquellos instrumentos que buscan el óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto; se trata de un conjunto de instrumentos que buscan rediseñar el marco regulatorio del municipio.

Lo cual se pretende implementar a través de la conformación de:

#### **Agencias de desarrollo local.**

Son entidades dependientes de los Ayuntamientos dedicadas a tareas de intermediación, promoción y apoyo al desarrollo económico de sus municipios. Son, por tanto, entidades que prestan un servicio público, cuyo objetivo es promover el desarrollo económico y social, potenciando los recursos locales, fomentando la inserción laboral y las iniciativas empresariales<sup>2</sup>.

A partir de lo anterior, las agencias de desarrollo local en el Municipio de Nopaltepec, deberán depender del H. Ayuntamiento, su principal objetivo es promover el desarrollo de la economía local, por ello, deberá ofrecer apoyo a empresas de nueva creación o a aquellas empresas existentes que lo necesiten.

Su principal característica será que el uso de sus recursos no supone ningún costo. El H. Ayuntamiento de Nopaltepec, deberá ofrecer asesoramiento, capacitación, apoyo para gestiones de apoyos, entre otros que puedan ayudar al nuevo empresario a que su empresa sea exitosa.

#### **Instrumentos de simplificación administrativa (evaluación y seguimiento).**

La simplificación administrativa se refiere a aquellas actuaciones que persiguen reducir el número de procedimientos administrativos existentes, así como los trámites que conforman cada procedimiento. En efecto, al hablar de simplificación administrativa, se hace referencia a diferentes acciones que se pueden agrupar en tres categorías: simplificación normativa (encaminada a la reducción de la complejidad de las normas jurídicas), simplificación orgánica (orientada a la mejora de las organizaciones públicas) y simplificación procedimental (dirigida a la reducción tanto de trámites como del número de procedimientos administrativos).

Se considera que, para el caso de Nopaltepec, la administración digital será la opción más adecuada para lograr una Administración pública reinventada, menos compleja, transparente y orientada a la ciudadanía.

Debiendo establecerse que la aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos, procesos y servicios en la administración Municipal en términos de desarrollo urbano deben ir siempre precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación del procedimiento, proceso o servicio en el que se deben de considerar especialmente los siguientes aspectos:

1. La supresión o reducción de la documentación requerida a los ciudadanos mediante su sustitución por datos, transmisiones de datos o certificaciones, o la regulación de su aportación al finalizar la tramitación.
2. La previsión de medios e instrumentos de participación, transparencia e información.

<sup>2</sup> Red de Innovación Local (RIL) 2023. contacto@redinnovacionlocal.org.

3. La reducción de los plazos y tiempos de respuesta.
4. La racionalización de la distribución de las cargas de trabajo y de las comunicaciones internas.

La simplificación administrativa tiene por objeto otorgar seguridad jurídica a las personas, dar transparencia, facilitar el cumplimiento regulatorio, así como fomentar el uso de tecnologías de la información para un adecuado funcionamiento de la administración pública, a través de:

- Registro Municipal de Regulaciones;
- Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- Registro Municipal de Visitas Domiciliarias; y
- Expediente de Seguimiento para Trámites y Servicios.

## **B) De regulación.**

### **1. Regulación de áreas de interés ambiental.**

Los procesos de la evolución en la conciencia ambiental, que se expresan en políticas de protección ambiental y en respuestas producidas por agentes económicos, pueden ser instrumentos preventivos, correctivos y/o proactivos dependiendo de la fase en que se implementan.

Esos instrumentos son:

1. Evaluación de Impacto Ambiental.
2. Programas de Monitoreo Ambiental.
3. Análisis de Riesgo.
4. Programas de Recuperación Ambiental.
5. Programas de Medidas de Emergencias.
6. Programas de Comunicación.
7. Ordenamiento Territorial.
8. Participación Pública (Audiencias Públicas).
9. Sistema de Información Geográfico.

### **Instrumentos Preventivos.**

Los instrumentos preventivos tienden a evitar que ocurran conflictos ambientales, clasificándose en:

#### **Instrumentos Preventivos Primarios.**

1. Formación.
2. Sensibilización.
3. Educación de la población en general, de los planificadores, de los profesionales, de los tomadores de decisiones y de los empresarios.
4. La planificación estratégica de la participación, la investigación, la concepción de los proyectos con la implementación de la variable ambiental.

#### **Instrumentos Preventivos Secundarios.**

1. El Ordenamiento Territorial.
2. La normativa en calidad ambiental.
3. La Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Los Sistemas de Información Geográficos.
5. Diagnósticos ambientales.
6. Estándares o indicadores ambientales.
7. Análisis de riesgo.
8. Análisis de la capacidad de carga.

### **Instrumentos Correctivos**

Los instrumentos correctivos tienen como objetivo modificar las acciones que generan conflictos ambientales de manera de reducir o evitarlos, aplicando lo siguiente:

1. Sistemas de Gestión Ambiental y Auditorías Ambientales, por parte del H. ayuntamiento de Nopaltepec.
2. La prevención de riesgos laborales.
3. El etiquetado ecológico.
4. El análisis del ciclo de vida.
5. Los impuestos, multas, finanzas, tasas, gravámenes, desgravaciones fiscales y otros elementos económicos.

### **Instrumentos Recuperativos.**

Los instrumentos recuperativos tienen como objetivos revertir los procesos de deterioro ambiental pasados (pasivos ambientales) y, por lo tanto, no tienen necesariamente responsables actuales, y por tanto cabe a la comunidad, como un todo, asumir los costos de tales proyectos para:

1. Restaurar la situación.
2. Reformarla.
3. Rehabilitarla.
4. Poner en valor

## **2. Regulación del suelo urbano.**

El uso del suelo en Nopaltepec se regulará mediante las claves de uso del suelo establecidas en el presente Plan y son de cumplimiento obligatorio tanto para las autoridades como para los particulares. Constituye el elemento primordial para la ordenación, regulación y control del desarrollo urbano en el territorio y establece tanto el uso general como el uso específico permitidos.

Usos urbanos y urbanizables.

- a) Habitacionales.
- b) Corredores urbanos.
- c) Centros urbanos.
- d) Subcentros urbanos.
- e) Comercio y servicios.
- f) Comercio y servicios con vivienda.
- g) Industriales.
- h) Equipamientos.

Usos no urbanizables.

- a) Agrícolas.
- b) Corredores agroindustriales.
- c) Matorrales.
- d) Ecoturísticos.
- e) Minas a cielo abierto.
- f) Cuerpos de agua.
- g) Obras de infraestructura.

Cada una de estas categorías comprende un número de claves de uso del suelo y cada una, a la vez, establece las normas para el aprovechamiento del predio que norman la construcción, siendo estas: número máximo de habitantes por hectárea, número máximo de viviendas por hectáreas, superficie de lote bruto por vivienda, superficie de lote neto por vivienda, frente mínimo, superficie mínima de lote, número máximo de viviendas por lote, porcentaje de área libre, porcentaje de área verde, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo, altura máxima expresada en niveles y metros.

Estas claves, además de establecer las normas para el aprovechamiento del predio, también establecen los usos generales del suelo, así como los usos específicos de cada uso general. También establece la mezcla que se permite en los usos habitacionales que permitan usos de comercio y servicios.

### **3. Regulación del espacio público y del equipamiento para recreación y deporte.**

En el municipio de Nopaltepec y en general en el Estado de México, se puede apreciar un desorden en el espacio público por la ausencia de una regulación; esto involucra a las banquetas, paradas de camión, bases del transporte público, avenidas, postes, comercio ambulante, parques, señales vehiculares e incluso anuncios espectaculares.

Es por ello que es necesaria la implementación de una ley regulatoria a nivel municipal que llene el vacío que existe en la regulación del tema, con una participación ciudadana.

La Ley propuesta a implementarse, deberá estar diseñada conforme a las necesidades del entorno, de la población y sin afectar al medio ambiente, además de buscar que el mejoramiento del espacio público ayude a solucionar la inseguridad en estos sitios.

La propuesta de Ley, deberá definir las responsabilidades y atribuciones en todo lo que comprende el espacio público del municipio de Nopaltepec, debiendo ser elaborada y aprobada por las autoridades municipales, como un instrumento legal local, con una participación ciudadana.

En dicho marco legal, se deberá prever el impulso y mejoramiento de las áreas de recreación y deporte, la lógica será no restarle un solo metro cuadrado al municipio de área verde, sino al contrario, incrementarla.

### **4. Regulación de la movilidad.**

La movilidad es un tema de vital importancia, por lo que se plantea que su regulación sea tratada como un tema estratégico y prioritario para el desarrollo humano, económico y sustentable del municipio de Nopaltepec, que trascienda a los gobiernos de turno y sea considerado como una política municipal. En ese sentido, es necesario entender que la movilidad es un sistema que busca solucionar las externalidades ocasionadas por el abusivo empleo del automóvil particular, tales como la elevada contaminación del aire, el alto consumo de energía, los efectos dañinos sobre la salud de la población, la congestión de tránsito y la saturación de las vías de circulación, mediante la promoción de la movilidad del peatón a pie o en bicicleta y mediante la implementación y uso de un sistema de transporte público eficiente y sostenible, que son modos de transporte más económicos e inclusivos, ocupan menos espacio urbano y contaminan menos.

Finalmente, se busca internalizar en el inconsciente colectivo de la sociedad, que todos los mexiquenses tenemos el derecho a una movilidad de calidad, que nos dignifique como persona humana, que sea segura, ordenada, inclusiva en el aspecto social y económico, eficiente y sostenible.

A partir de lo anterior, es que se prevén implementar para el municipio de Nopaltepec, los siguientes instrumentos de regulación de la movilidad:

1. Evitar viajes: integrar los usos del suelo con la planificación del transporte, promover los usos mixtos, la consolidación urbana y un nivel aceptable de densidad de población, gestionar la demanda de viajes.
2. Promover modos más sostenibles: racionalizar el uso del automóvil particular, pasar así a modos colectivos eficientes, y promover los modos de transporte no motorizado.
3. Mejorar la eficiencia de los viajes: planificar una red multimodal, utilizar nuevas tecnologías de vehículos y combustibles, mejorar la gestión de la red vial, aplicar nuevas prácticas logísticas.

#### **C) De organización y coordinación.**

Este tipo de instrumentos busca establecer mecanismos de coordinación entre dos o más instituciones de diferentes niveles, de manera que exista alineación entre los diferentes órdenes de gobierno y entre instancias de los mismos niveles.

##### **1. Coordinación a nivel federal.**

##### **Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.**

Es deber del H. Ayuntamiento de Nopaltepec, establecer mecanismos para la coordinación con la SEDATU con el fin de promover intervenciones para el desarrollo urbano del Municipio y obtener financiamiento para su ejecución.

Asimismo, existen los recursos federales que llegan a los municipios a través de diversas vertientes. Están las aportaciones (Ramo 33), recursos para financiamiento para necesidades del municipio, así como las participaciones (Ramo 28), recursos distribuidos mediante fórmulas y criterios publicados en diversos ordenamientos jurídicos y que administran directamente los municipios.



## 2. Coordinación a nivel estatal.

### **Coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México.**

El artículo 115 constitucional, Fracción III, otorga a los municipios la facultad para establecer convenios de colaboración entre ellos y el Estado. El Municipio de Nopaltepec debe establecer estos mecanismos de trabajo y coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México con el fin de coordinar procesos de seguimiento y propuestas de acciones estratégicas para el desarrollo urbano del municipio en el contexto regional mexiquense.

La SEDUyO y el Municipio de Nopaltepec deberán coordinar procesos de evaluación, seguimiento y control para el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda, así como vigilar su congruencia y alineación con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente y los planes regionales aplicables vigentes.

### **Coordinación con la Secretaría de Movilidad.**

Con el fin de establecer estrategias para la mejora de la movilidad, el Municipio debe establecer mecanismos de coordinación con la Secretaría de Movilidad para el diseño de planes, programas, estudios y estrategias que permitan mejorar la movilidad urbana sustentable.

En materia de regulación del transporte es importante esta coordinación para establecer propuestas de ordenamiento de transporte público motorizado, así como planes para la creación de un sistema de infraestructura para el transporte no motorizado.

### **Coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente.**

La coordinación permanente con la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de México es fundamental para la creación de programas de prevención de riesgos y estrategias para evitar el desarrollo urbano en zonas no aptas para los asentamientos humanos.

## 3. Coordinación a nivel metropolitano.

### **Consejo Metropolitano del Valle de México.**

Dadas las características y ubicación del Municipio también es fundamental la coordinación con el Consejo Metropolitano del Valle de México a través de la SEDUyO para establecer estrategias para la mejora de la movilidad existente del Municipio hacia otras localidades de la Zona Metropolitana del Valle de México.

## 4. Coordinación a nivel municipal.

### **Comité Municipal de Prevención y Control del Crecimiento Urbano.**

En la Gaceta del Gobierno del Estado de México, Tomo CCI, número 27 (11 de febrero de 2016) se expide el acuerdo por el que se establecen los lineamientos generales para la integración, instalación y funcionamiento de los Comités Municipales de Prevención y Control del Crecimiento Urbano en el Estado de México con la finalidad de dar seguimiento, evaluación y control y prevención al crecimiento de asentamientos humanos irregulares en el Municipio, especialmente en zonas no aptas para el desarrollo urbano. El comité debe ser integrado de la manera siguiente:

PRESIDENTE: Presidente Municipal

SECRETARIO EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto del Residente Local de la Dirección General de Operación y Control Urbano.

SECRETARIO TÉCNICO: Instituto Mexiquense de la Vivienda Social por conducto del Delegado Regional.

VOCAL EJECUTIVO: Director de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipal.

VOCAL TÉCNICO: Representante del Presidente del Gabinete Regional.

VOCALES: Quienes serán los titulares de:

1. Sindicatura del H. Ayuntamiento.
2. Regiduría encargada de la Comisión del Ramo.

3. Dirección de Tenencia de la Tierra Municipal o la Unidad Administrativa que realice esa función. 11 de febrero de 2016 Página 5.
4. Unidad Administrativa de Protección Civil Municipal.
5. Dirección de Catastro Municipal o Unidad Administrativa que realice esa función.
6. Procuraduría General de Justicia del Estado de México a través de la Fiscalía Regional.
7. Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.
8. Instituto de la Función Registral del Estado de México a través de la Oficina Registral que corresponda.
9. Coordinación General de Protección Civil del Estado de México, a través de la Coordinación Regional que corresponda.
10. Secretaría de Medio Ambiente, a través de la Unidad Administrativa correspondiente.
11. Dirección General de Gobierno de la zona que corresponda.
12. Representante de la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, según sea el caso, de la Comisión de Regularización de la Tenencia de la Tierra, Comisión Nacional de Vivienda, Procuraduría Agraria, Registro Agrario Nacional, o Fondo Nacional de Habitaciones Populares.
13. Representantes de las instancias federales, estatales y municipales que de acuerdo a sus atribuciones y facultades deberán coadyuvar en la atención de los asuntos inherentes a su competencia.

### **Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.**

La Ley General de Asentamientos en su Capítulo Segundo, Artículo 19, establece la creación de un Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### **5. Sistema de información territorial y urbana.**

Es necesaria la implementación de un Sistema de Información Territorial y Urbano (SITU) como una plataforma tecnológica capaz de organizar, actualizar y difundir la información e indicadores sobre el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano, y disponible para su consulta en medios electrónicos, que se complementará con la información de otros registros e inventarios sobre el territorio, requiere un diagnóstico integral por fases sobre la situación y capacidades actuales de los diversos Sistemas de Información Territorial y Urbana existentes; dicho sistema deberá ser implementado por el H. Ayuntamiento de Nopaltepec.

#### **D) Financieros.**

Los instrumentos financieros son aquellos con los que cuenta el municipio y son básicamente los recaudatorios a través de impuesto, por lo que es necesario promover la política de pago de impuestos y derechos municipales, como lo es el predio, agua potable, entre otros; se prevé instrumentar acuerdos que establezcan estímulos y exenciones fiscales con el fin de impulsar la regularización de contribuyentes omisos y morosos a efecto de incrementar los recursos del municipio.

#### **Incentivos fiscales.**

**Padrones de contribuyentes.** Es necesaria la actualización de los padrones de contribuyentes del impuesto predial y de Servicios Públicos, para elevar la calidad de información de ambos padrones, deberá realizarse un intercambio de bases de datos, a fin de conformar un padrón único de contribuyentes, administrado por el Catastro Municipal. Asimismo, establecer acuerdos de Cabildo y convenios con los Gobiernos Estatal y Federal para impulsar la ocupación de baldíos y en general la redensificación urbana; apoyar los procesos de regularización de la tenencia de la tierra y la introducción de servicios básicos; regularizar las construcciones realizadas sin autorización, e incentivar tanto la construcción de equipamiento privado de nivel regional, como de instalaciones productivas generadoras de empleos.

**Estímulos fiscales para la redensificación o saturación urbana.** Con el fin de apoyar la ocupación de lotes en zonas subutilizadas, principalmente los localizados en la cabecera municipal, se instrumentará que el municipio incremente periódicamente el impuesto predial a los lotes urbanos baldíos y se reduzca cuando hayan utilizado el predio.

**Equipamiento.** Para incentivar la construcción de equipamiento privado de nivel regional e instalaciones productivas generadoras de empleos se instrumenta que el Ayuntamiento genere un acuerdo de la reducción de las tasas impositivas y de derechos por la autorización de construcción y funcionamiento, de comercios y servicios de nivel superior; dictaminados a través de la Evaluación de Impacto Estatal o Dictamen de Giro; localizados en centros y corredores urbanos, así como de industrias.

#### **Fondo para el financiamiento de obras públicas de infraestructura y equipamiento.**

Es un fondo del Gobierno del Estado de México, previsto para atender las necesidades de las Zonas Metropolitanas del valle Cuautitlán-Texcoco, de Toluca y de Santiago Tianguistenco.

**Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN).**

El Fondo es un Fideicomiso instituido en BANOBRAS para la planeación, diseño, construcción y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, en los que participe el sector público y privado. Como parte de los Programas Sectoriales útiles para el Estado de México, se encuentran:

**Fondos de capital de riesgo.** El mercado de capitales representa la principal fuente alternativa de financiamiento para los proyectos de infraestructura en el corto y mediano plazos; por ello, la participación del FONADIM en este tipo de instrumentos ocasionan efecto multiplicador de sus recursos e incrementan la cartera de apoyos recuperables, lo cual permite continuar con el programa de apoyos no recuperables, potencia una nueva fuente de financiamiento a largo plazo para proyectos en México y permite a los promotores actuales liberar recursos para invertir en nuevos proyectos.

**Protam. Programa Federal de Apoyo al Transporte Masivo.** Prevé el otorgamiento de Apoyos Recuperables y No Recuperables a entidades del sector público y privado, para la elaboración de estudios e inversión en Proyectos de Infraestructura de Transporte Masivo y reorganización del transporte público como sistemas integrados, preferentemente en ciudades de más de 500 mil habitantes.

**Promagua.** A través de apoyos no recuperables para el financiamiento parcial de Estudios y Proyectos, tiene como objetivo incentivar el desarrollo de Proyectos bajo Esquemas de Asociación Público Privada que permitan (i) incrementar y mejorar la calidad de los servicios en materia de cobertura de agua potable y saneamiento y (ii) permitan la sostenibilidad operativa y financiera de los entes públicos relacionados con la prestación de los servicios.

**Proresol.** Es un programa mediante el cual se destinan apoyos financieros para el desarrollo de estudios y proyectos en materia de Residuos Sólidos Urbanos (RSU).; tiene como objetivo incentivar el desarrollo de proyectos bajo esquemas de asociación público privada que promuevan la visión de economía circular planteada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) en materia de gestión integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

**E) De operación, seguimiento y evaluación.****Participación Ciudadana y Social.**

El artículo 92 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en relación a los Observatorio Ciudadano, establece la obligación de la Federación, de entidades federativas y de los municipios de promover la participación ciudadana en todas las etapas del proceso de ordenamiento territorial y la planeación del Desarrollo Urbano y Metropolitano.

Se deben establecer escenarios para la participación ciudadana en 1) La formulación, seguimiento y evaluación del cumplimiento de planes y programas de Desarrollo Urbano; 2) El financiamiento construcción y operación de proyectos urbanos; 3) Financiamiento y operación de proyectos estratégicos urbanos; 4) La ejecución de acciones y obras para el Mejoramiento y Conservación de zonas populares de los centros de población y de comunidades rurales e indígenas; 5) La protección del Patrimonio Natural y Cultural de los Centros de Población; 6) La preservación del ambiente en los Centros de Población; 7) La prevención control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los Centros de Población y 8) La participación en procesos de los Observatorios Ciudadanos.

**Observatorio Ciudadano.**

El artículo 99 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano en relación a los Observatorio Ciudadano, señala que tienen como objetivo dar seguimiento y analizar las condiciones existentes de las ciudades y ofrecer recursos e información para la toma de decisiones en materia de programas, proyectos y política pública que incentive a mejorar la calidad de vida urbana en el Municipio.

En el artículo 100 de la citada Ley se establecen los requisitos de apoyo para el funcionamiento de los Observatorios que, en este caso, el Municipio deberá atender, entre los que resaltan el de proporcionar información asequible sobre el proceso de Desarrollo Urbano y la mejora y recolección, manejo, análisis y uso de información en la formulación de políticas urbanas.

**Información Pública y Transparencia y Cuentas.**

De conformidad con el artículo 94 y 95 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, constituye un derecho de las personas obtener información gratuita, oportuna y completa de las disposiciones de planeación urbana y zonificación.

Es obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno generar políticas, en colaboración con organismos de transparencia, para brindar información en aquellas zonas con licencias urbanísticas, respetando las formas de organización social y privilegiando la oportunidad de la información y el impacto esperado; también lo es el difundir para su consulta la información relativa a los planes de desarrollo urbano que fueron aprobados, validados y registrados, cumpliendo con la legislación aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Asimismo, de acuerdo a lo que establece el artículo 37 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; los Planes de Desarrollo Urbano, deberán ser evaluados sistemáticamente por las autoridades que los emitan, para promover, controlar o corregir su ejecución y para sustentar su modificación.

El sistema de evaluación relativo a los asentamientos humanos en el Estado estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras y tendrá como propósito establecer la situación problemática y perspectivas del desarrollo urbano estatal, así como determinará la eficacia de las políticas públicas y acciones realizadas para la consecución de los objetivos establecidos en los planes de desarrollo urbano.

La evaluación de los planes de desarrollo urbano, será un proceso permanente y comprenderá el análisis crítico del cumplimiento y avance del plan que se trate respecto a:

- I. Los objetivos y metas planteadas.
- II. La evaluación demográfica.
- III. Las políticas y estrategias de ordenamiento urbano y zonificación, aprovechamiento del suelo y la dinámica de ocupación territorial.
- IV. La observancia de las disposiciones para las áreas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.
- V. Las estrategias en materia de infraestructura y equipamiento en los escenarios que señale el respectivo plan.
- VI. La ejecución de los proyectos estratégicos, así como la realización de los programas y acciones señaladas a corto plazo.

Los resultados de la evaluación de los planes de desarrollo urbano estatal y municipal, se remitirán al Sistema Estatal.

Por otro lado, y apegado a lo antes señalado, se propone la creación de una Comisión de Seguimiento de la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano coordinada por el Director de la Contraloría Interna Municipal e integrada por un representante de cada una de las comisiones permanentes de regidores que se indican a continuación:

Gobernación.  
Seguridad Pública y Tránsito.  
Protección Civil.  
Planeación para el Desarrollo.  
Agua Drenaje y Alcantarillado.  
Preservación y Restauración del Medio Ambiente.  
Mercados, Central de Abastos y Rastro.  
Alumbrado Público.  
Obras Públicas y Desarrollo Urbano.  
Fomento Agropecuario y Forestal.  
Limpia, Parques, Jardines y Panteones.  
Cultura, Educación Pública, Deporte y Recreación.  
Desarrollo de Pueblos, Derechos Humanos y Archivos Históricos.  
Tenencia de La Tierra.

### **Características Generales del Sistema de Seguimiento y Evaluación.**

La Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano será la encargada de:

- a) Difundir periódicamente los objetivos, políticas y metas del plan de desarrollo urbano, con el apoyo de la dependencia municipal encargada del sector.
- b) Normar el desempeño de las dependencias municipales respecto al contenido del plan de desarrollo urbano.
- c) Evaluar el presupuesto del Programa Operativo Anual con respecto al contenido del plan de desarrollo urbano.

- d) Evaluar los Informes del Avance Programático-Presupuestal de obras realizadas por el Ayuntamiento con relación al plan.
- e) Recabar copia de las licencias de funcionamiento otorgadas por la Dirección de Desarrollo Económico Municipal y evaluar el cumplimiento del uso del suelo y normas urbanísticas vigentes.
- f) Presentar los resultados de las actividades anteriores ante el Cabildo, así como de las recomendaciones para corregir las desviaciones con respecto al cumplimiento de las políticas y metas del Plan de Desarrollo Urbano, así como para adecuar los programas.
- g) Entregar a la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal el informe de sus actividades, para su difusión ante los representantes de los sectores público, privado y social, así como en su caso, de los miembros de los consejos de participación ciudadana, de los logros obtenidos con la ejecución del plan de desarrollo urbano, así como de las desviaciones detectadas y medidas correctivas adoptadas.
- h) Recabar de la Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal sus conclusiones, recomendaciones y acuerdo sobre el contenido del reporte de actividades de evaluación de la Comisión de Coordinación y Seguimiento de la Ejecución del Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
- i) Entregar al archivo municipal y al archivo del Gobierno del Estado un ejemplar de las evaluaciones de la ejecución del plan de desarrollo urbano certificadas por el Secretario del Ayuntamiento.

Para el cumplimiento de las funciones mencionadas, la Comisión se apoyará con recursos materiales, humanos y financieros; sirviéndose, si es necesario, de asesoría externa.

La evaluación de resultados de la ejecución del plan y sus programas urbanos se realizará cada 6 meses por lo que con cuarenta y cinco días de antelación las dependencias de la administración pública municipal proporcionarán los reportes de avances, así como los documentos necesarios para que la Comisión cumpla con sus funciones de seguimiento y revisión.

El alcance de las funciones de la Comisión se enmarcará en tres niveles:

- i) Evaluación Estratégica: que identificará los logros alcanzados respecto de los objetivos del plan, sus políticas y estrategias, así como, en su caso, de las causas que han impedido o variado su cumplimiento.
- ii) Evaluación Programática: que señalará el cumplimiento de metas y permitirá llevar a cabo la determinación de adecuaciones y correcciones a los recursos asignados.
- iii) Evaluación de Impactos sociales: que permitirá conocer los efectos benéficos o perjudiciales sobre el bienestar de la población debido al cumplimiento o no de los objetivos y metas.

## F) De normatividad y aprovechamiento del suelo.

### Definición de conceptos básicos.

Los términos de la zonificación de usos del suelo y sus normas técnicas, se interpretarán a partir de las definiciones básicas siguientes:

**Zona Urbana:** Se considera a todas las áreas de colonias, condominios y conjuntos habitacionales que se encuentran edificadas parcial o totalmente, dotada de infraestructura, servicios básicos, equipamiento urbano, así como servicios comerciales, financieros y administrativos, y que comúnmente se encuentra dentro o próxima a los centros de trabajo y la misma ciudad.

**Zona Urbanizable:** Se considera a las áreas que se localizan a los alrededores de la zona urbana, son espacios previstos en los planes de desarrollo urbano, que se reservan para el futuro crecimiento urbano de los centros de población, y que, por sus condiciones geográficas y la factibilidad de establecer infraestructura de servicios públicos, tienen la capacidad de recibir asentamientos humanos con potencial de desarrollo urbano.

**Zona No Urbanizable:** Son áreas a las que los planes de desarrollo urbano aplicables determinan como no aptas para urbanizar; están ubicadas en grandes porciones de tierra que, por sus características naturales previstas en los programas de ordenamiento ecológico, se considera importante la protección ambiental, de su flora y fauna existentes, así como de sus condiciones geohidrológicas. También se consideran dentro de estas las parcelas con potencial agrícola, pecuario o forestal, derechos de vía, zonas que pudieran tener patrimonio arqueológico, y demás bienes de patrimonio cultural, así como, las zonas de riesgo y vulnerabilidad para los asentamientos humanos.

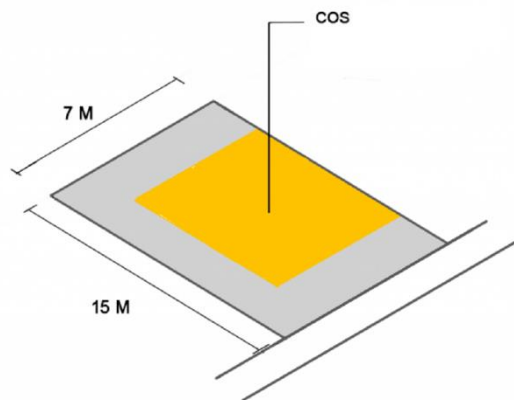
**Uso y destino del Suelo:** Es el uso establecido dentro de los planes de desarrollo urbano aplicables y que se le da a una porción de tierra que está dentro del territorio, para una determinada actividad de los asentamientos humanos, en concordancia de compatibilidad con los usos del entorno inmediato, el contexto social, económico y natural del territorio; con una visión de planificación presente y futura.

**Densidad:** Se refiere al número máximo de viviendas que se puede construir en la superficie de un terreno o predio, tiene relación directa con el número de habitantes por hectárea permisible. Para cuestiones de cálculo se interpreta en densidad bruta y densidad neta.

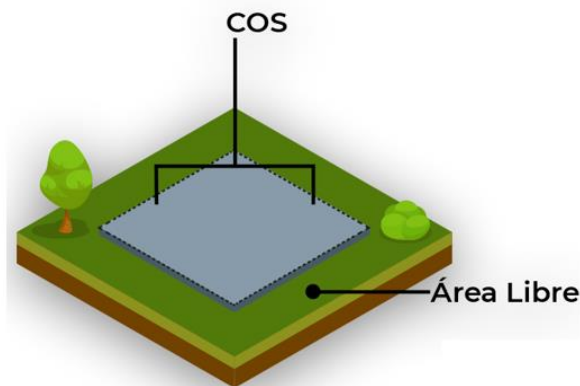
**Densidad Bruta:** Número máximo de viviendas que se puede construir en la superficie de un terreno que se encuentra dentro de zona urbanizable y no urbanizable, así como donde se precisa necesario hacer obras de infraestructura vial, red de servicios y equipamientos. Esta densidad se calcula aplicando la densidad marcada en la clave de uso del suelo.

**Densidad Neta:** Número máximo de viviendas que se puede construir en la superficie de un terreno que se encuentra dentro de zona urbana consolidada, y que tenga frente de acceso hacia una vialidad existente con factibilidad de servicios básicos. Esta densidad se puede calcular aplicando el factor 0.6 sobre la densidad marcada en la clave de uso del suelo.

**Superficie máxima de desplante o COS:** Se conoce como Coeficiente de Ocupación del Suelo – COS – Siendo la superficie máxima construida al nivel del suelo en el plano horizontal, que se asigna por un factor o porcentaje de la superficie total del terreno o predio.



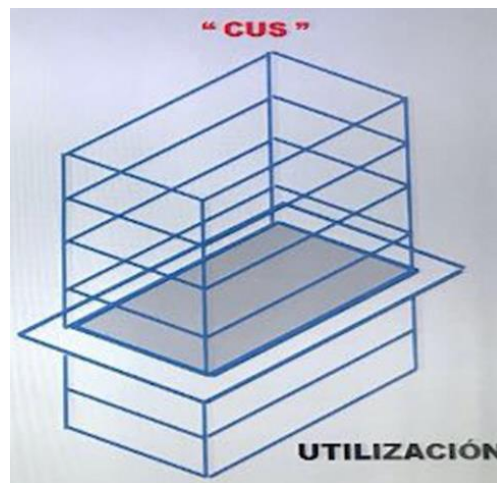
**Área libre:** Se refiere al porcentaje de terreno restante que se deja libre de construcción después de aplicar el COS, ésta varía de acuerdo a lo señalado por los usos del suelo marcados en las presentes normas. Este porcentaje de área libre nunca será menor al 20% de la superficie total del terreno, con la finalidad de generar los convenientes espacios de Iluminación, ventilación de la edificación y área verde permeable.



**Área verde:** Es el espacio libre de construcción dentro de un terreno, aprovechado exclusivamente para la vegetación, cualquier tipo de jardín, pastos, arbolado, arbustos, plantas de ornato, hortalizas, etc., que se conserva como terreno natural, también libre de cualquier superficie de concreto o pavimento, y que es necesario para la infiltración del agua de lluvia al manto freático.

**Manto Freático:** Depósitos de agua subterránea que se infiltran a través de la capa permeable del terreno, se encuentra ubicado generalmente a poca profundidad de la superficie y está limitado por capas impermeables de rocas.

**Intensidad de Construcción o CUS:** También se conoce como Coeficiente de Utilización del Suelo – CUS – Se refiere a la superficie máxima de construcción permitida en un terreno o predio, ésta es directamente proporcional al número de niveles que se permite construir. Se calcula multiplicando la superficie permitida de desplante por el número de niveles permitido y especificado en las cédulas de usos del suelo.



**Altura:** Es el número máximo de niveles expresado número de pisos y en metros que se pueden construir en un predio. En terrenos planos y semiplanos con pendientes menores del 20%, la altura permitida se toma sobre el nivel medio de banquetea; para terrenos ascendentes o descendentes con pendientes mayores al 20%, la altura permitida se establecerá sobre el nivel medio del terreno estimado en la zona de desplante de las construcciones.

**Cambio de uso del suelo:** Es cambio del aprovechamiento del suelo de un predio, en su uso, densidad, coeficiente de ocupación, coeficiente de utilización y de altura de edificaciones, distinto al permitido en el presente plan y sus planos anexos, el cual, para su autorización deberá apegarse al procedimiento que establece el Código Administrativo del Estado de México en su Libro Quinto del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y del Desarrollo Urbano de los Centros de Población.

**Derechos adquiridos:** Es aquel aprovechamiento del suelo diferente a los permitidos en el presente plan, pero que han sido autorizados con anterioridad por la autoridad competente por medio de la aprobación del fraccionamiento, conjunto o condominio, licencia de uso del suelo o cambio de uso del suelo, licencia de construcción, regularización de obras y en su caso regularización de colonias.

**Evaluación de Impacto Estatal (EIE):** Al documento de carácter permanente emitido por la Comisión de Impacto Estatal, sustentado en una o más evaluaciones técnicas de impacto en materias de desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, comunicaciones, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, previo análisis normativo multidisciplinario, según corresponda, cuya finalidad es determinar la factibilidad de proyectos nuevos, ampliaciones o actualizaciones, que por el uso o aprovechamiento del suelo generen efectos en la infraestructura, el equipamiento urbano, servicios públicos, en el entorno ambiental o protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

**Alineamiento:** Es la traza oficial sobre el terreno que delimita el terreno respectivo con la vía pública en uso o en proyecto, determinada en un plano, documento y proyecto debidamente aprobado por la autoridad competente.

**Asentamiento humano:** Es el conjunto de personas o grupo social que habitan y conviven en un área del territorio municipal, y que conservan una propiedad, cualquiera que sea su régimen jurídico de tenencia de la tierra.

**Centro Urbano:** Núcleo principal de población que, por la diversidad de usos habitacionales, comerciales y de servicios ofrecidos, se localiza principalmente en el área urbana y urbanizable de los centros de población originarios.

**Corredor urbano:** Franja compuesta por predios o inmuebles con frente a vialidad pública principal con usos de suelo mixtos, fundamentalmente comerciales, de servicios y en algunos casos con uso habitacional.

**Derecho de vía:** Es la franja de terreno de sección transversal variable de jurisdicción federal, estatal y en algunos casos municipal, prevista para alojar en su interior infraestructura vial, de transporte, de servicios de comunicaciones, hidráulicos,

sanitarios y de energía eléctrica, gas, petroquímica entre otras, cuya superficie excedente corre paralela a ambos lados de la infraestructura instalada o el elemento de la restricción, permitiendo su conservación, ampliación, protección y uso adecuado, según se establezca en los lineamientos jurídicos aplicables a nivel federal, estatal y municipal. Estas franjas y zonas son de utilidad pública.

**Restricción de construcción:** Limitación impuesta por las normas aplicables en la administración urbana para realizar construcciones en predios o inmuebles.

**Uso General:** Es el manejo o destino que se asigna al predio para su aprovechamiento. El uso general se establece en el Plano E-2 "Estructura Urbana y Usos del Suelo".

**Uso Específico:** Se refiere a la actividad o al conjunto de actividades que podrán tener las edificaciones o espacios contenidos en los predios; el uso específico deberá estar siempre referido al Uso General y estar acompañado de las normas de aprovechamiento, y se establece en la Tabla de Usos del Suelo.

**Uso Permitido:** Son aquellas actividades permitidas o reconocidas, asociadas con el uso de suelo general y específico.

**Uso Prohibido:** Son aquellas actividades en inmuebles o espacios contenidos en un predio, que no están autorizados o no están establecidos en la Tabla de Usos del Suelo, por lo que esos usos no podrán llevarse a cabo.

### Normas de Uso y Destino del Suelo.

- I. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec en este apartado, establece los lineamientos normativos en materia de usos y destinos del suelo del territorio municipal, del desarrollo urbano de las áreas urbanas y urbanizables, así como de los asentamientos humanos en áreas rurales y no urbanizables.
- II. El plano E-1 Clasificación del Territorio, establece la zonificación del territorio municipal en:
  - **Áreas Urbanas**, son las referidas a los usos con fines de habitación, comercio, servicio, industria, equipamientos urbanos en sus distintas vertientes y la infraestructura vial, hidráulica y eléctrica requerida, que corresponden al 7.99% de la superficie total del municipio.
  - **Áreas Urbanizables**, son aquellas áreas que contienen un potencial de tipo urbano que aún no han sido desarrolladas y requieren de instrumentos de planeación específicos para determinar su mezcla de usos del suelo, así como su intensidad y densidad, incluyendo su conectividad y movilidad, ocupando el 2.11% de la superficie territorial de Nopaltepec.
  - **Áreas no Urbanizables**, que son las áreas de protección natural y ecológica, también se incluye en este concepto las de actividades forestales, agropecuarias y de valor patrimonial y cultural, que corresponden al 89.90% de la superficie total municipal.

Estas categorías generales de clasificación del territorio municipal, permiten determinar los usos generales del suelo que han sido establecidos en el plano E2 "Estructura Urbana y Usos del Suelo", que no exime al propietario cumplir con las obligaciones para su lotificación, subdivisión, urbanización y edificación, que están previstas por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México (CAEM) en sus títulos: Tercero, Cuarto, al Décimo, así como lo referido a su reglamento.

De las prohibiciones en los Usos del Suelo.

Dentro del territorio del municipio se prohíbe los siguientes usos inherentes a un terreno o vía pública:

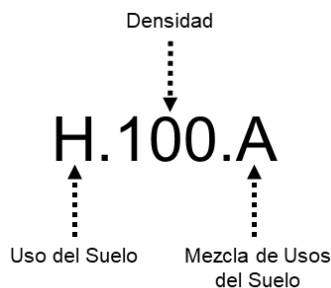
- I. El establecimiento y operación de plantas industriales fuera de las zonas consolidadas y previstas para tal fin, debidamente indicadas en el plan.
  - a) Cuando requieran de alto consumo de agua, de acuerdo a los parámetros técnicos que fijen la Comisión Nacional del Agua o en su caso las autoridades estatales correspondientes.
  - b) Si emitan contaminantes al aire que rebasen las Normas Oficiales Mexicanas (NOM) en materia ambiental o las normas técnicas estatales establecidas, o que alteren la calidad del aire en su entorno local y regional que pongan en riesgo la salud de las poblaciones o el equilibrio ecológico.
- II. Cerrar total o parcialmente, obstaculizar, controlar, o impedir en cualquier forma, el acceso vehicular y peatonal a las vías públicas, así como lo establecido en el Bando Municipal vigente, en su capítulo de "Prohibiciones".



- III. La ocupación de los derechos de vía de carreteras, otras vías de comunicación, redes primarias de energía eléctrica, combustibles, agua y de zonas federales de cauces de escurrimiento y canales de riego o para desalojo de aguas residuales, sin autorizaciones o permisos expresos por las autoridades competentes, a cargo de dichas vías.
- IV. La construcción y operación de edificios e instalaciones que concentren 100 o más personas como hospitales, hoteles, escuelas, terminales de transporte, estadios, teatros, auditorios y otros similares, en predios localizados dentro de un radio menor a 500 metros de estaciones de servicio existentes que suministren gasolina, diésel, gas licuado de petróleo y gas natural a vehículos de combustión interna que lo usen para su propulsión, y viceversa con las estaciones de servicio de gasolinera, gasera y gasonera.
- V. Son prohibidos los usos específicos del suelo correspondientes a boliches, billares, dominós, juegos de mesa, juegos de video, bares, centros nocturnos, clubes nocturnos, discotecas, cantinas y cervecerías, dentro de un radio de 500 metros de distancia de los inmuebles con usos de suelo de educación en cualquiera de sus niveles, medidos a partir del punto más próximo del perímetro del inmueble educativo de referencia al establecimiento pretendido.
- VI. Se prohíbe la urbanización o construcción permanente en predios o áreas definidas como aquellas zonas que las autoridades competentes determinen que están sujetas a riesgos, que no puedan ser objeto de mitigación o compensación, de acuerdo a los resultados que se deriven de los estudios específicos correspondientes.

### Homologación de claves de Usos del Suelo.

La construcción de “claves” de usos del suelo en el presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec, con el fin de homologarse con el de otros municipios del Estado de México, se define con los siguientes criterios:



### Usos del suelo.

La categoría del suelo va representada por claves de uso de suelo, diferenciadas en usos urbanos o urbanizables y no urbanizables.

Las áreas urbanas y urbanizables, contemplan las claves: H para el uso Habitacional; CU Centro Urbano; SCU Sub Centro Urbano, CS Comercio y Servicios, CRU Corredor Urbano, I Industria, E equipamientos.

El segundo carácter es un número que señala la densidad bruta de viviendas permitidas por hectárea y que para el caso de Nopaltepec son: 100, 200, 333, 417, 500, 750 y 10000.

El tercero con una letra: A indica la prohibición o posibilidad de mezcla de distintos usos.

Otras claves que se utilizan para definir el equipamiento urbano se integran por tres caracteres en letras, el primero definido por la letra E significa que se trata de un equipamiento urbano. El segundo indica el subsistema del equipamiento al que se refiere y se representa con las siguientes siglas: EC Educación y Cultura, RD Recreación y Deporte, SA Salud y Asistencia Social, E-Es Equipamiento especial y E-ApySU Administración Pública y Servicios Urbanos; y el tercero se refiere a la cobertura: R Regional, M Microregional y L Local.

Para el caso de los usos industriales, se tiene un tipo, clasificado con la letra I “Industria”, precedida de las letras M “Mediana” y la letra N “No Contaminante”.

En el caso de las áreas no urbanizables, o de claves no urbanas que representan usos naturales o de protección son el uso agrícola de mediana productividad (AG-MP), Corredor Agro Industrial (CR-AGR-I), Matorral (MAT), Cuerpo de Agua (CA), Mina a Cielo Abierto (M-C-A), Eco turístico (ECO-T), Parque Cultural “Los Arcos del Padre Tembleque” (TEM) y Obra de Infraestructura (OI).

En general todas estas claves que representan las categorías del suelo, tienen definida su propia normatividad para el aprovechamiento de los predios, clasificación de usos, posibles mezclas de usos con la vivienda y requerimiento de cajones de estacionamiento, mismos que a continuación se señalan y que se complementan con la Tabla de Usos del Suelo que también forma parte del presente Plan, los cuales deberán ser consultados para la autorización del uso del suelo en el territorio municipal de Nopaltepec.

### Usos de Suelo para Áreas Urbanas y Urbanizables

#### H.100.A Habitacional de Alta Densidad

Se permite la construcción de vivienda unifamiliar y plurifamiliar de alta densidad.

Se tendrá una densidad máxima de 100 viv/ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 60 m<sup>2</sup> de superficie neta y un frente mínimo de 6 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 10.5 m a partir de desplante, deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima de construcción equivalente a 2.1 veces la superficie del lote.

#### H.200.A Habitacional de Media Densidad

Se permite la construcción de vivienda unifamiliar y plurifamiliar de media densidad.

Se tendrá una densidad máxima de 50 viv/ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 120 m<sup>2</sup> de superficie neta y un frente mínimo de 7 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 10.5 m a partir de desplante, deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima de construcción equivalente a 2.1 veces la superficie del lote.

#### H.333.A Habitacional de Media Densidad

Se permite la construcción de vivienda unifamiliar y plurifamiliar de media densidad.

Se tendrá una densidad máxima de 30 viv/ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 200 m<sup>2</sup> de superficie neta y un frente mínimo de 9 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 10.5 m a partir de desplante, deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima de construcción equivalente a 2.1 veces la superficie del lote.

#### H.417.A Habitacional de Media Densidad

Se permite la construcción de vivienda unifamiliar y plurifamiliar de media densidad, comercios y servicios complementarios a la vivienda básicos y especializados.

Se tendrá una densidad máxima de 24 viv/ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 250 m<sup>2</sup> de superficie neta y un frente mínimo de 10 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 10.5 m a partir de desplante, deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima de construcción equivalente a 2.1 veces la superficie del lote.

#### H.500.A Habitacional de Media Densidad

Se permite la construcción de vivienda unifamiliar y plurifamiliar de media densidad, comercios y servicios complementarios a la vivienda básicos y especializados.

Se tendrá una densidad máxima de 20 viv/ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 300 m<sup>2</sup> de superficie neta y un frente mínimo de 12 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 10.5 m a partir de desplante, deberá dejarse como mínimo 40% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima de construcción equivalente a 1.8 veces la superficie del lote.

#### H.750.A Habitacional de Media Baja

Se permite la construcción de vivienda unifamiliar de baja densidad, comercios y servicios complementarios a la vivienda básicos y especializados.

Se tendrá una densidad máxima de 13 viv/ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 450 m<sup>2</sup> de superficie neta y un frente mínimo de 10 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 m a partir de desplante, deberá dejarse como mínimo 40% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima de construcción equivalente a 1.2 veces la superficie del lote.

#### **H.10000.A Habitacional de Muy Baja Densidad**

Se permite la construcción de vivienda unifamiliar de muy baja densidad, comercios y servicios complementarios a la vivienda básicos y especializados.

Se tendrá una densidad máxima de 1 viv/ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 6,000 m<sup>2</sup> de superficie neta y un frente mínimo de 15 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 m a partir de desplante, deberá dejarse como mínimo 70% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima de construcción equivalente a 0.6 veces la superficie del lote.

#### **CU Centro Urbano de Alta Intensidad**

Se permite la construcción de vivienda unifamiliar y plurifamiliar de alta densidad, así como una amplia gama de comercios y servicios básicos y especializados.

Se tendrá una densidad máxima de 100 viv/ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 60 m<sup>2</sup> de superficie neta y un frente mínimo de 6 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 10.5 m a partir de desplante, deberá dejarse como mínimo 20% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima de construcción equivalente a 2.4 veces la superficie del lote.

#### **SCU Sub Centro Urbano con Vivienda**

Se permite la construcción de vivienda unifamiliar y plurifamiliar de alta densidad, así como una amplia gama de comercios y servicios básicos y especializados.

Se tendrá una densidad máxima de 100 viv/ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 60 m<sup>2</sup> de superficie neta y un frente mínimo de 6 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 10.5 m a partir de desplante, deberá dejarse como mínimo 25% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima de construcción equivalente a 2.25 veces la superficie del lote.

#### **CS Comercio y Servicios**

No se permite la construcción de vivienda, únicamente usos comerciales y de servicios.

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 200 m<sup>2</sup> de superficie y un frente mínimo de 8 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 10.5 m a partir de desplante, deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima de construcción equivalente a 2.1 veces la superficie del lote.

#### **CS.200.A Comercio y Servicios con Vivienda**

Se permite la construcción de vivienda unifamiliar y plurifamiliar de alta densidad, así como una amplia gama de comercios y servicios básicos y especializados.

Se tendrá una densidad máxima de 50 viv/ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 120 m<sup>2</sup> de superficie neta y un frente mínimo de 7 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 10.5 m a partir de desplante, deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima de construcción equivalente a 2.1 veces la superficie del lote.

#### **CRU.333.A Corredor Urbano Mixto de Alta Densidad**

Se permite la construcción de vivienda unifamiliar y plurifamiliar de alta densidad, así como una amplia gama de comercios y servicios básicos y especializados.

Se tendrá una densidad máxima de 30 viv/ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 200 m<sup>2</sup> de superficie neta y un frente mínimo de 9 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 10.5 m a partir de desplante, deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima de construcción equivalente a 2.1 veces la superficie del lote.

#### **CRU.417.A Corredor Urbano Mixto de Media Densidad**

Se permite la construcción de vivienda unifamiliar y plurifamiliar de media densidad, así como una amplia gama de comercios y servicios básicos y especializados.

Se tendrá una densidad máxima de 24 viv/ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 250 m<sup>2</sup> de superficie neta y un frente mínimo de 10 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 10.5 m a partir de desplante, deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima de construcción equivalente a 2.1 veces la superficie del lote.

#### **CRU.R Corredor Urbano Regional**

No se permite la construcción de vivienda, pero si una amplia gama de comercios y servicios básicos y especializados.

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 200 m<sup>2</sup> de superficie y un frente mínimo de 8 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 10.5 m a partir de desplante, deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima de construcción equivalente a 2.1 veces la superficie del lote.

#### **I.M.N Industria Mediana No Contaminante**

Se permite la construcción de usos industriales no contaminantes, mezclados con algunos usos comerciales y de servicios complementarios.

No se permite la construcción de vivienda. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1,000 m<sup>2</sup> de superficie neta y un frente mínimo de 20 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 8 m a partir de desplante, deberá dejarse como mínimo 30% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima de construcción equivalente a 1.4 veces la superficie del lote.

#### **E Equipamiento**

Las claves de equipamiento que se tienen asignadas en el plano E-2 "Estructura Urbana y Usos del Suelo", son las siguientes:

E-EC	Educación y cultura
E-RD	Recreación y deporte
E-SA	Salud y asistencia social
E-APySU	Administración Pública y Servicios Urbanos

Sus coberturas son:

R= Regional.  
M= Microregional.  
L= Local.

Estas zonas estarán destinada a la localización de edificios, instalaciones y espacios de uso colectivo en los que se proporciona a la población servicios de: educación y cultura, salud y asistencia social, comercio y abasto, comunicaciones y transporte, recreación y deporte, servicios urbanos y administración pública.

La normatividad de aprovechamiento para estos usos del suelo será establecida a través de dictamen técnico emitido por el H. Ayuntamiento de Nopaltepec, considerando las características constructivas de los predios contiguos y apeándose a las normas oficiales NOM-001-SEDATU-2021 y NOM-002-SEDATU-2022.

Este uso del suelo se distribuye en todo el Municipio.

#### **Usos del Suelo para Áreas No Urbanizables.**

**AG-MP Agrícola de Mediana Productividad**

Se permite la construcción de vivienda unifamiliar de muy baja densidad, mezclada con usos agrícolas.

Se tendrá una densidad máxima de 5 viv/ha. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1,200 m<sup>2</sup> de superficie neta y un frente mínimo de 25 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 m a partir de desplante, deberá dejarse como mínimo 90% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima de construcción equivalente a 0.2 veces la superficie del lote.

**CR-AGR-I Corredor Agroindustrial**

No se permite el uso habitacional, únicamente aquellos usos productivos compatibles con los usos agrícolas, señalados en la tabla de usos del suelo.

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 5,000 m<sup>2</sup> de superficie neta y un frente mínimo de 50 m. Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 m a partir de desplante, deberá dejarse como mínimo 70% de la superficie del lote sin construir y una superficie máxima de construcción equivalente a 0.6 veces la superficie del lote.

**MAT Matorral**

No se permite la construcción de vivienda, únicamente los usos específicos de matorral, señalados en la tabla de usos del suelo, no se podrán autorizar subdivisiones de predios.

**ECO-T Ecoturístico**

No se permite la construcción de vivienda; las normas de aprovechamiento serán establecidas por el H. Ayuntamiento de Nopaltepec, a través de dictamen técnico.

**M-C-A Mina a Cielo Abierto**

No se permite la construcción de vivienda; las normas de aprovechamiento serán establecidas por el H. Ayuntamiento de Nopaltepec, a través de dictamen técnico, debiendo considerar la NOM-023-STPS-2012, sobre minas subterráneas y minas a cielo abierto.

**CA Cuerpo de Agua**

No se permite la construcción de vivienda, únicamente los usos específicos de cuerpo de agua, señalados en la tabla de usos del suelo, no se podrán autorizar subdivisiones de predios.

**OI Obra de Infraestructura**

No se permite la construcción de vivienda; las normas de aprovechamiento serán establecidas por el H. Ayuntamiento de Nopaltepec, a través de dictamen técnico.

**TEM Parque Cultural "Arcos del Padre Tembleque"**

No se permite la construcción de vivienda; las normas de aprovechamiento serán establecidas por el H. Ayuntamiento de Nopaltepec, a través de dictamen técnico.

**G) Demás necesarios.****Normas técnicas complementarias.****Normas Urbanas para el Aprovechamiento del Predio.**

En los usos del suelo habitacionales, los terrenos o predios que no cumplan con las dimensiones mínimas de lote establecidas en este Plan, sólo se podrá construir una vivienda de acuerdo con la zona en que se ubica el predio, aplicando la norma de aprovechamiento correspondiente contenida en la Tabla de Usos de Suelo.

Para las categorías de usos del suelo como, CU, SCU y CRU, cuando de acuerdo a la lotificación aprobada con anterioridad a la vigencia de este Plan, existan predios o lotes con dimensiones y superficies inferiores a los lotes mínimos establecidos en las disposiciones del presente Plan y demás disposiciones legales correspondientes, podrán aprovecharse el o los predios o lotes de acuerdo al uso permitido, siempre y cuando cumpla con las normas de porcentaje mínimo de área libre, porcentaje de superficie máxima de desplante de la construcción, intensidad máxima de la construcción, número máximo de niveles de construcción, altura máxima en metros y norma de estacionamientos establecidas en este Plan.

**Zonas de Riesgo.** Se prohíbe la urbanización o construcción permanente en predios o áreas definidas por las autoridades competentes como "Zonas de Riesgo", donde se determine que están sujetas a riesgos que no puedan ser objeto de mitigación o compensación, de acuerdo a los resultados que se deriven de los estudios específicos correspondientes.

**Conjuntos urbanos.** Para los conjuntos urbanos, es importante observar y sujetarse a lo normado por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en sus títulos Cuarto y Sexto donde se establecen los lineamientos y reglas para la planeación y operación de conjuntos urbanos habitacionales, industriales y de servicios.

**Altura de Edificación.** El número máximo de niveles de edificación que se puede construir en un predio o lote de acuerdo a las normas de aprovechamiento para cada caso, se consideran a partir del nivel (NB- 0.00 metros) de banqueteta y solo se consideran espacios habitables, aquellos que cuentan con iluminación y ventilación natural, con frente hacia vialidad o hacia área libre de construcción (área verde o patio).

Se consideran niveles no habitables los utilizados exclusivamente para: estacionamiento, bodegas que se encuentran en sótanos bajo el nivel natural del terreno, sin iluminación ni ventilación natural, así como los cuartos de máquinas para elevadores y para operar la infraestructura del edificio.

En la altura máxima en metros que se pueden construir en un predio o lote también se considerará pretilas, tinacos, cubos de escaleras o elevadores y cuartos de máquinas de elevadores y calefacción, que son necesarios para operar la infraestructura del predio.

En terrenos con pendiente natural promedio menor al 30%, la altura se medirá a partir del nivel medio de banqueteta (NB- 0.00); se contará el primer piso a partir de este nivel, pudiendo iniciar a más menos 100 cm., de altura del nivel medio de banqueteta, de forma que el nivel anterior a este se podrá considerar como sótano para estacionamiento y espacios no habitables.

En los casos de construcciones en terrenos con pendiente natural promedio mayor al 30% se aplicará los siguientes criterios:

**Terrenos con pendiente ascendente.** El número de niveles y altura en metros se medirá a partir del nivel medio del terreno natural y al centro del lote con frente de fachada al alineamiento de la vialidad al que se le asigne el número oficial. A partir del primer piso se consideran espacios habitables, y en pisos debajo de este nivel son espacios no habitables.

**Terrenos con pendiente descendente.** El número de niveles y altura en metros se medirá a partir del nivel medio de banqueteta y al centro del lote con frente de fachada al alineamiento de la vialidad al que se le asigne el número oficial. A partir del primer piso se consideran espacios habitables, pudiendo tener uno o dos niveles habitables debajo de este nivel, dependiendo de la pendiente del terreno, estos pisos pueden contar con iluminación y ventilación natural.

## Reglas generales.

La aplicación del presente plan de desarrollo urbano se sujetará a las reglas siguientes:

- I. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec está constituido por este texto, también llamado memoria técnica, su anexo gráfico o conjunto de planos, tabla de usos del suelo y otros documentos resultantes de su aprobación, publicación oficial e inscripción en los correspondientes registros; por lo que para su debida observancia será necesario consultar los planos además del texto o viceversa.
- II. El señalamiento en el plan de las áreas urbanizables y no urbanizables, no exime al propietario del predio de obtener la constancia de existencia y suministro de agua para su ocupación además de otros servicios, ni de cumplir las obligaciones que para su urbanización y edificación están previstas por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento, así como el presente plan.
- III. La inclusión de colonias, barrios, pueblos, conjuntos y fraccionamientos en el presente plan para los efectos de regular el uso de los mismos, no implica la aprobación de la apertura de calles ni de parcelaciones de terrenos; ratificación de divisiones del suelo, urbanizaciones y ocupaciones no autorizadas, ni liberación de las infracciones que por otros conceptos se hubiere podido incurrir.
- IV. Las constancias o cédulas informativas de zonificación, licencias de uso del suelo y las autorizaciones de fraccionamientos, subdivisiones, condominios y conjuntos urbanos, se ajustarán a la regulación para la zonificación de usos y destinos del suelo de este plan; a las correspondientes normas técnicas, según el caso, de imagen urbana

y vialidad, infraestructura, equipamiento urbano y estacionamiento que el presente plan contiene; a las pertinentes restricciones federales y estatales, constantes por vía ilustrativa en los planos respectivos; a las demás normas aplicables del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su reglamentación; las pertinentes del Código para la Biodiversidad de la mencionada entidad federativa y sus ordenamientos reglamentarios; y a las disposiciones de los reglamentos locales y del bando municipal.

- V. Los límites de las zonas demarcadas en los planos se interpretarán conforme a las reglas que se indican:
- a) Los lotes o predios según los deslindes marcados en el correspondiente plano de lotificación, subdivisión o conjunto.
  - b) En las calles, carreteras, brechas o veredas, los límites se tomarán a partir del eje o centro de estas vías
  - c) En las manzanas, a partir de los límites de éstas.
  - d) Los límites ubicados como paralelos a las líneas señaladas en los casos anteriores deberán ser interpretados con ese carácter y si su distancia no se especifica, se determinará mediante una medición directa sobre el correspondiente plano.

Para las situaciones no comprendidas en los incisos anteriores, la autoridad competente de emitir la licencia de uso del suelo interpretará los límites de la zona correspondiente.

- VI.- Toda construcción dentro del municipio está afecta a las restricciones federales y estatales previstas en las leyes correspondientes y sus reglamentos así como a las contempladas en los programas y proyectos ejecutivos que se deriven de los mismos; en consecuencia, el señalamiento de las restricciones aludidas en los planos integrantes de este plan, sólo tiene por objeto representar cartográficamente las franjas afectas a la prohibición absoluta de construcción o en su caso al permiso para realizar ésta con sujeción a condiciones de tipo y/o altura, a fin de facilitar la acción de los particulares y el otorgamiento de autorizaciones, licencias y permisos, en donde se señalaran con precisión tales limitaciones.
- VII. Podrán continuar funcionando las actividades establecidas en inmuebles dedicados a usos no permitidos por este plan, siempre que cuenten con autorización, pero quedándoles prohibida toda ampliación o remodelación de las construcciones actuales, así como la fusión del predio con lotes vecinos.

### Prohibiciones.

- a) El establecimiento y operación de plantas industriales fuera de la zona ubicada para tal fin indicada en este plan, así como la de aquellos giros industriales, comerciales o de servicios que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

Clasificadas de altamente riesgosas en los listados publicados el 28 de marzo de 1990 y el 4 de mayo de 1992, en el Diario Oficial de la Federación, con virtud de lo previsto en artículo 146 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus posteriores adiciones.

Pretendan realizar o desarrollar actividades en las que manejen materiales o residuos que sean peligrosos, según los listados publicados en el Diario Oficial de la Federación del 6 de junio de 1988, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 150 de la Ley General, así como los demás materiales o residuos que se clasifiquen como peligrosos por el Instituto Nacional de Ecología, (I.N.E.), al evaluar el impacto ambiental.

Sean de aquellas a que se refiere el artículo 28 de la ley general, cuando de la evaluación de su impacto ambiental o de su operación el I.N.E, establezca que exceden con su contaminación los límites de tolerancia y no puedan ajustarse a las condiciones en que sea permisible su operación.

Requieran de alto consumo de agua, de acuerdo a los parámetros técnicos que fijen la Comisión Nacional del Agua o en su caso las autoridades estatales correspondientes.

Emitan contaminantes al aire que rebasen las normas oficiales mexicanas en materia ambiental o las normas técnicas estatales establecidas, o que alteren la calidad del aire en su entorno regional que pongan en riesgo la salud de las poblaciones o el equilibrio ecológico.

- b) La fabricación, empaquetado, almacenado y/o venta y distribución de pirotecnia.
- c) Cerrar, obstaculizar o impedir en cualquier forma, el acceso vehicular y peatonal a las vías públicas.
- d) La ocupación de los derechos de vía de carreteras, otras vías de comunicación, redes primarias de energía eléctrica, combustibles, agua y de zonas federales de cauces de escurrimiento y canales de riego o para desalojo de aguas residuales.

- e) Los anuncios en las azoteas o cubiertas de los edificios localizados en las zonas patrimoniales y típicas.
- f) El comercio móvil y los puestos semifijos y fijos dentro de la zona del centro de la cabecera municipal y poblados; así como frente a los edificios públicos, como escuelas, hospitales, oficinas del gobierno y los demás lugares que integran el equipamiento urbano y al patrimonio cultural inmobiliario como lo son “Los Arcos del Padre Tembleque”.
- g) La fijación o pintura de anuncios o grafismos de cualquier clase o material en:
- Edificios y espacios de equipamiento público, monumentos y postes.
  - Casas particulares, bardas o cercas salvo en los casos en que se obtenga el permiso del Ayuntamiento y se tenga la aprobación de su propietario.
  - Señalamiento de tránsito y turísticos.
  - Muros y columnas de los portales, templos y edificios con arquitectura vernácula.
- h) La colocación de propaganda con productos adhesivos que dificulten su retiro y afecten el paisaje urbano.
- i) La construcción y operación de edificios e instalaciones que concentren 100 o más personas como hospitales, hoteles, escuelas, terminales de transporte, estadios, teatros, auditorios y otros similares, en predios localizados a una distancia menor a 30 metros de estaciones de servicio existentes que suministren gasolina, diésel, gas licuado de petróleo y gas natural a vehículos de combustión interna que lo usen para su propulsión.
- j) Independientemente del uso del suelo que le fuere asignado el plano E-2 “Estructura Urbana y Usos del Suelo”, a un predio, de considerar la autoridad federal, estatal y/o municipal por la existencia en el mismo de vestigios arqueológicos o culturales, el aprovechamiento del predio, quedará sujeto a las determinaciones que el INHA y/o INBA considere pertinentes.

#### Restricciones a la ocupación.

Para el aprovechamiento de los predios, además de las restricciones señaladas en la norma anterior, se observarán las limitaciones que presenta la colindancia con los elementos naturales y construidos que representan algún riesgo, de acuerdo con la clasificación y particularidades que se señalan a continuación:

- I.- Sección del derecho de vía de arterias y calles: La trayectoria y anchura de los derechos de vía de las carreteras estatal e intermunicipales, así como de las arterias primarias y las calles secundarias que se deberán considerar en el señalamiento de restricciones para el aprovechamiento de predios, cuando se otorguen las licencias de uso del suelo y los alineamientos oficiales; se señalan en el plano con clave E-3 “Vialidad y Restricciones”.
- II.- Áreas de restricción por paso de infraestructura eléctrica: en los ductos o líneas de conducción de energía eléctrica se deberá considerar los derechos de vía que se indican a continuación y cuya trayectoria se puede observar en el plano con clave E-3 “Vialidad y Restricciones”.

**Cuadro 65. Anchos del derecho de vía en líneas aéreas con estructuras tipo rural.**

TENSIÓN NOMINAL ENTRE FASES (KV)	NÚMERO DE CIRCUITOS	ANCHO DEL DERECHO DE VÍA (METROS)	
		ZONA URBANA	ZONA RURAL
400	1	42.5	48
400	2	30.5	37.5
230	2	22.5	24.5
230	2	21.5	23.5
230	1	26.5	30.5
230	2	26.5	30.5
230	2	24.5	28.5
101	1	22	24
150	2	21	23
138	2	21	23
115	2	20	23
115	2	22	25
115	1	21	24
115	1	19	22
115	1	16	15
65	1	15	17
89	1	14.5	15.5
34	1	SD	13.5
34	1	SD	8
23	1	SD	12



23	1	SD	8
13	1	SD	12
13	1	SD	9

Fuente: Comisión Federal de Electricidad.

**Cuadro 66. Anchos del derecho de vía en líneas aéreas normalizadas con estructura tipo urbano.**

TENSIÓN NOMINAL ENTRE FASES (KV)	NÚMERO DE CIRCUITOS	ANCHO DEL DERECHO DE VÍA (m)
400	2	26.5
230	1	18
230	2	21
230	2	17
138	2	13
115	1	7.5
115	2	12.5
115	2	10.5
85	2	13
69	2	8.5
34	1	6
23	1	5
13	1	5

Fuente: Comisión Federal de Electricidad.

III.- De la protección de los cauces naturales de escurrimiento:

La zona federal de cauces naturales de escurrimiento (ríos o arroyos) se mantendrá libre de construcción y se evitará su uso como vialidad vehicular de tráfico continuo.

La zona federal de cauces naturales de escurrimiento, es la franja de terreno con el ancho que marca la Ley de Aguas Nacionales (10 metros) medido a partir del nivel de aguas máximas ordinarias; dicha amplitud será de 5 metros cuando el ancho del cauce natural sea menor o igual a 5 metros.

Tratándose de los cauces de escurrimiento de hasta 5 metros de anchura además de la zona federal se mantendrá libre de construcción una franja de restricción municipal de entre 5 y 10 metros para que en total se tenga como máximo una franja sin edificación de 15 metros medido a partir del eje del cauce.

El límite exterior de la franja de restricción será la colindancia con los lotes o predios. Las líneas de alcantarillado sanitario podrán situarse dentro de dicha franja de terreno mientras no se coloquen a una distancia mayor de 1.50 metros, medidos a partir del límite del predio.

La localización de cauces naturales de escurrimiento está señalada en el plano E-3 "Vialidad y Restricciones".

IV.- Instalaciones de riesgo: las gasolineras, expendios de gas carburante, gasoneras, gaseras, plantas industriales y otros depósitos para almacenamiento de materiales peligrosos deberán estar a la distancia que señalan las normas del presente plan y, en su caso, separados por la franja de terreno que marque el correspondiente estudio de riesgo ambiental como zona de resguardo o seguridad.

V.- Protección de monumentos históricos, las restricciones de construcción para edificios de patrimonio histórico y cultural serán las establecidas por el INAH y/o el INBA, de acuerdo a la construcción de que se trate.

VI.- Ocupación temporal de la vía pública: En aceras de calles comerciales, culturales y turísticas situadas en centros y corredores urbanos, se permitirá que los restaurantes, cafeterías y bares coloquen, previo pago de los derechos correspondientes, sombrillas, mesas, sillas o instalaciones desmontables; debiéndose respetar un ancho libre de cuando menos 1.50 metros, entre la guarnición y dichos enseres, para circulación de peatones.

VII.- Los espacios dedicados a zonas o parques industriales deberán dejar una franja perimetral de amortiguamiento de 50 m. de esta franja 20 m. estarán destinados al establecimiento de una barrera arbórea. En la franja arbórea se permitirá la construcción de elementos como estaciones de bomberos, lavanderías, casetas de vigilancia y tanques de distribución de agua.

VIII.- Franjas de amortiguamiento para usos industriales.

1. Los usos industriales o almacenaje de gran escala que tengan características de alto riesgo y/o contaminación, deberán localizarse en zonas o corredores industriales diseñados para este fin, las cuales contarán con una franja perimetral de aislamiento con un ancho determinado según los análisis y normas técnicas ecológicas el cual no podrá ser menor de 25 m. Todo tipo de planta aislada o agrupada, deberá estar bardeada.
2. En la franja de aislamiento no se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano, pudiéndose utilizar para fines forestales de cultivo ecológico sin permitir estancias prolongadas con numerosas personas.
3. Los conjuntos urbanos, parques o condominios industriales, deberán contar con una franja de amortiguamiento perimetral de 50 m dentro del desarrollo.
4. Para productos altamente inflamables, explosivos y/o tóxicos que fuesen extraídos, transformados, almacenados o distribuidos, se deberá prever reserva territorial en las instalaciones de sus plantas, para alojar un máximo crecimiento según sus proyectos iniciales e incluir las franjas de protección de acuerdo con los análisis y normas técnicas ecológicas.
5. Para plantas de explosivos o productos extremadamente letales para el ser humano, queda prohibido su instalación en el interior de los centros de población, deberán ubicarse a una distancia mínima de 1,700 m de cualquier uso urbano.  
No podrá situarse a una distancia menor a 500 m de una carretera con transporte continuo de paso.
6. Para plantas de recibo y/o distribución de analgésicos del petróleo, las distancias de aislamiento mínimo para el resguardo del desarrollo urbano serán.
  - De 50 a 500 m. en áreas de residuo y de operación (líquidos y gases), poliducto, autotanques (autotransporte) y carros tanques (ferrocarril).
  - De 35 a 150 m. en llenaderas de tambores con almacenamiento de hasta 10,000 barriles.
  - De 35 m. para estacionamientos de auto tanques.
7. En el caso de plantas de almacenamiento de derivados del petróleo entre 100 y 30,000 barriles, distancias de desguardo mínimas para el desarrollo urbano, varían de acuerdo al nivel de riesgo de los diversos productos, entre 75 y 400 metros.
8. Se respetará un radio mínimo de 15 metros desde el eje de cada bomba de expendio de gasolina hacia el uso urbano.
9. La distancia mínima entre depósitos subterráneos de combustibles hacia los ductos de derivados del petróleo o línea de transmisión de alta tensión de energía eléctrica será de 30 metros.
10. Las centrales núcleo eléctricas, plantas de productos nucleares o extremadamente tóxico, o depósito de desechos nucleares o letales, deberán instalarse con apego estricto a los resultados de los análisis de impacto ambiental, y las especificaciones y normas de los organismos responsables.

### Localización del equipamiento urbano.

La autorización del equipamiento urbano se sujetará a las disposiciones de localización de la presente norma y de dosificación que se señalan en las Normas Técnicas Complementarias de este capítulo.

- I.- El equipamiento urbano básico, que comprende instalaciones de servicios (educación básica, áreas de recreación y esparcimiento, espacios abiertos que sean utilizados para la instalación de tianguis) para atender las necesidades esenciales y cotidianas de cada comunidad se localizarán en las áreas de donación proyectadas para este fin en la autorización del conjunto urbano así como en lotes situados al interior de las zonas habitacionales cuando no generen impactos negativos a la zona en la que se encuentren ubicados. La distribución de los elementos de equipamiento básico considerará que los usuarios realicen recorridos hasta un máximo de 500 metros.
- II.- El equipamiento urbano que incluye las instalaciones de servicios (educación media superior, bibliotecas, centro social popular, mercado público, centro deportivo, gasolineras, áreas para la recreación y esparcimiento) para atender las necesidades para el bienestar social de un conjunto de comunidades, se podrá localizar en áreas de donación proyectadas así como en los sitios donde no produzcan impactos negativos, especialmente de ruido y tráfico vehicular de pasajeros o carga, a las zonas habitacionales.
- III.- El equipamiento urbano local y micro regional que comprende las instalaciones de comercio y servicios que satisfacen necesidades para el bienestar social de un amplio sector o la totalidad de un centro de población, por ser generadores

de gran volumen de tráfico vehicular y peatonal, demandar grandes superficies de estacionamientos, ruido y tráfico vehicular de pasajeros o carga; ocupará predios con uso exclusivo, localizados en zonas preferentemente dedicadas al comercio y los servicios o separados de las zonas habitacionales, y con accesibilidad directa a través de calles de la red vial primaria del centro de población.

- IV.- El equipamiento urbano regional que incluye las instalaciones prestadoras de servicios de alcance regional y poseen una infraestructura especial, así como una extensa superficie a fin de desarrollar su actividad, generando condiciones adversas o restricciones a las áreas circunvecinas, únicamente se podrán localizar en predios exclusivos (sin colindancia inmediata con otros usos), separados de áreas centrales y de intensa actividad peatonal, comunicados mediante vialidades de categoría regional o primaria.
- V.- El equipamiento especial es el que corresponde a las instalaciones que por su naturaleza son susceptibles de producir siniestros o riesgos urbanos, sin ser de tipo industrial, que se demandan dentro del área urbana o han quedado inmersas dentro de ella; se podrán ubicar en predios o áreas exclusivas localizados fuera de zonas centrales del centro de población, en su caso con espacios restrictivos a su alrededor.

Localización y accesibilidad para usos que pueden generar impactos urbanos negativos.

- I.- Las actividades de comercio básico temporal efectuadas con instalaciones provisionales en zonas habitacionales, se permitirán condicionadas en espacios abiertos como plazas y explanadas y donde no obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
- II.- El comercio y los servicios que sirven a amplias áreas del centro de población se localizarán en zonas y corredores o ejes de servicios con frente a vialidades principales, por los impactos que pueden generar sobre el volumen de tránsito vehicular y peatonal.
- III.- El comercio y servicios especializados que sirven a un sector o la totalidad de un centro de población se concentrarán en subcentros o centros urbanos o corredores urbanos con frente hacia o comunicados por arterias de la red vial primaria y secundaria.

Los centros de diversión y espectáculos, que por su naturaleza generan impactos auditivos además de requerir áreas especiales de estacionamiento, no podrán situarse en colindancia inmediata con zonas habitacionales, escolares y de atención a la salud.

Los centros comerciales que incluyen la agrupación planeada de comercios en un conjunto, así como las tiendas departamentales y grandes supermercados deberán tener accesibilidad directa a través de calles primarias del centro de población, en razón de generar grandes cantidades de tránsito vehicular y peatonal, así como demandar extensas superficies de estacionamiento.

Cuando los establecimientos comerciales y de servicios vayan a provocar mayor impacto en razón de la naturaleza de los productos que expendan o los servicios que presten y por ello puedan provocar grandes cantidades de tráfico vehicular y carga o afectar el funcionamiento de otros tipos de actividades comerciales, tales instalaciones se podrán permitir alejadas de las áreas centrales y de intensa actividad peatonal del centro de población.

- IV.- El comercio y los servicios regionales que tienen un alcance mayor al del centro de población se localizará en zonas y corredores desarrollados sobre arterias primarias enlazadas a carreteras o con frente a vías regionales, donde los usos habitacionales preferentemente estarán excluidos.
- V.- Los servicios especializados para la industria y el comercio que comprenden las actividades de abastos, almacenamientos y talleres de servicios y ventas especializadas, se localizarán en zonas de influencia urbana y regional contiguas a zonas industriales y centros de abasto, pero aisladas de zonas habitacionales.

#### **Aprovechamiento de parques municipales y parques privados.**

Los parques municipales y espacios para servicios de recreación se sujetarán para su habilitación y aprovechamiento a las disposiciones siguientes:

- Las construcciones quedan sujetas a las siguientes limitaciones: 1) el área cubierta de construcción no podrá exceder del 5% de la superficie total del predio, 2) las áreas libres de pavimento o construcción serán cuando menos del 80% de esta misma superficie, 3) las superficies de andadores, estacionamientos y plazas deberán estar hechas con materiales que permitan la infiltración al subsuelo de las aguas pluviales y 4) la altura de las construcciones será como máximo de dos niveles y se proyectarán de manera que su forma, color y materiales se relacionen con el contexto natural por mimetización cuando se pretenda que la imagen de las construcciones no contraste con el medio, o por adecuación si aquella no se logra cabalmente.

**De las áreas verdes.**

1. En todo proyecto urbano y arquitectónico se deberá cumplir, por lo menos, con un 20% de área jardinada; se sembrará un árbol por cada 16 m<sup>2</sup> de terreno natural o jardinado.
2. Las vialidades vehiculares y ciclo vías contarán con vegetación arbórea y arbustiva en las zonas de derecho de vía, camellones y banquetas. Las especies deberán ser acordes a los diferentes tipos de vialidades para evitar cualquier tipo de riesgo, desde pérdida de visibilidad, hasta deterioro en las construcciones, andadores, superficiales carriles y banquetas, incluyendo la caída de ramas o derribo de árboles, con raíces, por efecto del viento.
3. Los espacios dedicados a zonas o parques industriales deberán dejar una franja perimetral de amortiguamiento de 50 metros; de esta franja 20 metros estarán destinados al establecimiento de una barrera arbórea perimetral densamente poblada y el resto podrá ocuparse como corredores ecológicos; en la franja arbórea se permitirá la construcción de elementos para su conservación y mantenimiento.
4. Para las acciones de forestación y reforestación de espacios públicos y privados se atenderá a las especies señaladas según su localización y función que aparecen a continuación:

**Cuadro 67. Especies recomendadas para la reforestación.**

<b>Ubicación y denominación de especies</b>
<p><b>ZONAS URBANAS.</b></p> <p><b>Parques públicos:</b> Álamo temblón (<i>Populus tremuloides</i>), Trueno (<i>Ligustrum lucidum</i>), Fresno (<i>Fraxinus udhei</i>), Álamo plateado (<i>Populus alba</i>), Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>), Cedro blanco (<i>Cupressus lindleyi</i>), Grevilea (<i>Grevillea robusta</i>), Ficus (<i>Ficus benjamina</i>), Bugambilia (<i>Buganvillea glabra</i>), Tulia (<i>Tuja orientalis</i>), Pirul chino (<i>Schinus terebenthifolius</i>), Calistemo (<i>Calistemus lanceolatus</i>), Laurel de la india (<i>Ficus nitida</i>), Liquidámbar (<i>Liquidámbar styraciflua</i>), Encino (<i>Quercus rugosa</i>), Negundo mexicano (<i>Hacer negundo</i>)</p>
<p><b>Andadores, ciclo vías, banquetas y estacionamientos:</b> Trueno (<i>Ligustrum lucidum</i>), Ciprés italiano (<i>Curpessus sempervirens</i>), Tulia (<i>Tuja orientalis</i>), Astronómica (<i>Lagerstroemia indica</i>), Calistemo (<i>Calistemus lanceolatus</i>), Ficus (<i>Ficus benjamina</i>), Cedro limón (<i>Cupressus macrocarpa</i>), Pirul chino (<i>Schinus terebenthifolius</i>),</p>
<p><b>Camellones:</b> Jacaranda (<i>Jacaranda mimosifolia</i>), Negundo mexicano (<i>Hacer negundo</i>), Ciprés italiano (<i>Curpessus sempervirens</i>), Álamo temblón (<i>Populus tremuloides</i>), Trueno (<i>Ligustrum lucidum</i>), Liquidámbar (<i>Liquidámbar styraciflua</i>), Astronómica (<i>Lagerstroemia indica</i>), Calistemo (<i>Calistemus lanceolatus</i>), Cedro limón (<i>Cupressus macrocarpa</i>), Laurel de la india (<i>Ficus nitida</i>), Ficus (<i>Ficus benjamina</i>), Pirul chino (<i>Schinus terebenthifolius</i>). Siempre y cuando los camellones tengan como mínimo 4 m de ancho.</p>
<p><b>ZONAS INDUSTRIALES</b></p> <p>Se utilizarán las mismas especies propuestas para banquetas y camellones de la zona urbana.</p> <p>Para separar la zona industrial de la urbana, se establecerá un cinturón verde con las siguientes especies: Cedro blanco (<i>Cupressus lindleyi</i>), Trueno (<i>Ligustrum lucidum</i>), Álamo plateado (<i>Populus alba</i>), Pino (<i>greggii</i>, <i>ayacahuite</i>, <i>montezumae</i> y <i>patula</i>), Ciprés italiano (<i>Curpessus sempervirens</i>).</p>
<p><b>ZONAS AGRICOLAS</b></p> <p>Para reforestar los linderos de terrenos agrícolas las especies serán: Fresno (<i>Fraxinus udhei</i>), Sauce llorón (<i>Salix babilónica</i>), Sabino (<i>Taxodium mucronatum</i>), Tejocote (<i>Crataegus mexicana</i>), Capulín (<i>Prunus capulli</i>), Aile (<i>Alnus firmifolia</i>), Sauce blanco (<i>Salix bomplandiana</i>), Encino (<i>Quercus rugosa</i>)</p>
<p><b>CANALES DE RIEGO</b></p> <p>Sabino (<i>Taxodium mucronatum</i>), Sauce llorón (<i>Salix babilonica</i>), Fresno (<i>Fraxinus udhei</i>), Aile (<i>Alnus firmifolia</i>), Tejocote (<i>Crataegus mexicana</i>), Capulín (<i>Prunus capulli</i>), Encino (<i>Quercus rugosa</i>).</p> <p>Cuando el canal pase por zonas urbanas las especies serán de menor altura y copa más angosta para no afectar las construcciones cercanas: Tejocote (<i>Crataegus mexicana</i>), Capulín (<i>Prunus capulli</i>), Trueno (<i>Ligustrum lucidum</i>).</p>

**Normas para la ubicación de gasolineras.**

El uso del suelo para estaciones de servicios (gasolineras), se clasifica como impacto regional, que requieren de Evaluación de Impacto Estatal, de acuerdo a lo que establece el artículo 5.35 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Se pondrán establecer estaciones de servicios en los predios donde la tabla de usos del suelo que forma parte del presente plan lo considere como uso específico permitido, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- No se permitirá el establecimiento de gasolineras en predios que presenten inestabilidad, y agrietamiento, cercanos a pozos de agua potable, cavernas, escuelas y hospitales.
- La instalación de una gasolinera se podrá realizar, previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, Secretaría de Ecología y Dirección General de Vialidad.
- El tamaño del lote, estará en función a las normas establecidas por PEMEX.

Se tienen previstos tres tipos de gasolineras y su tamaño está en función de lo establecido por PEMEX.

**Gasolinera tipo I**

Este tipo de gasolinera se permitirá en vialidades secundarias o colectoras que tengan una sección mínima de 18 metros con un solo sentido o de mayor sección con doble sentido.

- Los obligatorios según PEMEX
- Buzón postal.
- Teléfono público, local y larga distancia.

Normas de ocupación:

- El área libre e intensidad de construcción, estarán en función de lo que permita el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
- La altura de las edificaciones no podrá ser mayor a dos niveles, 7.00 metros y para el anuncio la que determine PEMEX.

**Gasolinera tipo II**

Este tipo de gasolineras solo se permitirá en corredores urbanos, industriales y agroindustriales que presenten una sección mínima de 21 metros. El equipamiento obligatorio según PEMEX será:

- Buzón postal
- Teléfono público, local y larga distancia
- Lavado automático de automóviles
- Centrifugado de combustible Diesel
- Tienda de conveniencia

Normas de ocupación.

- El área libre e intensidad de construcción, estará en función de lo que permita el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.
- La altura de las edificaciones no podrá ser mayor de dos niveles, 7.00 metros y para el anuncio la que determine PEMEX.

**Gasolinera tipo III**

Este tipo de gasolinera se permitirá en las carreteras que comunican a los diferentes centros de población, en los corredores urbanos, corredores turísticos, corredores agroindustriales y corredores industriales que presenten una sección de 21 metros como mínimo. El equipamiento obligatorio según PEMEX será:

- Venta y/o reparación de neumáticos
- Refaccionaría automotriz
- Taller eléctrico y mecánico

- Tienda de conveniencia

#### Normas de ocupación.

- Se podrá ubicar fuera del derecho de vía y dentro de la franja de 100 metros y en las orillas o acceso de la ciudad
- En áreas no urbanizables, la altura de las edificaciones (oficinas, baños, tiendas de conveniencia, refaccionaría, etc.), no podrán rebasar un nivel de altura 3.5 metros y para el anuncio la que determine PEMEX.

Asimismo, la instalación, construcción y operación de gasolineras deberán adherirse a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, la cual establece el diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas. Ésta establece que para la construcción de la Estación de Servicio es necesario contar con un Análisis de Riesgos, igualmente en el punto 6.1.1. establece las distancias de seguridad a elementos externos, cuyas restricciones son las siguientes:

- El área de despacho de combustibles se debe ubicar a una distancia de 15.0 m, medidos a partir del eje vertical del dispensario con respecto a los lugares de concentración pública, así como del Sistema de Transporte Colectivo o cualquier otro sistema de transporte electrificado en cualquier parte del territorio nacional.
- Ubicar el predio a una distancia de 100.00 m con respecto a Plantas de Almacenamiento y Distribución de Gas Licuado de Petróleo, tomar como referencia la tangente del tanque de almacenamiento más cercano localizado dentro de la planta de gas, al límite del predio propuesto para la Estación de Servicio.
- Ubicar los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio a una distancia de 30.00 m con respecto a antenas de radiodifusión o radiocomunicación, antenas repetidoras, líneas de alta tensión, vías férreas y ductos que transportan productos derivados del Petróleo; dicha distancia se debe medir tomando como referencia la tangente de tanque de almacenamiento más cercano de la Estación de Servicio a las proyecciones verticales de los elementos de restricción señalados.
- Ubicar los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio a una distancia de 30.00 m con respecto a Instalaciones de Estaciones de Servicio de Carburación de Gas Licuado de Petróleo, tomar como referencia la tangente de los tanques de almacenamiento de la Estación de Servicio.
- Si por algún motivo se requiere la construcción de accesos y salidas sobre ductos de transporte o distribución de hidrocarburos, se adjuntará la descripción de los trabajos de protección para éstos, los cuales deben estar acordes con la normativa aplicable y las mejores prácticas nacionales e internacionales.
- Las estaciones de servicio que se encuentren al margen de carreteras se ubicarán fuera del derecho de vía de las autopistas o carreteras. Los carriles de aceleración y desaceleración deben ser los únicos elementos que pueden estar dentro del derecho de vía.
- Las estaciones de servicio que se construyen al margen de carreteras requieren construir carriles para facilitar el acceso y salida segura.
- Considerar la superficie y frente mínimos necesarios de la estación de servicio de acuerdo al ANEXO 5 de dicha norma.

#### Normas de ubicación de Gasoneras.

Para efectos jurídicos – administrativos el uso del suelo para estaciones de gas carburante (gasoneras), se define como uso de impacto regional, que requieren de Evaluación de Impacto Estatal, de acuerdo a lo que establece el artículo 5.35 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; se pondrán establecer estaciones de servicios en los predios donde la tabla de usos del suelo que forma parte del presente plan lo considere como uso específico permitido, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

- No se permitirá el establecimiento de Gasoneras en predios que presenten zonas de inestabilidad y agrietamiento, brazos o lechos de ríos, zonas de extracción de agua, cavernas o minas, zonas colindantes con edificios públicos, así como áreas de conservación patrimonial o inmuebles con valor cultural o histórico.
- Si existen edificios públicos dentro o colindantes al radio de 30 metros (zona de impacto) no se permitirá establecer Gasoneras en: centros hospitalarios, educativos, centros comerciales, supermercados, mercados, centrales de abasto, tiendas de autoservicio, oficinas públicas y privadas de alta concentración, unidades habitacionales, auditorios, cines y centros de espectáculos, centros de culto y/o religiosos, industria de alto riesgo y subestaciones eléctricas.

- Se podrá instalar una Gasonera junto a una Estación de Servicio (Gasolinera), siempre y cuando el límite de la poligonal del predio de la gasolinera colinde al de 30.00 metros (zona de impacto), así como previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, Secretaría de Ecología y Dirección General de Vialidad.
- Se podrá instalar una Gasonera junto a una planta de almacén y distribución de gas L.P. siempre y cuando los radios de seguridad de la Gasonera y de la planta de almacenamiento se respeten y previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, Secretaría de Ecología y Dirección General de Vialidad.
- Para la ubicación de una Gasonera el predio deberá estar ubicado en vialidades cuya sección vial mínima de arroyo sea de 12.00 metros con solo sentido.
- Para la instalación de una Gasonera las medidas de seguridad en sus instalaciones deberán ser establecidas por la Dirección General de Protección Civil y Secretaría de Ecología, a efecto de mitigar el radio de 30.00 metros (zona de impacto) a edificios colindantes. Elementos básicos para una estación de gas carburante (gasonera). Las siguientes características y normatividad están calculadas para un depósito de gas L.P. con capacidad máxima de 5,000 litros.

#### **Gasonera tipo 1**

- Área para surtir al público en general:
- 1 tanque suministrador.
- Dispensarios o bomba
- Área para abastecimiento del tanque suministrador (pipa – tanque).
- Barda de contención entre tanque y dispensarios
- Área administrativa
- Área de servicios (sanitarios, depósito de basura)
- Área de espera de consumidores
- Área verde
- Cisterna con capacidad mínima de 10,000 litros
- Área de circulación peatonal
- Remetimiento o restricción vial
- Acceso
- Salida de emergencia.

#### **Gasonera tipo 2:**

Son aquellas destinadas a surtir a unidades de transporte propiedad de personas físicas o morales. La ubicación del lote mínimo requerido para el establecimiento de una Gasonera tipo 2 al interior o exterior de una empresa, deberá estar sujeta a la normatividad establecida por la Dirección General de Protección Civil, Secretaría de Comunicaciones y la Secretaría de Ecología. Los elementos básicos que debe contener, son:

- 1 tanque suministrador
- 1 dispensario o bomba
- Área para abastecimiento del tanque suministrador (pipa-tanque)
- Barda de contención entre tanque y dispensarios
- Área administrativa
- Área de servicios, sanitarios y depósito de basura.
- Cisterna con capacidad mínima de 10,000 litros.
- Acceso (colocación de mata chispas).
- Salida retirada de mata chispas
- Salida de emergencia.

Normas de Operación Establecidas por la Secretaría de Ecología, Dirección General de Protección Civil y Dirección de Vialidad.

En Gasoneras tipo 1 y tipo 2, la ubicación del tanque de suministro a vehículos, deberá contemplar las distancias mínimas de seguridad establecidas dentro del predio en el que se pretende instalar una estación de gas L.P. y su aprovechamiento, estará sujeta a la normatividad que le asigne el uso del suelo con que cuente el predio del proyecto para la instalación de gasonera.

Distancias mínimas de tanques de almacenamiento a:

- Bardas límite del predio: 15.00 m.
- Espuela de ferrocarril, riel más próximo: 15.00 m.
- Oficinas o Bodegas: 15.00 m.
- Otro tanque de almacenamiento en el interior 1.50 m. o 1/4 de la suma de los de la Gasonera: diámetros de ambos tanques, lo que resulte mayor.
- Paño interior del tanque a piso terminado: 1.50 m.
- Planta generadora de energía eléctrica: 25.00 m.
- Tomas de carburación (dispensario). 6.00 m.
- Tomas de recepción y suministro: 6.00 m.
- Vegetación de ornato: 25.00 m.
- Muro de protección a tanque de almacenamiento: 2.00 m.
- El área administrativa y de servicios deberán estar contruidos con materiales incombustibles, además de ubicarse a una distancia mínima con respecto a los accesos y salidas de emergencia.
- Restricciones de construcción: Deberá contar con un remetimiento o en su caso, respetar los derechos de vía establecidos.
- El predio deberá contar con acceso y salida vehicular independientes, además con salida de emergencia de 6.00 metros de dimensión.
- Los accesos y salidas vehiculares al predio deberán localizarse de forma que no obstruyan el tránsito vial tanto en el interior y exterior del predio.
- El sentido de circulación vehicular del acceso y salida de la estación deberá ser acorde al sentido de circulación de la calle o avenida donde se ubique.
- El área de circulación vehicular deberá garantizar la seguridad de los peatones, mediante el establecimiento de señalamientos viales y reductores de velocidad, ubicados al frente del predio y área de restricción.
- Las maniobras de carga y demás inherentes a la actividad del predio deberán llevarse a cabo dentro del mismo, quedando prohibido para ello el uso de la vía pública.
- Deberán considerarse los prototipos de imagen comercial y anuncios comerciales a vía pública, a efecto de no contaminar o alterar la imagen urbana de la zona.
- No debe haber líneas de alta tensión, ductos de PEMEX y gas, a una distancia mínima de 30.00 metros, ya sean aéreas o bajo tierra.
- Las que se pretenden establecer al margen de carreteras deben contar con carriles de aceleración y desaceleración.
- Se deben mantener despejados, libres de basura o cualquier material combustible.
- Deben ubicarse en zonas donde exista como mínimo, accesos consolidados y nivelación superficial que permita el tránsito seguro de vehículos con gas L.P. así como el desalojo de aguas pluviales.

Para la construcción y condiciones seguras en su operación, es necesario apegarse a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014.

#### **Normas para la instalación de torres o sitios celulares denominados radio base.**

- **Autosoportada.** Contenedor con torre en patio; consiste en una caseta prefabricada de 3.00 x 7.00 metros, con una altura máxima de 3.20 m y una torre autosoportada desplantada de nivel de terreno que podrá ser de 15, 18, 30 hasta 50 m máximo. Son las más eficientes por su geometría. Alcanzan alturas de alrededor de los 80 metros (se puede instalar alturas mayores si el proyecto lo requiere). Se fabrican en planta y se instalan o montan en campo.
- **Arriostrada.** Salas con antenas en azotea; consiste en la ocupación de 30 m<sup>2</sup> contruidos en edificios existentes de dos o tres niveles como máximo o 10 m de altura, con una torre arriostrada en la azotea, cuya altura podrá ser de 12.68 y 19.02 m<sup>2</sup>. Regularmente se fabrican para alturas alrededor de 40 metros (no se limita para mayores alturas). Se utilizan para sitios en terreno natural y cuando el espacio disponible para la torre no es muy grande.
- **Monopolar.** Salas con antenas en azotea; consiste en la ocupación de 30 m<sup>2</sup> contruidos en edificios existentes de 6 o más niveles con herraje de tubo, cédula 40 de 5 cm de diámetro. Comúnmente se fabrican con alturas cercanas



a los 60 metros. Estas estructuras se instalan por lo general en las azoteas de los inmuebles, pudiéndose también considerar su instalación en terreno natural si el espacio disponible lo permite ya que requiere grandes claros por la posición de las retenidas.

Radio base	Normas de Uso de Suelo	Normas de Ocupación
Autosoportada	Lote mínimo de 120 m <sup>2</sup> ; en zona industrial lote mínimo de 400 m <sup>2</sup> Restricción total de instalación en zonas de patrimonio histórico, cultural.	La intensidad máxima de construcción será de 0.4 veces el área delimitada. Altura máxima en niveles de construcción: un nivel. Altura máxima en metros: 4 metros. Deberá contar con un cajón de estacionamiento en el predio adicional a los requeridos en el predio. Debe conservar la imagen del lugar, empleando los materiales y arquitectura de la región. Altura de las antenas será de acuerdo al tipo de éstas.
Arriostrada	Se podrá localizar en zonas habitacionales, centros urbanos, corredores, equipamiento urbano y zonas industriales con edificios no mayores a 3 niveles.	Superficie máxima de ocupación del edificio, para el equipo del radio bases: 30 m <sup>2</sup> . Deberá contar con un cajón de estacionamiento por radio base. Deberá respetar las normas y especificaciones que tenga establecidas el edificio. La instalación de torres o sitios celulares, no deberán colindar con gaseras, gasolineras, gasoneras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas, industriales de alto riesgo.
Monopolar	Se podrá localizar en zonas habitacionales, centros urbanos, corredores, equipamiento urbano y zonas industriales con edificios no mayores a 3 niveles.	Superficie máxima de ocupación del edificio para el equipamiento del radio bases: 30 m <sup>2</sup> . Deberá contar con un cajón de estacionamiento por radio base. Deberá respetar las normas y especificaciones que tenga establecidas el edificio. En cuanto a zonas rurales, de acuerdo a la altura de las torres para el montaje de las antenas, que fluctúan de 50 o más metros sobre el nivel de terreno, se establece la siguiente normatividad genérica: Se podrán localizar en aquellas zonas cuyo lote mínimo para zonas habitacionales, sea el establecido por el plan. La instalación de torres o sitios celulares, no deberán colindar con gaseras, gasolineras, gasoneras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas, industrias de alto riesgo.

Fuente: ANEXO "III" Torres y mástiles de telecomunicaciones y radiodifusión, IFT 2013, Normas, Características y Acabados para Torres Telcel (NCATT).

### Normas para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación.

Las normas que deberán cumplir las antenas de comunicación, son las que se indican a continuación, independientemente de las que señalen las Dependencias Estatales y Federales con competencia en la materia. Esta normatividad se compone de dos elementos, las normas de ocupación y la tabla de compatibilidad.

Las normas de ocupación para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación, que a continuación se presentan, se refieren al espacio que requieren para los diferentes tipos de instalaciones, de acuerdo a las definiciones siguientes:

Sitios: Espacio para la operación y equipo requerido, para las antenas, siendo de los siguientes tipos:

**Contenedor:** Edificación localizada en el patio.

**Sala:** Espacio localizado en el edificio.

**Torres:** Estructura en la que se montan las antenas, siendo de los siguientes tipos: torre en patio. Máximo 45 m de altura.

**Torre en patio:** Mayor a 45 m de altura.

**Torre en azotea de una edificación:** Hasta 4 niveles y un máximo de 20 m de altura de la torre.

**Torre en azotea de una edificación:** Mayores a 4 niveles y un máximo de 15 m de altura de la torre.

Normas de Ocupación de Sitios y/o Torres para Antenas de Comunicación

Contenedor.

- Intensidad máxima de construcción: 42.00 m<sup>2</sup>.
- Altura máxima: 1 nivel.
- Altura máxima sobre nivel de desplante: 4.00 m.
- Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada: 30.00 m<sup>2</sup> de construcción.

**Sala.**

- Intensidad máxima de construcción: 30.00 m<sup>2</sup>.
- Altura máxima: 1 nivel.
- Altura máxima de entepiso: 4.00 m.
- Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada: 30.00 m<sup>2</sup> de construcción.

**Torre en patio.**

- Máximo 45 m de altura.
- Superficie máxima de desplante: 9.00 m<sup>2</sup>.
- Superficie mínima sin construir: 45.00 m<sup>2</sup>.
- Altura máxima sobre nivel de desplante: 45.00 m.

**Torre en patio.**

- Mayores a 45 m de altura.
- Superficie máxima de desplante: 12.00 m<sup>2</sup>.
- Superficie mínima sin construir: 60.00 m<sup>2</sup>.
- Altura mayor sobre nivel de desplante a: 45.00 m.

**Torre en azotea de una edificación.**

- Hasta 4 niveles y un máximo de 20 m de altura de la torre.
- Superficie máxima de desplante: 9.00 m<sup>2</sup>.
- Superficie mínima libre de construir: 100.00 m<sup>2</sup>.
- Altura máxima sobre nivel de desplante: 20.00 m.

**Torre en azotea de una edificación.**

- Mayores a 4 niveles y un máximo de 15 m de altura de la torre.
- Superficie máxima de desplante: 9.00 m<sup>2</sup>.
- Superficie mínima libre de construir: 60.00 m<sup>2</sup>.
- Altura máxima sobre nivel de desplante: 15.00 m.

Para todos los casos, deberán tomar en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes.

**De las viviendas.**

Los tipos de vivienda de acuerdo al Código Financiero del Estado de México y Municipios, en su artículo 3, inciso XL, publicado en Gaceta del Gobierno de fecha 24 de enero de 2023, son los siguientes:

- A) Social progresiva. Aquella cuyo valor al término de la construcción o adquisición no exceda de 466,290 pesos.
- B) Interés social. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 466,290 pesos y menor o igual a 606,179 pesos.
- C) Popular. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 606,179 pesos y menor o igual a 885,953 pesos.
- D) Media. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 885,953 pesos y menor o igual a 2,509,488 pesos.

- E) Residencial. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor mayor a 2,509,488 pesos y menor o igual a 4,171,177 pesos.
- F) Residencial alto y campestre. La que tenga al término de la construcción o adquisición un valor que exceda de la cantidad de 4,171,177 pesos.

En el caso que las leyes federales incrementen o disminuyan los montos estimados, se deberá estar a lo dispuesto en esas disposiciones legales.

Los valores de las viviendas establecidos anteriormente, se actualizarán anualmente, considerando el factor de actualización establecido en la Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal de que se trate, al que hace referencia el artículo 70 de este Código.

### De los estacionamientos para vehículos.

Los estacionamientos para vehículos se sujetarán a las reglas que a continuación se establecen:

- Se proveerá en el predio o la edificación, el número de cajones de estacionamiento que resulte de aplicar las normas y su volumen de construcción o su equivalente según el uso general y la unidad de medida que corresponda de acuerdo al cuadro siguiente.
- Para cuantificar el requerimiento total de cajones de estacionamientos para cada uno de los usos, se calculará dividiendo la Unidad/Usó (rango de superficie) entre cajones por unidad, toda vez que para cada uso se encuentre condicionada por los m<sup>2</sup> de construcción, por ejemplo:

El número de cajones que se solicitan para el establecimiento de una tienda de abarrotes de 55 m<sup>2</sup>, se aplicará lo siguiente:

$$\frac{\text{Unidad/Usó}}{\text{Cajones por unidad}} = \frac{55 \text{ m}^2}{1 \text{ cajón}/40\text{m}^2} = 1.375 \text{ cajones}$$

Los requerimientos de cajones de estacionamiento, para una construcción se determinarán de acuerdo a la tabla siguiente:

**Cuadro 68. Normas de Cajones de Estacionamiento**

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	UNIDAD/USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
<b>HABITACIONAL:</b>				
HABITACIONAL	HABITACIONAL UNIFAMILIAR	HASTA 72 M2 POR VIV.	1 CAJON	POR VIVIENDA
		DE 73 A 120 M2 POR VIV.	2 CAJONES	POR VIVIENDA
		DE 121 A 300 M2 POR VIV.	3 CAJONES	POR VIVIENDA
		MÁS DE 301 M2 POR VIV.	4 CAJONES	POR VIVIENDA
	HABITACIONAL PLURIFAMILIAR	HASTA 72 M2 POR VIV.	1 CAJON	POR VIVIENDA
		DE 73 A 120 M2 POR VIV.	2 CAJONES	POR VIVIENDA
		DE 121 A 300 M2 POR VIV.	3 CAJONES	POR VIVIENDA
		MÁS DE 301 M2 POR VIV.	4 CAJONES	POR VIVIENDA
<b>ACTIVIDADES TERCIARIAS:</b>				
OFICINAS	PÚBLICAS DE GOBIERNO, SINDICALES, CONSULADOS, REPRESENTACIONES EXTRANJERAS, AGENCIA COMERCIALES, DE VIAJES Y PRIVADAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON / 30M2	M2 CONSTRUIDOS
SERVICIOS FINANCIEROS	SUCURSALES BANCARIAS, ASEGURADORAS, AGENCIAS, FINANCIERAS, CASAS DE BOLSA Y CAJAS POPULARES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJON / 30M2	M2 CONSTRUIDOS
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE ABARROTES, VINOS, EXPENDIOS DE ALIMENTOS SIN PREPARAR Y DE COMIDA, ROSTICERÍAS, CARNICERÍAS, PESCADERÍAS, SALCHICHONERÍAS, PANADERÍAS, DULCERAS, FRUTERÍA, RECAUDERÍAS, PAPELERÍAS, PERIÓDICOS, REVISTAS, LIBRERÍAS, TABAQUERÍAS, SALONES DE BELLEZA, PELUQUERÍAS, FARMACIAS, LAVANDERÍAS, TINTORERÍAS, CREMERÍAS, MISCELÁNEAS, LONJAS MERCANTILES, MINISUPER, TLAPALERÍAS.	HASTA 30 M2 POR USO	1 CAJON	M2 CONSTRUIDOS
		DE 31M2 EN ADELANTE	1CAJON/40M2	M2 CONSTRUIDOS
COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS.	ESTABLECIMIENTOS PARA LA VENTA DE MATERIALES ELÉCTRICOS, DE PLOMERÍA, ELECTRODOMESTICOS, DECORACIÓN, MUEBLERÍAS, CALZADO, BOUTIQUES, JOYERÍAS, RELOJERÍAS, REGALOS, ARTESANÍAS, VIDRIERÍAS, ALQUILER DE MOBILIARIO, ARTÍCULOS FOTOGRÁFICOS, QUÍMICOS Y MINERALES, PRODUCTOS DE PERFUMERÍA, BELLEZA Y DE ARTE, EQUIPOS DE INTERNET.	HASTA 30 M2 POR USO	1CAJON/30M3	M2 CONSTRUIDOS
		DE 31M2 EN ADELANTE	1CAJON/40M2	M2 CONSTRUIDOS
<b>ACTIVIDADES TERCEARIAS</b>				
COMERCIO DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LA CONSTRUCCIÓN	ESTABLECIMIENTO PARA VENTA Y/O RENTA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/150 M2	DE TERRENO
COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPÓSITO, REPARACIÓN, SERVICIO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA EN GENERAL.	ESTABLECIMIENTOS PARA COMPRA, VENTA, RENTA Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN GENERAL, DE CONSTRUCCIÓN, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS, LLANTERAS, REFACCIONARIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/80 M2	M2 CONSTRUIDOS
		CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/80 M2	M2 CONSTRUIDOS
	TALLERES ELÉCTRICOS, MECÁNICOS, VERIFICACIONES, HOJALATERÍA, PINTURA, RECTIFICACIÓN DE MOTORES, ALINEACIÓN Y BALANCEO, REPARACIÓN DE MOFLES Y RADIADORES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/80 M2	M2 CONSTRUIDOS

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	UNIDAD/USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
ESTABLECIMIENTO PARA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS.	ESTABLECIMIENTO DE LAVADO ENGRASADO Y AUTOLAVADO DE VEHÍCULOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/80 M2	M2 CONSTRUIDOS
BAÑOS PÚBLICOS.	BAÑOS PÚBLICOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/40M2	M2 CONSTRUIDOS
	SANITARIOS PÚBLICOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/40M2	M2 CONSTRUIDOS
MERCADOS.	MERCADOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/50M2	M2 CONSTRUIDOS
	TIANGUIS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/50M2	M2 DE TERRENO O DE SUPERFICIE OCUPADA.
CENTROS DE ABASTO.	CENTROS DE ACOPIO, CENTROS DE ABASTO Y MERCADOS DE MAYOREO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/150 M2	M2 CONSTRUIDOS
BODEGAS Y DEPOSITOS MULTIPLES	DEPOSITO DE PRODUCTOS PERECEDEROS: FRUTAS, LEGUMBRES, CARNES, LACTEOS Y GRANOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/200 M2	M2 CONSTRUIDOS
	DEPOSITO DE PRODUCTOS DURADEROS: ABARROTES, MUEBLES, ROPA, APARATOS ELECTRÓNICOS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINARIA, CERVEZA, REFRESCOS Y MATERIALES RECICLABLES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /200M2	M2 CONSTRUIDOS
	DEPOSITO DE PRODUCTOS INFLAMABLES Y EXPLOSIVOS; MADERA, GAS, COMBUSTIBLES, PINTURAS, SOLVENTES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y EXPLOSIVOS EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /200M2	M2 DE TERRENO.
	PRODUCTOS PARA LA GANADERÍA, AGRICULTURA Y SILVICULTURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /200M2	M2 CONSTRUIDOS
RASTROS	RASTROS Y FRIGORÍFICOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /150M2	M2 CONSTRUIDOS
ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SOLO DE MODERACIÓN.	CAFETERÍAS, NEVERÍAS, FUENTES DE SODAS, JUGUERÍAS, REFRESQUERÍAS, LONCHERÍAS, FONDAS, RESTAURANTES, TORTERÍAS, PIZZERÍAS, COCINAS ECONÓMICAS, OSTIONERÍAS, MERENDEROS, EXPENDIO DE ANTOJITOS Y SALONES DE FIESTAS INFANTILES.	HASTA 80M2	1 CAJÓN /30M2	M2 CONSTRUIDOS
		DE 81M2 A 200M2	1 CAJÓN /15M2	M2 CONSTRUIDOS
		MAYORES DE 200M2	1 CAJÓN /10M2	M2 CONSTRUIDOS
ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS Y VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE MODERACIÓN.	CANTINAS, CERVECERÍAS, PULQUERÍAS, BARES, CENTROS NOCTURNOS, CLUBS, SALONES PARA FIESTAS, BANQUETES Y BAILES, CENTROS SOCIALES, DISCOTEQUES, OSTIONERÍAS, PIZZERÍAS Y RESTAURANTES EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /10M2	M2 CONSTRUIDOS
ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS)	TIPO I: LOS OBLIGATORIOS SEGÚN NORMAS DE PEMEX.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /150M2	M2 DE TERRENO
	TIPO II: LOS OBLIGATORIOS SEGÚN NORMAS DE PEMEX.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /150M2	M2 DE TERRENO
	TIPO III: LOS OBLIGATORIOS SEGÚN NORMAS DE PEMEX.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /150M2	M2 DE TERRENO
ESTACIONES DE GAS CARBURACIÓN	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /150M2	M2 DE TERRENO
	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO MÁS DE 5001 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /150M2	M2 DE TERRENO
ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO DE GAS L.P. Y GAS NATURAL COMPRIMIDO.	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /150M2	M2 DE TERRENO
	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /150M2	M2 DE TERRENO
	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /150M2	M2 DE TERRENO
	CON CAPACIDAD DE ALMACENAMIENTO HASTA 5000 LITROS DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /150M2	M2 DE TERRENO
CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	CENTROS DE CONSULTORIOS Y DE SALUD; UNIDADES DE PRIMER CONTACTO; LABORATORIOS DE ANÁLISIS DENTALES, CLÍNICOS , OPTICOS, DISPENSARIOS Y CENTROS ANTIRRÁBICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /50M2	M2 CONSTRUIDOS
HOSPITALES Y SANATORIOS	CLÍNICAS, HOSPITAL, SANATORIOS, MATERNIDADES, POLICLINICAS, HOSPITALES GENERALES Y DE REHABILITACIÓN FÍSICO-MENTAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /50M2	M2 CONSTRUIDOS
EDUCACIÓN ELEMENTAL Y BÁSICA.	JARDIN DE NIÑOS, ESCUELAS PRIMARIAS, EDUCACIÓN ESPECIAL Y GUARDERÍAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /60M2	M2 CONSTRUIDOS
EDUCACIÓN MEDIA BÁSICA.	ESCUELAS SECUNDARIAS GENERALES Y TECNOLÓGICAS, ACADEMIAS DE OFICIO Y TELESECUNDARIAS, ESCUELAS DE MANEJO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /60M2	M2 CONSTRUIDOS
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR.	PREPARATORIA, VOCACIONALES, INSTITUTOS TÉCNICOS, CENTROS DE CAPACITACIÓN Y ACADEMIAS PROFESIONALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /60M2	M2 CONSTRUIDOS
EDUCACIÓN SUPERIOR E INSTITUCIÓN DE INVESTIGACIÓN.	ESCUELAS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS, NORMAL DE MAESTROS, UNIVERSIDADES, CENTROS E INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /40M2	M2 CONSTRUIDOS
	CENTROS DE ESTUDIOS DE POSGRADO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /25M2	M2 CONSTRUIDOS
EDUCACIÓN FÍSICA Y ARTÍSTICA.	ESCUELAS DE NATACIÓN, MÚSICA, BAILE, ARTES MARCIALES, DE MODELOS, PINTURA, ESCULTURA, ACTUACIÓN, FOTOGRAFÍA, EDUCACIÓN FÍSICA Y MANUALIDADES Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /60M2	M2 CONSTRUIDOS
INSTALACIONES RELIGIOSAS.	TEMPLOS Y LUGARES DE CULTO,	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /40M2	M2 CONSTRUIDOS
	CONVENTOS Y EDIFICACIONES PARA LA PRÁCTICA Y/O LA ENSEÑANZARELIGIOSA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /60M2	M2 CONSTRUIDOS
CENTROS DE ESPECTÁCULOS CULTURALES Y RECREATIVOS.	AUDITORIOS, TEATROS, CINES, AUTOCINEMAS Y SALAS DE CONCIERTOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /20M2	M2 CONSTRUIDOS
	BIBLIOTECAS, MUSEOS, GALERIAS DE ARTE, HEMEROTECAS, PINACOTECAS, FILMOTECAS, CINETECAS, CASA DE CULTURA, SALAS DE EXPOSICIÓN, CENTROS COMUNITARIOS Y SALONES DE USOS MULTIPLES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /40M2	M2 CUBIERTOS
INSTALACIONES PARA LA RECREACIÓN Y LOS DEPORTES.	BALNEARIOS ACTIVIDADES ACUÁTICAS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /75M2	M2 CONSTRUIDOS
	BIOLICHES Y PISTAS DE PATINAJE	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /40M2	M2 CONSTRUIDOS
	BILLARES, DOMINOS, AJEDREZ Y JUEGOS DE SALÓN EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /10M2	M2 CONSTRUIDOS
	GIMNASIO EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN /30M2	M2 CONSTRUIDOS
	CANCHAS CUBIERTAS EN GENERAL	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.10 CAJÓN/ BUTACA	BUTACA
	CANCHAS DESCUBIERTAS EN GENERAL	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	0.10 CAJÓN/ BUTACA	BUTACA
INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICIÓN AL AIRE LIBRE	ESTADIOS, HIPÓDROMOS, GALGÓDROMOS, AUTÓDROMOS, VELÓMETROS, PLAZAS DE TOROS, LIENZOS CHARROS, PISTAS PARA MOTOCICLISMO Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/10 M2	M2 CONSTRUIDOS
PARQUES Y JARDINES	PLAZAS Y EXPLANADAS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/100 M2	M2 CONSTRUIDOS
	JARDINES Y PARQUES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/1000 M2	M2 TERRENO

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	UNIDAD/USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
INSTALACIONES HOTELERAS	HOTELES, MOTELERAS, CASA DE HUESPEDES, BUNGALOWS Y POSADAS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/CUARTO	CUARTO
ASISTENCIALES	ORFANATORIOS, ASILOS DE ANCIANOS E INDIGENTES, ALBERGUES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/50 M2	M2 CONSTRUIDOS

**ACTIVIDADES SECUNDARIAS:**

MANUFACTURA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO.	MANUFACTURA DE CARNE: CONGELACIÓN Y EMPACADO DE CARNE FRESCA DE CERDO, VACA OVEJA, CABRA, CABALLO, CONEJO, ETC. PREPARACIÓN DE CONSERVAS Y EMBUTIDOS DE CARNE; OPERACIONES DE CONSERVACIÓN TALES COMO: CURADO, AHUMADO Y SALADO ENTRE OTROS. MANUFACTURA DE PESCADOS Y MARISCOS; PREPARACIÓN, CONGELACIÓN, EMPACADO, CONSERVACIÓN Y ENLATADO DE PESCADOS Y MARISCOS MEDIANTE PROCESO DE SALADO Y SECADO. MANUFACTURA DE PRODUCTOS LACTEOS: ENVASADO, PASTEURIZADO, HOMOGENEIZACIÓN, DESHIDRATACIÓN Y FABRICACIÓN DE LECHE CONDENSADA, EVAPORADA Y EN POLVO. MANUFACTURA DE CONSERVAS ALIMENTICIAS DE FRUTAS Y LEGUMBRES: PREPARACIÓN, CONSERVACIÓN, ENVASADO Y DESHIDRATACIÓN DE FRUTAS, LEGUMBRES, JUGOS, SOPAS, GUISOS, SALSAS Y CONCENTRADOS (CALDOS). PRODUCCIÓN DE MERMELADAS Y FRUTAS EN CONSERVA. MANUFACTURA DE PRODUCTOS DE MAÍZ Y TRIGO: ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE HARINA DE MAÍZ Y TRIGO. MOLINO DE SEMILLAS, CHILES Y GRANOS. MANUFACTURA DE EMBOTELLADORA DE BEBIDAS PRODUCCIÓN DE BEBIDAS DESTILADAS DE AGAVES, CAÑA FRUTAS, GRANOS, CONCENTRADOS Y JARABES. ELABORACIÓN DE PULQUE, SIDRA, ROMPOPE Y OTROS LICORES DE HIERBAS, FRUTAS Y CEREALES; DESTILACIÓN DE ALCOHOL ETÍLICO, CERVEZA, MALTA, AGUAS MINERALES, PURIFICADAS Y REFRESCOS. FABRICA DE HIELO. MANUFACTURA TRANSFORMADORA DE TABACO: TODO LO RELACIONADO A LA PRODUCCIÓN DE CIGARRO, PUROS, RAPÉ, TABACO PARA MASCAR Y PARA PIPA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/100 M2	M2 CONSTRUIDOS
MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	FABRICACIÓN DE TRIPLAY, FIBRACEL Y TABLEROS AGLUTINADOS; PRODUCTOS DIVERSOS DE CORCHO Y HARINA DE MADERA; PRODUCTOS DE MADERA PARA LA CONSTRUCCIÓN: DE CASA DE MADERA; MUEBLES DE MADERA; MIMBRE, RATTÁN, BAMBÚ Y MIXTOS; ENVASES DE MADERA Y OTROS MATERIALES DE ORIGEN VEGETAL, ATAQUES, ARTICULOS DE COCINA, ACCESORIOS Y PRODUCTOS DE MADERA Y PALMA EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/100 M2	M2 CONSTRUIDOS
MANUFACTURERA DE LA CELULOSA, PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	FABRICACIÓN DE TODO TIPO DE CELULOSA, PASTA MECÁNICA DE MADERA, PAPEL, CARTÓN, CARTONCILLO Y CARTULINA. IMPRESIÓN DE PERIÓDICOS, LIBROS, REVISTAS Y SIMILARES; BILLETES DE LOTERÍA, TIMBRES Y FOLLETOS. PRODUCCIÓN ARTESANAL DE PIÑATAS, PAPEL AMATE, FLORES, ENCUADERNACIÓN, FOTOGRAFADO Y FABRICACIÓN DE CLICHÉS Y SIMILARES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/100 M2	M2 CONSTRUIDOS
MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO.	FUNDICIÓN Y MODELO DE PIEZAS METÁLICAS, FERROZAS Y NO FERROZAS, ESTRUCTURAS METÁLICAS, TANQUES Y CALDERAS INDUSTRIALES. TRABAJOS DE HERRERÍA, MUEBLES METÁLICOS, ATAQUES Y ELABORACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS. FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL CON MOTOR. FABRICACIÓN Y/O ENSAMBLE DE MAQUINARIA Y EQUIPO EN GENERAL SIN MOTOR. FABRICACIÓN DE MÁQUINAS DE OFICINA, DE CÁLCULO Y PROCEDIMIENTO INFORMÁTICO; ACCESORIOS ELÉCTRICOS, EQUIPO ELÉCTRICO DE RADIO, TELEVISIÓN, COMUNICACIÓN, MÉDICO Y AUTOMOTRIZ.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/100 M2	M2 CONSTRUIDOS
MANUFACTURERA A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS.	ELABORACIÓN DE ALFARERÍA, CERÁMICA, MUEBLES Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN A BASE DE ARCILLA, FABRICACIÓN Y PRODUCTOS DE VIDRIO. ELABORACIÓN DE CEMENTO, CAL, YESO Y OTROS PRODUCTOS A BASE DE MINERALES NO METÁLICOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/100 M2	M2 CONSTRUIDOS
MANUFACTURERA METÁLICA BÁSICA.	FUNDICIÓN PRIMARIA DEL HIERRO, ACERO Y METALES NO FERROZOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/100 M2	M2 CONSTRUIDOS
MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN.	PRODUCCIÓN DE PETROQUÍMICOS BÁSICOS, SUSTANCIAS QUÍMICAS, FERTILIZANTES, INSECTICIDAS Y PLAGUICIDAS, FIBRAS ARTIFICIALES Y/O SINTÉTICAS, PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES, JABONES, DETERGENTES, DENTRÍFICOS, PERFUMES, COSMÉTICOS Y SIMILARES; IMPERMEABILIZANTES, ADHESIVOS, REFINACIÓN DE PETRÓLEO, PRODUCTOS DERIVADOS DEL CARBÓN MINERAL, PRODUCTOS DE HULE, LAMINADOS PLÁSTICOS, ENVASES Y PRODUCTOS DE PLÁSTICO EN GENERAL.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/100 M2	M2 CONSTRUIDOS

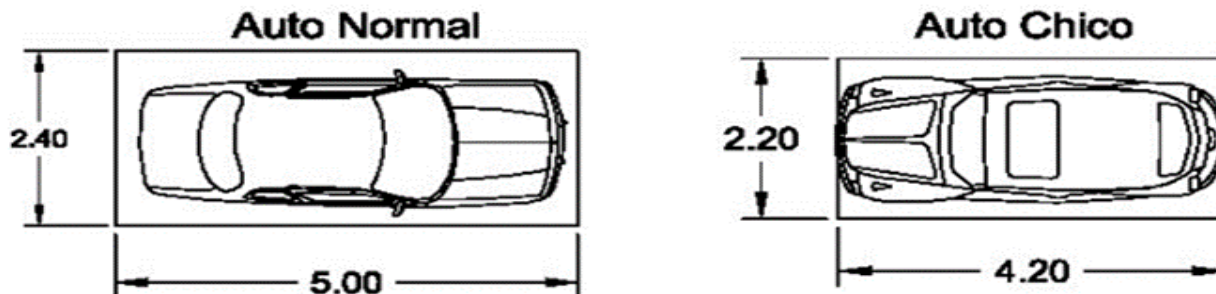
**ACTIVIDADES PRIMARIAS:**

MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y COLCHONES.	PRODUCCIÓN DE FIBRAS E HILADOS DE HENEQUEN; HILADO Y TEJIDO DE IXTLES DE PALMA; CORDELERÍA DE FIBRAS DURAS, NATURALES Y SINTÉTICAS, DESPAPITE Y EMPAQUE DE ALGODÓN, LANA Y DE FIBRAS ARTIFICIALES O SINTÉTICAS; HILOS Y ESTAMBRES DE TODO TIPO, ASÍ COMO TEJIDOS. FABRICACIÓN DE ALFOMBRAS Y TAPETES DE FIBRAS DURAS, ACABADO DE TELAS, PRODUCCIÓN DE ALGODÓN ABSORBENTE, VENDAS, GASAS, TELA ADHESIVA, PAÑALES DESECHABLES, TODO LO REFERENTE A BLANCOS, MEDIAS, SUÉTERES, ROPA INTERIOR Y EXTERIOR YA SEA DE TELA, PIEL NATURAL O SINTÉTICA, SOMBREROS, GORRAS, GUANTES, CORBATAS, COLCHONES, COLCHONETAS Y BOX PRINGS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/100 M2	M2 CONSTRUIDOS
MANUFACTURERA DE CUERO Y CALZADO	PREPARACIÓN Y CURTIDO DE PIELS; FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE PIEL NATURAL, REGENERADO O ARTIFICIAL; CALZADO DE TELA DE HULE O SINTÉTICA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/100 M2	M2 CONSTRUIDOS
OTRAS MANUFACTURERAS.	PRODUCCIÓN DE ARTÍCULOS DE JOYERÍA, ORFEBRERÍA, ARTÍCULOS Y ÚTILES ESCOLARES Y PARA OFICINA; APARATOS MUSICALES Y DEPORTIVOS, PRODUCCIÓN DE ESCOBAS, CEPILLOS Y SIMILARES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/100 M2	M2 CONSTRUIDOS
EXTRACCIÓN DE MINERALES METÁLICOS.	EXTRACCIÓN DE Y LIMPIEZA DE MINERALES CON ALTO CONTENIDO DE ALUMINIO, ANTIMONIO, ARSÉNICO, BARIO, BISMUTO, CADMIO, CALCIO, COBRE, CROMO, ESTAÑO, IRIDIO, MANGANESO, MERCURIO, NIQUEL, ORO, PLATA, PLOMO, POTASIO, SODIO Y ZINC. EXTRACCIÓN DE CARBÓN MINERAL, URANIO, MERCURIO, PLATA Y PLATINO.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/100 M2	M2 CONSTRUIDOS
EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS.	EXTRACCIÓN DE CANTERA, MARMOL, ARENA, GRAVA, TEZONTLE, TEPETATE, FELDESPATO, CAOLÍN, ARCILLAS REFRACTARIAS, BARRO, SILICE, CUARZO, PEDERNAL, ASBESTO Y MICA ENTRE OTROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/100 M2	M2 CONSTRUIDOS

USO GENERAL	USO ESPECÍFICO	UNIDAD/USO	CAJONES / UNIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
AGROINDUSTRIA.	TODAS LAS INSTALACIONES NECESARIAS PARA LA TRANSFORMACIÓN INDUSTRIAL O BIOTECNOLÓGICA DE LA PRODUCCIÓN RURAL DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/100 M2	M2 CONSTRUIDOS
INFRAESTRUCTURA	BORDOS Y PRESAS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CENTRALES DE MAQUINARIA AGRÍCOLA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/100 M2	M2 CONSTRUIDOS
FORESTAL	CAMPOS PARA SILVICULTURA	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	CAMPOS EXPERIMENTALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	VIVEROS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	(SOLO PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS).	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/100 M2	M2 CONSTRUIDOS
PISCÍCOLA	VIVEROS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	(SOLO PARA ÁREAS ADMINISTRATIVAS).	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/100 M2	M2 CONSTRUIDOS
	LABORATORIOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/75 M2	M2 CONSTRUIDOS
	ESTANQUES, PRESAS Y BORDOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
AGRÍCOLA	BODEGAS PARA IMPLEMENTOS Y ALIMENTICIOS	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/200 M2	M2 CONSTRUIDOS
	CAMPOS DE CULTIVOS ANUALES DE ESTACIÓN Y PLANTACIÓN	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	VIVEROS, HORTALIZAS, INVERNADEROS E INSTALACIONES HIDROPÓNICAS O DE CULTIVO BIOTECNOLÓGICOS, DESPACHOS DE AGRONOMÍA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/100 M2	M2 CONSTRUIDOS
PECUARIA	PRADOS, POTREROS Y AGUAJES	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	ZAHÚRDAS, ESTABLOS Y CORRALES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	LABORATORIOS E INSTALACIONES DE ASISTENCIA ANIMAL, VETERINARIAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/100 M2	M2 CONSTRUIDOS
<b>INFRAESTRUCTURA:</b>				
CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	CAPTACIÓN (DIQUES, PRESAS, REPRESAS, CANALES, ARROYOS Y RIOS), TRATAMIENTO, CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	NO REQUIERE	NO REQUIERE
	OPERACIÓN DE PLANTAS POTABILIZADORAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/200 M2	M2 CONSTRUIDOS
INSTALACIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN.	TORRES Y MÁSTILES EN PATIO MÁXIMO 45 METROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/200 M2	M2 CONSTRUIDOS
	TORRES Y MÁSTILES EN PATIO MAYORES A 45 METROS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/200 M2	M2 CONSTRUIDOS
	TORRES Y MÁSTILES MÁXIMO 20 METROS, EN AZÓTEAS MÁS DE 4 NIVELES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/200 M2	M2 CONSTRUIDOS
	TORRES Y MÁSTILES MÁXIMO 15 METROS, EN AZÓTEAS MÁS DE 4 NIVELES.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/200 M2	M2 CONSTRUIDOS
INSTALACIONES EN GENERAL	PLANTAS, ESTACIONES Y SUBESTACIONES ELÉCTRICAS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/200 M2	M2 CONSTRUIDOS
	PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS NEGRAS, LAGUNAS DE OXIDACIÓN, DE CONTROL Y REGULACIÓN.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/200 M2	M2 CONSTRUIDOS
	ZONAS DE TRANSFERENCIA DE BASURA.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/200 M2	M2 CONSTRUIDOS
	RELLENOS SANITARIOS.	CUALQUIER SUPERFICIE POR USO	1 CAJÓN/200 M2	M2 CONSTRUIDOS

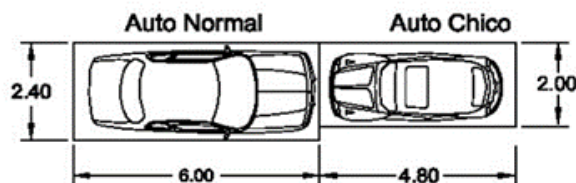
Asimismo, se deberán aplicar las normas complementarias siguientes:

- La vivienda plurifamiliar deberá ser provista, adicionalmente de estacionamiento para visitantes, a razón de un cajón por cada 4 viviendas y en casas-habitación menores de 100 m<sup>2</sup> construidos, un cajón por cada diez departamentos o viviendas.
- En condominios proyectados en lotes con frente de más de 15 metros, las áreas destinadas al estacionamiento para vehículos de visitantes se localizarán en el interior del inmueble sin colindar con vía pública.
- En el estacionamiento para visitantes, los espacios deberán disponerse de manera que para retirar un vehículo no sea necesario mover ningún otro.
- En los casos en que para un mismo predio estén previstos diferentes usos y giros, la demanda total será la suma de las demandas establecidas para cada uno de ellos.
- Los requerimientos resultantes se podrán reducir en un 50% (cincuenta por ciento) para los edificios o conjuntos que tengan usos mixtos complementarios, con demanda de espacio, según horario o simultaneidad de estacionamiento, y siempre que incluya dos o más usos de habitación plurifamiliar, administración, comercio, recreación y alojamiento.
- Las medidas de espacio para estacionamiento de coches grandes serán de 5.00 por 2.40 metros. Se podrá permitir hasta un 55% de espacio de estacionamiento para coches de tamaño chico, de 4.20 por 2.20 metros. Para el cálculo de la superficie de estacionamiento y de la circulación vehicular se tomarán 23 m<sup>2</sup> y 19 m<sup>2</sup> para los automóviles grandes y chicos, respectivamente.



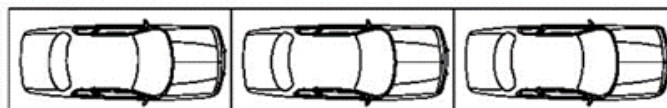
- Se podrá aceptar el estacionamiento de vehículos en cordón, cuando la superficie del suelo disponible y sus características así lo exijan y siempre que se contemplen, además de las áreas de circulación, espacios para el acomodo de automotores de 6.00 por 2.40 metros y de 4.80 por 2.20 metros para vehículos de tamaño grande y chico, respectivamente, aceptándose en máximo del 55 % de autos chicos.

**Estacionamiento en cordón**  
Medidas del cajón (50% autos chicos).

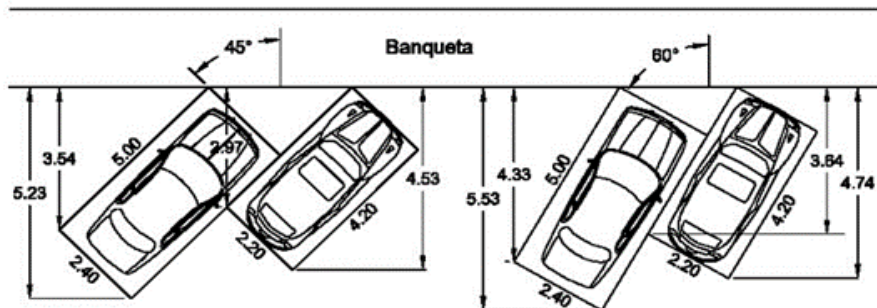


Nota: En estacionamientos en cordón, se recomienda dejar una banqueta para permitir el paso de por lo menos una persona, además de que al momento de abrir la puerta del auto, pueda pasar libremente.

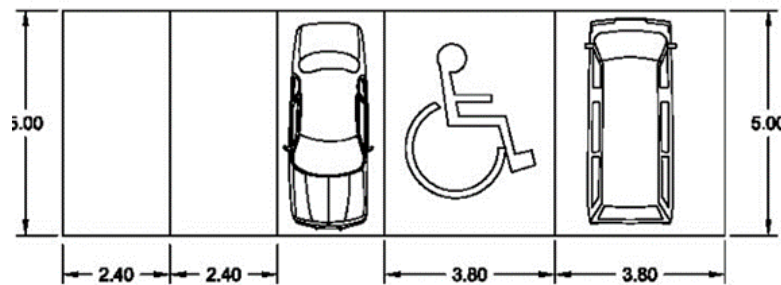
**Banqueta**



**Estacionamiento a 45 y 60°**  
Medidas del cajón.



- En los estacionamientos públicos y privados deberán destinar por lo menos un cajón de cada 10, para uso exclusivo de personas con capacidades diferentes, ubicándose en el acceso al inmueble y considerando en este caso cada cajón de 5.00 por 3.80 metros.



Tratándose de lotes ubicados sobre vialidades primarias y con frente a otra vialidad, el acceso y salida del estacionamiento respectivo deberá establecerse por esta última arteria.

- Cualquier uso o giro no comprendido en la normatividad de estacionamientos, se sujetará al estudio y aprobación del H. Ayuntamiento de Nopaltepec, a través de la autoridad municipal competente en materia de desarrollo urbano.
- En caso de escuelas y centros comerciales, además de los requerimientos establecidos, deberán preverse en el terreno del establecimiento los paraderos o bahía de ascenso-descenso de asistentes y las bayonetas de acceso necesarias, a fin de no interferir la circulación vehicular sobre la vía pública.
- En los estacionamientos públicos o privados que no sean de autoservicio, se permitirá que los cajones se dispongan de manera que para mover un vehículo se muevan dos como máximo.
- Cuando se autorice cambiar y sujetar a régimen condominal una construcción existente, cambiar el uso del suelo o regularizar la edificación que se hubiere ejecutado sin la correspondiente licencia municipal, y en cualquiera de estos casos en el respectivo predio no se cumpla con los espacios de estacionamiento establecidos, se podrá autorizar que a tal efecto se utilice otro predio, siempre y cuando éste no se encuentre situado a una distancia mayor de 100 metros, no se crucen vialidades primarias o de acceso controlado y el propietario de la construcción exhiba título de propiedad sobre ese otro predio, inscrito a su nombre en el Instituto de la Función Registral y de Comercio.

En cualquiera de los casos señalados, en las dos fracciones anteriores, el predio en que se encuentre situado el estacionamiento quedará afecto a la prohibición legal de no enajenarse, a cualquier título, separadamente del otro predio en que se encuentre ubicada la edificación. Esta prohibición deberá hacerse constar en la respectiva autorización y se inscribirá como corresponda en el Instituto de la Función Registral y de Comercio.

En los casos mencionados, se deberán colocar letreros en los edificios, en los que se señale la ubicación del correspondiente estacionamiento, así como en el predio en que éste se encuentre, a fin de indicar la edificación a que da servicio.

Para todos los casos, deberán tomarse en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas.

### Normas sobre estacionamientos para bicicletas

- El lugar para estacionamiento de bicicletas tendrá una dimensión mínima de 0.70 m. de ancho por 1.90 m. de largo.
- El pasillo de circulación será de por lo menos 1.75 metros, sí las bicicletas se colocan en sentido perpendicular (90°) a la circulación y de 1.50 metros cuando sea a 55°.
- Cuando por la dimensión por el estacionamiento de bicicletas se amerite, se preverán pasos laterales 1.50 metros a cada 15 metros de longitud de los lugares de estacionamiento.

### Normas generales de imagen urbana

Para fines de mejoramiento y conservación de la imagen urbana del territorio urbanizado y por urbanizar según sea el caso, se establecen las normas siguientes:

- Los edificios significativos o de valor artístico e histórico del municipio deberán conservar su aspecto formal actual y mejorar las construcciones de los elementos discordantes con la arquitectura original, lo cual se podrá realizar una vez obtenido el permiso de las autoridades correspondientes.



- Todas las construcciones nuevas, así como las ampliaciones, modificaciones, remodelaciones y reparaciones deberán respetar las características predominantes en la zona donde se ubiquen y los diferentes planteamientos de imagen urbana propuestos, principalmente aquellas que se localicen en zonas con elementos patrimoniales y alrededor de ellas. Las obras que se realicen deberán ser armónicas y compatibles con las existentes en lo que a forma, estilo y materiales se refiere.
- Los diferentes proyectos edilicios considerarán las características formales de la zona en lo referente a:
  - a) Escala o proporción volumétrica.
  - b) Altura.
  - c) Estilo arquitectónico.
  - d) Relación de vanos (aberturas).
  - e) Materiales de construcción y acabados.
  - f) Elementos y color en fachadas.
- En las fachadas de las construcciones, se evitará construir grandes muros ciegos, carentes de puertas y ventanas, sobre todo bardas de más de 15 metros de longitud.
- Los elementos de servicio de los conjuntos arquitectónicos como tinacos, cisternas, antenas, tubos de aire acondicionado, ventiladores, subestaciones, acometidas, tomas de agua, bodegas y otros, se ocultarán a la vista con celosías o muros.
- Los patios de servicios de las viviendas se procurarán que estén en la parte posterior de las mismas; cuando fuere inevitable hacerlo, no deberán estar expuestos a la vista desde la vía pública o hacia las áreas de uso común de condominios, según sea su caso.
- Los pisos de los espacios abiertos tendrán acabados rugosos y no serán de colores neutros continuos (color natural de los pavimentos), para reducir la reflexión del calor y luminosidad.
- Las redes de las obras de urbanización (electricidad y telefonía) en los nuevos desarrollos habitacionales y en áreas patrimoniales y típicas deberán ser principalmente subterráneas para mejorar la imagen urbana.
- Los estacionamientos para vehículos privados y de servicio, se diseñarán de tal forma que queden fuera de la vista de las áreas públicas del conjunto, utilizando elementos como desniveles, celosías, jardineras, setos, etc.
- Los elementos de identificación y referencia urbana, de altura mayor a la del contexto de la colonia, fraccionamiento, pueblo o zona se localizarán en puntos estratégicos. La elevación de esos elementos será de hasta 1.5 veces la máxima permitida para las construcciones, y se deberá ubicar en un sitio donde sea visto por todos los habitantes, ya sean residentes o visitantes de esa área.
- La iluminación en la ciudad será variable y con intensidades diversas de acuerdo con las actividades a las que den servicio y los niveles de seguridad deseados.
- La localización de las luminarias en vías públicas y espacios abiertos del equipamiento urbano se hará evitando el bloqueo de vistas importantes o que obstruyan la circulación peatonal o vehicular.
- La restauración, remodelación y pinturas en fachadas en las zonas patrimoniales y típicas, así como de los edificios artísticos e históricos se autorizarán con la licencia municipal de construcción por parte de la autoridad municipal competente en materia de desarrollo urbano. Para ello, se considerará que la remodelación debe estar acorde con el estilo arquitectónico que prevalezca en el pueblo o colonia; que la modificación de la fachada deberá atender las normas de imagen urbana de este plan y que la pintura de las fachadas deberá ser con colores que no alteren el aspecto del entorno inmediato.
- Se evitará el sobre soleamiento por reflexión en las fachadas orientadas al poniente y norponiente, empleando colores semioscuros o de acabado rugoso. En aquellas que tienen orientación sur y este se utilizarán colores oscuros para aprovechar el calor en invierno.
- El empleo de cristales y materiales reflejantes en las fachadas de las edificaciones se permitirá siempre y cuando se demuestren los beneficios para el paisaje urbano y se compruebe mediante los estudios de soleamiento y reflexión especular, que el reflejo de los rayos solares no provocará en ninguna época del año u hora del día, deslumbramientos peligrosos o molestos en edificaciones vecinas o vía pública ni aumentará en el verano la carga térmica en el interior de edificaciones.
- En las banquetas que midan más de 2 metros de ancho se podrán sembrar árboles, arbustos y cubre pisos que estarán al cuidado de los propietarios o usuarios de los inmuebles con frente a dicha vegetación. Los árboles se colocarán a una distancia de 3 metros como mínimo entre ellos.

- La autorización de anuncios permanentes, temporales o eventuales por parte del Ayuntamiento se sujetará a las reglas siguientes:
  - Los anuncios se podrán colocar en las fachadas, pero se evitarán en la techumbre o azotea de los edificios.
  - De preferencia se colocarán en la parte superior de puertas y ventanas o bien dentro de sus vanos (marco de puertas y ventanas).
  - Únicamente se autorizarán anuncios de tipo bandera (perpendicular a la fachada) en aquellos edificios que señalen la existencia de hoteles y hospitales.
  - Los materiales, tamaño y forma de los anuncios se proyectarán y confeccionarán de acuerdo a la fachada y sus aberturas (vanos).
  - En ningún caso se permitirá en muros más de un anuncio por establecimiento y cuando se trate de un edificio con varios ocupantes se recurrirá al uso de directorios interiores.
  - La colocación de anuncios luminosos y espectaculares se permitirán en los centros de servicios y corredores urbanos, situados fuera de las zonas patrimoniales y típicas siempre y cuando no afecten en ningún sentido lo visual, las cualidades arquitectónicas o patrimoniales del edificio, las actividades de los que se habiten en el área y no se encuentre saturada el área de este tipo de anuncios.

#### **Normas de imagen urbana para los elementos de zonas típicas y patrimoniales.**

Los elementos del patrimonio histórico cultural y su contexto, así como las zonas típicas se regirán por las normas de imagen urbana señaladas a continuación; considerando como contexto la franja de terreno de 100 metros como mínimo alrededor de las edificaciones que forman parte del patrimonio cultural inmobiliario del municipio.

- I. Volumetría de las construcciones.
  - a) Los volúmenes permitidos serán los de un paralelepípedo (prisma de base cuadrada o rectangular).
  - b) Las edificaciones se proyectarán y construirán en el número máximo de niveles o metros que se indican para cada zona en el plano de zonificación primaria y tabla de usos y destinos del suelo.
  - c) Las fachadas de los distintos pisos de la construcción deberán tener un mismo tratamiento en cuanto a aplanados, pintura, color, toldos y anuncios.
  - d) En las fachadas se tendrán cambios de alineamiento con un mínimo de un metro (remetido o resaltado) a cada 20 metros lineales de parámetro, con la finalidad de evitar volúmenes muy largos.
  - e) Se evitarán los aparadores extras adosados a muros u otras instalaciones que sobresalgan de la fachada e invadan la vía pública.
  
- II. Fachadas de edificios.
  - f) En las fachadas de las edificaciones el diseño de los vanos será de forma rectangular o en la parte superior de arcos de medio punto o rebajado, con su eje más largo en posición vertical y proporciones de 2:1 a 3:1, con un enmarcamiento de 0.20 metros. Además, los vanos (aberturas de puertas, ventanas y terrazas) estarán en proporción de 1:1 a 1:3, con relación a los macizos.
  - g) El color de la pintura u otros acabados de las fachadas de las construcciones mantendrán una gama uniforme de tonalidades.
  - h) El guardapolvo, es una franja (pintada y/o con textura rugosa, con material de acabado diferente al muro principal y en su caso previo aplanado) a lo largo de la parte baja de la fachada, que tendrá una altura mínima de 1 metro y estará pintada con color oscuro (rojo marrón o azul añil).
  - i) En el remate de la azotea que se ubique a lo largo de la parte alta del muro de la fachada se tendrá una cornisa o resaltamiento que se construirá en ladrillo o pasta; en su caso, con sección de pecho de paloma (moldura).
  - j) Las columnas en las fachadas de edificaciones que se construyan en forma aparente o "acusada" estarán conformadas por basamento y capitel.
  - k) Los pórticos o portales se emplearán al frente y a lo largo de fachadas, principalmente las que colinden con espacios de uso peatonal intenso.
  - l) Cuando se utilicen toldos, éstos deberán ser móviles, de un sólo color oscuro y sin anuncios.

## III. Pavimentos.

- m) El piso de las vialidades vehiculares de tipo terciario o local, así como las peatonales serán preferentemente empedradas o adoquinadas.

## IV. Bloqueo de visuales desagradables.

- n) Los elementos de servicio como tinacos, antenas, chimeneas, estructuras metálicas, varillas y otros, se ocultarán a la vista con muros aplanados y celosías.
- o) Los muros laterales de las edificaciones que tengan frente hacia la calle se aplanarán y/o pintarán.

## V. Techumbres.

- p) Los techos serán predominantemente planos; se ocultarán a la vista desde la calle con un pretil de un metro de altura (mínimo), dándoles formas diferentes en los remates extremos.
- q) Las cubiertas inclinadas podrán permitirse sólo al interior de los predios y tendrán una pendiente mínima de 40%.

## VI. Detalles, mobiliario urbano y visual de elementos de servicios.

- r) La herrería de las fachadas exteriores como balcones, ventanillas, rejas y puertas de las edificaciones se harán con elementos de hierro pintado en colores oscuros.
- s) Las luminarias en diseños clásicos y regulares estarán adosadas a las fachadas. Se establecerán en sitios públicos con presencia de esculturas, relojes, fuentes, etc.

## VII. Anuncios.

- t) En las zonas patrimoniales delimitadas en este plan y en las calles perimetrales no se permitirán anuncios luminosos ni espectaculares.
- u) La longitud del anuncio de la razón social y del giro del establecimiento situado en zona patrimonial o típica deberá estar en relación al ancho del acceso del establecimiento siempre y cuando no rebase los 3.50 metros. La altura mínima en la que se ubicará el anuncio será de 2.80 metros sobre el nivel de banqueteta.
- v) El anuncio se colocará al paño de la fachada, remetido de la misma o podrá sobresalir de ella sin rebasar los 10 centímetros.
- w) Los anuncios que se coloquen en vanos (aberturas de puertas, ventanas o aparador) deberán considerar para su diseño al tamaño del hueco y su forma para que sean homogéneas.
- x) El logotipo o nombre del establecimiento podrá formar parte de la decoración del vano o se podrá colocar dentro del marco de puertas o ventanas cuando tenga una altura máxima de 45 centímetros y la longitud que permita el ancho del vano.

Para la conservación del patrimonio histórico-cultural construido con respecto al desarrollo urbano, se deberán considerar los siguientes criterios:

Las zonas o inmuebles con valor patrimonial deberán ser identificadas en el Plan de Manejo del Acueducto del Padre Tembleque y en este PMDU, de acuerdo a su alcance. Ser objeto de estudio y/o proyectos particulares cuyo objetivo sea, asegurar su conservación y revaloración.

Toda acción que pueda alterar las relaciones de volumen, escala, espacio, ritmo y color en los monumentos y/o en los centros históricos deberán ser regulada con reglamentos, proyectos específicos o planes parciales derivados del PMDU, en su caso.

La revitalización de un centro histórico deberá tener como meta mejorar las condiciones de vivienda, servicios y equipamiento; y promover actividades económicas nuevas compatibles con la zona.

Se deberá proteger a los centros históricos contra la contaminación, el ruido y las vibraciones causadas especialmente por el tráfico intenso.

Se deberán establecer alternativas de uso productivo para evitar la especulación del suelo en los centros históricos y la destrucción de los valores patrimoniales.

En el caso de que se requiera de nuevas construcciones, estas deberán armonizar con el conjunto existente, logrando su integración mediante su composición arquitectónica, volumetría, escala, proporción, materiales de acabado y color.

El Centro INAH Estado de México, tiene identificados dentro de la demarcación del Municipio de Nopaltepec sitios con vestigios prehispánicos, los cuales están sujetos a lo establecido en la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas y su Reglamento.

**Normas Generales de Mobiliario Urbano.**

- I.- El mobiliario urbano corresponde a la dotación en la vía pública, de servicios o elementos que satisfagan necesidades del usuario por lo que se deberá considerar que, para permitir la libre circulación de peatones y vehículos, su ubicación será a 1.20 m. a partir de la barda o fachada construida hasta el área ocupada por el mueble urbano y de 0.60 m desde aquel al borde de la guarnición.
- II.- Tipos de Mobiliario Urbano:
- a) Mobiliario para el basurero, su localización estará supeditado a conservar los espacios suficientes para el tránsito peatonal en aceras continuas sin obstáculos. En especial en la parte inmediata a los paramentos de bardas y fachadas, en donde se establece que para zonas habitacionales alta densidad se ubique a cada 90 metros, baja densidad a 150 metros y en zonas comerciales a cada 30 metros.
  - b) Para cuando se requiera la instalación del buzón en vía pública, es recomendable un espaciamiento de 200 a 400 m, en zonas comerciales y habitacionales de alta densidad; se ubicará de preferencia sobre las vías colectoras y separados un mínimo de 30 m del elemento basurero.
  - c) La caseta telefónica en la vía pública se localizará con un espaciamiento de 200 m, en zonas de alta densidad habitacional y comercial; en el caso de calles colectoras y locales, el espaciamiento será de 100 m; en zonas habitacionales de baja densidad el espaciamiento máximo será de 400 m.
  - d) La parada de Autobús con semi cubierta tendrá un ancho de 2.50 m, una altura de 2.30 m. y un largo de 4.00 m.
  - e) Los protectores para áreas verdes, serán empleados para evitar que las áreas verdes sean invadidas por los usuarios de la vía pública. Podrán ser de acero, concreto u otros materiales resistentes, su altura no será menor de 60 cm ni mayor a 90 cm, su longitud será de acuerdo a la extensión que sea necesario proteger.
  - f) Los protectores para vehículos (defensas y barreras), se usarán para evitar que los vehículos salgan del arroyo o invadan el carril. Podrán fabricarse de lámina galvanizada, concreto u otro material resistente y se apoyarán en postes adecuados al tipo de material. El protector lateral se ubicará en los lugares en los que haya mayor peligro debido al alineamiento de la vía pública o por accidentes topográficos.  
  
Dichos protectores, se deberán colocar en la orilla exterior de las curvas peligrosas o en tangentes con terraplenes altos, en una o ambas orillas según sea necesario.  
  
Los protectores centrales se instalarán en el eje geométrico de la faja separadora central, como complemento de la misma y proporcionando así mayor seguridad a los usuarios.
  - g) Los arriates tendrán al menos un metro de profundidad, así como un buen drenaje y construirse con materiales regionales de mantenimiento mínimo y resistente a los impactos; en especial cuando se localicen próximos a las áreas de circulación de vehículos y estacionamientos.

**Espacios, dispositivos y mobiliario urbano para personas con capacidades diferentes.**

Los espacios, edificaciones y obras exteriores cumplirán con las previsiones del Código Administrativo del Estado de México y se proyectarán y construirán con apego a las disposiciones reglamentarias en materia de espacios, dispositivos, mobiliario urbano, instalaciones y señalización, para las personas con capacidades diferentes que se señalan a continuación.

- I. Destinar zonas de estacionamiento reservado exclusivamente a los vehículos de las personas con necesidades especiales, considerando las dimensiones señaladas a continuación.
- a) El número de cajones de estacionamiento que deberán asignarse para dicho uso, serán los equivalentes al 3% de los requerimientos totales dependiendo del uso de la construcción y para el caso de hospitales el 5% del total.
  - b) Las medidas deben ser de 5.00 x 3.80 cm.
  - c) Se deberán ubicar cerca de la entrada principal.
  - d) Las rampas deberán contar con una pendiente máxima del 6%, un ancho mínimo de 100 cm., bordes laterales con una altura de 5 cm. y una superficie antiderrapante, firme y uniforme.
- II. Para la instalación de escaleras en edificios públicos y construcciones privadas se deberán tomar en consideración las siguientes disposiciones:
- a) El ancho de las escaleras de acceso deberá ser de 220 cm. mínimo y en interiores de 122 cm. mínimo con barandal.

- b) En escalones deberá haber una franja antiderrapante de diferentes texturas y color al inicio y término.
  - c) Deberá haber un señalamiento táctil en piso a una distancia de 120 cm. al inicio del primer escalón y de color contrastante.
  - d) Se utilizarán colores contrastantes en descansos y los peraltes superior e inferiores.
  - e) No se colocarán escaleras de forma de caracol en lugares públicos.
- III. Para el diseño de los elevadores se deberán tomar en cuenta las especificaciones que a continuación se señalan:
- a) Dejar un área libre mínima para sillas de ruedas de 135 x 140. cm.
  - b) Deberá contar con botones de fácil empuje y señalización en alto relieve y con sistema Braille.
  - c) Contarán con sonido en el exterior para saber si sube o baja el elevador.
  - d) Los elevadores deberán contar con un ojo eléctrico a una altura de 20 cm. que impida que cierre la puerta.
- IV. En el diseño, así como las características que deben cumplir las vialidades que son utilizadas por las personas discapacitadas, tendrán que considerar las disposiciones siguientes:
- a) Las aceras y los andadores deberán tener un ancho mínimo de 120 cm., y si se prevé espacio adicional para rebasar se recomienda un ancho de 250 cm.
  - b) El pavimento deberá tener colores sencillos o diseños con poco contraste.
  - c) Deberá haber señales para indicar algún peligro a los invidentes.
  - d) Deberán colocarse los anuncios, señalamientos de tránsito, marquesinas, toldos de los edificios, etc. fuera del camino por donde transitan los peatones, además de tener una altura mínima de 250 cm.
  - e) Se deberán evitar las rejillas en los andadores y aceras y en caso de incluirlas, éstas no deben tener una apertura mayor de 1 cm.
  - f) Se deberán tener rampas para acceder de la calle a la acera, con pendiente máxima del 6%, un ancho mínimo de 100 cm. superficie antiderrapante, firme y uniforme, así como con bordes laterales de 5 cm. de altura mínima.
  - g) Se colocará una franja de 20 cm. de ancho al final, entre la rampa y el concreto texturizado.
  - h) Se instalará un zumbador que indique el camino de luces del semáforo, con diferentes tonos, para indicar los distintos colores.
  - i) Los camellones deberán tener un ancho mínimo de 110 cm. y contarán con un cruce alineado con las rampas de las banquetas y debe permitir su cruce en un ancho de 100 cm. mínimo y al mismo nivel de la calle.

### **Normas sobre vías públicas.**

El diseño y construcción de los elementos de la estructura vial se sujetarán a las normas siguientes:

- I.- En el trazo de las calles se observará que:
- a) Los anchos mínimos de las vías primarias y secundarias serán las que aparecen en los planos de estructura vial prevista y en las restricciones federales y estatales.
  - b) La calle local, la terciaria con retorno, los andadores y las ciclistas tendrán un ancho mínimo de 12, 9, 6 y 2 metros, respectivamente.  
Las ciclistas de doble sentido tendrán un ancho mínimo de 4 metros.
  - c) En los desarrollos industriales, las vialidades secundarias y terciarias tendrán una sección mínima de 25 y 20 metros, respectivamente.
  - d) La anchura mínima de las banquetas para vialidades primarias serán las que aparecen en el plano de estructura vial prevista; para las banquetas locales en nuevos desarrollos será de 1.80 metros. En calles locales existentes las anchuras mínimas de las banquetas, se podrán reducir hasta 1.20 metros.  
En la zona industrial, las banquetas de las calles secundarias y locales tendrán como mínimo un ancho de 4.00 y 2.50 metros cada una.
  - e) La prolongación de las calles locales incluyendo banquetas, tendrá como mínimo un ancho de 12 metros. Las vías vehiculares contarán con un arroyo de 8.40 metros y banquetas de 1.80 metros (mínimo). En calles

existentes con ancho menor de 12 metros las banquetas podrán tener una sección menor a las señaladas, siempre que se construyan las protecciones para evitarle algún daño a los peatones.

- f) Las pendientes de rasantes de las vías primarias tendrán como máximo 6% en ascenso y el 8% en descenso, previendo que su curvatura en proyección horizontal no podrá exceder de 6 grados. En las vías secundarias la pendiente máxima aceptable será del 10% en tramo de longitud no mayor de 300 metros y el grado de curvatura de proyección horizontal no podrá ser menor a 14 grados. Para las ciclistas la pendiente máxima será del 3%.
- g) La red de calles locales para urbanizar y lotificar un predio se proyectará observando las previsiones de este plan en materia de vialidad y será propuesta, por su propietario o representante, para su autorización por parte del Gobierno del Estado.

#### **En relación a los accesos e intersecciones, se atenderá lo siguiente:**

Los accesos a las vías primarias, se realizarán a través de las calles secundarias o locales, encauzadas o guiadas hacia el sentido de circulación, para evitar equivocaciones del conductor.

La unión de las vías secundarias con la vialidad primaria deberá efectuarse a una distancia de 200 metros como mínimo en los nuevos desarrollos y en áreas de crecimiento.

La unión de las vialidades secundarias con vialidades primarias existentes, será a las distancias señaladas en el plano de estructura vial prevista.

Las zonas de incorporación o aceleración, tendrán como mínimo una sección de 3.5 metros, longitud de 100 metros y curvatura con radio mayor a 38 metros.

Las calles terciarias no podrán incorporarse directamente a los arroyos de la vialidad primaria, su enlace será a través de vías secundarias.

Se evitará el cruce transversal al nivel de las vías primarias con vialidades regionales o de acceso controlado; cuya intersección entre ambos se resolverá con dispositivos a desnivel.

En la intersección de los andadores peatonales y ciclistas con vías primarias ubicadas en áreas por urbanizar, se construirán pasos elevados para peatones y bicicletas, que libren una altura mínima de 4.50 metros por medio de rampas, y que tendrán una pendiente igual o menor al 10%.

A los lados de las nuevas vías primarias, que cruzarán por las áreas propuestas a urbanizar, se dejará una franja de separación entre el límite de los lotes y la banqueta, con una sección mínima de 4.00 metros. Dicha franja será forestada y, en su caso, alojará las ciclistas.

#### **Dotación de equipamiento urbano.**

Se fijan los tipos de servicios mínimos de equipamiento y sus características en la forma que a continuación se indica:

Las normas que se aplicarán serán las que prevalezcan o se tengan para los predios contiguos o bien la normatividad que tenga la zona donde se ubique el predio, asimismo se deberá apegar a las normas de equipamiento establecidas por la SEDATU.

#### **Diseño para construcción de cementerio o panteón.**

Para la construcción de un cementerio es necesario que cumpla con los requerimientos mínimos para su proyecto, el cual deberá contemplar lo siguiente:

- a) Construcción de una barda perimetral en todo el predio.
- b) Árboles en fachadas que den frente a vialidades.
- c) Existencia de depósitos de basura.
- d) Contar con áreas de circulación peatonal con 2 metros de ancho como mínimo.
- e) Estacionamiento para vehículos a razón de un cajón por cada 200 fosas.
- f) Requerimiento mínimo de superficie de terreno: 12 m<sup>2</sup> por fosa, incluidas las circulaciones y servicios.
- g) Ancho mínimo por cripta: 2.50 metros.
- h) Superficie máxima de construcción: 150 m<sup>2</sup> (capilla opcional).

- i) Número de niveles: 1 (uno).
- j) Construcción de oficina y sanitarios (hombres y mujeres) con superficie de 10 m<sup>2</sup>.
- k) Coeficiente de utilización del suelo: 0.04.
- l) Relación de m<sup>2</sup> construidos por fosa: de 0.1 a 0.2.
- m) Coeficiente de ocupación del suelo: 0.04.

### Normas para dotación de infraestructura.

Se establecen las siguientes normas mínimas de infraestructura:

- I. La red de agua potable, deberá contar con toma domiciliaria y para la determinación de las capacidades se deberán considerar las dotaciones máximas siguientes:
  - a) Vivienda social progresiva: 150 litros/persona/día.
  - b) Vivienda popular: 200 litros/persona/ día.
  - c) Vivienda residencial: 250 litros/ persona /día.
  - d) Comercio y servicio: 0.6 litro/seg/ha.
  - e) Industrias: 1 litro/seg/ha
  - f) La dotación de agua potable, mediante hidratantes públicos en desarrollos sociales progresivos será como mínimo a razón de 1 por cada 10 viviendas.
- II. En los proyectos de redes sanitarias, se calculará el gasto medio de aguas residuales, a razón del 70 al 80% de las dotaciones de agua potable señalada en la fracción anterior, adicionando los gastos pluviales en sistemas combinados, y si es el caso, las filtraciones freáticas.
- III. Cuando las aguas residuales domésticas fluyan hacia una planta de tratamiento, la red de su sistema será separada, es decir, para alcantarillado sanitario exclusivamente.
- IV. En los proyectos de energía eléctrica se considerarán las dotaciones siguientes:

**Cuadro 69. Dotación energía eléctrica.**

Uso del Suelo	Dotación (KW)
Habitación Social Progresivo	2
Habitación Interés Social	2
Habitación Popular y Media	De 2 a 4
Habitación Residencial	5 a 10
Industrial por ha.	250
Comercial y de Servicios	250

- V. Las vialidades, con excepción de las primarias, se construirán preferentemente con materiales que permitan la infiltración al subsuelo del agua de lluvia.
- VI. Todo proyecto arquitectónico, tanto comercial, como de servicios deberá contar con sistemas de ahorro de agua y energía eléctrica.
- VII. En desarrollos habitacionales mayores de 60 viviendas y en conjuntos comerciales e industrias mayores de 1,800 m<sup>2</sup> techados, se construirán, donde el subsuelo lo permita, sistema de captación e infiltración de agua de lluvia mediante pozos de absorción cuyo proyecto será aprobado por el organismo operador de los sistemas municipales de agua potable y alcantarillado.
- VIII. El alcantarillado sanitario, conducirá las aguas residuales hasta la planta o sistema de depuración, que el titular de la autorización del desarrollo inmobiliario construya, o hasta las instalaciones de tratamiento de aguas del organismo operador del servicio, que se realice con la aportación económica del titular señalado, cuyo monto será equivalente al caudal por producirse, con relación al costo de la planta y su capacidad de procesamiento.
- IX. El agua residual se podrá verter a los cuerpos receptores, una vez efectuado el tratamiento correspondiente para reducir su carga contaminante, atendiendo los límites permisibles en las respectivas normas oficiales mexicanas.



**Tabla de Usos del Suelo**

**XII Bis. Tabla de usos del suelo.**

En la siguiente Tabla de Usos del Suelo, se describen los usos del suelo generales y específicos permitidos, así como la normatividad de aprovechamiento, de cada una de las claves de uso del suelo, contempladas en el plano E-2 "Estructura Urbana y Usos del Suelo".

"Consultar Tabla de Usos de Suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec".





**Anexo Gráfico y Cartográfico**

**XIII. Anexo gráfico y cartográfico.**

**Diagnóstico.**

- D-B1 Mapa Base-Área Urbana.
- D-2 Estructura Urbana.
- D-3 Estructura Urbana y Usos del Suelo Actual.

- D-4 Tenencia de la Tierra.
- D-5 Riesgos y Vulnerabilidad.
- D-6a Infraestructura y Equipamiento.
- D-7 Síntesis del Diagnóstico y la Problemática.

**Estrategia.**

- E-1 Clasificación del Territorio.
- E-2 Estructura Urbana y Usos del Suelo.
- E-2a Estructura Urbana y Usos del Suelo.
- E-3 Vialidades y Restricciones.
- E-4 Principales proyectos, obras y acciones.
- E-5 Infraestructura.
- E-6 Imagen Urbana.



**Epílogo**

## **XIV. Epílogo.**

El presente documento es resultado en términos de lo dispuesto en los artículos 5.5 y 5.20 del Código Administrativo del Estado de México y da cumplimiento a lo señalado en su artículo 5.27.

Del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México considera y cumple el artículo 28, donde menciona los tipos de planes de competencia municipal, el artículo 29, donde se enlistan las características de un plan municipal y el artículo 30 que enumera el contenido mínimo de estos documentos.

Este Plan Municipal de Desarrollo Urbano fue sometido, para su aprobación a un proceso de difusión y consulta ciudadana y fue aprobado mediante acta de la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria de Cabildo, del H. Ayuntamiento de Nopaltepec, Estado de México de fecha de 04 de agosto de 2023, dando así cumplimiento a lo previsto en los artículos 5.20 del Código Administrativo del Estado de México y los artículos 32, 33, 34 y 35 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Con la publicación del presente Plan queda abrogado el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Nopaltepec publicado en Gaceta de Gobierno con fecha 14 de enero de 2020. Los trámites iniciados en fecha previa a la publicación serán emitidos con base en el Plan anterior.

El documento, tabla de usos del suelo y planos están disponibles en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, en la Dirección General de Planeación Urbana, dentro del Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano, en el Instituto de la Fundación Registral del Estado de México (IFREM) y en la Dirección de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Nopaltepec. Los planos que se integran son los siguientes:

### **Diagnóstico.**

- DB1 MAPA BASE - ÁREA URBANA
- D-2 ESTRUCTURA URBANA
- D-3 ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO ACTUAL
- D-4 TENENCIA DE LA TIERRA
- D-5 RIESGOS Y VULNERABILIDAD
- D-6a INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO
- D-7 SÍNTESIS DEL DIAGNÓSTICO Y LA PROBLEMÁTICA

### **Estrategia.**

- E-1 CLASIFICACIÓN DEL TERRITORIO
- E - 2 ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO
- E-02a ESTRUCTURA URBANA Y USOS DEL SUELO
- E - 3 ESTRUCTURA VIAL PROPUESTA Y RESTRICCIONES
- E-4 PRINCIPALES PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES
- E-5 INFRAESTRUCTURA
- E-6 IMAGEN URBANA

### Tabla de Usos del Suelo

Al cumplirse con lo estipulado por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el presente documento tiene en conjunto la fundamentación jurídica para la modificación del plan de que se trata y de la obligatoriedad de su observancia.









